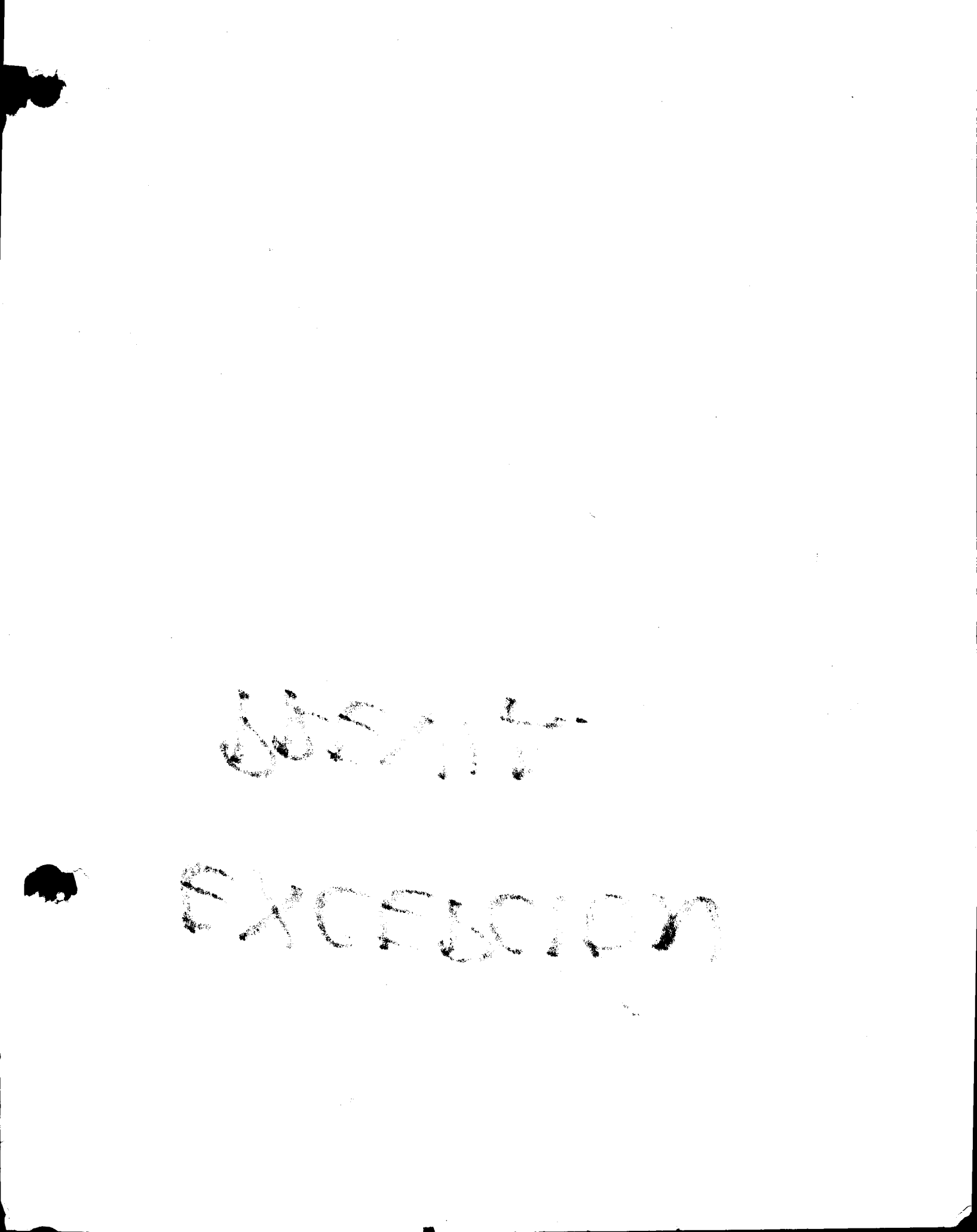
EXCEPCIÓN PREVIA.


EXCISION

Señor

Juez Veinticuatro Civil Municipal de Medellín

E.S.D.

Traslado 1.

18 NOV 2016

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y/O APELACION DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA

DEMANDANTE: JESUS ALIRIO MONSALVE.

DEMANDADA: LUZ ELENA CORTES LOAIZA

RADICADO: 2016-0577

OFICINA JUDICIAL MEDELLIN
2016 NOV 16 PM 4:38
FOLIOS

HERNANDO RESTREPO DUQUE, mayor de edad, domiciliado y residenciado en el municipio de Medellín, abogado en ejercicio, identificado con la cédula 98.516.291 y T.P. 111.835 del C.S de la J. obrando como apoderado de la señora LUZ ELENA CORTES LOAIZA de acuerdo al poder que adjunto, por medio del presente escrito me dirijo respetuosamente al Despacho a fin de solicitar que se reponga parcialmente el auto que libra mandamiento ejecutivo.

RECURSO DE REPOSICIÓN

El recurso va encaminado Señor Juez a que efectivamente se garantice el debido proceso, pilar fundamental en el Estado Social de Derecho toda vez que el auto que libra mandamiento ejecutivo establece unas obligaciones que debieron quedar claras, expresas, exigibles para tener la connotación del título ejecutivo, carencia que se presenta en el caso subexamine por lo que se expresa a continuación.

Al respecto el artículo 422 del C.G.P. expresa: ***Título ejecutivo.*** Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la

2

justicia, y los demás documentos que señale la ley. La confesión hecha en el curso de un proceso no constituye título ejecutivo, pero sí la que conste en el interrogatorio previsto en el artículo 184.

Por vía de reposición se pretende atacar la falta de los requisitos formales de los siguientes títulos –Facturas-:

1. Factura de Venta Nº 2247 Por valor de $242.172
2. Factura de Venta Nº 2287 Por valor de $221.340
3. Factura de Venta Nº 2288 Por valor de $2.945.606.80
4. Factura de Venta Nº 2329 Por valor de $206.640
5. Factura de Venta Nº 2330 Por valor de $2.808.278
6. Factura de Venta Nº 2419 Por valor de $1.341.170

Analizados los textos contentivos de las facturas arriba relacionadas se tiene que las mismas NO CUMPLEN con los requisitos esenciales de Articulo 774 del Código de Comercio, modificado por la Ley 1231 del 17 de Julio de 2008, el cual indica que la factura deberá reunir, además de los requisitos señalados en los artículos 621 de dicho Código, y el 617 del estatuto tributario Nacional, las siguientes "...***2) La fecha de recibo de la factura...*** *No tendrá carácter de título valor la factura que no cumpla con la totalidad de los requisitos legales señalados en el presente artículo", (Negrillas por fuera del texto*), exigencia ésta de la que adolecen las facturas señaladas aportadas como base para la ejecución.

Partiendo de lo anterior, se tiene que las mencionadas facturas aportadas como base del recaudo, carecen de la fecha en que fueron recibidas las mercancías por el deudor (beneficiaria), requisito que según la norma transcrita, es indispensable para poder predicar su carácter de título valor, siendo improcedente librar mandamiento de pago como tuvo lugar mediante el auto que solicitamos se reponga.

3

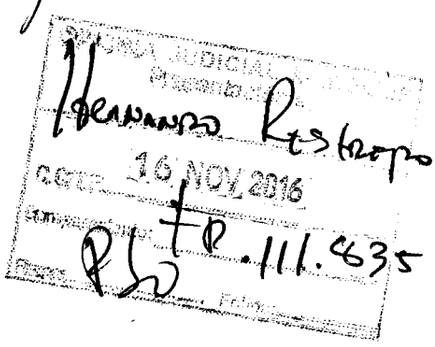
PETICIÓN

Por lo anteriormente expuesto, solicito respetuosamente al Señor Juez, que REPONGA PARCIALMENTE el auto que libra mandamiento ejecutivo en lo atinente a las facturas relacionadas arriba por las razones expuestas.

Del Señor Juez.

Atentamente,

HERNANDO RESTREPO DUQUE
C.C. 98.516.291
T.P. 111.835 del C.S.J.



Señor:

JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
E.S.D.

ASUNTO: Poder

LUZ ELENA CORTES LOAIZA, mayor, domiciliada en Medellín, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre propio, me dirijo a Usted mediante el presente documento, para manifestarle que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor HERNANDO DE JESÚS RESTREPO DUQUE, mayor y vecino de la ciudad de Medellín, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía Nº 98.516.291 y portador de la tarjeta profesional Nº 111.835 del C. S. De la J; para que proceda ante Ustedes a representar mis intereses dentro del proceso que se adelanta en mi contra, **Radicado 2016-577**

Mi apoderado queda facultado en los términos del artículo 77 del C.G.P, así como para, sustituir, desistir, reasumir, CONCILIAR, transar, solicitar Reposición del mandamiento ejecutivo, proponer excepciones y en general todas las inherentes al mandato encomendado.

Atentamente,

LUZ ELENA CORTES LOAIZA
C.C. 43.517.246

Acepto,

HERNANDO RESTREPO DUQUE
C.C. 98.516.291.
T.P. 111.835 del C.S. de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO DE MEDELLIN
16 NOV 2016
FOLIO

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

37026

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el dieciséis (16) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Cinco (5) del Círculo de Medellín, compareció:

LUZ ELENA CORTES LOAIZA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0043517246, presentó personalmente el documento dirigido a JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



3rdtu1r4t6fi
16/11/2016 - 11:19:50

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

DIANA CRISTINA TOBON LOPEZ
Notaria cinco (5) del Círculo de Medellín



5

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Veintiuno (21) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

Radicado: 2016-577

De las excepciones previas presentadas por el apoderado de la acá demandada, córrasele traslados al ejecutante por el término de tres (3) días para que se pronuncien sobre ellas. Lo anterior, conforme el artículo 101 del C.G.DEL.P.

Asi mismo, y según el poder conferido, se le reconoce personería jurídica al doctor Hernando Restrepo Duque, portador de la T.P 111.835 del. C.S. De La J para que represente los intereses de la acá demandada.

NOTIFIQUESE:

GUSTAVO ADOLFO BEDOYA PALACIO
EL JUEZ

vv

208 COP

22 NOV 2016

6

Traslado

Medellín, 25 de noviembre del año 2016

28 NOV 2016

Doctor
GUSTAVO ADOLFO BEDOYA PALACIO
JUEZ VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA
E.S.D

ASUNTO: Descorro traslado de excepciones
PROCESO: Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: Matias Monsalve Muriel
DEMANDADO: Luz Elena Cortes Loaiza
RADICADO: 2016-00577

JUAN DAVID LÓPEZ RÍOS, abogado titulado y en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial del señor **JESÚS ALIRIO MONSALVE GÓMEZ**, quien a su vez actúa como apoderado general del señor **MATÍAS MONSALVE MURIEL**, y obrando conforme al poder especial conferido, por medio del presente escrito, descorro el traslado de la excepción previa presentada por el apoderado de la parte demandada.

Le solicito señor Juez que teniendo en cuenta que presenté un escrito reformando la demanda, en el cual excluí del presente cobro ejecutivo las facturas tachadas por la parte demandada, por sustracción de materia y falta de objeto, se abstenga de decidir en contra de la parte demandante la excepción previa propuesta por la contraparte y por ende, mucho menos condenar en costas.

Del señor Juez,

RECIBIDO
2016 NOV 25 11:21
FOLIOS

Atentamente,

JUAN DAVID LÓPEZ RÍOS
C.C. 1.128.407.424 de Medellín
T.P. 188.338 del C.S. de la J.

7

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

Radicado: 2016-577

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, y la aceptación de la reforma realizada por el apoderado de la parte actora, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Abstenerse de realizar pronunciamiento de fondo sobre las excepciones previas propuestas por la acá demandada, debido a que carecería de objeto tal decisión, si se tiene en cuenta que las facturas recurridas ya son objeto del presente proceso, pues como se dijo, fue aceptada la reforma a la demanda realizado por el apodero de la actora mediante la cual solicita extraer del proceso las facturas 2274, 2287, 2288,2329 y 2419.

En consecuencia, una vez vencido el nuevo traslado, se le dará continuidad al presente proceso.

NOTIFIQUESE:

GUSTAVO ADOLFO BEDOYA PALACIO

EL JUEZ

CERTIFICO
QUE EL AUTO [illegible] FUE NOTIFICADO
POR ESTADO [illegible] 215 COP
FIJADO [illegible] SECRETARIA DEL
JUZGADO 24° CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN ANT, HOY DIA 01 DIC 2016
MES [illegible] 20
A LAS 8 A.M.
SECRETARIO

MEDIDAS CAUTELARES

MEDINA
CHARLESTON

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de junio de dos mil dieciséis (2016).

Radicado: 2016-577

Cumplido como se encuentra el requisito exigido por el Despacho, y en atención a lo normado en el 590 del C.G. del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO. Ordena el embargo y posterior secuestro de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias 001-98687 y 001 555611, de la oficina de registros públicos de Medellín zona sur, propiedad de la acá demandada LUZ ELENA CORTES identificada con cédula de ciudadanía 43.517.246

NOTIFÍQUESE.

GUSTAVO ADOLFO BEDOYA PALACIO

EL JUEZ

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADO No. 106 CGP
FIJADO EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO A LAS 8:00 A.M. DE
HOY 23 JUN 2016
A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIO

VV

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de junio de dos mil dieciséis (2016).

Oficio 1658

SEÑORES
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN
ZONA, SUR.
CIUDAD.

Indicar al contestar

REFERENCIA. Rdo. 050014003024 201600 577

ASUNTO: Ordena embargo

Por medio del presente me permito comunicar a usted que, por auto de la fecha, en el proceso *EJECUTIVO SINGULAR* con radicado de la referencia, interpuesto por **MATÍAS MONSALVE MURIEL por intermedio de apoderado general, el señor Jesús Alirio Monsalve Gómez** en contra de LUZ ELENA CORTÉS se dispuso lo siguiente:

"**PRIMERO**. Ordena el embargo y posterior secuestro de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias 001-98687 y 001 555611, de la oficina de registros públicos de Medellín zona sur, propiedad de la acá demandada LUZ ELENA CORTES identificada con cédula de ciudadanía 43.517.246"

En consecuencia sírvase proceder de conformidad, efectuando la correspondiente inscripción en el registro respectivo y a costa del interesado expedir y remitir el certificado donde conste la respectiva anotación.

Cordialmente,

MARIANA LORENA FLOREZ MARIN
Secretaria

Retiro
Oficio
1658

TP 180.388
23/06/16

22 $ 45700

31

1000932631

MEDELLIN ZONA SUR CAJERO64

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 23 de Junio de 2016 a las 11:28:16 a.m.

No. RADICACION: 2016-46951

NOMBRE SOLICITANTE: JUAN DAVID LOPEZ

OFICIO No.: 1658 del 22-06-2016 JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLIN

MATRICULAS **98687 MEDELLIN 555611 MEDELLIN**

ACTOS A REGISTRAR:

	ACTO	TRF	VALOR		DERECHOS
10	EMBARGO	N		1	17.600
19	MATRICULAS	N		1	2.500
					20.100

Total a Pagar: $ 20.100

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO VLR:20100

BANCOLOMBIA
MEDELLIN-ORIP MILLIN SUR
2016 JUN 23
CAJA 153
PAGADO No 003



47



20

1000932633

MEDELLIN ZONA SUR CAJERO64
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 23 de Junio de 2016 a las 11:28:54 a.m.

No. RADICACION: 2016-224726

MATRICULA: 001-555611

NOMBRE SOLICITANTE: JUAN DAVID LOPEZ

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $14800
ASOCIADO AL TURNO No: 2016-46951
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:14800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

20



1000932632

MEDELLIN ZONA SUR CAJERO64
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 23 de Junio de 2016 a las 11:28:27 a.m.

No. RADICACION: 2016-224724

MATRICULA: 001-98687

NOMBRE SOLICITANTE: JUAN DAVID LOPEZ

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $14800
ASOCIADO AL TURNO No: 2016-46951
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:14800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 06 de Julio de 2016 a las 06:05:01 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-46951 se calificaron las siguientes matriculas: 18 JUL 2016
98687 555611

Nro Matricula: 98687

CIRCULO DE REGISTRO: 001 MEDELLIN ZONA SUR No. Catastro: 050010106160100500002000000000
UNICIPIO: MEDELLIN DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA TIPO PREDIO: URBANO

RECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 32-F 65-B-14
2) CALLE 32 F # 65B - 14 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 23-06-2016 Radicacion: 2016-46951 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1658 del: 22-06-2016 JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (RDO.201600577) (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
E: MONSALVE MURIEL MATIAS -APODERADO GENERAL JESUS ALIRIO
MONSALVE GOMEZ
A: CORTES LUZ ELENA C.C.43.517.246 X

Nro Matricula: 555611

CIRCULO DE REGISTRO: 001 MEDELLIN ZONA SUR No. Catastro: 050010106161100020115901010004
MUNICIPIO: MEDELLIN DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 81 6A-01 .LOTE # 4 CASA # 104 HOY
2) CARRERA 81 #6 A -1 (104)
3) CARRERA 81 # 6A - 01 INT. 0104 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 23-06-2016 Radicacion: 2016-46951 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1658 del: 22-06-2016 JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA (RDO.201600577) (MEDIDA CAUTELAR)

ERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MONSALVE MURIEL MATIAS -APODERADO GENERAL JESUS ALIRIO
MONSALVE GOMEZ
A: CORTES LUZ ELENA C.C.43.517.246 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 06 de Julio de 2016 a las 06:05:01 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Funcionario Calificador	Fecha: Dia | Mes | Ano	El Registrador : Firma

CALIFI09,

07 JUL. 2016

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 001-98687

Impreso el 07 de Julio de 2016 a las 11:52:29 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 001 MEDELLIN ZONA SURDEPTO:ANTIOQUIA MUNICIPIO:MEDELLIN VEREDA:MEDELLIN
FECHA APERTURA: 24-04-1975 RADICACION: 75-009391 CON: CERTIFICADO DE: 24-04-1975
CODIGO CATASTRAL: **05001010616010050000020000000000** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

ESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

N LOTE DE TERRENO EN ESTA CIUDAD DE MEDELLIN, CON UN AREA DE 200 MTS CUADRADOS APROXIMADAMENTE CON CASA DE HABITACION DE DOS PLANTAS DISTINGUIDA CON EL N.65-B-14 ANTES 62-14 DE LA CALLE 32-F EN LA URBANIZACION LA CONCORDIA DEL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL QUE LINDA: POR EL NORTE CON SOLAR DE LA CASA N.62-13 DE LA CALLE 33 POR EL SUR CON LA CALLE 32-F POR EL ESTE CON CASA N.62-6 DE LA CALLE 32-F POR EL OESTE CON CASA N.62-26 DE LA CALLE 32-F.-

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 32-F 65-B-14

CALLE 32 F # 65B - 14 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 15-11-1957 Radicacion: SN VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 3060 del: 04-11-1957 NOTARIA 1. de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: RESTREPO DE CRUZ ANA ELENA X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 21-10-1966 Radicacion: SN VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 3756 del: 15-10-1966 NOTARIA 2. de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RESTREPO DE CRUZ ANA ELENA

A: MONTES MONTOYA WILLIAM X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 06-04-1971 Radicacion: SN VALOR ACTO: $ 120,000.00

Documento: ESCRITURA 1320 del: 22-03-1971 NOTARIA 5. de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTES MONTOYA WILLIAM

A: MONTES MORALES NICANOR X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 11-05-1971 Radicacion: SN VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 001-98687

Impreso el 07 de Julio de 2016 a las 11:52:29 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 1935 del: 26-04-1971 NOTARIA 5. de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 520 ADMINISTRACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MONTES MORALES NICANOR X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 12-05-1971 Radicacion: SN VALOR ACTO: $ 120,000.00 CH
Documento: ESCRITURA 1935 del: 26-04-1971 NOTARIA 5. de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MONTES MORALES NICANOR X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 23-04-1975 Radicacion: 75-013253 VALOR ACTO: $ 25,000.00 H
Documento: ESCRITURA 2000 del: 18-04-1975 NOTARIA 5. de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MONTES MORALES NICANOR c.c.765.029 X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 23-04-1975 Radicacion: SN VALOR ACTO: $ Admon
Documento: ESCRITURA 2000 del: 18-04-1975 NOTARIA 5. de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 520 ADMINISTRACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MONTES MORALES NICANOR X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 26-11-1984 Radicacion: 84-66156 VALOR ACTO: $ Adjudica
Documento: OFICIO SN del: 05-08-1983 JUZ 10 C.CTO de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION POR SUCESION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MONTES MORALES NICANOR X
A: MONTOYA DE MONTES ELENA X
A: MONTES MONTOYA JULIA MARGARITA X
A: MONTES MONTOYA WILLIAM DE JESUS X
A: MONTES MONTOYA MORELIA DE JESUS X
A: MONTES MONTOYA GLORIA ELENA X
A: MONTES MONTOYA BLANCA LUCIA X
A: MONTES MONTOYA MARIO DE JESUS X
A: MONTES MONTOYA BETTY DE JESUS
A: MONTES MONTOYA FERNANDO DE JESUS X
A: MONTES MONTOYA LUZ MARINA X
A: MONTES MONTOYA MARTHA CECILIA X
A: MONTES MONTOYA MARGARITA ROSA X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 26-11-1984 Radicacion: SN VALOR ACTO: $ 894,250.00

Aclara 3.

Documento: AUTO SN del: 09-10-1984 JUZ 10 C.CTO de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 999 ACLARACION SUCESION ANOTACION ANTERIOR EN CUANTO A LAS ADJUDICACIONES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTES MORALES NICANOR		
DE: MONTOYA DE MOTES ELENA $447.125.00	X	
DE: MONTES MONTOYA JULIA MARGARITA $ 37.216.79		X
DE: MONTES MONTOYA WILLIAM DE JESUS $ 37.216.79		X
DE: MONTES MONTOYA MORELIA DE JESUS $ 37.216.79		X
DE: MONTES MONTOYA GLORIA ELENA $ 37.216.79		X
DE: MONTES MONTOYA BLANCA LUCIA $ 37.216.79		X
DE: MONTES MONTOYA MARIO DE JESUS $ 37.216.79		X
DE: MONTES MONTOYA BETTY DE JESUS $ 37.216.79		X
DE: MONTES MONTOYA FERNANDO DE JESUS $ 37.216.79		X
DE: MONTES MONTOYA LUZ MARINA $ 37.216.79		X
DE: MONTES MONTOYA MARTHA CECILIA $ 37.216.79		X
DE: MONTES MONTOYA MARGARITA ROSA $ 37.216.79		X
DE: MONTES MONTOYA CLAUDIO $ 37.740.33	X	

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 12-11-1986 Radicacion: 86-77483 VALOR ACTO: $ 120,000.00

C#4-5

Documento: ESCRITURA 1762 del: 22-10-1986 NOTARIA 5. de MEDELLIN

Se cancela la anotacion No. 4, 5,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECAS Y ADMINISTRACIONES (640)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: MONTES MORALES NICANOR $25.000.00

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 06-07-1988 Radicacion: 88-31748 VALOR ACTO: $ 133,000.00

CVD

Documento: ESCRITURA 1893 del: 27-08-1987 NOTARIA 1. de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA DERECHOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTOYA VDA DE MONTES ROSA ELENA		
DE: MONTES MONTOYA MORELIA DE JESUS		
DE: MONTES MONTOYA LUZ MARINA		
: MONTES MONTOYA MARIO DE JESUS		
: MONTES MONTOYA FERNANDO		
A: MONTES MONTOYA JULIA MARGARITA		X
A: MONTES MONTOYA GLORIA ELENA		X
A: MONTES MONTOYA BLANCA LUCIA		X
A: MONTES MONTOYA BETTY DE JESUS		X
A: MONTES MONTOYA MARTHA CECILIA		X
A: MONTES MONTOYA MARGARITA ROSA		X

Adj

ANOTACION: Nro 12

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 001-98687

Impreso el 07 de Julio de 2016 a las 11:52:29 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 14-09-2010 Radicacion: 2010-62258 VALOR ACTO: $ 4,567,000.00
Documento: ESCRITURA 1504 del: 10-09-2010 NOTARIA 5 de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (DERECHO 4.162%) (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTES MONTOYA WILLIAM DE JESUS	8233664	
A: MONTES MONTOYA BLANCA LUCIA ...EL 1.0405%	**32455849**	**X**
A: MONTES MONTOYA BETTY DE JESUS ...EL 1.0405%	**32470074**	**X**
A: MONTES MONTOYA MARGARITA ROSA ...EL 1.0405%	**42998455**	**X**
A: MONTES MONTOYA FERNANDO DE JESUS ...EL 1.0405%	**70055264**	**X**

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 15-11-2011 Radicacion: 2011-80629 VALOR ACTO: $ 1,183,000.00
Documento: ESCRITURA 3696 del: 15-10-2011 NOTARIA 19 de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 1.0405% (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTES MONTOYA FERNANDO DE JESUS	70055264	
A: MONTES MONTOYA BLANCA LUCIA	**32455849**	**X**

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 19-10-2015 Radicacion: 2015-78646 VALOR ACTO: $ 27,729,709.00
Documento: ESCRITURA 1736 del: 14-10-2015 NOTARIA QUINTA de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA DEL 15.27%. (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTES MONTOYA GLORIA ELENA	32019309	
A: MONTES MONTOYA BLANCA LUCIA	**32455849**	**X**

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 01-12-2015 Radicacion: 2015-90875 VALOR ACTO: $ 181,596,000.00
Documento: ESCRITURA 2552 del: 23-11-2015 NOTARIA VEINTINUEVE de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTES MONTOYA CLAUDIO	592903	
DE: MONTES MONTOYA JULIA MARGARITA ESTHER	21291823	
DE: MONTES MONTOYA BLANCA LUCIA	32455849	
DE: MONTES MONTOYA BETTY DE JESUS	32470074	
DE: MONTES MONTOYA MARTHA CECILIA	32536696	
DE: MONTES MONTOYA MARGARITA ROSA	42998455	
A: CORTES LOAIZA LUZ ELENA	**43517246**	**X**

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 01-12-2015 Radicacion: 2015-90877 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2566 del: 24-11-2015 NOTARIA VEINTINUEVE de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES LOAIZA LUZ ELENA	43517246	X
A: LOPEZ ECHEVERRI OMAR WILSON	**70510541**	

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 23-06-2016 Radicacion: 2016-46951 VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

10

Nro Matricula: 001-98687

Impreso el 07 de Julio de 2016 a las 11:52:29 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: OFICIO 1658 del: 22-06-2016 JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (RDO.201600577) (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONSALVE MURIEL MATIAS -APODERADO GENERAL JESUS ALIRIO MONSALVE GOMEZ

CORTES LUZ ELENA C.C.43.517.246 **X**

RO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2010-4737 fecha 04-01-2011

CORREGIDA CASILLA DE NOMENCLATURA, SEGUN ESCRITURA 2000 DEL 18-04-1975 DE LA NOTARIA 5 DE MEDELLIN, VALE LAYG

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2011-4114 fecha 10-10-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL SUMINISTRADO POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO - MEDELLIN, RES. N. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO SNR-CATASTRO DE 23-09-2008).

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 3 Radicacion: C2014-315 fecha 28-01-2014

SE INCORPORA NUEVA NOMENCLATURA SUMINISTRADA POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO-MEDELLIN, SEGUN DOC. RESOL. 3 DE 2013 PROFERIDO POR ESA ENTIDAD, RES. N. 2337 DE 25-03-2011 DE LA SNR.

Anotacion Nro: 12 Nro correcion: 1 Radicacion: C2010-4737 fecha 22-12-2010

LO CORREGIDO CEDULA SI VALE.TC.4736 DEL 21-12-2010 ART.3 5 DTO1250/70

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO64 Impreso por:CONTRL16

TURNO: 2016-224724 FECHA: 23-06-2016

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Registrador Principal NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 001-555611

Impreso el 07 de Julio de 2016 a las 11:52:29 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 001 MEDELLIN ZONA SURDEPTO:ANTIOQUIA MUNICIPIO:MEDELLIN VEREDA:MEDELLIN
FECHA APERTURA: 02-10-1990 RADICACION: 1990-40728 CON: DOCUMENTO DE: 20-09-1990
CODIGO CATASTRAL: **050010106161100020115901010004** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

VER LINDEROS EN LA ESCRITURA # 5404 DEL 20-09-90 NOTARIA 12. DE MEDELLIN. AREA 166,86 MTRS 2. CON CASA UNIFAMILIAR 104 UBICADO EN LA SEGUNDA ETAPA DE LA URBANIZACION AGUAFRESCA, LOMA DE LOS BERNAL, FRACCION BELEN MPIO DE MEDELLIN SEGUN ANOT. 006, TIENE CASA DE HABITACION DISTINGUIDA CON EL # 104. ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA SEGUN OFICIO DE SUBSECRETARIA DE CATASTRO,SECRETARIA DE HACIENDA. ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA SEGUN OFICIO DE SUBSECRETARIA DE CATASTRO,SECRETARIA DE HACIENDA.

COMPLEMENTACION:

ADQUIRIERON "OPTIMA S.A. VIVIENDA Y CONSTRUCCION" Y PROMOTORA ESCODIA S.A.", EL INMUEBLE OBJETO DE DECLARACIONES Y PROPIEDAD HORIZONTAL EN DOS PORCIONES O LOTES, ASI: UN LOTE, POR COMPRA A INES BERNAL DE URIBE, SEGUN ESCRITURA # 1.979 DEL 29 DE MARZO DE 1.990 DE LA NOTARIA 12. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 05 DE ABRIL DEL MISMO A/O EN EL FOLIO MATRICULA INMOBILIARIA 001-0547016.- 1.- ADQUIRIO INES BERNAL DE URIBE, EN MAYOR EXTENSION, EN DOS PORCIONES O LOTES, ASI: A).- UN LOTE, EN DOS PARTES, ASI: PARTE, POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DE BERNARDO BERNAL BRAVO, SEGUN SENTENCIA DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1.954 DEL JUZGADO 4. CIVIL DEL CTO. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 08 DE ENERO DE 1.955, EN EL LIBRO DE CAUSAS MORTUORIAS, TOMO 1, FOLIO 143 #39.- FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-0052231.- PARTE, POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DE JULIA RESTREPO GAVIRIA V. DE BERNAL SEGUN SENTENCIA DEL 24 DE FEBRERO DE 1.972 DEL JUZGADO 1. C. CTO. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 20 DE ABRIL DE 1.972, EN EL LIBRO 1 IMPARES, SERIE A, TOMO 4, FOLIO 399 # 1.478/88.- ADQUIRIO JULIA RESTREPO JUNTO CON OTROS, POR PERMUTA CELEBRADA CON SINFORIANO VELEZ SANCHEZ Y MARGARITA MONCADA T., SEGUN ESCRITURA # 2.203 DEL 14 DE AGOSTO DE 1.964 DE LA NOTARIA 7 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 01 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO A/O, EN EL LIBRO 1 IMPARES, SERIE A, TOMO 9, FOLIO 191 # 3.295/6, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION.- ESTAS DOS PARTES, POR DECLARACIONES DE INES BERNAL DE URIBE, SEGUN ESCRITURA # 3.271 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1.973 DE LA NOTARIA 2. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 07 DE ENERO DE 1.974, PASARON A FORMAR LA MATRICULA INMOBILIARIA 001-0052099.- PARAGRAFO: POR ESCRITURA # 3.345 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 1.988 DE LA NOTARIA 2. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 09 DE DICIEMBRE DEL MISMO A/O, INES BERNAL DE U., FORMULO DECLARACIONES SOBRE EL RESTO DEL INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA 001-0052099 DANDO ORIGEN A LA MATRICULA INMOBILIARIA 001-0519973.- B).- OTRO LOTE, POR PERMUTA CELEBRADA CON "LUIS JAVIER ESCOBAR Y CIA. LTDA." Y "PROMOTORA ESCODIA S.A.", SEGUN ESCRITURA # 2.566 DEL 09 DE MAYO DE 1.989 DE LA NOTARIA 12 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 07 DE JUNIO DEL MISMO A/O, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-0531232.- PARAGRAFO: POR ESCRITURA # 2.566 DEL 09 DE MAYO DE 1.989 DE LA NOTARIA 12 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 07 DE JUNIO DEL MISMO A/O, INES BERNAL DE URIBE, FORMULO DECLARACIONES SOBRE ENGLOBE DEL RESTO DEL INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA 001-0519973 Y EL INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA 001-0531232, DANDO ORIGEN A LA MATRICULA INMOBILIARIA 001-0531233, LA CUAL ES OBJETO DEL PRESENTE ESTUDIO.- ADQUIRIERON "LUIS JAVIER ESCOBAR Y CIA. LTDA." Y "PROMOTORA ESCODIA S.A.", EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA A CONRADO ZAPATA ALZATE, SEGUN ESCRITURA # 6.620 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 1.988 DE LA NOTARIA 12 DE MEDELLIN, REGISTRDA EL 24 DEL MISMO A/O, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-0013975.- ADQUIRIO CONRADO ZAPATA ALZATE, POR COMPRA A MARCOS MONTOYA RENDON, SEGUN ESCRITURA # 1.782 DEL 31 DE MARZO DE 1.980, DE LA NOTARIA 5. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 05 DE MAYO DEL MISMO A/O, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-0013975.- ADQUIRIO MARCOS MONTOYA RENDON, POR COMPR A JOSE BERNAL RESTREPO, SEGUN ESCRITURA # 2.268 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1.978 DE LA NOTARIA 2. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 29 DE LOS MISMOS, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-0013975.- ADQUIRIO JOSE BERNAL RESTREPO, POR COMPRA A MARGARITA BERNAL DE GOMEZ, SEGUN ESCRITURA # 4.360 DEL

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

12 DE SEPTIEMBRE DE 1.972 DE LA NOTARIA 4. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 29 DE LOS MISMOS, EN EL LIBRO 1 PARES, SERIE A, TOMO 8, FOLIO 397 #2219, FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-0013975.- ADQUIRIO MARGARITA BERNAL RESTREPO DE GOMEZ, POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DE JULIA RESTREPO GAVIRIA V. DE BERNAL, SEGUN SENTENCIA DEL 24 DE FEBRERO DE 1.972 DEL JUZGADO 1 CIVIL DEL CTO. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 20 DE ABRIL DEL MISMO A/O, EN EL LIBRO 1 IMPARES. SERIE A, TOMO 4, FOLIO 399 #1.478/88, FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-0013975.- ADQUIRIO JULIA RESTREPO GAVIRIA V. DE BERNAL, EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DE BERNARDO BERNAL BRAVO, SEGUN SENTENCIA DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1.954 DEL JUZGADO 4 CIVIL DEL CTO. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 08 DE ENERO SIGUIENTE, EN EL LIBRO DE CAUSAS MORTUORIAS, TOMO 1, FOLIO 143 #39.- OTRO LOTE, POR COMPRA A ANA LUCIA URIBE BERNAL, SEGUN ESCRITURA # 3.456 DEL 19 DE JUNIO DE 1.989 DE LA NOTARIA 12 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 10 DE JULIO DEL MISMO EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-0532634.- ADQUIRIO ANA LUCIA URIBE BERNAL, EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA A URIBE BERNAL Y CIA. LTDA., SEGUN ESCRITURA # 1.427 DEL 09 DE MAYO DE 1.977 DE LA NOTARIA 11 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 31 DE LOS MISMOS, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-0152956.- ADQUIRIO URIBE BERNAL Y CIA. LTDA., EN MAYOR EXTENSION, POR APORTE QUE LE HIZO INES BERNAL DE URIBE, SEGUN ESCRITURA # 3.272 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1.973 DE LA NOTARIA 2. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 07 DE ENERO DE 1.974 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 01-0052232.- ADQUIRIO INES BERNAL DE URIBE, EN MAYOR EXTENSION,Y EN DOS PORCIONES O LOTES. ASI: UN LOTE, POR DONACION GRATUITA QUE LE HIZO BERNARDO BERNAL, SEGUN ESCRITURA #4.375 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 1.943 DE LA NOTARIA 4. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 28 DE LOS MISMOS, EN EL LIBRO 1 IMPARES, TOMO 3, FOLIO 404 #3.286.- OTRO LOTE, POR ADJUCACION QUE SE LE HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DE BERNARDO BERNAL, SEGUN SENTENCIA DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1.954 DEL JUZGADO 4 CIVIL DEL CTO. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 08 DE ENERO DE 1.955, EN EL LIBRO DE CAUSAS MORTUORIAS, TOMO 1, FOLIO 143 # 39/50.- PARAGRAFO: POR ESCRITURA # 3.456 DEL 19 DE FEBRERO DE 1.989 DE LA NOTARIA 12. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 10 DE JULIO DEL MISMO A/O, "OPTIMA S.A. VIVIENDA Y CONSTRUCCION" Y "PROMOTORA ESCODIA S.A.", FORMULARON DECLARACIONES SOBRE ENGLOBE, DE LOS INMUEBLES DISTINGUIDOS CON MATRICULAS INMOBILIARIAS 001-0531234 Y 001-0532634, DANDO ORIGEN A LA MATRICULA INMOBILIARIA 001-0532636, OBJETO DEL PRESENTE ESTUDIO.- PARAGRAFO: POR ESCRITURA #1979 DEL 29 DE MARZO DE 1990, DE LA NOTARIA 12 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 5 DE ABRIL SIGUIENTE, LAS SOCIEDADES "OPTIMA S.A.VIVIENDA Y CONSTRUCCION" Y "PROMOTORA ESCODIA S.A"., FORMULARON DECLARACIONES SOBRE ENGLOBE DE LOS INMUEBLE CON MATRICULA 001-0547016 Y 001-0532636, DANDO ORIGEN AL INMUEBLE CON MATRICULA 001-0547016, OBJETO DE LAS PRESENTES DECLARACIONES Y EL LOTE AB RESULTADO DEL MISMO ES A SU VEZ OBJETO DE REGLAMENTACION HORIZONTAL (ESC 3404).

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 81 6A-01 .LOTE # 4 CASA # 104 HOY
2) CARRERA 81 #6 A -1 (104)
3) CARRERA 81 # 6A - 01 INT. 0104 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

555607

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 07-01-1974 Radicacion: 0 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 3271 del: 19-12-1973 NOTARIA 2. de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 320 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BENAL RESTREPO PABLO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 001-555611

Impreso el 07 de Julio de 2016 a las 11:52:29 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: BERNAL DE URIBE INES X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 07-01-1974 Radicacion: 0 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 3271 del: 19-12-1973 NOTARIA 2. de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 323 SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERNAL DE URIBE INES X

A. BERNAL RESTREPO PABLO

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 18-10-1989 Radicacion: 0 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 5887 del: 28-09-1989 NOTARIA 12. de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OPTIMA S.A. VIVIENDA Y CONSTRUCCION X

DE: PROMOTORA ESCODIA S.A. X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 22-01-1990 Radicacion: 0 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 7737 del: 18-12-1989 NOTARIA 12. de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 360 CONSTITUCION REGLAMENTO DE COPROPIEDAD O CONVIVIENCIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OPTIMA S.A. VIVIENDA Y CONSTRUCCION X

DE: PROMOTORA ESCODIA S.A. X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 02-10-1990 Radicacion: 1990-40728 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 5404 del: 20-09-1990 NOTARIA 12. de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 360 ADICION AL REGLAMENTO DE COPROPIEDAD DE LA ESCRITURA 7737 EN CUANTO A CREAR ESTA Y OTRAS UNIDADES EXCLUSIVAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OPTIMA S.A. VIVIENDA Y CONSTRUCCION (ANTES LUIS JAVIER ESCOBAR Y CIA. LTDA) X

DE: PROMOTORA ESCODIA S.A. X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 13-12-1990 Radicacion: 1990-52293 VALOR ACTO: $ 15,800,000.00

Documento: ESCRITURA 7155 del: 11-12-1990 NOTARIA 12. de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OPTIMA S.A. VIVIENDA Y CONSTRUCCION

DE: PROMOTORA ESCODIA S.A.

A: ORTIZ OSORNO JAVIER ARTURO X

A: MORENO DUQUE CLARA LUCIA X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 13-12-1990 Radicacion: 1990-52293 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 7155 del: 11-12-1990 NOTARIA 12. de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 999 RENUNCIA CONDICION RESOLUTORIA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 001-555611

Impreso el 07 de Julio de 2016 a las 11:52:29 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OPTIMA S.A. VIVIENDA Y CONSTRUCCION

DE: PROMOTORA ESCODIA S.A.

A: ORTIZ OSORNO JAVIER ARTURO X

A: MORENO DUQUE CLARA LUCIA X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 13-12-1990 Radicacion: 1990-52293 VALOR ACTO: $ C H

Documento: ESCRITURA 7155 del: 11-12-1990 NOTARIA 12. de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ OSORNO JAVIER ARTURO X

DE: MORENO DUQUE CLARA LUCIA X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA "COLMENA"

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 22-06-1993 Radicacion: 1993-34829 VALOR ACTO: $ CH 3

Documento: ESCRITURA 2236 del: 21-04-1993 NOTARIA 15. de MEDELLIN

Se cancela la anotacion No. 3,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA "COLMENA"

A: OPTIMA S.A. VIVIENDA Y CONSTRUCCION

A: PROMOTORA ESCODIA S.A.

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 13-10-1999 Radicacion: 1999-55296 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 4746 del: 27-09-1999 NOTARIA 12 de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 902 REFORMA REGLAMENTO Y A SU ADICION ESCS. 7737 Y 5404 EN CUANTO INCLUYE Y/O ADICIONAN NORMAS PARA EL SOMETIMIENTO A LA LEY 428/98 (URBANIZACION AGUA FRESCA ETAPAS I Y II)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION AGUA FRESCA ETAPAS I Y II P.H. (ADMON.)

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 22-11-1999 Radicacion: 1999-62631 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 5491 del: 09-11-1999 NOTARIA 12 de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 905 ACLARACION ESCRITURA 4746 DE 27-09-99 NOTARIA 12 DE MEDELLIN, EN CUANTO A LO QUE REALMENTE ESTABLECE EL ARTICULO 78.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION AGUA FRESCA ETAPAS I Y II PROPIEDAD HORIZONTAL (ADMON)

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 22-11-2002 Radicacion: 2002-64217 VALOR ACTO: $ CH 8

Documento: ESCRITURA 2394 del: 18-11-2002 NOTARIA 7 de MEDELLIN

Se cancela la anotacion No, 8,

ESPECIFICACION: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO (ANTES CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

A: ORTIZ OSORNO JAVIER ARTURO X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 001-555611

Impreso el 07 de Julio de 2016 a las 11:52:29 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: MORENO DUQUE CLARA LUCIA X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 30-12-2002 Radicacion: 2002-72648 VALOR ACTO: $ 116,754,000.00

Documento: ESCRITURA 7618 del: 16-12-2002 NOTARIA 12 de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO DUQUE CLARA LUCIA 42871145

DE: ORTIZ OSORNO JAVIER ARTURO 70120017

A: ALVAREZ HINCAPIE LEON RAMIRO 8161333 X

A: HINCAPIE RESTREPO CARMEN PATRICIA 42982299 X

A: ALVAREZ HINCAPIE LILIANA PATRICIA 43867188 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 30-12-2002 Radicacion: 2002-72648 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 7618 del: 16-12-2002 NOTARIA 12 de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 0311 CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA RENUNCIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO DUQUE CLARA LUCIA 42871145

DE: ORTIZ OSORNO JAVIER ARTURO 70120017

A: ALVAREZ HINCAPIE LEON RAMIRO 8161333 X

A: HINCAPIE RESTREPO CARMEN PATRICIA 42982299

A: ALVAREZ HINCAPIE LILIANA PATRICIA 43867188

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 30-12-2002 Radicacion: 2002-72648 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 7618 del: 16-12-2002 NOTARIA 12 de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ HINCAPIE LEON RAMIRO 8161333 X

DE: HINCAPIE RESTREPO CARMEN PATRICIA 42982299 X

DE: ALVAREZ HINCAPIE LILIANA PATRICIA 43867188 X

A: CONSTRUCTORA MONTE ALTO S.A.

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 15-07-2003 Radicacion: 2003-40728 VALOR ACTO: $ 1,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3766 del: 27-06-2003 NOTARIA 12 de MEDELLIN

Se cancela la anotacion No, 15,

ESPECIFICACION: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA MONTE ALTO S.A.

A: HINCAPIE RESTREPO CARMEN PATRICIA X

A: ALVAREZ HINCAPIE LILIANA PATRICIA X

A: ALVAREZ HINCAPIE LEON RAMIRO X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 17-03-2005 Radicacion: 2005-16609 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 745 del: 23-02-2005 NOTARIA 12 de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO SOMETERSE A LA LEY 675/2001 (LIMITACION

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION AGUA FRESCA ETAPAS I Y II PERSONA JURIDICA.

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 27-11-2012 Radicacion: 2012-83597 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2119 del: 20-11-2012 NOTARIA TRECE de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA SEGUN OFICIO DE LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO, SECRETARIA DE HACIENDA. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ HINCAPIE LEON RAMIRO 8161333 X

DE: HINCAPIE RESTREPO CARMEN PATRICIA 42982299 X

DE: ALVAREZ HINCAPIE LILIANA PATRICIA 43867188 X

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 27-11-2012 Radicacion: 2012-83597 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2119 del: 20-11-2012 NOTARIA TRECE de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ HINCAPIE LEON RAMIRO 8161333 X

DE: HINCAPIE RESTREPO CARMEN PATRICIA 42982299 X

DE: ALVAREZ HINCAPIE LILIANA PATRICIA 43867188 X

A: MEJIA GARCIA ANDRES C.C.3.603.366

A: MEJIA ARANZAZU FELIX MEJIA C.C.505.849

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 02-10-2015 Radicacion: 2015-74668 VALOR ACTO: $ 236.000.000 00

Documento: ESCRITURA 1672 del: 13-08-2015 NOTARIA VEINTINUEVE de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ HINCAPIE LEON RAMIRO 8161333

DE: HINCAPIE RESTREPO CARMEN PATRICIA 42982299

DE: ALVAREZ HINCAPIE LILIANA PATRICIA 43867188

A: CORTES LOAIZA LUZ ELENA 43517246 X

A: CELIS HENRY DE JESUS 71689903 X

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 23-06-2016 Radicacion: 2016-46951 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1658 del: 22-06-2016 JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA (RDO.201600577) (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONSALVE MURIEL MATIAS -APODERADO GENERAL JESUS ALIRIO MONSALVE GOMEZ

A: CORTES LUZ ELENA C.C.43.517.246 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *21*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 001-555611

Impreso el 07 de Julio de 2016 a las 11:52:30 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2011-4183 fecha 13-10-2011
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL SUMINISTRADO POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO - MEDELLIN, RES. N. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO SNR-CATASTRO DE 23-09-2008).

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2014-315 fecha 28-01-2014
SE INCORPORA NUEVA NOMENCLATURA SUMINISTRADA POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO-MEDELLIN, SEGUN DOC. RESOL. 3 DE 2013 PROFERIDO POR ESA ENTIDAD, RES. N. 2337 DE 25-03-2011 DE LA SNR.

Anotacion Nro: 8 Nro correcion: 1 Radicacion: fecha 10-01-1991
08 CORREGIDO ORTIZ "VALE"

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO64 Impreso por:CONTRL16

TURNO: 2016-224726 FECHA: 23-06-2016

El Registrador Principal NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de junio de dos mil dieciséis (2016).

Oficio 1658

SEÑORES
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN
ZONA, SUR.
CIUDAD.

Indicar al contestar

REFERENCIA. Rdo. 050014003024 201600 577

ASUNTO: Ordena embargo

Por medio del presente me permito comunicar a usted que, por auto de la fecha, en el proceso *EJECUTIVO SINGULAR* con radicado de la referencia, interpuesto por **MATÍAS MONSALVE MURIEL por intermedio de apoderado general, el señor Jesús Alirio Monsalve Gómez** en contra de LUZ ELENA CORTÉS se dispuso lo siguiente:

"**PRIMERO**. Ordena el embargo y posterior secuestro de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias 001-98687 y 001 555611, de la oficina de registros públicos de Medellín zona sur, propiedad de la acá demandada LUZ ELENA CORTES identificada con cédula de ciudadanía 43.517.246"

En consecuencia sírvase proceder de conformidad, efectuando la correspondiente inscripción en el registro respectivo y a costa del interesado expedir y remitir el certificado donde conste la respectiva anotación.

Cordialmente,

MARIANA LORENA FLOREZ MARIN
Secretaria

2016 JUL 15 PM 1:37
RECIBIDO
FOLIOS

OFICINA JUDICIAL
DE MEDELLÍN

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Radicado Nº 2016-00577

Al encontrarse inscrita la medida cautelar sobre de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias **001-98687 y 001-555611**, de la oficina de registros públicos de Medellín zona sur, propiedad de la acá demandada **LUZ ELENA CORTES** identificada con cédula de ciudadanía **43.517.246,** se procede a decretar el SECUESTRO del mismo, nombrar secuestre y expedir el respectivo despacho comisorio, por lo anterior el Juzgado,

DECRETA:

PRIMERO: El secuestro de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias **001-98687 y 001 555611**, de la oficina de registros públicos de Medellín zona sur, propiedad de la acá demandada **LUZ ELENA CORTES** identificada con cédula de ciudadanía **43.517.246,** ubicados en la calle 32f 65B-14 (dirección catastral) y carrera 81 6ª-01 int 0104 (dirección catastral), respectivamente.

SEGUNDO: Para la diligencia de secuestro se designa como auxiliar de la justicia a NUBIA ELENA BOTERO CASTAÑO, quién se localiza en la **CARRERA 65 N° 1AA 5**, Medellín **y en los teléfonos 3007787628, 3209936295 y 3610512**; donde se le informará el nombramiento

TERCERO: Para la diligencia de secuestro se comisiona al señor Inspector Civil Especializado Competente de la ciudad de Medellín, a quien se le faculta para señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia, así como para reemplazar al secuestre nombrado por este Despacho, por uno de la lista oficial de auxiliares de la justicia, siempre y cuando le sea notificado por telegrama la fecha fijada. Igualmente se le faculta para allanar y, en caso de ser necesario, valerse de la Fuerza Pública; como también para fijar honorarios provisionales al Secuestre.

CUARTO: Del certificado de tradición y liberad referente a los inmuebles objeto del embargo practicado en este asunto, se desprende que sobre los mismos pesa **GRAVÁMEN HIPOTECARIO,** constituido a favor de **BANCO CENTRAL HIPOTECARIO -** (según anotación n°6) y **LOPEZ ECHEVERRI OMAR WILSON -** (según anotación n°16) en cuanto al inmueble con matricula N° **001-98687, y** a favor de **MEJIA GARCIA ANDRES y MEJIA ARANZAZU FELIX MEJIA** (según anotación n°19) en cuanto al inmueble con matricula N°

001-555611; por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 462 del C.G.P, se dispone notificar al acreedor, a fin de que dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de su notificación personal, haga valer su crédito, el cual se hará exigible si aún no lo fuere, bien sea mediante acumulación al presente trámite, o en proceso separado esgrimiendo la acción real que se desprende del mismo.

Líbrese el despacho respectivo.

CÚMPLASE,

GUSTAVO ADOLFO BEDOYA PALACIO
EL JUEZ

Mei

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADO NO. 124 IGT
FIJADO HOY
12 1 JUL 2016
A LAS
SECRETARIO

DESPACHO COMISORIO Nº. 047

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado Nº. 050014003024 **2016-00577-00**
Demandante: MATIAS MONSALVE MURIEL
Apoderado: JUAN DAVID LOPEZ RIOS
Demandados: LUZ ELENA CORTÉS
Asunto: SECUESTRO.

****

DEL JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD... MEDELLÍN,
AL SEÑOR AL INSPECTOR CIVIL ESPECIALIZADO ® DE... MEDELLÍN.

HACE SABER:

Que en el proceso de la referencia, se dispuso comisionarlo para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias **001-98687 y 001-555611**, de la oficina de registros públicos de Medellín zona sur, propiedad de la acá demandada **LUZ ELENA CORTES** identificada con cédula de ciudadanía **43.517.246**, así:

*"(...)Al encontrarse inscrita la medida cautelar sobre de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias **001-98687 y 001-555611**, de la oficina de registros públicos de Medellín zona sur, propiedad de la acá demandada **LUZ ELENA CORTES** identificada con cédula de ciudadanía **43.517.246,** se procede a decretar el SECUESTRO del mismo, nombrar secuestre y expedir el respectivo despacho comisorio, por lo anterior el Juzgado,--**DECRETA:--PRIMERO**: El secuestro de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias **001-98687 y 001 555611**, de la oficina de registros públicos de Medellín zona sur, propiedad de la acá demandada **LUZ ELENA CORTES** identificada con cédula de ciudadanía **43.517.246,** ubicados en la calle 32f 65B-14 (dirección catastral) y carrera 81 6ª-01 int 0104 (dirección catastral), respectivamente.--**SEGUNDO:** Para la diligencia de secuestro se designa como auxiliar de la justicia a NUBIA ELENA BOTERO CASTAÑO, quién se localiza en la **CARRERA 65 Nº 1AA 5**, Medellín **y en los teléfonos 3007787628, 3209936295 y 3610512**; donde se le informará el nombramiento--**TERCERO:** Para la diligencia de secuestro se comisiona al señor Inspector Civil Especializado Competente de la ciudad de Medellín, a quien se le faculta para señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia, así como para reemplazar al secuestre nombrado por este Despacho, por uno de la lista oficial de auxiliares de la justicia, siempre y cuando le sea notificado por telegrama la fecha fijada. Igualmente se le faculta para allanar y, en caso de ser necesario, valerse de la Fuerza Pública; como también para fijar honorarios provisionales al Secuestre.--***CUARTO:** Del certificado de tradición y liberad referente a los inmuebles objeto del embargo practicado en este asunto, se desprende que sobre los mismos pesa **GRAVÁMEN HIPOTECARIO,** constituido a favor de **BANCO CENTRAL HIPOTECARIO -** (según anotación n°6) y **LOPEZ ECHEVERRI OMAR WILSON -** (según anotación n°16) en cuanto al inmueble con matricula N° **001-98687, y** a favor de **MEJIA GARCIA ANDRES y MEJIA ARANZAZU FELIX MEJIA** (según anotación n°19) en cuanto al inmueble con matricula N° **001-555611**; por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 462 del C.G.P, se dispone notificar al acreedor, a fin de que dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de su notificación personal, haga valer su crédito, el cual se hará exigible si aún no lo fuere, bien sea mediante acumulación al presente trámite, o en proceso separado esgrimiendo la acción real que se desprende del mismo.."*

Librado, para su pronto auxilio y devolución el treinta y uno (31) de mayo de dos mil dieciséis (2016).

Cordialmente,

MARIA LORENA FLOREZ MARIN
Secretaria

22/07/16

Retiro despacho

Consorcio

TP 188.338

Medellín, 10 de agosto del año 2016

OFICINA JUDICIAL
DE MEDELLÍN

2016 AGO 10 AM 9: 29

RECIBIDO
FOLIOS

Doctor
GUSTAVO ADOLFO BEDOYA PALACIO
JUEZ VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA
E.S.D

11 1 AGO 2016

ASUNTO: Solicitud medidas cautelares
PROCESO: Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: Matias Monsalve Muriel
DEMANDADO: Luz Elena Cortes Loaiza
RADICADO: 2016-00577

JUAN DAVID LÓPEZ RÍOS, abogado titulado y en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial del señor **JESÚS ALIRIO MONSALVE GÓMEZ**, quien a su vez actúa como apoderado general del señor **MATÍAS MONSALVE MURIEL**, y obrando conforme al poder especial conferido, por medio del presente escrito, solicito se decrete el embargo de los dineros y utilidades que pudiere tener la demandada de cualquier producto financiero como cuentas de ahorro, cuentas corriente, CDTS, etc., en las siguientes instituciones financieras: BANCOLOMBIA S.A., BANCO DE BOGOTÁ S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO BBVA COLOMBIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE S.A.

Del señor (a) Juez(a),

Atentamente,

JUAN DAVID LÓPEZ RÍOS
C.C. 1.128.407.424 de Medellín
T.P. 188.338 del C.S. de la J.

19

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

Radicado **2016-00577**

De conformidad con el artículo 593, del Código de General del Proceso, el Despacho.

R E S U E L V E:

PRIMERO: No acceder a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, esto es, que se embarguen las cuentas bancarias que la acá demandada tenga en los 05 bancos que relaciona, por cuanto corresponde al demandante la labor investigativa; lo que es procedente es oficiar a la CIFIN.

En consecuencia, se ordena oficiar a la **CENTRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA –CIFIN-**, a fin de que proporcione la historia crediticia del demandado e indique que productos financieros tiene el demandado **LUZ ELENA CORTES LOAIZA** identificada con cédula de ciudadanía **43.517.246**. Ofíciese en tal sentido.

C Ú M P L A S E:

GUSTAVO ADOLFO BEDOYA PALACIO.
EL JUEZ

Meli.

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADO
FIJADO EL
141 C6P
JUZGADO
MEDELLÍN
116 AGO 2016
A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIO

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

Oficio 2254

Señores

CIFIN

La Ciudad.

REFERENCIA: Rdo. 050014003024 **2016-00577**-00
Indicar al responder
ASUNTO: requiere información.

Por medio del presente me permito comunicar a ustedes que en el proceso *EJECUTIVO SINGULAR* con radicado de la referencia, interpuesto por **MATÍAS MONSALVE MURIEL por intermedio de apoderado general, el señor Jesús Alirio Monsalve Gómez** en contra de LUZ ELENA CORTÉS se dispuso lo siguiente:

*"oficiar a la **CENTRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA –CIFIN-**, a fin de que proporcione la historia crediticia del demandado e indique que productos financieros tiene el demandado **LUZ ELENA CORTES LOAIZA** identificada con cédula de ciudadanía **43.517.246**. Ofíciese en tal sentido."*

Cordialmente,

MARIA LORENA FLOREZ MARIN
Secretaria

18/08/16
Retiro oficio # 2254
EP. 188338

20

CFR0017831

TransUnion

28 SEP 2016

AT- CFR0017831

Bogotá, D.C. 03 OCT 2016

Señora
MARIA LORENA FLOREZ MARIN
Secretaria
Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Oralidad
Carrera 52 42 - 73
Medellín

Asunto: Solicitud de Información
Radicado No. 050014003024 2016-00577-00

Respetada señora Maria Lorena:

En atención a su oficio No. 2254, en el cual solicita la historia crediticia que figura a nombre de la señora **LUZ ELENA CORTES LOAIZA** identificada con C.C. 43.517.246, le anexamos el reporte respectivo en el cual podrá apreciar la información registrada a la fecha en CIFIN.

Vale la pena precisar que los datos son recibidos a través de las Entidades Fuentes y cualquier información adicional a la que contiene el reporte, con todo respeto, le sugerimos solicitarla directamente a la entidad reportante.

Esperamos haber atendido a cabalidad su solicitud.

Cordialmente,

MARILU RINCON
Subgerente Atención al Titular

Anexo: 1 Hoja
FG / Septiembre 23 de 2016

JUDICIAL MEDELLIN
CORREO
29 SEP 2016
Folio: 13
Firma: V

RESULTADO CONSULTA INFORMACIÓN COMERCIAL

TIPO IDENTIFICACION	C.C.	EST DOCUMENTO	VIGENTE	FECHA	23/09/2016
No. IDENTIFICACIÓN	43,517,246	FECHA EXPEDICIÓN	01/11/1985	HORA	09:33:40
NOMBRES APELLIDOS - RAZÓN SOCIAL	CORTES LOAIZA LUZ ELENA	LUGAR DE EXPEDICIÓN	MEDELLIN	USUARIO	CIFI VICEPRESIDENCIA DE OPERACION
ACTIVIDAD ECONÓMICA - CIIU	COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES Y PRODUCTOS CONF	RANGO EDAD PROBABLE	46-50	No INFORME	02829152210280580099

* Todos los valores de la consulta están expresados en miles de pesos

Se presenta reporte negativo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas efectivamente se encuentran en mora en sus cuotas u obligaciones.

Se presenta reporte positivo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas estan al dia en sus obligaciones.

RESUMEN ENDEUDAMIENTO

RESUMEN DE OBLIGACIONES (COMO PRINCIPAL)

OBLIGACIONES	TOTALES			OBLIGACIONES AL DÍA			OBLIGACIONES EN MORA			
	CANT	SALDO TOTAL	PADE	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	VALOR EN MORA
Sector Real:	9	2,479	100	7	2,167	1,731	2	312	312	312
SUBTOTAL PRINCIPAL	9	2,479	100	7	2,167	1,731	2	312	312	312

RESUMEN TOTAL DE OBLIGACIONES

TOTAL	9	2,479	100	7	2,167	1,731	2	312	312	312

INFORME DETALLADO

INFORMACIÓN DE CUENTAS

FECHA CORTE	TIPO CONTRATO	No. CUENTA	ESTADO	TIPO ENT	ENTIDAD	CIUDAD	SUCURSAL	FECHA APERTURA	CUPO SOBREGIRO	DIAS AUTOR	FECHA PERMANENCIA	CHEQ DEVUELTOS ÚLTIMO MES
ESTADO: VIGENTES												
30/11/2012	-	031368	-	BCO	BANCO CORPBANCA COLOMBIA S. A.	MEDELLIN	UNICENTRO M/LLIN	15/07/2010	-	-	-	-
	MENSAJES	- REGISTRO SIN ACTUALIZAR POR FALTA DE REPORTE										
31/08/2016	AHO-INDIVIDUAL	491148	NORMA	BCO	CITIBANK	BOGOTA	PARQUE CENTRAL B	28/07/2011	N.A.	N.A.	-	N.A.
31/07/2016	AHO-INDIVIDUAL	147677	NORMA	BCO	BANCOLOMBIA	MEDELLIN	BELEN	11/08/2009	N.A.	N.A.	-	N.A.
31/07/2016	AHO-INDIVIDUAL	813701	NORMA	BCO	BANCOLOMBIA	MEDELLIN	LA MOTA	01/04/2016	N.A.	N.A.	-	N.A.
ESTADO: NO VIGENTES												
30/06/2002	CTE-INDIVIDUAL	048643	SALDA	BCO	BANCO CORPBANCA COLOMBIA S. A.	MEDELLIN	AV EL POBLADO	25/07/1997	0	-	-	-

INFORMACIÓN ENDEUDAMIENTO EN SECTOR REAL

FECHA CORTE	TIPO CONT	No. OBLIG	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CALD	VIG	CLA PER	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	TIP PAG	REF	F PAGO-F EXTIN
									PAC	PAG	MOR						
	CATE-LCRE	EST. CONTR	TIPO EMPR	SUCURSAL	EST TITU	MES		F TERM	PER			CUPO UTILI-SALDO CORT	VALOR CARGO FIJO	VALOR MORA	MOD EXT	MOR MAX	F PERMAN
OBLIGACIONES VIGENTES Y AL DÍA																	
30/06/2016	CRE	605817	CORPORACION EDUCATIVA SAN JOSE	MEDELLIN	PRIN	DEF	-	01/05/2016	2	0	0	872	436	VIGE	-	NO	-
	IEDU	VIGE	ENSE	PRINCIPAL	-	0		-	MEN			872	0	0	-	-	-

TransUnion

										N N R	COMPORTAMIENTOS								
31/07/2016	CRE	607107	CORPORACION AMIGOS DE LAS VEGA	MEDELLIN	PRIN	DEF	-	01/06/2016	1	0	0	156	156	VIGE	-	NO	-		
	IEDU	VIGE	ANCP	PRINCIPAL	-	0		-	MEN			156	0	0	-	-	-		
										N N	COMPORTAMIENTOS								
31/07/2016	CRE	609198	CORPORACION EDUCATIVA SAN JOSE	MEDELLIN	PRIN	DEF	-	01/07/2016	1	0	0	872	872	VIGE	-	NO	-		
	IEDU	VIGE	ENSE	PRINCIPAL	-	0		-	QUI			872	0	0	-	-	-		
									N		COMPORTAMIENTOS								
31/07/2016	CRE	608618	CORPORACION AMIGOS DE LAS VEGA	MEDELLIN	PRIN	DEF	-	01/07/2016	1	0	0	156	156	VIGE	-	NO	-		
	IEDU	VIGE	ANCP	PRINCIPAL	-	0		-	MEN			156	0	0	-	-	-		
									N		COMPORTAMIENTOS								
31/08/2016	SRV	590395	DIRECTV COLOMBIA LTDA	BOGOTA	PRIN	IND	1	12/04/2014	1	1	0	89	111	VIGE	-	NO	-		
	TELC	VIGE	COMU	BOGOTA	-	-		-	MEN			111	111	0	-	-	-		
	N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N										COMPORTAMIENTOS								
31/08/2016	SRV	434540	COLOMBIA MOVIL ESP	BOGOTA	PRIN	IND	-	13/06/2013	0	0	0	0	0	VIGE	-	NO	-		
	TELC	VIGE	COMU	BOGOTA	-	-		-	MEN			0	0	0	-	-	-		
	N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N										COMPORTAMIENTOS								
31/08/2016	SRV	433924	COLOMBIA MOVIL ESP	BOGOTA	PRIN	IND	0	13/06/2013	0	0	0	0	0	VIGE	-	NO	-		
	TELC	VIGE	COMU	BOGOTA	-	-		-	MEN			0	0	0	-	-	-		
	N N N N N N N N N N N N N N N N N N N N										COMPORTAMIENTOS								

OBLIGACIONES EN MORA

31/07/2016	CRE	604071	CORPORACION AMIGOS DE LAS VEGA	MEDELLIN	PRIN	DEF	0	01/04/2016	1	0	1	156	156	VIGE	-	NO	-		
	IEDU	VIGE	ANCP	PRINCIPAL	-	2		-	MEN			156	0	156	-	-	-		
										N N N N	COMPORTAMIENTOS								
31/07/2016	CRE	605593	CORPORACION AMIGOS DE LAS VEGA	MEDELLIN	PRIN	DEF	0	01/05/2016	1	0	1	156	156	VIGE	-	NO	-		
	IEDU	VIGE	ANCP	PRINCIPAL	-	1		-	MEN			156	0	156	-	-	-		
										N N N	COMPORTAMIENTOS								

OBLIGACIONES EXTINGUIDAS

30/06/2013	CRE	004695	CORPORACION EDUCATIVA SAN JOSE	MEDELLIN	PRIN	DEF	0	01/04/2013	3	3	0	889	0	SALD	VOL	NO	-		
	IEDU	NVIG	ENSE	PRINCIPAL	-	1		-	SNL			0	0	0	-	-	-		
										N X N	COMPORTAMIENTOS								
31/07/2013	CRE	006266	CORPORACION EDUCATIVA SAN JOSE	MEDELLIN	PRIN	DEF	0	01/05/2013	3	3	0	889	0	SALD	VOL	NO	-		
	IEDU	NVIG	ENSE	PRINCIPAL	-	1		-	SNL			0	0	0	-	-	-		
										N N N	COMPORTAMIENTOS								
31/08/2013	CRE	007921	CORPORACION EDUCATIVA SAN JOSE	MEDELLIN	PRIN	DEF	0	01/06/2013	3	3	0	889	0	SALD	VOL	NO	-		
	IEDU	NVIG	ENSE	PRINCIPAL	-	1		-	SNL			0	0	0	-	-	-		
										N X N	COMPORTAMIENTOS								
31/10/2013	CRE	009540	CORPORACION EDUCATIVA SAN JOSE	MEDELLIN	PRIN	DEF	0	01/07/2013	3	3	0	889	0	SALD	VOL	NO	-		
	IEDU	NVIG	ENSE	PRINCIPAL	-	2		-	SNL			0	0	0	-	-	-		
										N N X N	COMPORTAMIENTOS								
30/11/2013	CRE	012767	CORPORACION EDUCATIVA SAN JOSE	MEDELLIN	PRIN	DEF	0	01/09/2013	3	3	0	889	0	SALD	VOL	NO	-		
	IEDU	NVIG	ENSE	PRINCIPAL	-	1		-	SNL			0	0	0	-	-	-		

TransUnion

									N N N	COMPORTAMIENTOS								
31/01/2014	CRE	014470	CORPORACION EDUCATIVA SAN JOSE	MEDELLIN	PRIN	DEF	0	01/10/2013	3	3	0	889	0	SALD	VOL	NO	-	
	IEDU	NVIG	ENSE	PRINCIPAL	-	2		-	SNL			0	0	0	-	-	-	
									N X R N	COMPORTAMIENTOS								
31/01/2014	CRE	015451	CORPORACION AMIGOS DE LAS VEGA	MEDELLIN	PRIN	DEF	0	01/11/2013	1	1	0	131	0	SALD	VOL	NO	-	
	IEDU	NVIG	ANCP	PRINCIPAL	-	1		-	SNL			0	0	0	-	-	-	
									N	COMPORTAMIENTOS								
31/01/2014	CRE	016000	CORPORACION EDUCATIVA SAN JOSE	MEDELLIN	PRIN	DEF	0	01/11/2013	1	1	0	517	0	SALD	VOL	NO	-	
	IEDU	NVIG	ENSE	PRINCIPAL	-	1		-	SNL			0	0	0	-	-	-	
									N	COMPORTAMIENTOS								
31/12/2013	CRE	001477	CORPORACION AMIGOS DE LAS VEGA	MEDELLIN	PRIN	DEF	0	01/02/2013	2	2	0	753	0	SALD	VOL	NO	-	
	IEDU	NVIG	ANCP	PRINCIPAL	-	9		-	SNL			0	0	0	-	-	-	
									N	COMPORTAMIENTOS								
31/12/2013	CRE	001628	CORPORACION AMIGOS DE LAS VEGA	MEDELLIN	PRIN	DEF	0	01/02/2013	2	2	0	271	0	SALD	VOL	NO	-	
	IEDU	NVIG	ANCP	PRINCIPAL	-	9		-	SNL			0	0	0	-	-	-	
									N	COMPORTAMIENTOS								
31/12/2013	CRE	003103	CORPORACION AMIGOS DE LAS VEGA	MEDELLIN	PRIN	DEF	0	01/03/2013	3	3	0	889	0	SALD	VOL	NO	-	
	IEDU	NVIG	ANCP	PRINCIPAL	-	8		-	SNL			0	0	0	-	-	-	
									N	COMPORTAMIENTOS								
31/12/2013	CRE	004695	CORPORACION AMIGOS DE LAS VEGA	MEDELLIN	PRIN	DEF	0	01/04/2013	3	3	0	889	0	SALD	VOL	NO	-	
	IEDU	NVIG	ANCP	PRINCIPAL	-	7		-	SNL			0	0	0	-	-	-	
									N	COMPORTAMIENTOS								
31/12/2013	CRE	006266	CORPORACION AMIGOS DE LAS VEGA	MEDELLIN	PRIN	DEF	0	01/05/2013	3	3	0	889	0	SALD	VOL	NO	-	
	IEDU	NVIG	ANCP	PRINCIPAL	-	6		-	SNL			0	0	0	-	-	-	
									N	COMPORTAMIENTOS								
31/12/2013	CRE	007921	CORPORACION AMIGOS DE LAS VEGA	MEDELLIN	PRIN	DEF	0	01/06/2013	3	3	0	889	0	SALD	VOL	NO	-	
	IEDU	NVIG	ANCP	PRINCIPAL	-	5		-	SNL			0	0	0	-	-	-	
									N	COMPORTAMIENTOS								
31/12/2013	CRE	009540	CORPORACION AMIGOS DE LAS VEGA	MEDELLIN	PRIN	DEF	0	01/07/2013	3	3	0	889	0	SALD	VOL	NO	-	
	IEDU	NVIG	ANCP	PRINCIPAL	-	4		-	SNL			0	0	0	-	-	-	
									N	COMPORTAMIENTOS								
31/12/2013	CRE	011186	CORPORACION AMIGOS DE LAS VEGA	MEDELLIN	PRIN	DEF	0	01/08/2013	3	3	0	889	0	SALD	VOL	NO	-	
	IEDU	NVIG	ANCP	PRINCIPAL	-	3		-	SNL			0	0	0	-	-	-	
									N	COMPORTAMIENTOS								
31/12/2013	CRE	012767	CORPORACION AMIGOS DE LAS VEGA	MEDELLIN	PRIN	DEF	0	01/09/2013	3	3	0	889	0	SALD	VOL	NO	-	
	IEDU	NVIG	ANCP	PRINCIPAL	-	2		-	SNL			0	0	0	-	-	-	
									N	COMPORTAMIENTOS								
31/12/2013	CRE	014470	CORPORACION AMIGOS DE LAS VEGA	MEDELLIN	PRIN	DEF	0	01/10/2013	3	3	0	889	0	SALD	VOL	NO	-	
	IEDU	NVIG	ANCP	PRINCIPAL	-	1		-	SNL			0	0	0	-	-	-	
									N	COMPORTAMIENTOS								

31/12/2013	CRE	016000	CORPORACION AMIGOS DE LAS VEGA	MEDELLIN	PRIN	DEF	0	01/11/2013	1	1	0	517	0	SALD	VOL	NO	-
	IEDU	NVIG	ANCP	PRINCIPAL	-	0		-	SNL			0	0	0	-	-	-
									N	COMPORTAMIENTOS							
31/12/2013	CRE	017581	CORPORACION AMIGOS DE LAS VEGA	MEDELLIN	PRIN	DEF	0	01/12/2013	4	4	0	1,052	0	SALD	VOL	NO	-
	IEDU	NVIG	ANCP	PRINCIPAL	-	0		-	SNL			0	0	0	-	-	-
									N	COMPORTAMIENTOS							
31/12/2013	CRE	001444	CORPORACION EDUCATIVA SAN JOSE	MEDELLIN	PRIN	DEF	0	01/02/2013	1	1	0	131	0	SALD	VOL	NO	-
	IEDU	NVIG	ENSE	PRINCIPAL	-	9		-	SNL			0	0	0	-	-	-
									N	COMPORTAMIENTOS							
31/12/2013	CRE	003040	CORPORACION EDUCATIVA SAN JOSE	MEDELLIN	PRIN	DEF	0	01/03/2013	1	1	0	131	0	SALD	VOL	NO	-
	IEDU	NVIG	ENSE	PRINCIPAL	-	8		-	SNL			0	0	0	-	-	-
									N	COMPORTAMIENTOS							
31/12/2013	CRE	004584	CORPORACION EDUCATIVA SAN JOSE	MEDELLIN	PRIN	DEF	0	01/04/2013	1	1	0	131	0	SALD	VOL	NO	-
	IEDU	NVIG	ENSE	PRINCIPAL	-	7		-	SNL			0	0	0	-	-	-
									N	COMPORTAMIENTOS							
31/12/2013	CRE	006115	CORPORACION EDUCATIVA SAN JOSE	MEDELLIN	PRIN	DEF	0	01/05/2013	1	1	0	131	0	SALD	VOL	NO	-
	IEDU	NVIG	ENSE	PRINCIPAL	-	6		-	SNL			0	0	0	-	-	-
									N	COMPORTAMIENTOS							
31/12/2013	CRE	007647	CORPORACION EDUCATIVA SAN JOSE	MEDELLIN	PRIN	DEF	0	01/06/2013	1	1	0	131	0	SALD	VOL	NO	-
	IEDU	NVIG	ENSE	PRINCIPAL	-	5		-	SNL			0	0	0	-	-	-
									N	COMPORTAMIENTOS							
31/12/2013	CRE	009230	CORPORACION EDUCATIVA SAN JOSE	MEDELLIN	PRIN	DEF	0	01/07/2013	1	1	0	131	0	SALD	VOL	NO	-
	IEDU	NVIG	ENSE	PRINCIPAL	-	4		-	SNL			0	0	0	-	-	-
									N	COMPORTAMIENTOS							
31/12/2013	CRE	010763	CORPORACION EDUCATIVA SAN JOSE	MEDELLIN	PRIN	DEF	0	01/08/2013	1	1	0	131	0	SALD	VOL	NO	-
	IEDU	NVIG	ENSE	PRINCIPAL	-	3		-	SNL			0	0	0	-	-	-
									N	COMPORTAMIENTOS							
31/12/2013	CRE	012295	CORPORACION EDUCATIVA SAN JOSE	MEDELLIN	PRIN	DEF	0	01/09/2013	1	1	0	131	0	SALD	VOL	NO	-
	IEDU	NVIG	ENSE	PRINCIPAL	-	2		-	SNL			0	0	0	-	-	-
									N	COMPORTAMIENTOS							
31/12/2013	CRE	013929	CORPORACION EDUCATIVA SAN JOSE	MEDELLIN	PRIN	DEF	0	01/10/2013	1	1	0	131	0	SALD	VOL	NO	-
	IEDU	NVIG	ENSE	PRINCIPAL	-	1		-	SNL			0	0	0	-	-	-
									N	COMPORTAMIENTOS							
31/12/2013	CRE	015451	CORPORACION EDUCATIVA SAN JOSE	MEDELLIN	PRIN	DEF	0	01/11/2013	1	1	0	131	0	SALD	VOL	NO	-
	IEDU	NVIG	ENSE	PRINCIPAL	-	0		-	SNL			0	0	0	-	-	-
									N	COMPORTAMIENTOS							
31/12/2013	CRE	016965	CORPORACION EDUCATIVA SAN JOSE	MEDELLIN	PRIN	DEF	0	01/12/2013	1	1	0	140	0	SALD	VOL	NO	-
	IEDU	NVIG	ENSE	PRINCIPAL	-	0		-	SNL			0	0	0	-	-	-
									N	COMPORTAMIENTOS							
31/01/2014	CRE	016965	CORPORACION AMIGOS DE LAS VEGA	MEDELLIN	PRIN	DEF	0	01/12/2013	1	1	0	140	0	SALD	VOL	NO	-

TransUnion

TransUnion

	IEDU	NVIG	ANCP	PRINCIPAL	-	0		-	SNL		0	0	0	-	-	-		
									N	COMPORTAMIENTOS								
31/01/2014	CRE	017581	CORPORACION EDUCATIVA SAN JOSE	MEDELLIN	PRIN	DEF	0	01/12/2013	4	4	0	1,052	0	SALD	VOL	NO		
	IEDU	NVIG	ENSE	PRINCIPAL	-	0		-	SNL		0	0	0	-	-	-		
									N	COMPORTAMIENTOS								
31/05/2014	CRE	001383	CORPORACION EDUCATIVA SAN JOSE	MEDELLIN	PRIN	DEF	0	01/02/2014	3	3	0	928	0	SALD	VOL	NO		
	IEDU	NVIG	ENSE	PRINCIPAL	-	2		-	SNL		0	0	0	-	-	-		
									N N R N	COMPORTAMIENTOS								
31/03/2014	CRE	003085	CORPORACION EDUCATIVA SAN JOSE	MEDELLIN	PRIN	DEF	0	01/03/2014	3	3	0	928	0	SALD	VOL	NO		
	IEDU	NVIG	ENSE	PRINCIPAL	-	0		-	SNL		0	0	0	-	-	-		
									N	COMPORTAMIENTOS								
30/04/2015	CRE	002900	CORPORACION EDUCATIVA SAN JOSE	MEDELLIN	PRIN	DEF	0	01/03/2014	1	1	0	140	0	SALD	VOL	NO		
	IEDU	NVIG	ENSE	PRINCIPAL	-	13		-	SNL		0	0	0	-	-	-		
									N	COMPORTAMIENTOS								
30/04/2014	CRE	001383	CORPORACION AMIGOS DE LAS VEGA	MEDELLIN	PRIN	DEF	0	01/02/2014	3	3	0	928	0	SALD	VOL	NO		
	IEDU	NVIG	ANCP	PRINCIPAL	-	1		-	SNL		0	0	0	-	-	-		
									N	COMPORTAMIENTOS								
30/04/2014	CRE	003085	CORPORACION AMIGOS DE LAS VEGA	MEDELLIN	PRIN	DEF	0	01/03/2014	3	3	0	928	0	SALD	VOL	NO		
	IEDU	NVIG	ANCP	PRINCIPAL	-	0		-	SNL		0	0	0	-	-	-		
									N	COMPORTAMIENTOS								
30/04/2015	CRE	006004	CORPORACION EDUCATIVA SAN JOSE	MEDELLIN	PRIN	DEF	0	01/05/2014	1	1	0	140	0	SALD	VOL	NO		
	IEDU	NVIG	ENSE	PRINCIPAL	-	11		-	SNL		0	0	0	-	-	-		
									N	COMPORTAMIENTOS								
30/06/2014	CRE	004586	CORPORACION EDUCATIVA SAN JOSE	MEDELLIN	PRIN	DEF	0	01/04/2014	3	3	0	928	0	SALD	VOL	NO		
	IEDU	NVIG	ENSE	PRINCIPAL	-	1		-	SNL		0	0	0	-	-	-		
									N N	COMPORTAMIENTOS								
31/07/2014	CRE	006485	CORPORACION EDUCATIVA SAN JOSE	MEDELLIN	PRIN	DEF	0	01/05/2014	3	3	0	928	0	SALD	VOL	NO		
	IEDU	NVIG	ENSE	PRINCIPAL	-	1		-	SNL		0	0	0	-	-	-		
									N N N	COMPORTAMIENTOS								
31/07/2014	CRE	408220	CORPORACION EDUCATIVA SAN JOSE	MEDELLIN	PRIN	DEF	0	01/06/2014	3	3	0	928	0	SALD	VOL	NO		
	IEDU	NVIG	ENSE	PRINCIPAL	-	0		-	SNL		0	0	0	-	-	-		
									N N	COMPORTAMIENTOS								
30/09/2014	CRE	409812	CORPORACION EDUCATIVA SAN JOSE	MEDELLIN	PRIN	DEF	0	01/07/2014	3	3	0	928	0	SALD	VOL	NO		
	IEDU	NVIG	ENSE	PRINCIPAL	-	1		-	SNL		0	0	0	-	-	-		
									N N N	COMPORTAMIENTOS								
31/10/2014	CRE	411403	CORPORACION EDUCATIVA SAN JOSE	MEDELLIN	PRIN	DEF	0	01/08/2014	3	3	0	928	0	SALD	VOL	NO		
	IEDU	NVIG	ENSE	PRINCIPAL	-	1		-	SNL		0	0	0	-	-	-		
									N N N	COMPORTAMIENTOS								
30/11/2014	CRE	410649	CORPORACION AMIGOS DE LAS VEGA	MEDELLIN	PRIN	DEF	0	01/08/2014	1	1	0	140	0	SALD	VOL	NO		
	IEDU	NVIG	ANCP	PRINCIPAL	-	2		-	SNL		0	0	0	-	-	-		
									N N X N	COMPORTAMIENTOS								

30/11/2014	CRE	412189	CORPORACION AMIGOS DE LAS VEGA	MEDELLIN	PRIN	DEF	0	01/09/2014	1	1	0	140	0	SALD	VOL	NO	-
	IEDU	NVIG	ANCP	PRINCIPAL	-	1		-	SNL			0	0	0	-	-	-
									N X N	COMPORTAMIENTOS							
31/10/2014	CRE	412994	CORPORACION EDUCATIVA SAN JOSE	MEDELLIN	PRIN	DEF	0	01/09/2014	3	3	0	928	0	SALD	VOL	NO	-
	IEDU	NVIG	ENSE	PRINCIPAL	-	0		-	SNL			0	0	0	-	-	-
									N N	COMPORTAMIENTOS							
30/11/2014	CRE	414585	CORPORACION EDUCATIVA SAN JOSE	MEDELLIN	PRIN	DEF	0	01/10/2014	3	3	0	928	0	SALD	VOL	NO	-
	IEDU	NVIG	ENSE	PRINCIPAL	-	0		-	SNL			0	0	0	-	-	-
									N	COMPORTAMIENTOS							
30/11/2014	CRE	413718	CORPORACION AMIGOS DE LAS VEGA	MEDELLIN	PRIN	DEF	0	01/10/2014	1	1	0	140	0	SALD	VOL	NO	-
	IEDU	NVIG	ANCP	PRINCIPAL	-	0		-	SNL			0	0	0	-	-	-
									N	COMPORTAMIENTOS							
30/11/2014	CRE	416143	CORPORACION EDUCATIVA SAN JOSE	MEDELLIN	PRIN	DEF	0	01/11/2014	1	1	0	538	0	SALD	VOL	NO	-
	IEDU	NVIG	ENSE	PRINCIPAL	-	0		-	SNL			0	0	0	-	-	-
									N	COMPORTAMIENTOS							
30/11/2014	CRE	415244	CORPORACION AMIGOS DE LAS VEGA	MEDELLIN	PRIN	DEF	0	01/11/2014	1	1	0	140	0	SALD	VOL	NO	-
	IEDU	NVIG	ANCP	PRINCIPAL	-	0		-	SNL			0	0	0	-	-	-
									N	COMPORTAMIENTOS							
31/12/2014	CRE	416726	CORPORACION AMIGOS DE LAS VEGA	MEDELLIN	PRIN	DEF	0	01/12/2014	1	1	0	147	0	SALD	VOL	NO	-
	IEDU	NVIG	ANCP	PRINCIPAL	-	11		-	SNL			0	0	0	-	-	-
									N	COMPORTAMIENTOS							
31/12/2014	CRE	417630	CORPORACION EDUCATIVA SAN JOSE	MEDELLIN	PRIN	DEF	0	01/12/2014	3	3	0	1,038	0	SALD	VOL	NO	-
	IEDU	NVIG	ENSE	PRINCIPAL	-	11		-	SNL			0	0	0	-	-	-
									N	COMPORTAMIENTOS							
30/04/2015	CRE	501139	CORPORACION AMIGOS DE LAS VEGA	MEDELLIN	PRIN	DEF	0	01/02/2015	1	1	0	147	0	SALD	VOL	NO	-
	IEDU	NVIG	ANCP	PRINCIPAL	-	2		-	MEN			0	0	0	-	-	-
									N X N	COMPORTAMIENTOS							
31/05/2015	CRE	502814	CORPORACION EDUCATIVA SAN JOSE	MEDELLIN	PRIN	DEF	0	01/03/2015	3	3	0	975	0	SALD	VOL	NO	-
	IEDU	NVIG	ENSE	PRINCIPAL	-	1		-	MEN			0	0	0	-	-	-
									N	COMPORTAMIENTOS							
30/04/2015	CRE	407547	CORPORACION EDUCATIVA SAN JOSE	MEDELLIN	PRIN	DEF	-	01/06/2014	1	1	0	140	0	SALD	VOL	NO	-
	IEDU	NVIG	ENSE	PRINCIPAL	-	10		-	SNL			0	0	0	-	-	-
									N	COMPORTAMIENTOS							
30/04/2015	CRE	409103	CORPORACION EDUCATIVA SAN JOSE	MEDELLIN	PRIN	DEF	-	01/07/2014	1	1	0	140	0	SALD	VOL	NO	-
	IEDU	NVIG	ENSE	PRINCIPAL	-	9		-	SNL			0	0	0	-	-	-
									N	COMPORTAMIENTOS							
30/04/2015	CRE	410649	CORPORACION EDUCATIVA SAN JOSE	MEDELLIN	PRIN	DEF	-	01/08/2014	1	1	0	140	0	SALD	VOL	NO	-
	IEDU	NVIG	ENSE	PRINCIPAL	-	8		-	SNL			0	0	0	-	-	-
									N	COMPORTAMIENTOS							
30/04/2015	CRE	412189	CORPORACION EDUCATIVA SAN JOSE	MEDELLIN	PRIN	DEF	-	01/09/2014	1	1	0	140	0	SALD	VOL	NO	-

TransUnion

TransUnion

	IEDU	NVIG	ENSE	PRINCIPAL	-	7	-	SNL				0	0	0	-	-	-		
								N	COMPORTAMIENTOS										
30/04/2015	CRE	413718	CORPORACION EDUCATIVA SAN JOSE	MEDELLIN	PRIN	DEF	-	01/10/2014	1	1	0	140	0	SALD	VOL	NO	-		
	IEDU	NVIG	ENSE	PRINCIPAL	-	6	-	SNL				0	0	0	-	-	-		
								N	COMPORTAMIENTOS										
30/04/2015	CRE	415244	CORPORACION EDUCATIVA SAN JOSE	MEDELLIN	PRIN	DEF	-	01/11/2014	1	1	0	140	0	SALD	VOL	NO	-		
	IEDU	NVIG	ENSE	PRINCIPAL	-	5	-	SNL				0	0	0	-	-	-		
								N	COMPORTAMIENTOS										
30/04/2015	CRE	416726	CORPORACION EDUCATIVA SAN JOSE	MEDELLIN	PRIN	DEF	-	01/12/2014	1	1	0	147	0	SALD	VOL	NO	-		
	IEDU	NVIG	ENSE	PRINCIPAL	-	4	-	SNL				0	0	0	-	-	-		
								N	COMPORTAMIENTOS										
30/04/2015	CRE	501139	CORPORACION EDUCATIVA SAN JOSE	MEDELLIN	PRIN	DEF	-	01/02/2015	1	1	0	147	0	SALD	VOL	NO	-		
	IEDU	NVIG	ENSE	PRINCIPAL	-	2	-	MEN				0	0	0	-	-	-		
								N	COMPORTAMIENTOS										
30/06/2015	CRE	504365	CORPORACION EDUCATIVA SAN JOSE	MEDELLIN	PRIN	DEF	0	01/04/2015	3	3	0	975	0	SALD	VOL	NO	-		
	IEDU	NVIG	ENSE	PRINCIPAL	-	2	-	MEN				0	0	0	-	-	-		
								N	COMPORTAMIENTOS										
30/06/2015	CRE	506134	CORPORACION EDUCATIVA SAN JOSE	MEDELLIN	PRIN	DEF	0	01/05/2015	3	3	0	975	0	SALD	VOL	NO	-		
	IEDU	NVIG	ENSE	PRINCIPAL	-	1	-	MEN				0	0	0	-	-	-		
								N	N	COMPORTAMIENTOS									
31/07/2015	CRE	507661	CORPORACION EDUCATIVA SAN JOSE	MEDELLIN	PRIN	DEF	0	01/06/2015	3	3	0	975	0	SALD	VOL	NO	-		
	IEDU	NVIG	ENSE	PRINCIPAL	-	1	-	MEN				0	0	0	-	-	-		
								N	COMPORTAMIENTOS										
30/09/2015	CRE	509162	CORPORACION EDUCATIVA SAN JOSE	MEDELLIN	PRIN	DEF	0	01/07/2015	3	3	0	975	0	SALD	VOL	NO	-		
	IEDU	NVIG	ENSE	PRINCIPAL	-	1	-	MEN				0	0	0	-	-	-		
								N	N	N	COMPORTAMIENTOS								
31/07/2015	CRE	006485	CORPORACION AMIGOS DE LAS VEGA	MEDELLIN	PRIN	DEF	-	01/05/2014	3	3	0	928	0	SALD	VOL	NO	-		
	IEDU	NVIG	ANCP	PRINCIPAL	-	13	-	SNL				0	0	0	-	-	-		
								N	COMPORTAMIENTOS										
31/07/2015	CRE	408220	CORPORACION AMIGOS DE LAS VEGA	MEDELLIN	PRIN	DEF	-	01/06/2014	3	3	0	928	0	SALD	VOL	NO	-		
	IEDU	NVIG	ANCP	PRINCIPAL	-	12	-	SNL				0	0	0	-	-	-		
								N	COMPORTAMIENTOS										
31/07/2015	CRE	409812	CORPORACION AMIGOS DE LAS VEGA	MEDELLIN	PRIN	DEF	-	01/07/2014	3	3	0	928	0	SALD	VOL	NO	-		
	IEDU	NVIG	ANCP	PRINCIPAL	-	11	-	SNL				0	0	0	-	-	-		
								N	COMPORTAMIENTOS										
31/07/2015	CRE	411403	CORPORACION AMIGOS DE LAS VEGA	MEDELLIN	PRIN	DEF	-	01/08/2014	3	3	0	928	0	SALD	VOL	NO	-		
	IEDU	NVIG	ANCP	PRINCIPAL	-	10	-	SNL				0	0	0	-	-	-		
								N	COMPORTAMIENTOS										
31/07/2015	CRE	412994	CORPORACION AMIGOS DE LAS VEGA	MEDELLIN	PRIN	DEF	-	01/09/2014	3	3	0	928	0	SALD	VOL	NO	-		
	IEDU	NVIG	ANCP	PRINCIPAL	-	9	-	SNL				0	0	0	-	-	-		
								N	COMPORTAMIENTOS										

31/07/2015	CRE	414585	CORPORACION AMIGOS DE LAS VEGA	MEDELLIN	PRIN	DEF	-	01/10/2014	3	3	0	928	0	SALD	VOL	NO	-
	IEDU	NVIG	ANCP	PRINCIPAL	-	8		-	SNL			0	0	0	-	-	-
									N	COMPORTAMIENTOS							
31/07/2015	CRE	416143	CORPORACION AMIGOS DE LAS VEGA	MEDELLIN	PRIN	DEF	-	01/11/2014	1	1	0	538	0	SALD	VOL	NO	-
	IEDU	NVIG	ANCP	PRINCIPAL	-	7		-	SNL			0	0	0	-	-	-
									N	COMPORTAMIENTOS							
31/07/2015	CRE	417630	CORPORACION AMIGOS DE LAS VEGA	MEDELLIN	PRIN	DEF	-	01/12/2014	3	3	0	1,038	0	SALD	VOL	NO	-
	IEDU	NVIG	ANCP	PRINCIPAL	-	6		-	SNL			0	0	0	-	-	-
									N	COMPORTAMIENTOS							
31/07/2015	CRE	501194	CORPORACION AMIGOS DE LAS VEGA	MEDELLIN	PRIN	DEF	-	01/02/2015	3	3	0	975	0	SALD	VOL	NO	-
	IEDU	NVIG	ANCP	PRINCIPAL	-	4		-	MEN			0	0	0	-	-	-
									N	COMPORTAMIENTOS							
31/07/2015	CRE	502814	CORPORACION AMIGOS DE LAS VEGA	MEDELLIN	PRIN	DEF	-	01/03/2015	3	3	0	975	0	SALD	VOL	NO	-
	IEDU	NVIG	ANCP	PRINCIPAL	-	3		-	MEN			0	0	0	-	-	-
									N	COMPORTAMIENTOS							
31/07/2015	CRE	504365	CORPORACION AMIGOS DE LAS VEGA	MEDELLIN	PRIN	DEF	-	01/04/2015	3	3	0	975	0	SALD	VOL	NO	-
	IEDU	NVIG	ANCP	PRINCIPAL	-	2		-	MEN			0	0	0	-	-	-
									N	COMPORTAMIENTOS							
31/07/2015	CRE	506134	CORPORACION AMIGOS DE LAS VEGA	MEDELLIN	PRIN	DEF	-	01/05/2015	3	3	0	975	0	SALD	VOL	NO	-
	IEDU	NVIG	ANCP	PRINCIPAL	-	1		-	MEN			0	0	0	-	-	-
									N	COMPORTAMIENTOS							
31/07/2015	CRE	507661	CORPORACION AMIGOS DE LAS VEGA	MEDELLIN	PRIN	DEF	-	01/06/2015	3	3	0	975	0	SALD	VOL	NO	-
	IEDU	NVIG	ANCP	PRINCIPAL	-	1		-	MEN			0	0	0	-	-	-
									N	COMPORTAMIENTOS							
31/10/2015	CRE	510868	CORPORACION EDUCATIVA SAN JOSE	MEDELLIN	PRIN	DEF	0	01/08/2015	3	3	0	975	0	SALD	VOL	NO	-
	IEDU	NVIG	ENSE	PRINCIPAL	-	1		-	MEN			0	0	0	-	-	-
									N N N	COMPORTAMIENTOS							
30/11/2015	CRE	510092	CORPORACION AMIGOS DE LAS VEGA	MEDELLIN	PRIN	DEF	0	01/08/2015	1	1	0	147	0	SALD	VOL	NO	-
	IEDU	NVIG	ANCP	PRINCIPAL	-	2		-	MEN			0	0	0	-	-	-
									N N X N	COMPORTAMIENTOS							
30/11/2015	CRE	511571	CORPORACION AMIGOS DE LAS VEGA	MEDELLIN	PRIN	DEF	0	01/09/2015	1	1	0	147	0	SALD	VOL	NO	-
	IEDU	NVIG	ANCP	PRINCIPAL	-	1		-	MEN			0	0	0	-	-	-
									N X N	COMPORTAMIENTOS							
30/11/2015	CRE	512387	CORPORACION EDUCATIVA SAN JOSE	MEDELLIN	PRIN	DEF	0	01/09/2015	3	3	0	975	0	SALD	VOL	NO	-
	IEDU	NVIG	ENSE	PRINCIPAL	-	1		-	MEN			0	0	0	-	-	-
									N X N	COMPORTAMIENTOS							
30/11/2015	CRE	513052	CORPORACION AMIGOS DE LAS VEGA	MEDELLIN	PRIN	DEF	0	01/10/2015	1	1	0	147	0	SALD	VOL	NO	-
	IEDU	NVIG	ANCP	PRINCIPAL	-	0		-	MEN			0	0	0	-	-	-
									N	COMPORTAMIENTOS							
30/11/2015	CRE	513941	CORPORACION EDUCATIVA SAN JOSE	MEDELLIN	PRIN	DEF	0	01/10/2015	3	3	0	975	0	SALD	VOL	NO	-

TransUnion

	IEDU	NVIG	ENSE	PRINCIPAL	-	0		-	MEN			0	0	0	-	-	-		
									N	COMPORTAMIENTOS									
30/11/2015	CRE	515495	CORPORACION EDUCATIVA SAN JOSE	MEDELLIN	PRIN	DEF	0	01/11/2015	1	1	0	566	0	SALD	VOL	NO	-		
	IEDU	NVIG	ENSE	PRINCIPAL	-	0		-	MEN			0	0	0	-	-	-		
									N	COMPORTAMIENTOS									
30/11/2015	CRE	514529	CORPORACION AMIGOS DE LAS VEGA	MEDELLIN	PRIN	DEF	0	01/11/2015	1	1	0	147	0	SALD	VOL	NO	-		
	IEDU	NVIG	ANCP	PRINCIPAL	-	0		-	MEN			0	0	0	-	-	-		
									N	COMPORTAMIENTOS									
31/12/2015	CRE	515981	CORPORACION AMIGOS DE LAS VEGA	MEDELLIN	PRIN	DEF	0	01/12/2015	1	1	0	156	0	SALD	VOL	NO	-		
	IEDU	NVIG	ANCP	PRINCIPAL	-	0		-	MEN			0	0	0	-	-	-		
									N	COMPORTAMIENTOS									
31/12/2015	CRE	516952	CORPORACION EDUCATIVA SAN JOSE	MEDELLIN	PRIN	DEF	0	01/12/2015	3	3	0	990	0	SALD	VOL	NO	-		
	IEDU	NVIG	ENSE	PRINCIPAL	-	0		-	MEN			0	0	0	-	-	-		
									N	COMPORTAMIENTOS									
31/03/2016	CRE	600975	CORPORACION AMIGOS DE LAS VEGA	MEDELLIN	PRIN	DEF	0	01/02/2016	1	1	0	156	0	SALD	VOL	NO	-		
	IEDU	NVIG	ANCP	PRINCIPAL	-	0		-	MEN			0	0	0	-	-	-		
									N	COMPORTAMIENTOS									
31/03/2016	CRE	600977	CORPORACION EDUCATIVA SAN JOSE	MEDELLIN	PRIN	DEF	0	01/02/2016	2	2	0	872	0	SALD	VOL	NO	-		
	IEDU	NVIG	ENSE	PRINCIPAL	-	0		-	MEN			0	0	0	-	-	-		
									N	COMPORTAMIENTOS									
30/06/2016	CRE	602597	CORPORACION EDUCATIVA SAN JOSE	MEDELLIN	PRIN	DEF	0	01/03/2016	2	2	0	872	0	SALD	VOL	NO	-		
	IEDU	NVIG	ENSE	PRINCIPAL	-	1		-	MEN			0	0	0	-	-	-		
									N N X N	COMPORTAMIENTOS									
30/06/2016	CRE	604247	CORPORACION EDUCATIVA SAN JOSE	MEDELLIN	PRIN	DEF	-	01/04/2016	2	2	0	872	0	SALD	VOL	NO	-		
	IEDU	NVIG	ENSE	PRINCIPAL	-	0		-	MEN			0	0	0	-	-	-		
									N X N	COMPORTAMIENTOS									
30/04/2012	FID	517246	FERRASA S.A.	ITAGUI	PRIN	IND	0	16/04/2012	1	0	0	0	0	SALD	VOL	NO	-		
	NORM	NVIG	CPMM	ITAGUI	-	-		31/12/2012	VNC			0	0	0	-	-	-		
									N	COMPORTAMIENTOS									
31/07/2014	SRV	352684	UNE EPM TELCO S.A.	MEDELLIN	PRIN	IND	-	21/05/2012	1	0	0	0	0	SALD	VOL	NO	-		
	TELC	VIGE	COMU	ANTIOQUIA	-	-		-	MEN			0	0	0	-	-	-		
									N	COMPORTAMIENTOS									
20/08/2015	SRV	043655	UNE EPM TELCO S.A.	MEDELLIN	PRIN	IND	0	15/05/2013	1	0	0	0	0	SALD	-	NO	-		
	TELC	VIGE	COMU	ANTIOQUIA	-	-		-	MEN			0	0	0	-	-	-		
									N N N N N N N N N N N N N N N N X	COMPORTAMIENTOS									
24/02/2016	SRV	681733	TELMEX COLOMBIA S.A.	BOGOTA	PRIN	IND	0	26/02/2010	0	0	0	33	0	RECU	VOL	NO	24/02/2016		
	TELC	NVIG	CPMM	BOGOTA	-	-		-	MEN			0	0	0	VOL	-	19/04/2017		
									N N N X N N 7 R X X X X 7 7 7 7 7 7 7 7 7 X N	COMPORTAMIENTOS									
31/10/2013	SRV	012295	CORPORACION AMIGOS DE LAS VEGA	MEDELLIN	PRIN	DEF	0	01/09/2013	-	-	-	131	131	SALD	-	-	-		
	IEDU	-	ANCP	PRINCIPAL	-	-		-	SNL			0	-	0	-	-	-		
									N N	COMPORTAMIENTOS									
02/12/2013	SRV	013929	CORPORACION AMIGOS DE LAS VEGA	MEDELLIN	PRIN	DEF	0	01/10/2013	-	-	-	131	131	SALD	-	-	-		
	IEDU	-	ANCP	PRINCIPAL	-	-		-	SNL			0	-	0	-	-	-		

TransUnion

										N X R N	COMPORTAMIENTOS									
28/02/2014	SRV	001263	CORPORACION AMIGOS DE LAS VEGA	MEDELLIN	PRIN	DEF	0	01/02/2014	-	-	-	140	140	SALD	-	-	-			
	IEDU	-	ANCP	PRINCIPAL	-	-		-	SNL			0	-	0	-	-	-			
										N	COMPORTAMIENTOS									
30/04/2014	SRV	004452	CORPORACION EDUCATIVA SAN JOSE	MEDELLIN	PRIN	DEF	0	01/04/2014	-	-	-	140	140	SALD	-	-	-			
	IEDU	-	ENSE	PRINCIPAL	-	-		-	SNL			0	-	0	-	-	-			
										N	COMPORTAMIENTOS									
30/04/2014	SRV	004586	CORPORACION AMIGOS DE LAS VEGA	MEDELLIN	PRIN	DEF	0	01/04/2014	-	-	-	928	309	SALD	-	-	-			
	IEDU	-	ANCP	PRINCIPAL	-	-		-	SNL			0	-	0	-	-	-			
										N	COMPORTAMIENTOS									
30/04/2015	SRV	501194	CORPORACION EDUCATIVA SAN JOSE	MEDELLIN	PRIN	DEF	0	01/02/2015	-	-	-	975	325	SALD	-	-	-			
	IEDU	-	ENSE	PRINCIPAL	-	-		-	MEN			0	-	0	-	-	-			
										N X R N	COMPORTAMIENTOS									
30/04/2015	SRV	502679	CORPORACION EDUCATIVA SAN JOSE	MEDELLIN	PRIN	DEF	-	01/03/2015	-	-	-	147	147	SALD	-	-	-			
	IEDU	-	ENSE	PRINCIPAL	-	-		-	MEN			0	-	0	-	-	-			
										N	COMPORTAMIENTOS									
30/04/2015	SRV	504174	CORPORACION EDUCATIVA SAN JOSE	MEDELLIN	PRIN	DEF	-	01/04/2015	-	-	-	147	147	SALD	-	-	-			
	IEDU	-	ENSE	PRINCIPAL	-	-		-	MEN			0	-	0	-	-	-			
										N	COMPORTAMIENTOS									
30/12/2015	SRV	509162	CORPORACION AMIGOS DE LAS VEGA	MEDELLIN	PRIN	DEF	-	01/07/2015	-	-	-	975	325	SALD	-	-	-			
	IEDU	-	ANCP	PRINCIPAL	-	-		-	MEN			0	-	0	-	-	-			
										N R R R R R N	COMPORTAMIENTOS									
31/10/2013	SRV	010763	CORPORACION AMIGOS DE LAS VEGA	MEDELLIN	PRIN	DEF	0	01/08/2013	-	-	-	131	131	SALD	-	-	-			
	IEDU	-	ANCP	PRINCIPAL	-	-		-	SNL			0	-	0	-	-	-			
										N N N	COMPORTAMIENTOS									
30/04/2013	SRV	003103	CORPORACION EDUCATIVA SAN JOSE	MEDELLIN	PRIN	DEF	0	01/03/2013	-	-	0	889	0	SALD	-	-	-			
	IEDU	-	ENSE	PRINCIPAL	-	-		-	SNL			0	-	0	-	-	-			
										N	COMPORTAMIENTOS									
30/04/2013	SRV	001628	CORPORACION EDUCATIVA SAN JOSE	MEDELLIN	PRIN	DEF	0	01/02/2013	-	-	0	271	0	SALD	-	-	-			
	IEDU	-	ENSE	PRINCIPAL	-	-		-	SNL			0	-	0	-	-	-			
										N	COMPORTAMIENTOS									
30/04/2013	SRV	001477	CORPORACION EDUCATIVA SAN JOSE	MEDELLIN	PRIN	DEF	0	01/02/2013	-	-	0	753	0	SALD	-	-	-			
	IEDU	-	ENSE	PRINCIPAL	-	-		-	SNL			0	-	0	-	-	-			
										N	COMPORTAMIENTOS									
30/04/2013	SRV	001444	CORPORACION AMIGOS DE LAS VEGA	MEDELLIN	PRIN	DEF	0	01/02/2013	-	-	-	131	131	SALD	-	-	-			
	IEDU	-	ANCP	PRINCIPAL	-	-		-	SNL			0	-	0	-	-	-			
										N	COMPORTAMIENTOS									

HUELLA DE CONSULTA ÚLTIMOS SEIS MESES			
ENTIDAD	FECHA	SUCURSAL	CIUDAD

CITIBANK 23/06/2016 DEPARTAMENTO DE BOGOTA

Total consultas: 1

TransUnion.

********** FIN DE CONSULTA **********

TransUnion

28 SEP 2016

AT- CFR0017831

Bogotá, D.C.

Señora
MARIA LORENA FLOREZ MARIN
Secretaria
Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Oralidad
Carrera 52 42 - 73
Medellín

Asunto: Solicitud de Información
Radicado No. 050014003024 2016-00577-00

Respetada señora Maria Lorena:

En atención a su oficio No. 2254, en el cual solicita la historia crediticia que figura a nombre de la señora **LUZ ELENA CORTES LOAIZA** identificada con C.C. 43.517.246, le anexamos el reporte respectivo en el cual podrá apreciar la información registrada a la fecha en CIFIN.

Vale la pena precisar que los datos son recibidos a través de las Entidades Fuentes y cualquier información adicional a la que contiene el reporte, con todo respeto, le sugerimos solicitarla directamente a la entidad reportante.

Esperamos haber atendido a cabalidad su solicitud.

Cordialmente,

MARILU RINCON
Subgerente Atención al Titular

Anexo: 1 Hoja
FG / Septiembre 23 de 2016

UATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

)4) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

Radicado: 2016-577

ncorpora y pone en conocimiento de las partes respuesta oficio la cual brindan la información bancaria requerida con respecto a

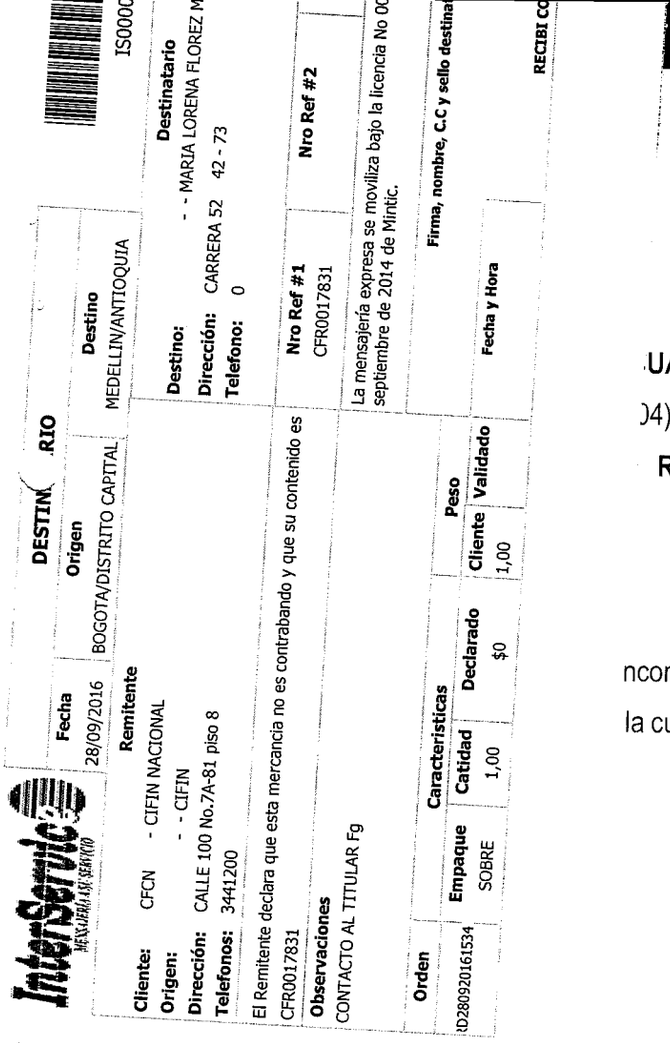
NOTIFÍQUESE.

AVO ADOLFO BEDOYA PALACIO
EL JUEZ

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADO 177 CGP
FIJADO EL
JUZGADO
MEDELLÍN
MES
A LAS

10 5 OCT 2016

SECRETARIO



F:6

CISA
COMPRA, VENTA Y ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS DEL ESTADO.
El aliado del Estado y de los colombianos.

35

Señor
JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL
Medellín

21 OCT 2016

ASUNTO:	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO:	2016-00577
DEMANDANTE:	MATÍAS MONSALVE MURIEL
DEMANDADO	LUZ ELENA CORTÉS LOAIZA
ASUNTO:	RESPUESTA A CITACIÓN ACREEDOR HIPOTECARIO

JOSE LEONIDAS GOMEZ GOMEZ mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.564.202 expedida en Envigado, quien en este acto obra en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., Sociedad Comercial de Economía Mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de naturaleza única, sujeta al régimen del derecho privado con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., constituida mediante escritura pública mil ochenta y cuatro (1.084), otorgada en la Notaría Cuarta (4ª) del Círculo de Bogotá, el cinco (5) de Marzo de mil novecientos setenta y cinco (1975), con Matrícula Mercantil número 58613 de la Cámara de Comercio de Bogotá, en su calidad de Gerente de la Sucursal Medellín, calidad y circunstancias que acredita en los términos del poder especial otorgado mediante escritura pública 2174 del 24 de julio de 2.013 de la Notaria 51 de Bogotá, respetuosamente por medio del presente escrito me pronuncio a la citación efectuada por su despacho, en relación con el Proceso Ejecutivo Singular adelantado por Matías Monsalve Muriel en contra de la señora Luz Elena Cortés Loaiza actual propietaria del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria 001-98687, con base en lo siguiente:

HECHOS

PRIMERO: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA, es una Sociedad Comercial de Economía Mixta, de orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sometida en todos sus actos y contratos al régimen de derecho privado, siendo parte de su objeto social el gestionar, adquirir, administrar, comercializar, cobrar, recaudar, intermediar, enajenar y arrendar a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos valores, derechos contractuales, fiduciarios, crediticios o litigiosos, incluidos derechos en procesos liquidatarios, cuyos propietarios sean entidades públicas de cualquier orden o rama organismos autónomos o independientes previstos en la Constitución Política y en la ley, o sociedades con aportes estatales de régimen especial y patrimonios autónomos titulares de activos provenientes de cualquiera de las entidades descritas.

SEGUNDO: En el desarrollo de su objeto social, CISA gestiona, adquiere, administra, comercializa, cobra y recauda todo tipo de activos de las diferentes entidades estatales tanto del orden nacional como territorial, sin embargo en nuestro registros no consta que CISA haya adquirido el endeudamiento a favor del extinto Banco Central Hipotecario, constituido por el señor NICANOR MONTES MORALES identificado con cédula de ciudadanía No 765.029. En acreditación de lo anterior, se adjuntan certificación emitida por nuestra Gerencia de Cobranzas y otros Activos, que dan cuenta de lo aquí expuesto.

TERCERO: En consecuencia, CISA no se encuentra legitimada para pronunciarse, al no tener ningún derecho relacionado con el inmueble objeto de la presente actuación.

SEXTO: En tal virtud, agradecemos por favor se oficie al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, la cual se ubica en la Carrera 7 No. 35-40, Bogotá D.C., entidad que en

su momento adquirió las obligaciones originadas en el extinto Banco Central Hipotecario y que no fueron objeto de transferencia a CISA.

De igual forma se aclara que esta manifestación queda circunscrita única y exclusivamente en lo que a este proceso respecta.

ANEXOS

- Certificado expedido por nuestra Gerencia de Cobranza y otros Activos el cual, acredita que el señor NICANOR MONTES MORALES, no registra en las bases de la COMPAÑÍA CENTRAL DE INVERSIONES S.A, como titulares de ninguna Obligación.
- Certificado de Existencia y Representación de Central de Inversiones emitido por la Cámara de Comercio de Medellín.

JOSE LEONIDAS GOMEZ GOMEZ
C.C. 70.564.202
GERENTE SUCURSAL MEDELLÍN
CENTRAL DE INVERSIONES S.A. (CISA)

Oficina Productora: NE:	5025
Serie, o. Subserie:	2200
Nombre e Identificación .Exp:	JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
Área que Elabora:	DEFENSA JUDICIAL
Elaboró:	NATALY SIERRA VALENCIA
Aprobó:	GERMAN LÓPEZ GIRALDO

Correo
19 OCT 2018
6
V

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA
Certificado generado a través de taquillas
Lugar y fecha: Medellín, 2016/09/06 Hora: 15:38
Número de radicado: 0014380060 - ATP-DLSF Página: 1

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Código de verificación: hhRbkdpQvOcNSbaD Copia: 3 de 3

Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a www.certificadoscamara.com y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado por una única vez, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matriculas de Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
IDENTIFICACION	N 860042945-5
DOMICILIO PROPIETARIO(A)	BOGOTA D.C., CUNDINAMARCA, COLOMBIA

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

Calle 63 11 09 BOGOTA D.C., CUNDINAMARCA, COLOMBIA

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACION JUDICIAL

financiera@cisa.gov.co
cisa@cisa.gov.co

CERTIFICA

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

NOMBRE	CENTRAL DE INVERSIONES S.A. SUCURSAL MEDELLIN Establecimiento-Sucursal
DIRECCION	Carrera 43 A 34 95 LOCAL 100
CIUDAD	MEDELLÍN
MATRICULA NUMERO	21-521522-02 de Diciembre 20 de 2011
RENOVACION MATRICULA	Marzo 18 de 2016

ACTIVIDAD ECONÓMICA CÓDIGO CIIU VERSIÓN 4.0 A.C.

6820: Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata

---

6619: Otras actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros n.c.p.

CERTIFICA

ACTO: APERTURA DE SUCURSAL
DATOS DEL DOCUMENTO: ACTA NO 394 DE ABRIL 22 DE 2010
PROCEDENCIA: JUNTA DIRECTIVA
MATRÍCULA: 521522-2 CENTRAL DE INVERSIONES S.A. SUCURSAL MEDELLIN

DATOS DE INSCRIPCIÓN: DICIEMBRE 20 DE 2011, LIBRO 6o., NO. 11687

CERTIFICA

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PUBLICA Nro.: 2496 Fecha: 2011/11/30
Procedencia:	NOTARIA 77A DE BOGOTA
Nombre Apoderado:	FEDERMAN OSPINA LARGO
Identificación:	71712175
Clase de Poder:	GENERAL
Inscripción:	2012/03/16 Libro: 5 Nro.: 92

Facultades del Apoderado:

Para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realicen las siguientes actuaciones:

1. Suscribir acuerdos, transacciones y conciliación con los clientes de central de inversiones s.a, previa autorización emitida por el comité o la instancia respectiva.

Modificada por:
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 968 Fecha: 2014/06/11
Inscripción: 2014/09/12 Libro: 5 Nro.: 284

Se modifica el poder inicial, en el sentido de cambiar el cargo del funcionario en mención, de Analista de Cartera por Analista de Cobranza.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PUBLICA Nro.: 2496 Fecha: 2011/11/30
Procedencia:	NOTARÍA 77A DE MEDELLIN
Nombre Apoderado:	GERMAN LOPEZ GIRALDO
Identificación:	10274242
Clase de Poder:	GENERAL
Inscripción:	2012/03/16 Libro: 5 Nro.: 93

Facultades del Apoderado:

Para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas estas realicen las siguientes actividades:

1. Otorgar poderes respecto de todo tipo de procesos judiciales o administrativos que adelante central de inversiones s.a.

2. Ratificar los poderes a los abogados externos.

3. Suscribir memoriales de cesión de los créditos de cualquier entidad con quien central de inversiones s.a celebre convenios de compra venta de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realicen endosos de títulos valores en representación de central de inversiones s.a.

4. Suscribir acuerdos transacciones y conciliación con los clientes de central de inversiones s.a previa autorización emitida por el comité o la instancia respectiva.

5. Designar apoderados judiciales.

6. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos adelantados por central de inversiones s.a.

7. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de diligencia o audiencia dentro de los procesos en que participe central de inversiones s.a que se adelanten tanto en los despachos judiciales como en los centros de conciliación prejudicial en todo el territorio nacional.

8. Podrá dar respuesta a las demandas de tutelas interpuestas a lo largo del territorio nacional contra central de inversiones s.a interponiendo los recursos de ley las nulidades y solicitando la revisión ante corte constitucional cuando a ello sea procedente, así como suscribir actos bajo los límites de su cuantía siempre que los mismos correspondan a asuntos que sean competencia de la vicepresidencia jurídica.

Modificada por:
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 968 Fecha: 2014/06/11
Inscripción: 2014/09/12 Libro: 5 Nro.: 285

Se modifica el poder inicial, en el sentido de cambiar el cargo del funcionario en mención, de Jefe Jurídico por Jefe Jurídico Sucursal.

Acto: PODER OTORGAMIENTO

** En la Cámara estamos comprometidos con el medio ambiente. Este documento ha sido impreso en papel ecológico **

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.:2174 Fecha: 2013/07/24
Procedencia: NOTARIA 51 DE BOGOTA
Nombre Apoderado: JOSE LEONIDAS GOMEZ GOMEZ
Identificación: 70564202
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2014/03/18 Libro: 5 Nro.: 106

Facultades del Apoderado:

Gerente Sucursal Medellín; o quienes hagan sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realicen las siguientes actuaciones:

1) Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones distintos de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad cuya cuantía no exceda de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV).

2) Representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control.

3) Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar.

4) Designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos, amigables componedores que resulten necesarios.

5) Asisitir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia dentro de los procesos en que participe CENTRAL INVERSIONES S.A., que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación en todo el territorio nacional.

6) Otorgar poderes respecto de todos los tipos de procesos judiciales o administrativos que adelante CENTRAL DE INVERSIONES S.A., así como ratificar los poderes otorgados a los abogados externos.

7) Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de Bancafé, Banco Central Hipotecario, Gran Ahorrar o cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A. celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

8) Suscribir las promesas de compraventa de los inmuebles de escrituras de cancelación de hipotecas escrituras públicas de compraventa y

escrituras de dación en pago a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

9) Podrán ratificar los poderes a los abogados externos, suscribir promesas de compraventa de los inmuebles de escrituras de cancelación de hipotecas y escrituras de dación en pago siempre y cuando los mencionados actos se realicen a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Lo anterior previa autorización emitida por el comité o la instancia respectiva.

10) Podran celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones relacionados con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantia no exceda de mil ochocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1800 SMLMV)

Modificada por:
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 00147 Fecha: 2016/01/26
Inscripción: 2016/02/10 Libro: 5 Nro.: 43

Se modifica el poder inicial, en el sentido de Otorgar Poderes Especiales al Jefe Jurídico de la Sucursal o quien haga sus veces, para que suscriba las diferentes Escrituras Públicas de Compraventa, Escrituras de Dación en Pago, Escrituras de Cancelación de Hipotecas, que otorgué CENTRAL DE INVERSIONES S.A. y demás actos conexos o complementarios derivados de las mismas.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 01554 Fecha: 2014/09/19
Procedencia:	NOTARIA 16 DE BOGOTA
Nombre Apoderado:	ANDRÉS SANTIAGO BOLÍVAR GUERRA
Identificación:	71767837
Clase de Poder:	GENERAL
Inscripción:	2014/10/10 Libro: 5 Nro.: 330

Facultades del Apoderado:

Para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento y procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones:

1) Suscribir acuerdos, transacciones y conciliación con los clientes de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., previa autorización emitida por el comité o la instancia respectiva.

2) Representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales administrativas.

3) Representar a la compañía ante las entidades prestadoras de servicios publicos, de impuestos, catastro, oficinas de registro de instrumentos públicos, administradores y en general entidades donde se requiera

adelantar la gestión propia de la administración de activos.

4) Representar a la compañía ante las asambleas ordinaria y extraordinaria de la propiedad horizontal en donde CENTRAL DE INVERSIONES S.A., tenga la condición de propietario. También podrá ser miembro de los consejos de administración en nombre de la compañía.

CERTIFICA

PROCEDENCIA DE LOS ANTERIORES DATOS: Que la información anterior ha sido tomada directamente del formulario de matricula, y sus renovaciones posteriores diligenciado por el comerciante.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, por una sola vez y en un plazo no mayor a 30 días contados desde el momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

40-

CERTIFICAMOS

Que **NICANOR MONTES MORALES** con identificación **N°765.029,** no registra en las bases de la **COMPAÑÍA CENTRAL DE INVERSIONES S.A.,** como titular de ninguna Obligación.

Se expide en la ciudad de Bogotá a los 13 días del mes de Octubre 2016.

Cordialmente,

JOSE C. GARCÍA GARCÍA
Gerente de Cobranza y Otros Activos

Zeus 238976

Servientrega S.A NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No. 34A-11. Atención al usuario: www.servientrega.com. PBX.: 7 700 200 Fax: 7 700 380 ext 110045.

Fecha: 18 / 10 / 2016 10 : 27
Fecha Prog. Entrega: / /

CÓDIGO SER: SER98626 / SER98626

GUIA No. 275153408

REMITENTE

CALLE 63 11 - 09

CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
Teléfono: 5460400 D.I./NIT: 860042945 Cod. Postal: 110231
Cd.: BOGOTA Dpto.: CUNDINAMARCA
País: COLOMBIA email: SYM.NSIERRA@CISA.GOV.CO

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVIO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
1 2 3	1 / / /	
Desconocido	2 / / /	
Rehusado	3 / / /	
No reside		
No reclamado	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE	
Dirección errada	/ / /	
Otro (indicar cual)		

RECIBI A CONFORMIDAD(NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.):

GUIA No. 275153408

FECHA Y HORA DE ENTREGA
/ / /

Observaciones en la entrega:

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

DESTINATARIO

MDE 40 UJARR

DOCUMENTO UNITARIO **PZ: 1**

CIUDAD: **MEDELLIN**

ANTIOQUIA	F.P.: **CREDITO**
NORMAL	M.T.: **TERRESTRE**

PALACIO DE JUSTICIA -LA ALPUJARRA- CRA 52 NRO 42-73 PISO 14

Nombre JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
Teléfono: 2515187 D.I./NIT:
País: COLOMBIA Cód. Postal: 050015
email:

Dice Contener: Documentos
Obs. para Entrega:
Vr. Declarado: $ 5.000 VOL : 0 / 0 / 0
Vr. Flete: $ 5,904.00 Peso (vol): 0 Peso (kg): 1
Vr. Sobreflete: $ 300.00 No. Remisión:
Vr. Total: $ 6,204.00 No. Sobreporte:

Quién Entrega:

DG-6-CL-IDM-F-68 V.4

PRUEBA DE ENTREGA

Ministerio de Transporte Licencia No. 865 de Marzo 5/2001. MINTIC Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010.

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

Radicado 2016 577

Para los fines legales pertinentes se incorpora y pone en conocimiento de las partes comunicación enviada por central de inversiones s.a. mediante la cual informan que estos no se encuentran legitimados para pronunciarse respecto al inmueble con matricula inmobiliaria 001 98687.

Asi las cosas se requiere a la parte actora para que se pronuncie al respecto.

NOTIFÍQUESE.

GUSTAVO ADOLFO BEDOYA PALACIO.
EL JUEZ

vw

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADO
FIJADO
JUEZ
SECRETARIO
190 COP
125 OCT 2016

49
44

OFICINA JUDICIAL
MEDELLIN
2016 OCT 21 PM 4:10
FOLIOS
ESCRITO

Medellín, 21 de octubre del año 2016

Doctor
GUSTAVO ADOLFO BEDOYA PALACIO
JUEZ VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA
E.S.D

24 OCT 2016

ASUNTO: Solicitud medidas cautelares
PROCESO: Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: Matias Monsalve Muriel
DEMANDADO: Luz Elena Cortes Loaiza
RADICADO: 2016-00577

JUAN DAVID LÓPEZ RÍOS, abogado titulado y en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial del señor **JESÚS ALIRIO MONSALVE GÓMEZ**, quien a su vez actúa como apoderado general del señor **MATÍAS MONSALVE MURIEL**, y obrando conforme al poder especial conferido, por medio del presente escrito, solicito se decrete el embargo de las cuentas tanto corrientes como de ahorro que estén activas y registran a nombre de la señora **LUZ ELENA CORTES LOAIZA,** según información dada por la entidad CIFIN.

Del señor (a) Juez(a),

Atentamente,

JUAN DAVID LÓPEZ RÍOS
C.C. 1.128.407.424 de Medellín
T.P. 188.338 del C.S. de la J.

19 45

DESTINATARIO

Ministerio de Transporte Licencia No 605 de Marzo 5/2001 MINTIC. Licencia No 1776 de Sept. 7/2010

GESTION JUDICIAL

GUIA No. 254105937

AVISOS JUDICIALES PZ: 1

CIUDAD: MEDELLIN

F.P.: CREDITO

ANTIOQUIA

NORMAL

M.T.: TERRESTRE

MDE 40

CARRERA 65 # 44 A 02

Nombre: JUAN DAVID LOPEZ RIOS
Teléfono: 3017362404
País: COLOMBIA
email:

D.I./NIT: 3017362404
Cód. Postal:

DESTINATARIO

Dice Contener: 949187232
Obs. para Entrega:

VOL: 0 / 0 / 0
Peso (vol): 0 Peso (kg): 0
No. Remisión:
No. Sobreporte:

Vr. Declarado:
Vr. Flete:
Vr. Sobreflete:
Vr. Total:

DG-6-CL-IDM-F-58 V2

Fecha: 11 / 10 / 2016 10 : 23

Fecha Prog. Entrega: / /

SERVIENTREGA S.A NIT. 860.512.330-3 Principal Bogotá D.C., Colombia Avenida Calle 6 No. 34A-11. Atención al u... www.servientrega.com. 7 700 200 Fax: 7 700 380 ext 110045.

SERVIENTREGA Centro de Soluciones

CÓDIGO SER: /

REMITENTE

Nombre: ADMINISTRACION INFORMACION
Dirección: CARRERA 48 # 18-41

Teléfono:
Ciudad: MEDELLIN
País: COLOMBIA

D.I./NIT: 8605123330-3
Dpto.: ANTIOQUIA
email:

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO

1 2 3

Desconocido
Rehusado
No reside
No reclamado
Dirección errada
Otro (indicar cual)

INTENTO DE ENTREGA

1 / / / /
2 / / / /
3 / / / /

FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE

/ / /

No. NOTIFICACION

GUIA No. 254105937

RECIBI A CONFORMIDAD(NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.):

FECHA Y HORA DE ENTREGA

/ / /

Quién Entrega:

Grado de Consanguinidad

Observaciones en la entrega:

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

le Entrega de
UDICIAL

46 20

0788852

Información Envío

Fecha de Envío	8	10	2016

	Departamento	ANTIOQUIA
JUAN DAVID LOPEZ RIOS CARRERA 65 # 44 A 02		
CARRERA 65 # 44 A 02	Teléfono	3017362404

.IN	Departamento	ANTIOQUIA
ES CISA .... CCESIONARIO BANCO CENTRAL HIPOTECAR CRA 43A # 34 - 95 LOC 100 CENTRO COMERCIAL ALMACENTRO DEPA		
C 100 CENTRO COMERCIAL ALMACENTRO PARTAMENTO JURIDICO	Teléfono	433495100

nformación de Entrega

ón de quién recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada	SI
SA - CORRESPONDENCIA	

	No Documento:	CENTRAL DE INVERSION

10	Año	2016	Hora de Entrega	HH	10	MM	23

ón del Documento movilizado

	No. Referencia Documento
	201600577
AVISO JUDICIAL	De acuerdo con lo estipulado con el Artículo 2° Numeral 3° del Acuerdo No. 1775 de 2003 de que trata la Ley 794 DE 2003, modificada por el acuerdo 2255 de 2003 y derogada por el literal C). Artículo 626 Ley 1564 de 2012.
Demanda, Mandamiento de Pago	

ión de seguimiento interno

Fecha y Hora Elaboración Constancia					
Día	Mes	Año	HH	MM	254105937
11	10	2016	9	59	Número de Guía Logística de Reversa

ginal" en la página www.servientrega.com como constancia de entrega de este documento.

BO-1CCM-CMI-F-1

que reposa en nuestros archivos

Facilitador Centro de Memoria Institucional
Servientrega S.A.
Regional Antioquia:

47 21

Servientrega S.A. N.I.T 860.512.330-3 Principal Bogota D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11 Atención al usuario www.servientrega.com, PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045. Grandes Contribuyentes Resolución DIAN 0/0041 del 30 enero de 2014. Autoretenedores Resol. DIAN 09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Factura por computador Resolución DIAN: 310000090819, 22/01/2016. rango 009 desde el 39000001 al 63000000

Fecha: 08 / 10 / 2016 12:37

Fecha Prog. Entrega: / /

Guia No. 949187232

Codigo CDS/SER: 1 - 40 - 31

CARRERA 65 # 44 A 02

JUAN DAVID LOPEZ RIOS

Tel/cel: 3017362404 Cod. Postal: 653665

Ciudad: MEDELLIN Dpto: ANTIOQUIA

Pais: COLOMBIA D.I./NIT: 3017362404

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

CAUSAL DEVOLUCION DEL ENVIO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
2 3	1	
Desconocido		
Rehusado		
No reside		
No Reclamado		
Dirección Errada		
Otro (Indicar Cual)		

FECHA DEVOLUCION A REMITENTE

CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
CORRESPONDENCIA
RECIBIDO

Guia No. 949187232

FECHA Y HORA DE ENTREGA 10/25 10/10/16

Grado de Consanguidad

RECIBIDO No.

ECIBA CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

Yoly C

10 OCT 2016

Observaciones en la entrega:

DESTINATARIO		
MDE 40	AVISOS JUDICIALE	PZ: 1
	Origen: MEDELLIN	
	ANTIOQUIA	CONTADO
	NORMAL	TERRESTRE

CRA 43A # 34 - 95 LOC 100 CENTRO COMERCIAL ALMACENTRO
DEPARTAMENTO JURIDICO
CENTRAL DE INVERSIONES CISA .... CCESIONARIO BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
Tel/cel: 433495100 D.I./NIT: 433495100
Pais: COLOMBIA Cod. Postal: 050015
e-mail:

Dice Contener: NOTIFICACION PERSONAL RAD 2016-00577
Obs. para entrega: ANEXOS 3
Vr. Declarado: $ 5,000
Vr. Flete: $ 0
Vr. Sobreflete: $ 100
Vr. Mensajería expresa: $ 10,300
Vr. Total: $ 10,400
Vr. a Cobrar: $ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):
Peso (Vol): Peso (Kg): 0.00
No. Remisión:
No. Bolsa seguridad:
No. Sobreporte:
Guia Retorno Sobreporte:

Quien Entrega :

Ministerio de Transporte Licencia No. 885 de Marzo 5/2001. NIVITC Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010.

23

49

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

No. Consecutivo

JUZGADO 24 Civil Municipal DE MEDELLIN
CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Acreedor Hipotecario — Fecha de elaboración

Señor(a)(es): Central de Inversiones S.A - CISA (Banco Central Hipotecario) Cesionario

Dirección: Carrera 43A # 34-95 L. 100 Centro Comercial Almacentro Medellin-Ant

Matricula inmobiliaria # 001-98687 anotación # 6

Fecha DD. MM. AA ___/___/___
Servicio Postal Autorizado

RADICADO N° 2016-00577

Naturaleza del proceso: Ejecutivo Singular

Fecha de la providencia DD. MM. AA 22/06/2016

Demandante: Natias Monsalve Muriel

Demandado (s): Luz Elena Cortes

Le comunico la existencia del proceso en referencia y la Informo que debe comparecer a esta dependencia ubicada en:

EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO CRA. 52 # 42-73, PISO 15, OF. _____
CENTRO ADMINISTRATIVO LA ALPUJARRA MEDELLIN (ANT.)

dentro de los | X | | 10 | | 30 | | días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de

Lunes a Viernes, en el horario de las 8:00 A.M. a 12:00 MM y de 1:00 P.M a las 5:00 P.M., a recibir notificación personal de la providencia proferida en _____del año _____, dentro del proceso de la referencia, mediante la cual se admitió la demanda (__), admitió el llamamiento en garantía (__) libro mandamiento de pago (__)

Empleado responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada

Juan David Lopez Rios - Abogado

Nombres y apellidos

Firma

1128409424

N° Cedula de Ciudadanía.

NOTA: EN CASO DE QUE EL USUARIO LLENE LOS ESPACIOS EN BLANCO DE ESTE FORMATO, NO SE REQUEIRE LA FIRMA DEL EMPLEADO RESPONSABLE.
Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

DE CIUDADANÍA
REPÚBLICA DE
PRESENTE FORMULARIO
9491887232

(X) (NO ( ) TIPO

Demanda 3 Auto Admisorio
Mandamiento de Pago Otro

SERVIENTREGA S.A NIT. 860.512.330-3 Principal Bogotá D.C., Colombia Avenida Calle 6 No. 34A-11. Atención al [illegible]: www.servientrega.com. 7 700 200 Fax: 7 700 380 ext 110045.

SERVIENTREGA
Centro de Soluciones

CÓDIGO SER: /

Fecha: 23 / 9 / 2016 09 : 42

Fecha Prog. Entrega: / /

GUIA No. **264359163**

REMITENTE

Nombre: ADMINISTRACION INFORMACION
Dirección: CARRERA 48 # 18-41

Teléfono:
Ciudad: MEDELLIN
País: COLOMBIA email:

D.I./NIT: 860512330-3
Dpto.: ANTIOQUIA

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVIO				INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
1	2	3			
—	—	—	Desconocido	1 [illegible] / [illegible] / [illegible] / [illegible]	
—	—	—	Rehusado	2 [illegible] / [illegible] / [illegible] / [illegible]	
—	—	—	No reside		
—	—	—	No reclamado	3 [illegible] / [illegible] / [illegible] / [illegible]	
—	—	—	Dirección errada	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE	
—	—	—	Otro (indicar cual)	[illegible] / [illegible] / [illegible] / [illegible]	

RECIBI A CONFORMIDAD(NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.):

GUIA No. 264359163

FECHA Y HORA DE ENTREGA
[illegible] / [illegible] / [illegible] / [illegible]

Grado de Consanguinidad

Observaciones en la entrega:

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

DESTINATARIO

MDE 40	AVISOS JUDICIALES	PZ: 1
	CIUDAD: MEDELLIN	
	ANTIOQUIA	F.P.: CREDITO
	NORMAL	M.T.: TERRESTRE

CARRERA 65 # 44 A 02

Nombre: JUAN DAVID LOPEZ RIOS
Teléfono: 3017362404
País: COLOMBIA
email:

D.I./NIT: 3017362404
Cód. Postal:

Dice Contener: 930491483
Obs. para Entrega:

Vr. Declarado:
Vr. Flete:
Vr. Sobreflete:
Vr. Total:

VOL: 0 / 0 / 0
Peso (vol): 0
Peso (kg): 0
No. Remisión:
No. Sobreporte:

Quién Entrega:

DG-6-CL-IDM-F-58 V2

GESTION JUDICIAL

DESTINATARIO

Ministerio de Transporte Licencia No 805 de Marzo 5/2001 MINTIC Licencia No 1776 de Sept. 7/2010

Para disposición de nuestros archivos
Carlos A. Zapata M.
Facilitador Centro de Memoria Institucional
Servientrega S.A.
Regional Antioquia

SERVIENTREGA
Centro de Soluciones

NIT 860512330-3

Constancia de Entrega de COMUNICADO JUDICIAL

0781480

52 11

Información Envío

No. de Guía Envío	930491483	Fecha de Envío	21	9	2016

Remitente	Ciudad	MEDELLIN	Departamento	ANTIOQUIA	
	Nombre	JUAN DAVID LOPEZ RIOS CARRERA 65 # 44 A 02			
	Dirección	CARRERA 65 # 44 A 02	Teléfono	3017362404	

Destinatario	Ciudad	MEDELLIN	Departamento	ANTIOQUIA	
	Nombre	OMAR WILSON LOPEZ ECHEVERRI ... CALLE 1 A # 65 A 11			
	Dirección	CALLE 1 A # 65 A 11	Teléfono	16511000	

Información de Entrega

Por manifestación de quién recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada	SI

Nombre de quien Recibe	MONICA GAVIRIA-5867627-ESPOSA		
Tipo de Documento:	NINGUNO	No Documento:	Se nego a dar numero doc ident

Fecha de Entrega Envío	Día	22	Mes	9	Año	2016	Hora de Entrega	HH	13	MM	37

Información del Documento movilizado

Nombre Persona / Entidad	No. Referencia Documento
	2016-00577

SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo entrega de:	COMUNICADO JUDICIAL	De acuerdo con lo estipulado con el Artículo 2° Numeral 3° del Acuerdo No. 1775 de 2003 de que trata la Ley 794 DE 2003, modificada por el acuerdo 2255 de 2003 y derogada por el literal C). Artículo 626 Ley 1564 de 2012.

Anexos(3)	Comunicación

Información de seguimiento interno

Nombre Lider :	Nombre quien elabora la constancia	Fecha y Hora Elaboración Constancia					
		Día	Mes	Año	HH	MM	
Firma:	FEDERICO RIOS MUÑOZ	23	9	2016	9	1	Número de Guía Logística de Reversa
CARLOS ZAPATA							264359163

Mensaje: Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envio Original" en la página www.servientrega.com como constancia de entrega de este documento.

BO-1CCM-CMI-F-1

Ministerio de Transporte. Licencias No. 805 de Marzo 5/2001, MINTIC Licencia No 1776 de Sept. 7/2010.

53

Fecha: 21/09/2016 10:11

Fecha Prog. Entrega: / /

Factura No.: 930491483

AVISOS JUDICIALE	PZ: 1
MEDELLIN	
ANTIOQUIA	CONTADO
NORMAL	TERRESTRE

DESTINATARIO

MDE 40

CALLE 1 A # 65 A 11

OMAR WILSON LOPEZ ECHEVERRI ...

Tel/cel: 16511000 D.I./NIT: 16511

País: COLOMBIA Cod. Postal: 050024

e-mail:

Dice Contener: NOTIFICACION PERSONAL RAD 2016-00577

Obs. para entrega: ANEXOS 3

Vr. Declarado: $ 5,000

Vr. Flete: $ 0

Vr. Sobreflete: $ 100

Vr. Mensajería expresa: $ 10,300

Vr. Total: $ 10,400

Vr. a Cobrar: $ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 0.00

No. Remisión:

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

Guía Retorno Sobreporte:

Quien Recibe:

Servientrega S.A. Nit 860.512.330-3 Principal Bogotá D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-... ción al usuario: www.servientrega.com. PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045, Grandes Cont... ntes Resolución DIAN 0000041 del 30 enero de 2014 Autoretenedores Resol. DIAN 09698 de N... 003. Responsables y Recaudadores de IVA. Factura por computador Resolución DIAN 310000093... 22/01/2016. prefijo009 desde el 39000001 al 63000000

Código CO/SER: 1 - 40 - 31

CARRERA 65 # 44 A 02

REMITENTE

JUAN DAVID LOPEZ RIOS

Cod. Postal: 050031

Dpto: ANTIOQUIA

Telcel: 3017362404

Ciudad: MEDELLIN

País: COLOMBIA D.I./NIT: 3017362404

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

CAUSAL DEVOLUCION DEL ENVIO

2 3

__ __ __ Desconocido

__ __ __ Rehusado

__ __ __ No reside

__ __ __ No Reclamado

__ __ __ Dirección Errada

__ __ __ Otro (indicar cual)

INTENTO DE ENTREGA

1 / / / /

2 / / / /

3 / / / /

FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE

No. NOTIFICACION

__ __ __ __ __ __ __ __ __ __

Factura No. 930491483

RECIBIDO CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

FECHA Y HORA DE ENTREGA

/ / / /

Grado de Consaguinidad

Observaciones en la entrega

El usuario dispone de ... a contar de la fecha de ... que se encuentra publicada en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com, y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones que ... regular el servicio de ... todo entre las partes ... cuyo contenido declaran conocer y aceptar expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Política de Protección de ...

Empleado responsable

Nombres y apellidos

Firma

... CIVIL MPAL DE MEDELLIN

...ARA LA DILIGENCIA DE

...ACION PERSONAL

Fecha de elaboración 06/09/16

Hipotecario

2 López Echeverri

65 A - 11 Medellín - Ant.

Fecha
DD. MM. AA
/ /
Servicio Postal Autorizado

Fecha de la providencia

DD. MM. AA
22/06/2016

Demandado (s)

Luz Elena Cortes

y la Informo que debe comparecer a esta dependencia ubicada en:

...REPO CRA. 52 # 42-73, PISO ___, OF. ___
.../O LA ALPUJARRA MEDELLIN (ANT.)

___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de

...00 MM y de 1:00 P.M a las 5:00 P.M., a recibir notificación ___ del año ___, dentro del proceso de la ...da (__), admitió el llamamiento en garantía (__) libro

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD SECRETARIO MEDELLIN - ANTIOQUIA

Parte interesada

Juan D...

Nombres y apellidos

Firma

N° Cedula de Ciudadanía.

NOTA: EN CASO DE QUE EL USUARIO LLENE LOS ESPACIOS EN BLANCO DE ESTE FORMATO, NO SE REQUEIRE LA FIRMA DEL EMPLEADO RESPONSABLE.
Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

930491483

3

15
56

Servientrega S.A. Nit 860.512.330-3 Principal Bogota D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11 Atencion al usuario: www.ser-entrega.com, PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045. Grandes Contribuyentes Resolucion DIAN 000021 del 30 enero de 2014. Autoretenedores Resol. DIAN 09698 de 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Factura por computador Resolución DIAN 3100 prefijo 009 desde el 39000001 al 63000000 Fecha: 12 / 10 / 2016 15:59 Fecha Prog. Entrega: / / Factura No.: 949187519

AVISOS JUDICIALE PZ: 1
MEDELLIN
ANTIOQUIA | CONTADO
NORMAL | TERRESTRE

MDE 40

DESTINATARIO

CALLE 1 A # 65 A 11

OMAR WILSON LOPEZ ECHEVERRI ... ACREEDOR HIPOTECARIO

Tel/cel: 16511000 D.I./NIT: 16511
País: COLOMBIA Cod. Postal: 987878
e-mail:

Dice Contener: NOTIFICACION PERSONAL RAD 2016-577
Obs. para entrega: ANEXOS 2
Vr. Declarado: $ 5.000
Vr. Flete: $ 0
Vr. Sobreflete: $ 100
Vr. Mensajeria expresa: $ 10.300
Vr. Total: $ 10.400
Vr. a Cobrar: $ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):
Peso (Vol): Peso (Kg): 0.00
No. Remisión:
No. Bolsa seguridad.
No. Sobreporte:
Guia Retorno Sobreporte:

Quien Recibe:

No. Consecutivo

CARRERA 65 # 44 A 02

JUAN DAVID LOPEZ RIOS

REMITENTE

Tel/cel: 3017362404 Cod. Postal: 455454
Ciudad: MEDELLIN Dpto: ANTIOQUIA
País: COLOMBIA D.I./NIT: 3017362404

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

CODIGO CDS/SER: 1 - 40 - 31

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO

2 3
Desconocido
Rehusado
No reside
No Reclamado
Dirección Errada
Otro (Indicar cual)

INTENTO DE ENTREGA

1 / / / /
2 / / / /
3 / / / /
FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE

No. NOTIFICACION

FIRMA Y FORMA DE IDENTIFICACION (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Factura No. 949187519

FECHA Y HORA DE ENTREGA
/ / / /

Grado de Consaguinidad

Observaciones en la entrega

El usuario declara conocer y aceptar que toda constancia de envío o entrega del documento que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones, aquí regula el servicio de transporte dado entre las partes, cuyo contenido y clausulado acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad, ubicado en la Página Web y en la Política de Privacidad de Datos.

Municipal MEDELLIN

CIÓN POR AVISO

12/10/16
Fecha de elaboración

López Echeverri

65A - 11 Medellín

Fecha:

DD. MM. AA
12/10/2016
Servicio Postal Autorizado

Elena Cortes
ndado (s)

Fecha Providencia
DD. MM. AA
22/06/2016

cia calendada el día 22 del mes de junio del año 2016
libro mandamiento de pago X, ordeno citarlo__, o

a cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este ultimo podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO
Anexo: copia informal: Demanda (__), Auto admisorio (__) Mandamiento de pago (X)

Dirección del Despacho Judicial: EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO CENTRO ADMINISTRATIVO LA ALPUJARRA PISO 15 OF. ____ MEDELLIN (ANT.)

Empleado Responsable
Nombres y Apellidos Juan David López Ríos

FIRMA

Acuerdo 2255 de 2.003
NA-01

LA COPIA DEL CITATORIO QUE COMPONE
EL REMITENTE ENVIO FUE COTEJADA Y
ENTREGADA POR EL INTERESADO O REMITENTE,
AMBAS SON IDÉNTICAS.
EL INTERESADO O REMITENTE EXONERA DE
TODA RESPONSABILIDAD A SERVIENTREGA POR
VERACIDAD EN LOS DATOS CONSIGNADOS
COMPONEN EL ENVIO

949187519

ANEXOS (X) SI ( ) NO
Cuantos 2

Usuario: www.servientrega.com. PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045. Gran[illegible]suyentes Resolucion DIAN 000041 del 30 enero de 2014. Autoretenedores Resol. DIAN 09[illegible]24-2003. Responsables y Retenedores de IVA. Factura por computador Resolución DIAN: 3100000905 19, 22/01/2016. prefijo 009 desde el 35000001 al 63000000

Fecha: 12/10/2016 15:59

Fecha Prog. Entrega: / /

Guia No.: 949187519

57 6

Ministerio de Transporte Licencia No. 885 de Marzo 9/2001. MINTIC Licencia No. 1179 de Sept. 7/2010.

Codigo COSISER: 1 - 40 - 31

CARRERA 65 # 44 A 02

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

JUAN DAVID LOPEZ RIOS

Tel/cel: 3017362404 Cod. Postal: 459454

Ciudad: MEDELLIN Dpto: ANTIOQUIA

Pais: COLOMBIA D.I./NIT: 3017362404

CAUSAL DEVOLUCION DEL ENVIO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
2 3	1 [illegible]	
Desconocido	2 / /	
Rehusado		
No reside	3 [illegible]	
No Reclamado	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE	
Dirección Errada	[illegible]	
Otro (Indicar cual)		

RECIBA CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Monica Gaviria
5867627

Observaciones en la entrega:

Guia No. 949187519

FECHA Y HORA DE ENTREGA

25 05 16

Grado de Confiabilidad

DESTINATARIO

MDE 40

AVISOS JUDICIALE PZ: 1

Ciudad: **MEDELLIN**

ANTIOQUIA F. P. **CONTADO**

NORMAL P. S. **TERRESTRE**

CALLE 1 A # 65 A 11

OMAR WILSON LOPEZ ECHEVERRI ... ACREEDOR HIPOTECARIO

Tel/cel: 16511000 D.I./NIT: 16511

Pais: COLOMBIA Cod. Postal: 987878

e-mail:

JUDICIAL

Dice Contener: NOTIFICACION PERSONAL RAD 2016-577

Obs. para entrega: ANEXOS 2

Vr. Declarado: $ 5.000

Vr. Flete: $ 0

Vr. Sobreflete: $ 100

Vr. Mensajeria expresa: $ 10.300

Vr. Total: $ 10,400

Vr. a Cobrar: $ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 0.00

No. Remisión:

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

Guia Retorno Sobreporte:

Quien Entrega :

Es fiel copia de la prueba de entrega que reposa en nuestros archivos

Carlos A. Zapata

Facilitador Centro de Memoria Institucional
Servientrega S.A.
Regional Antioquia:

GESTION JUDICIAL

GUIA No. 254106438 PZ: 1

AVISOS JUDICIALES

CIUDAD: MEDELLIN F.P.: CREDITO

ANTIOQUIA NORMAL M.T.: TERRESTRE

MDE 40

DESTINATARIO

CARRERA 65 # 44 A 02

Nombre: JUAN DAVID LOPEZ RIOS
Teléfono: 3017362404
País: COLOMBIA
email:

D.I./NIT: 3017362404
Cód. Postal:

Dice Contener: 949187519
Obs. para Entrega:

Vr. Declarado:
Vr. Flete:
Vr. Sobreflete:
Vr. Total:

VOL: 0 / 0 / 0
Peso (vol): 0 Peso (kg): 0
No. Remisión:
No. Sobreporte:

Quién Entrega:

Grado de Consanguinidad

DG-6-CL-IDM-F-58 V2

Fecha: 14 / 10 / 2016 10 : 31

Fecha Prog. Entrega: / /

SERVIENTREGA S.A NIT. 860.512.330-3 Principal Bogotá D.C., Colombia Avenida Calle 6 No. 34A-11. Atención al C. www.servientrega.com. 7 700 200 Fax: 7 700 380 ext 1, 10045.

CODIGO SER: /

REMITENTE

Nombre: ADMINISTRACION INFORMACION
Dirección: CARRERA 48 # 18-41

Teléfono:
Ciudad: MEDELLIN
País: COLOMBIA

D.I./NIT: 860512330-3
Dpto.: ANTIOQUIA
email:

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVIO

1 2 3

Desconocido
Rehusado
No reside
No reclamado
Dirección errada
Otro (indicar cual)

INTENTO DE ENTREGA

1 / / /
2 / / /
3 / / /

FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE

/ / /

No. NOTIFICACION

GUIA No. 254106438

RECIBI A CONFORMIDAD(NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.):

FECHA Y HORA DE ENTREGA
/ / /

...os en la entrega:

...a la constancia

RIOS MUÑOZ

...le Entrega de
...IICADO

59 18

0790418

Información Envío

Fecha de Envío	12	10	2016

	Departamento	ANTIOQUIA
JUAN DAVID LOPEZ RIOS CARRERA 65 # 44 A 02		
CARRERA 65 # 44 A 02	Teléfono	3017362404

LIN	Departamento	ANTIOQUIA
SON LOPEZ ECHEVERRI ... ACREEDOR HIPOTECARIO CALLE 1 A # 65 A 11		
CALLE 1 A # 65 A 11	Teléfono	16511000

...nformación de Entrega

...ción de quién recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada	SI

	No Documento:	Se nego a dar numero doc ident

10	Año	2016	Hora de Entrega	HH	13	MM	23

...ción del Documento movilizado

	No. Referencia Documento
	2016-577
COMUNICADO	

...formación de seguimiento interno

Fecha y Hora Elaboración Constancia				
Día	Mes	Año	HH	MM
14	10	2016	10	8

254106438

Número de Guía Logística de Reversa

...a Prueba de Entrega "Envio Original" en la página www.servientrega.com como constancia de entrega de este documento.

BO-1CCM-CMI-F-1

78

61

Factura No.: 949

Fecha: 12 / 10 / 2016 15:52

Fecha Prog. Entrega: / /

AVISOS JUDICIALE

MEDELLI

CON

ANTIOQUIA

NORMAL

TERI

MDE 40

DESTINATARIO

CALLE 20 SUR # 37 A - 97

ANDRES MEJIA GARCIA ....ACREEDOR HIPOTECARIO

Tel/cel: 2037970 D.I./NIT: 203797

País: COLOMBIA Cod. Postal: 050022

e-mail:

Dice Contener: NOTIFICACION PERSONAL RAD 2016-577
Obs. para entrega: ANEXOS 2
Vr. Declarado: $ 5,000
Vr. Flete: $ 0
Vr. Sobreflete: $ 100
Vr. Mensajeria expresa: $ 10,300
Vr. Total: $ 10,400
Vr. a Cobrar: $ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg)
Peso (Vol): Peso (Kg): 0
No. Remisión:
No. Bolsa seguridad:
No. Sobreporte:
Guia Retorno Sobre

Quien Recibe

Servientrega S.A. Nit: 860.512.330-3 Principal Bogota D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11 Atención al usuario www.servientrega.com. PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045. Grandes Contribuyentes Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014. Autoretenedores Resol. DIAN 09698 de 2003. Responsables y Retenedores de IVA. Factura por computador Resolución DIAN: 31000 prefijo 309 desde el 39000001 al 63000000 9, 22/01/2016.

Codigo CEDISER: 1 - 40 - 31

CARRERA 65 # 44 A 02

JUAN DAVID LOPEZ RIOS

REMITENTE

Tel/cel: 3017362404 Cod. Postal: 654545

Ciudad: MEDELLIN Dpto: ANTIOQUIA

País: COLOMBIA D.I./NIT: 3017362404

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

CAUSAL DEVOLUCION DEL ENVIO

2 Desconocido
3 Rehusado
No reside
No Reclamado
Dirección Errada
Otro (Indicar cual)

INTENTO DE ENTREGA

1 / / / /
2 / / / /
3 / / / /

FECHA DEVOLUCION A REMITENTE

No. NOTIFICACION

ECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Factura No. 949187517

FECHA Y HORA DE ENTREGA

Grado de Consaguinidad

Observaciones en la entrega

Entiendo que en cumplimiento del contrato que tuvo con el remitente, Servientrega S.A. puede entregar mi información personal a terceros con el fin de hacer efectiva la entrega de este envío. Para mayor información consulte nuestra política de tratamiento de datos personales en www.servientrega.com

Quien Recibe

No. Consecutivo

4 Civil Mpal . DE MEDELLIN

ON PARA LA DILIGENCIA DE

TIFICACION PERSONAL

Fecha de elaboración

Garcia C.C 3.603.366

Sur # 37A-97 Medellin

Carmen Patricia Hincapie Restrepo

Hipoteca # E.P 2119 del 20/11/2012 Notaria 13 Medellin

Demandado (s)

Luz Elena Cortés

Fecha
DD. MM. AA
12/10/2016
Servicio Postal Autorizado

Fecha de la providencia
DD. MM. AA
22/06/2016

eferencia y la Informo que debe comparecer a esta dependencia ubicada en:

EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO CRA. 52 # 42-73, PISO 15 , OF. _____
CENTRO ADMINISTRATIVO LA ALPUJARRA MEDELLIN (ANT.)

dentro de los | X | | 10 | | 30 | | días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de

Lunes a Viernes, en el horario de las 8:00 A.M. a 12:00 MM y de 1:00 P.M a las 5:00 P.M., a recibir notificación personal de la providencia proferida en _____del año _____, dentro del proceso de la referencia, mediante la cual se admitió la demanda (__), admitió el llamamiento en garantía (__) libro mandamiento de pago (__)

Empleado responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada

Juan David Lopez C.C 1.128.409.412 - Abog

Nombres y apellidos

Firma

1128409412

N° Cedula de Ciudadanía.

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SECRETARIO
MEDELLIN - ANTIOQUIA

NOTA: EN CASO DE QUE EL USUARIO LLENE LOS ESPACIOS EN BLANCO DE ESTE FORMATO, NO SE REQUEIRE LA FIRMA DEL EMPLEADO RESPONSABLE.
Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

Matricula
001 - 555611

Cra 81 # 6A - 1 Casa # 104, 2 etap.

...TO CONTENIDO QUE COMPONE
...TE ENVÍO FUE COTEJADA Y
...DA POR EL INTERESADO O REMITENTE,
...FORMAS SON IDÉNTICAS.
...ESADO O REMITENTE EXONERA DE
...SABILIDAD A SERVIENTREGA POR LA
...DAD EN LOS DOCUMENTOS QUE
...PONEN EL ENVÍO

94918751A

ANEXOS: SI (X) NO ( ) TIPO

Cantidad 2

Demanda Auto Admisorio

Mandamiento de Pago Otro

64 41

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

No. Consecutivo

JUZGADO 24 Civil Mpal DE MEDELLIN
CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Fecha de elaboración

Señor(a)(es): Andres Mejia Garcia C.C 3.603.366

Dirección: Calle 20 sur # 37A-97 Medellin

Acreedor hipotecario de Carmen Patricia Hincapie Restrepo E.P Hipoteca # 2119 del 20/11/2012 Notaria 13 Medellin

Fecha DD. MM. AA 12/10/2016 Servicio Postal Autorizado

RADICADO N° 2016-577

Naturaleza del proceso: Ejecutivo Singular

Fecha de la providencia DD. MM. AA 22/06/2016

Demandante: Matias Monsalve Muriel

Demandado (s): Luz Elena Cortés

Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que debe comparecer a esta dependencia ubicada en:

EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO CRA. 52 # 42-73, PISO 15, OF. _____
CENTRO ADMINISTRATIVO LA ALPUJARRA MEDELLIN (ANT.)

dentro de los [X] [ ] 10 [ ] 30 [ ] días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de

Lunes a Viernes, en el horario de las 8:00 A.M. a 12:00 MM y de 1:00 P.M a las 5:00 P.M., a recibir notificación personal de la providencia proferida en _____ del año _____, dentro del proceso de la referencia, mediante la cual se admitió la demanda (__), admitió el llamamiento en garantía (__) libro mandamiento de pago (__)

Empleado responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada

Juan David Lo[illegible] J - Abog

Nombres y apellidos

Firma 1128404424

N° Cedula de Ciudadanía.

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLIN - ANTIOQUIA SECRETARIO

NOTA: EN CASO DE QUE EL USUARIO LLENE LOS ESPACIOS EN BLANCO DE ESTE FORMATO, NO SE REQUEIRE LA FIRMA DEL EMPLEADO RESPONSABLE.
Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

Matricula
001-555611

Cra 81 # 6A - 1 Casa # 104, 2 etap.

DEL DESTINATARIO CUENTA CON TELEFONO
LA DIRECCIÓN INDICADA ES COTEJADA Y
CORROBORADA POR EL INTERESADO O REMITENTE,
LAS FIRMAS SON IDÉNTICAS.
EL DESTINATARIO O REMITENTE EXONERA DE
RESPONSABILIDAD A CONVENTRICA POR LA
INFORMACIÓN EN LOS CASILLEROS QUE
COMPETEN EL ENVÍO 9991107517

ANEXOS: SI (X) NO ( ) TIPO

Cantidad 2 Auto Admisorio _____
Demanda _____ Otro _____

DIRECCIÓN DEL DESTINATARIO CUENTA CON TELEFONO 4900[illegible]
LA DIRECCIÓN INDICADA ES COTEJADA Y CORROBORADA POR EL INTERESADO O REMITENTE, LAS FIRMAS SON IDÉNTICAS. EL DESTINATARIO O REMITENTE EXONERA DE RESPONSABILIDAD A CONVENTRICA POR LA INFORMACIÓN EN LOS CASILLEROS QUE COMPETEN EL ENVÍO

ANEXOS: SI (X) NO ( ) TIPO

2

31
67

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

No. Consecutivo

JUZGADO 24 CIVIL MPAL DE MEDELLIN
CITACION PARA LA DILIGENCIA DE
NOTIFICACION PERSONAL

06/09/16
Fecha de elaboración

Acreedora Hipotecaria

Señor(a)(es): Andres Mejia Garcia y Felix Mejia Aranzazu

Dirección: Calle 50 # 51-29 Medellin - Antioquia

Fecha
DD. MM. AA
07 09 2016
Servicio Postal Autorizado

RADICADO N° 2016-577

Ejecutivo Singular
Naturaleza del proceso

Fecha de la providencia
DD. MM. AA
22 06 2016

Demandada
Luz Elena Cortes

Demandante
Matias Monsalve Muriel

Le comunico la existencia del proceso en referencia y le Informo que debe comparecer a esta dependencia ubicada en:

EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO CRA. 52 # 42-73, PISO 15, OF. _____
CENTRO ADMINISTRATIVO LA ALPUJARRA MEDELLIN (ANT.)

dentro de los | X | | 10 | | 30 | | días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de

Lunes a Viernes, en el horario de las 8:00 A.M. a 12:00 MM y de 1:00 P.M a las 5:00 P.M., a recibir notificación personal de la providencia proferida en 22 de junio del año 2016, dentro del proceso de la referencia, mediante la cual se admitió la demanda (__), admitió el llamamiento en garantía (__) libro mandamiento de pago (__)

Empleado responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada

Juan David Lopez
Nombres y apellidos

Firma

1128 407 426
N° Cedula de Ciudadanía.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SECRETARIO
MEDELLIN ANTIOQUIA

NOTA: EN CASO DE QUE EL USUARIO LLENE LOS ESPACIOS EN BLANCO DE ESTE FORMATO, NO SE REQUEIRE LA FIRMA DEL EMPLEADO RESPONSABLE.
Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

LA COPIA DEL CITATORIO QUE COMPONE
EL PRESENTE ENVÍO FUE COTEJADA Y
RECIBIDA POR EL INTERESADO O REMITENTE,
ESTAS MISMAS SON IDÉNTICAS.
EL INTERESADO O REMITENTE EXONERA DE
CUALQUIER RESPONSABILIDAD A SERVIENTREGA POR LA
VERACIDAD EN LOS DATOS QUE COMPONEN EL ENVÍO

9304490375

( ) NO (X) SI ( ) TIPO

( ) Auto Admisorio
( ) Mandamiento de Pago ( ) Otro

68 69.

32

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de junio de dos mil dieciséis (2016).

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	MATÍAS MONSALVE MURIEL.
Demandado:	LUZ ELENA CORTÉS.
Radicado:	No. 05-001 40 03 024 **2016 057**00
Interlocutorio:	N° 1656
Decisión:	Libra mandamiento de pago.

Toda vez que la presente demanda EJECUTIVA de mínima cuantía, viene ajustada a derecho de conformidad con los Artículos 82, 84, y 422 del Código General del Proceso y el título valor (facturas) cumple con los requisitos establecidos en el artículo 722 y siguientes del Código de Comercio, este Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA a favor de MATÍAS MONSALVE MURIEL quien actúa por intermedio de apoderado general, el señor Jesús Alirio Monsalve Gómez en contra LUZ ELENA CORTÉS por las siguientes sumas de dinero:

A. Por la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($ 6.829.353,40)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2064 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 1 de septiembre de 2014 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

B. Por la suma de **UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($1.158.433,50)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2097 más el valor de los intereses de mora

EL PRESENTE DOCUMENTO FUE ENTREGADO POR EL PRESENTE
LAS FIRMAS SON IDENTICAS
RESPONSABILIDAD
VERACIDAD EN LOS
COMPONEN EL ENVIO 9304190375

ANEXOS: SI (X) NO ( ) CUAL
Cantidad 3
Folios Auto Admisorio
Mandamiento de Pago Otro

69 70

73

de la Ley 510 de 1999), a partir del 1 de enero de 2015 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

I. Por la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHO PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($7.491.708,60)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2209 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 1 de enero de 2015 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

J. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS ($242.172)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2247 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 1 de febrero de 2015 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

K. Por la suma de **SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON VEINTE CENTAVOS. ($6.195.288,20)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2248 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 1 de febrero de 2015 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

L. Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL TRECIENTOS CUARENTA PESOS ($221.340)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2287 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 4 de marzo de 2015 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

M. Por la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS ($2.945.606)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2288 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 4 de marzo de 2015 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

N. Por la suma de **DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS ($206.640)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2329 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 1 de abril de 2015 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

EL PRESENTE ENVIO FUE COTEJADA Y
LAS MISMAS SON AUTENTICAS.
VERACIDAD EN LOS
COMPONEN EL E
930490375
ANEXOS: SI ( ) NO ( ) CUAL
Cantidad 3
Diligencia ____ Auto Admisorio ____
Requerimiento de Pago ____ Otro ____

obligación contenida en la factura 2564 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 1 de septiembre de 2015 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

V. Por la suma de **SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS ($76.200)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2654 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 1 de noviembre de 2015 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Concederle a la parte demandada el término legal de cinco (05) días para pagar o de diez (10) días para proponer excepciones.

TERCERO Disponer la notificación de este auto a la parte demanda acorde a lo establecido en los artículos 291 al 293 del Código General del Proceso.

CUARTO: Se reconoce personería al Dr. JUAN DAVID LÓPEZ RIOS, abogado titulado y en ejercicio, con T.P. 188.338 del C. S. de la Judicatura, para representar a la parte actora en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE:

GUSTAVO ADOLFO BEDOYA PALACIO
EL JUEZ

vv

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. 123 JUN 2016
Fijado a las 8 a.m. Medellín el día
JUZGADO 24
SECRETARIO CIVIL MPAL ORALIDAD

LA COPIA DEL CITATORIO QUE COMPONE EL PRESENTE ENVÍO FUE COTEJADA Y PRESENTADA POR EL INTERESADO O REMITENTE, LAS MISMAS SON IDÉNTICAS.
EL INTERESADO O REMITENTE EXONERA DE RESPONSABILIDAD A SERVIENTREGA POR LA VERACIDAD EN LOS DATOS QUE COMPONEN EL ENVÍO 930190375
ANEXOS: (X) SI ( ) NO
Cantidad 3
Folios ___ Auto Admisorio ___
Copias ___ Mandamiento de Pago ___ Otro ___

Ministerio de Transporte: Licencias No. 805 de Marzo 5/2001. MINTIC Licencia No. 1776 de Sept. 7 2010.

71

Factura No.: 930490375

Fecha: 07 / 09 / 2016 10:35

Fecha Prog. Entrega: / /

AVISOS JUDICIALE PZ: 1	
MEDELLIN	
ANTIOQUIA	CONTADO
NORMAL	TERRESTRE

DESTINATARIO

MDE 40

CALLE 50 # 51 - 29 MEDELLIN

ANDRES MEJIA GARCIA ...Y FELIX MEJIA ARANZAZU

Tel/cel: 505129 D.I./NIT: 5051296

País: COLOMBIA Cod. Postal: 050010

e-mail:

Dice Contener: NOTIFICACION PERSONAL RAD 2016-577

Obs. para entrega: ANEXOS 3

Vr. Declarado: $ 5.000

Vr. Flete: $ 0

Vr. Sobreflete: $ 100

Vr. Mensajería expresa: $ 10.300

Vr. Total: $ 10.400

Vr. a Cobrar: $ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 0.00

No. Remisión:

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

Guía Retorno Sobreporte:

Quien Recibe:

ServientregaS.A. NIT 860 512 330-3 Principal Bogota D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11 Atención al usuario www.servientrega.com, PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110945, Grandes Contribuyentes Resol. DIAN 009698 de 2014. Autoretenedores Resol. DIAN 009041 del 30 enero de 2014. Autoretenedores de IVA. Factura por computador Resolucion DIAN 310000 22/01/2016. Responsables y Recaudadores de IVA. Factura por computador Resolucion DIAN 310000 prefijo 009 desde el 39000001 al 63000000

Código CDS SER: 1 - 40 - 31

REMITENTE

CARRERA 65 # 44 A 02 MEDELLIN ANTIOQUIA EXT 102

JUAN DAVID LOPEZ RIOS ...

Cod. Postal: 050031

Tel/cel. 3017362404

Ciudad MEDELLIN

Dpto: ANTIOQUIA

País: COLOMBIA D.I./NIT: 1486863

CAUSAL DEVOLUCION DEL ENVIO

2	3		
___	___	Desconocido	1
___	___	Rehusado	2
___	___	No reside	
___	___	No Reclamado	3
___	___	Dirección Errada	
___	___	Otro (Indicar cual)	

INTENTO DE ENTREGA

1 / / / /

2 / / / /

3 / / / /

FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE

No. NOTIFICACION

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

RECIBÍ A CONFORMIDAD NOMBRE LEGIBLE SELLO Y D.I.)

Factura No. 930490375

FECHA Y HORA DE ENTREGA

/ / / /

Grado de Consanguinidad

Observaciones en la entrega

El Usuario deja expresa constancia que hizo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la pagina web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en las Centros de Soluciones que integra el servicio antes citado entre las partes cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Acepta la Política de Protección de

Nombres y apellidos

Firma

No. Consecutivo

CIVIL MPAL DE MEDELLIN

PARA LA DILIGENCIA DE

ICACION PERSONAL 06/09/16

fores hipotecarios Fecha de elaboración

ia García y Felix Mejia Aranzazu

- 51-29 Medellin - Antioquia

Fecha

DD. MM. AA

07 09 2016

Servicio Postal Autorizado

Fecha de la providencia

DD. MM. AA

22 06 2016

Demandado

Matías Morales Muriel

ia y la Informo que debe comparecer a esta dependencia ubicada en:

STREPO CRA. 52 # 42-73, PISO 15, OF. ____

TIVO LA ALPUJARRA MEDELLIN (ANT.)

[ ] días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de

2:00 MM y de 1:00 P.M a las 5:00 P.M., a recibir notificación

de junio del año 2016, dentro del proceso de la

anda (__), admitió el llamamiento en garantía (__) libro

Parte interesada

Juan David Lopez

Nombres y apellidos

Firma

1128409426

N° Cedula de Ciudadanía.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD SECRETARIO MEDELLIN - ANTIOQUIA

NOTA: EN CASO DE QUE EL USUARIO LLENE LOS ESPACIOS EN BLANCO DE ESTE FORMATO, NO SE REQUEIRE LA FIRMA DEL EMPLEADO RESPONSABLE.
Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

LA COPIA DEL CUADERNO QUE COMPONE
EL PRESENTE ENVÍO FUE COTEJADA Y
SELLADA POR EL INTERESADO O REMITENTE,
SIENDO IDÉNTICAS.
EL INTERESADO O REMITENTE EXONERA DE
RESPONSABILIDAD A SERVIENTREGA POR LA
VERACIDAD EN LOS DOCUMENTOS QUE
COMPONEN EL ENVÍO

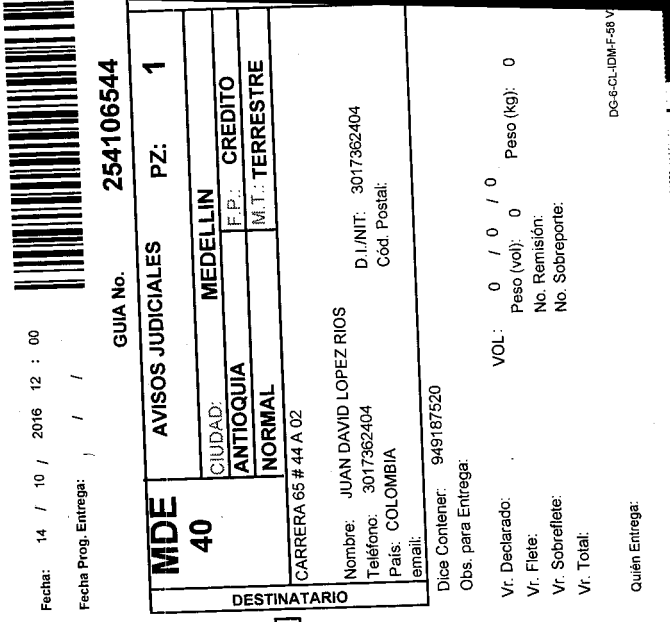
930490375

ANEXOS: SI (X) NO ( ) TIPO

Cantidad 3 Auto Admisorio

Demanda Otro

Mandamiento de Pago



GUIA No. 254106544 PZ: 1

AVISOS JUDICIALES

CIUDAD: MEDELLIN | F.P.: CREDITO | M.T.: TERRESTRE

ANTIOQUIA | NORMAL

MDE 40

DESTINATARIO

CARRERA 65 # 44 A 02

Nombre: JUAN DAVID LOPEZ RIOS
Teléfono: 3017362404
País: COLOMBIA
email:

D.I./NIT: 3017362404
Cód. Postal:

Fecha: 14 / 10 / 2016 12 : 00

Fecha Prog. Entrega: / /

Dice Contener: 949187520
Obs. para Entrega:

VOL: 0 / 0 / 0
Peso (vol): 0
No. Remisión:
No. Sobreporte:

Vr. Declarado:
Vr. Flete:
Vr. Sobreflete:
Vr. Total:

Peso (kg): 0

DG-6-CL-IDM-F-58 V

SERVIENTREGA S.A NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Avenida Calle 6 No. 34A-11. Atención al usuario: 7 700 200 Fax: 7 700 380 ext 1100045. www.servientrega.com

Nom

CÓDIGO SER: /

REMITENTE

Nombre: ADMINISTRACION INFORMACION
Dirección: CARRERA 48 # 18-41

Teléfono:
Ciudad: MEDELLIN
País: COLOMBIA

D.I./NIT: 8605122330-3
Dpto.: ANTIOQUIA

email:

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVIO

1 Desconocido
2 Rehusado
3 No reside
No reclamado
Dirección errada
Otro (indicar cual)

INTENTO DE ENTREGA

1 / / / /
2 / / / /
3 / / / /

FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE
/ / / /

No. NOTIFICACION

GUIA No. 254106544

RECIBI A CONFORMIDAD(NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.):

FECHA Y HORA DE ENTREGA
/ / / /

Quién Entrega:

Grado de Consanguinidad

Observaciones en la entrega:

JUZGADO SUPERTRANSPORTE

25

74

0790419

ntrega de CIAL

formación Envio

Fecha de Envío	12	10	2016

	Departamento	ANTIOQUIA
JUAN DAVID LOPEZ RIOS CARRERA 65 # 44 A 02		
RERA 65 # 44 A 02	Teléfono	3017362404

	Departamento	ANTIOQUIA
FELIX MEJIA ARANZAZU .... CALLE 49 B # 78 A 17		
LE 49 B # 78 A 17	Teléfono	22222

nación de Entrega

quién recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada	SI

No Documento:	Se nego a dar numero doc ident

Año	2016	Hora de Entrega	HH	10	MM	26

el Documento movilizado

	No. Referencia Documento
	2016557
AVISO JUDICIAL	De acuerdo con lo estipulado con el Artículo 2° Numeral 3° del Acuerdo No. 1775 de 2003 de que trata la Ley 794 DE 2003, modificada por el acuerdo 2255 de 2003 y derogada por el literal C). Artículo 626 Ley 1564 de 2012.
Demanda, Mandamiento de Pago	

e seguimiento interno

cha y Hora Elaboración Constancia	Día	Mes	Año	HH	MM	
						254106544
	14	10	2016	11	27	Número de Guía Logística de Reversa

Mensaje: Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envio Original" en la página www.servientrega.com como constancia de entrega de este documento.

26
75

usuario www.servientrega.com. PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045. Grandes Contribuyentes Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014. Autoretenedores Resol. DIAN 09658 de Nov 24-2003. Responsables y Retenedores de IVA. Factura por computador Resolucion DIAN: 310000090919, 22/01/2016. prefijo 069 desde el 39000001 al 63000000

Fecha: 12/10/2016 16:03

Fecha Prog. Entrega: / /

Guia No.: 949187520

Ministerio de Transporte Licencias No. 885 de Marzo 5/2001, MINTIC Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010

Codigo CDS/SER: 1 - 40 - 31

REMITENTE

CARRERA 65 # 44 A 02

JUAN DAVID LOPEZ RIOS

Tel/cel: 3017362404 Cod. Postal: 654545

Ciudad: MEDELLIN Dpto: ANTIOQUIA

País: COLOMBIA D.I./NIT: 3017362404

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

CAUSAL DEVOLUCION DEL ENVIO		INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
2	3		
—	—	Desconocido	1 12/10/16
—	—	Rehusado	2
—	—	No reside	3
—	—	No Reclamado	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE 10/25
—	—	Dirección Errada	
—	—	Otro (Indicar cual)	

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Guia No. 949187520

FECHA Y HORA DE ENTREGA

Grado de Consaguinidad

Observaciones en la entrega: 2344934

MDE 40	AVISOS JUDICIALE PZ: 1
	Destino: MEDELLIN
ANTIOQUIA	CONTADO
NORMAL	TERRESTRE

DESTINATARIO

CALLE 49 B # 78 A 17

FELIX MEJIA ARANZAZU ....

Tel/cel: 22222 D.I./NIT: 497817

País: COLOMBIA Cod. Postal: 050034

e-mail:

JUDICIAL

Dice Contener: NOTIFICACION PERSONAL RAD 2016-577

Obs. para entrega: ANEXOS 2

Vr. Declarado: $ 5,000

Vr. Flete: $ 0

Vr. Sobreflete: $ 100

Vr. Mensajería expresa: $ 10,300

Vr. Total: $ 10,400

Vr. a Cobrar: $ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 0.00

No. Remisión:

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

Guia Retorno Sobreporte:

Quien Entrega:

Fecha:

El cliente declara que fue conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la pagina web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y/o en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones que regula la prestación del servicio de correo entre las partes, cuyo contenido declaran aceptar expresamente con la suscripción de la presente guía. Para efectos de ejercer la Política de Protección de

Fiel copia de la prueba de entrega que reposa en nuestros archivos

Carlos A. Zapata

Facilitador Centro de Memoria Institucional

Servientrega S.A.

Regional Antioquia:

Servientrega S.A. Nit 860.512.330-3 Principal Bogota D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11 Atención al usuario www.servientrega.com, PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045, Grandes Cont uyentes 4/2003. Resolución DIAN 00041 del 30 enero de 2014. Autoretenedores Resol. DIAN 09698 de 19 22/01/2016. Responsables y Retenedores de IVA. Factura por computador Resolución DIAN 310000 prefijo 009 desde e 39000001 al 63000000

Fecha: 12

Fecha Prog. Entrega:

MDE 40

DESTINATARIO

CALLE 49 B

FELIX MEJIA

Tel/cel: 2222

País: COLOM

e-mail:

Dice Contener: NO

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: $ 5,0

Vr. Flete: $ 0

Vr. Sobreflete: $ 10

Vr. Mensajería exp

Vr. Total: $ 10,400

Vr. a Cobrar

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

JUAN DAVID LOPEZ RIOS

CARRERA 65 # 44 A 02

Cod. Postal: 654545

Dpto: ANTIOQUIA

Ciudad: MEDELLIN

País: COLOMBIA D.I./NIT: 3017362404

Tel/cel 3017362404

REMITENTE

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO

2 Desconocido
3 Rehusado
No reside
No Reclamado
Dirección Errada
Otro (Indicar cual)

INTENTO DE ENTREGA

1 / / / /
2 / / / /
3 / / / /
FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE

No. NOTIFICACIÓN

ECIBI CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE SELLO Y D.I.)

Factura No. 949187520

FECHA Y HORA DE ENTREGA

Grado de Consaguinidad

Observaciones en la entrega

El usuario debe exigir la presentación de un documento de identificación que sea idéntico al indicado en la guía. La no presentación de este documento, o la presentación de uno que no coincida con el indicado en la guía, puede ocasionar la no entrega del envío. Servientrega no se hace responsable por la entrega de envíos a personas que no presenten el documento de identificación solicitado en la guía. Servientrega no se hace responsable por la entrega de envíos a personas que no presenten el documento de identificación solicitado en la guía.

No. Consecutivo

28

77

24 Civil Mpal . DE MEDELLIN
ÓN PARA LA DILIGENCIA DE
TIFICACION PERSONAL

Fecha de elaboración

ía Arenzana C.C 505.849

B # 78A-17 Medellín -

o de Carrera Patricia

P # 2119 del

20/11/2012

Notaria 13 Medellín

Fecha
DD. MM. AA
12/01/2016
Servicio Postal Autorizado

Fecha de la providen

DD. MM. AA
22/06/2001

Ejecutivo singular

Demandante

Matías Monsalve Marid

Demandado (s)

Luz Elena Cortés

Le comunico la existencia del proceso en referencia y la informo que debe comparecer a esta dependencia ubicada en

EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO CRA. 52 # 42-73, PISO 15, OF. ____
CENTRO ADMINISTRATIVO LA ALPUJARRA MEDELLIN (ANT.)

dentro de los [X] [ ] [10] [ ] [30] [ ] días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, c

Lunes a Viernes, en el horario de las 8:00 A.M. a 12:00 MM y de 1:00 P.M a las 5:00 P.M., a recibir notificación personal de la providencia proferida en _____del año _____, dentro del proceso de la referencia, mediante la cual se admitió la demanda (__), admitió el llamamiento en garantía (__) libro mandamiento de pago (__)

Empleado responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada

Juan David Lopez Rios

Nombres y apellidos

Firma

1128407

N° Cedula de Ciudadanía.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SECRETARIO
MEDELLIN ANTIOQUIA

NOTA: EN CASO DE QUE EL USUARIO LLENE LOS ESPACIOS EN BLANCO DE ESTE FORMATO, NO SE REQUEIRE LA FIRMA DEL EMPLEADO RESPONSABLE.
Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

Matricula 001-555611

Cra 81 # 6A-7 Casa # 704- 2 etc

de la Urbanización Aguafresca

LA COPIA DEL CITATORIO QUE COMPONE
DEL PRESENTE ENVÍO FUE COTEJADA Y
RECIBIDA POR EL INTERESADO O REMITENTE,
LAS MISMAS SON IDÉNTICAS.
EL INTERESADO O REMITENTE EXONERA DE
RESPONSABILIDAD A SERVIENTREGA POR LA
VERACIDAD EN LOS DOCUMENTOS QUE
COMPONEN EL ENVÍO 949187520

ANEXOS: SI (X) NO ( ) TIPO

Cantidad 2

Demanda _____ Auto Admisorio _____

Mandamiento de Pago _____ Otro _____

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de junio de dos mil dieciséis (2016).

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	MATÍAS MONSALVE MURIEL.
Demandado:	LUZ ELENA CORTÉS.
Radicado:	No. 05-001 40 03 024 **2016 057**00
Interlocutorio:	N° 1656
Decisión:	Libra mandamiento de pago.

Toda vez que la presente demanda EJECUTIVA de mínima cuantía, viene ajustada a derecho de conformidad con los Artículos 82, 84, y 422 del Código General del Proceso y el título valor (facturas) cumple con los requisitos establecidos en el artículo 722 y siguientes del Código de Comercio, este Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA a favor de MATÍAS MONSALVE MURIEL quien actúa por intermedio de apoderado general, el señor Jesús Alirio Monsalve Gómez en contra LUZ ELENA CORTÉS por las siguientes sumas de dinero:

A. Por la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($ 6.829.353,40)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2064 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 1 de septiembre de 2014 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

B. Por la suma de **UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($1.158.433,50)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2097 más el valor de los intereses de mora

de la Ley 510 de 1999), a partir del 1 de enero de 2015 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

I. Por la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHO PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($7.491.708,60)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2209 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 1 de enero de 2015 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

J. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS ($242.172)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2247 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 1 de febrero de 2015 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

K. Por la suma de **SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON VEINTE CENTAVOS. ($6.195.288,20)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2248 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 1 de febrero de 2015 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

L. Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL TRECIENTOS CUARENTA PESOS ($221.340)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2287 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 4 de marzo de 2015 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

M. Por la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS ($2.945.606)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2288 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 4 de marzo de 2015 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

N. Por la suma de **DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS ($206.640)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2329 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 1 de abril de 2015 y hasta que se efectúe el pago total de

obligación contenida en la factura 2564 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 1 de septiembre de 2015 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

V. Por la suma de **SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS ($76.200)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2654 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 1 de noviembre de 2015 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Concederle a la parte demandada el término legal de cinco (05) días para pagar o de diez (10) días para proponer excepciones.

TERCERO Disponer la notificación de este auto a la parte demanda acorde a lo establecido en los artículos 291 al 293 del Código General del Proceso.

CUARTO: Se reconoce personería al Dr. JUAN DAVID LÓPEZ RIOS, abogado titulado y en ejercicio, con T.P. 188.338 del C. S. de la Judicatura, para representar a la parte actora en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE:

GUSTAVO ADOLFO BEDOYA PALACIO
EL JUEZ

vv

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. 123 JUN 2016
fijado a las 8 a.m. Medellín el día

80

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

Radicado 2016-577

niendo en cuenta la solicitud que antecede, se requiere a la parte actora con el fin de que denuncie manera precisa tanto el número de cuenta que pretende embargar, asi como la entidad bancaria a ual se le debe informar dicho embargo.

ismo con relación a las citaciones enviadas a los acreedores hipotecarias es necesario i nformar

a citación enviada a Central de Inversiones se incorpora para los fines pertinentes, ebido a que dicha entidad ya emitió pronunciamiento.

ser efectiva la citación para notificación personal realizada al señor Omar Wilson ez, se autoriza la notificación por aviso del mismo, no sin antes advertir que en a notificación se deberá realizar también del auto fechado del 16 de julio de 2016 ante el cual se decretó el secuestro y se ordenó citar a los acreedores carios.

orpora para los fines pertinentes citación para notificación personal del acreedor ario Andrés mejía García, con resultado negativo.

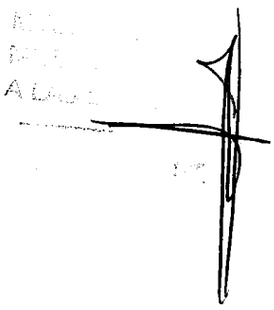
efectiva la citación para notificación personal realizada al señor Félix Mejía u se autoriza la notificación por aviso del mismo, no sin antes advertir que en tificación se deberá realizar también del auto fechado del 16 de julio de 2016 el cual se decretó el secuestro y se ordenó citar a los acreedores os.

NOTIFÍQUESE.

GUSTAVO ADOLFO BEDOYA PALACIO.
EL JUEZ

0 14 03001202100018200 Ejecutivo Singular HOGAR Y MODA S.A.S BANCOLOMBIA PAULA ANDREA ESTRADA PIEDRAHITA LUGO NELSON ALARCON GOMEZ Auto avoca conocimiento LETRA Auto avoca conocimiento Y CORRE TRASLADO A LA LIQUIDACION DEL CREDITO (ESTADOS) 22/04/2022 22/04/2022

192 C6P
27 OCT 2019



81

Medellín, 03 de noviembre del año 2016

OFICINA JUDICIAL DE MEDELLÍN
2016 NOV -4 M 10 18
RECIBIDO
FOLIOS

Doctor
GUSTAVO ADOLFO BEDOYA PALACIO
JUEZ VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA
E.S.D

08 NOV 2016

ASUNTO: Solicitud
PROCESO: Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: Matias Monsalve Muriel
DEMANDADO: Luz Elena Cortes Loaiza
RADICADO: 2016-00577

JUAN DAVID LÓPEZ RÍOS, abogado titulado y en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial del señor **JESÚS ALIRIO MONSALVE GÓMEZ**, quien a su vez actúa como apoderado general del señor **MATÍAS MONSALVE MURIEL**, y obrando conforme al poder especial conferido, por medio del presente escrito, solicito al Juzgado se decrete el embargo de las siguientes cuentas bancarias a nombre de la señora Luz Elena Cortes Loaiza:

Cuenta de ahorros número 031368 del Banco Corpbanca S.A.

Cuenta de ahorros número 491148 del Banco Citibank S.A.

Cuenta de ahorros número 147677 de Bancolombia S.A.

Cuenta de ahorros número 813701 de Bancolombia S.A.

Del señor Juez,

Atentamente,

JUAN DAVID LÓPEZ RÍOS
C.C. 1.128.407.424 de Medellín
T.P. 188.338 del C.S. de la J.

82

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

Radicado 2016-0577

Se accede a lo solicitado por la parte actora, por consiguiente el Despacho.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los dineros que lleguen a depositar en la cuenta de ahorros N° 031368, a nombre de **LUZ ELENA CORTES LOAIZA**, identificada con cédula N° 43.517.246, en el Banco Corpbanca S.A.

SEGUNDO: Decretar el embargo y retención de los dineros que lleguen a depositar en la cuenta de ahorros N° 491148, a nombre de **LUZ ELENA CORTES LOAIZA**, identificada con cédula N° 43.517.246, en el Banco Citibank S.A.

TERCERO Decretar el embargo y retención de los dineros que lleguen a depositar en la cuenta de ahorros N° 147677, a nombre de **LUZ ELENA CORTES LOAIZA**, identificada con cédula N° 43.517.246, en Bancolombia S.A.

CUARTO: Decretar el embargo y retención de los dineros que lleguen a depositar en la cuenta de ahorros N° 813701, a nombre de **LUZ ELENA CORTES LOAIZA**, identificada con cédula N° 43.517.246, en Bancolombia S.A.

Limítese el embargo a la suma de $160'480.000.

N O T I F Í Q U E S E:

GUSTAVO ADOLFO BEDOYA PALACIO.
EL JUEZ

Juan

201 Cor

10 NOV 2016

83

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

O F I C I O N°. 4011

Señores

BANCO CORPBANCA S.A.

Ciudad.

REFERENCIA: Rdo. 050014003024 **2016-00577-00**
Indicar al responder

ASUNTO: EMBARGO.

Por medio del presente me permito comunicar a ustedes que, por auto de la fecha, en el proceso ejecutivo con radicado de la referencia, instaurado por **MATIAS MONSALVE MURIEL,** por intermedio de apoderado general, el señor Jesús Alirio Monsalve Gómez, en contra de **LUZ ELENA CORTES** se dispuso:

*"Decretar el embargo y retención de los dineros que lleguen a depositar en la cuenta de ahorros N° 031368, a nombre de **LUZ ELENA CORTES LOAIZA**, identificada con cédula N° 43.517.246, en el Banco Corpbanca S.A. Limítese el embargo a la suma de $160'480.000."* Oficiese en tal sentido.

Dignase, en consecuencia, hacer dichas retenciones y dejar a disposición de este Despacho, en la cuenta N°. 050012041024 del Banco Agrario de Colombia, las sumas de dinero correspondientes. Se le advierte que de hacer caso omiso a este comunicado responderá por dichos valores e incurrirá en multa de *dos* a *cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes*, acorde a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 592 del Código General del Proceso. Favor proceder de conformidad e informarnos al respecto.

Cordialmente,

MARIA LORENA FLOREZ MARÍN

Secretaria.

84

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

O F I C I O N°. 4012

Señores

BANCO CITIBANK S.A.

Ciudad.

REFERENCIA: Rdo. 050014003024 **2016-00577-00**
Indicar al responder

ASUNTO: EMBARGO.

Por medio del presente me permito comunicar a ustedes que, por auto de la fecha, en el proceso ejecutivo con radicado de la referencia, instaurado por **MATIAS MONSALVE MURIEL,** por intermedio de apoderado general, el señor Jesús Alirio Monsalve Gómez, en contra de **LUZ ELENA CORTES** se dispuso:

*"Decretar el embargo y retención de los dineros que lleguen a depositar en la cuenta de ahorros N° 491148, a nombre de **LUZ ELENA CORTES LOAIZA**, identificada con cédula N° 43.517.246, en el Banco Citibank S.A. Limítese el embargo a la suma de $160'480.000."*
Ofíciese en tal sentido.

Dignase, en consecuencia, hacer dichas retenciones y dejar a disposición de este Despacho, en la cuenta N°. 050012041024 del Banco Agrario de Colombia, las sumas de dinero correspondientes. Se le advierte que de hacer caso omiso a este comunicado responderá por dichos valores e incurrirá en multa de *dos* a *cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes*, acorde a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 592 del Código General del Proceso. Favor proceder de conformidad e informarnos al respecto.

Cordialmente,

MARIA LORENA FLOREZ MARÍN

Secretaria.

Edificio José Félix de Restrepo, Carrera 52 N°. 42-74 Piso 15, teléfono N°. 261-52-97
Correo Electrónico cmpl24med@cendoj.ramajudicial.gov.co

es

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

O F I C I O N°. 4013

Señores

BANCOLOMBIA S.A.

Ciudad.

REFERENCIA: Rdo. 050014003024 **2016-00577-00**
Indicar al responder

ASUNTO: EMBARGO.

Por medio del presente me permito comunicar a ustedes que, por auto de la fecha, en el proceso ejecutivo con radicado de la referencia, instaurado por **MATIAS MONSALVE MURIEL,** por intermedio de apoderado general, el señor Jesús Alirio Monsalve Gómez, en contra de **LUZ ELENA CORTES** se dispuso:

*"Decretar el embargo y retención de los dineros que lleguen a depositar en la cuenta de ahorros N° 147677 y 813701, a nombre de **LUZ ELENA CORTES LOAIZA**, identificada con cédula N° 43.517.246, en Bancolombia S.A. Limítese el embargo a la suma de $160'480.000."* Ofíciese en tal sentido.

Dignase, en consecuencia, hacer dichas retenciones y dejar a disposición de este Despacho, en la cuenta Nº. 050012041024 del Banco Agrario de Colombia, las sumas de dinero correspondientes. Se le advierte que de hacer caso omiso a este comunicado responderá por dichos valores e incurrirá en multa de *dos a cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes*, acorde a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 592 del Código General del Proceso. Favor proceder de conformidad e informarnos al respecto.

Cordialmente,

MARIA LORENA FLOREZ MARÍN

Secretaria.

Edificio José Félix de Restrepo, Carrera 52 N°. 42-74 Piso 15, teléfono N°. 261-52-97
Correo Electrónico cmpl24med@cendoj.ramajudicial.gov.co

86

Bancolombia

Medellín, 24 de noviembre de 2016 **Código interno: 54345142 (favor citar al responder)**

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SEÑOR JUEZ/SECRETARIO
Respuesta al oficio numero: **4013**
CR 52 42 73 ED JOSE FELIX DE RESTREPO TEL 2615297
MEDELLIN,ANTIOQUIA

Estados Dic 01
01 DIC 2016

En atencion al señor(a):
MARIA LORENA FLOREZ MARIN

Radicado: **20160057700**
Demandante: **MATIAS MONSALVE MURIEL**
Valor del embargo: **$ 160,480,000** (ordenado en el oficio)

Respetado (a) señor (a)

Bancolombia S.A., en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas corrientes, cuentas de ahorros y CDT o cualquier otro producto financiero que el(los) ejecutado(s) tengan en el Banco; le informamos que **esta medida se aplicó para el siguiente cliente que poseen cuenta con nuestra Entidad:**

CLIENTE	DEPOSITO AFECTADO	OBSERVACION
LUZ ELENA CORTES LOAIZA CC 43517246	**cuenta de Ahorros - 33157813701**	**El saldo se encuentra bajo el límite de inembargabilidad según Circular 66 de octubre de 2016 de la Superintendencia Financiera de Colombia.**
	cuenta de Ahorros - 1052147677	**El saldo se encuentra bajo el límite de inembargabilidad según Circular 66 de octubre de 2016 de la Superintendencia Financiera de Colombia.**

Agradecemos ratificar el nit del demandante para poder constituir depósito judicial en cuanto haya recursos. Aclaramos que las identificaciones que no se relacionan, no poseen vínculos financieros en Bancolombia S.A. a la fecha.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Liliana A. Pino M.

Liliana Andrea Pino Miranda
Auxiliar de Departamento I
Sección Embargos y Soluciones Legales

Correo
28 NOV 2016
Folios
Firma

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.

87

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

Radicado 2016-0577.

Para los efectos legales pertinentes alléguese y póngase en conocimiento escrito emitido por la Auxiliar Departamento Sección de Embargos de Bancolombia.

NOTIFÍQUESE:

GUSTAVO ADOLFO BEDOYA PALACIO.
EL JUEZ

Juan

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADO NRO. 221
FIJADO HOY EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN A LOS 12 DIC 2016
MES
A LAS 8 A.M.

SECRETARIO

80

OFICINA JUDICIAL
MEDELLIN

12215539

0000977459

BP

DIC 19 PM 3:58

Citibank - Colombia S.A.

Bogotá, 12/1/2016

2/0

Estados.

11

11 ENE 2017

Señores

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
SECRETARIO(A)
CRA 52 No 42 - 74 PS 15 EDF JOSE FELIX DE RESTREPO
MEDELLIN - ANTIOQUIA

Ref. Contestación Oficio No. 2016-00577-00 4012

Apreciado(a) Señor(a)

Dando respuesta al oficio de la referencia, nos permitimos informarle que hemos EMBARGADO,la cuenta que se menciona a continuación. Es importante mencionar que la cuenta enunciada ostenta un beneficio comercial otorgado por el Banco, en razón a que de acuerdo con la información entregada por el cliente, en dicha cuenta recibe recursos provenientes de nómina entre otros conceptos; sin embargo, queremos reiterar que los establecimientos de crédito son canales para la recepción de consignaciones de dinero con destino a las cuentas de los titulares, por lo que el Banco no está en capacidad de garantizar que la totalidad de los recursos que allí se depositan provienen de la nómina o son recibidos a otro título. Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando que los Establecimientos de Crédito son simples ejecutores de las ordenes provenientes de las autoridades de la República, le agradecemos se sirva informarnos el valor exacto sobre el cual el Banco debe ejecutar la medida cautelar proveniente de su despacho o si de lo contrario su despacho estima pertinente el levantamiento de la m e d i d a .

Sírvase proceder de conformidad a lo dispuesto en el Art. 594.6 del Código General del Proceso, Art. 2495 del Código Civil, Art. 154 y 155 del Código Sustantivo del Trabajo.

LUZ ELENA CORTES LOAIZA Con documento de Identidad No 43517246, Cuenta De Ahorros No 1002491148.

Coordialmente,

citi
Citibank Embargos

FIRMA AUTORIZADA
Operaciones Embargos

Cant Clientes en Label 2 de 2

DOCUMENTOS ORIGINALES EN AGENCIA

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

CITIBANK UNION PLAZA

OFICIO N°. 4012

01DIC'16 03:42PM 0041

Señores

BANCO CITIBANK S.A.

Ciudad.

REFERENCIA: Rdo. 050014003024 **2016-00577-00**
Indicar al responder

ASUNTO: EMBARGO.

Por medio del presente me permito comunicar a ustedes que, por auto de la fecha, en el proceso ejecutivo con radicado de la referencia, instaurado por **MATIAS MONSALVE MURIEL**, por intermedio de apoderado general, el señor Jesús Alirio Monsalve Gómez, en contra de **LUZ ELENA CORTES** se dispuso:

*"Decretar el embargo y retención de los dineros que lleguen a depositar en la cuenta de ahorros N° 491148, a nombre de **LUZ ELENA CORTES LOAIZA**, identificada con cédula N° 43.517.246, en el Banco Citibank S.A. Limítese el embargo a la suma de $160'480.000."*

Ofíciese en tal sentido.

Dignase, en consecuencia, hacer dichas retenciones y dejar a disposición de este Despacho, en la cuenta N°. 050012041024 del Banco Agrario de Colombia, las sumas de dinero correspondientes. Se le advierte que de hacer caso omiso a este comunicado responderá por dichos valores e incurrirá en multa de *dos a cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes*, acorde a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 592 del Código General del Proceso. Favor proceder de conformidad e informarnos al respecto.

Cordialmente,

MARIA LORENA FLOREZ MARIN
Secretaria

Edificio José Félix de Restrepo, Carrera 52 N°. 42-74 Piso 15, teléfono N°. 261-52-97
Correo Electrónico cmpl24med@cendoj.ramajudicial.gov.co

EMBOK 12B 992459

90

Medellín, 17 de enero del año 2017

2017 ENE 17 PM 4:14

Doctor
GUSTAVO ADOLFO BEDOYA PALACIO
JUEZ VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA
E.S.D

a ejecucion
19 ENE 2017

ASUNTO: Solicitud
PROCESO: Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: Matias Monsalve Muriel
DEMANDADO: Luz Elena Cortes Loaiza
RADICADO: 2016-00577

JUAN DAVID LÓPEZ RÍOS, abogado titulado y en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial del señor **JESÚS ALIRIO MONSALVE GÓMEZ**, quien a su vez actúa como apoderado general del señor **MATÍAS MONSALVE MURIEL**, y obrando conforme al poder especial conferido, por medio del presente escrito, le solicito al Juzgado oficie nuevamente a la entidad financiera Citybank S.A., por cuanto según se desprende de la respuesta dada por ella a una orden de embargo, no fue clara la información en cuanto al límite de la medida.

Le recalco señor Juez que la orden de embargo dada por el Juzgado fue lo suficientemente clara e inclusive en ella se indicó cual era el límite que de la medida de embargo, situación que al parecer el banco obvió, ya que allí radica la supuesta desinformación.

Muchas gracias por su colaboración.

Del señor Juez,

Atentamente,

JUAN DAVID LÓPEZ RÍOS
C.C. 1.128.407.424 de Medellín
T.P. 188.338 del C.S. de la J.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Medellín, treinta (30) de enero de dos mil diecisiete (2017).

Radicado:	0500140 03 024 2016 00577 00
Demandante:	MATÍAS MONSALVE
Demandado:	LUZ ELENA CORTES
Decisión:	Resuelve solicitud. Ordena oficiar.

Atendiendo la solicitud que antecede, allegada por el apoderado de la parte actora, mediante la cual solicita se oficie a CITIBANK S.A., a fin de comunicarle a cual correspondió el límite de la medida, por ser procedente se accede a ello.

En consecuencia, ofíciese a la entidad financiera antes citada de acuerdo a lo expuesto en las líneas precedentes, comunicándole que la medida que fuere comunicada mediante oficio Nº 4012, fue limitada a la suma de $160.480.000,oo, advirtiéndole que las consignaciones de los dineros producto de la cautela deberán depositarse en la cuenta numero 050012041700 de la oficina de ejecución civil municipal del Banco Agrario de Colombia; cuenta en la que se deberán realizar todas las consignaciones a razón de las medidas cautelares ordenadas por el despacho.

NOTIFÍQUESE

NELSON J. ARBELÁEZ GÓMEZ
JUEZ

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. 10
FIJADO HOY EN LA SECRETARIA DE LA
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
MEDELLÍN-ANTIOQUIA
EL DÍA 3 FEB 2017 DE 20
A LAS 8:00 A.M.

03/03/17
Ref.: oficio USC

TP 178 338

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Calle 49 Nº 45 – 65 – 5º Piso – Antiguo Edificio ICETEX
Telefax (4) 513 88 96 – Medellín (Ant.)

Medellín, 31 de enero de 2017

Oficio N° 454

Señores
CITIBANK S.A.
Ciudad

Cordial saludo,

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	MATÍAS MONSALVE MURIEL (C.C. 1.017.214.216)
DEMANDADO:	LUZ ELENA CORTES (C.C. 43.517.246)
RADICADO:	05001-40-03-**024-2016-00577-**00
	Al contestar cite este radicado

Me permito comunicarle que en el proceso ejecutivo de la referencia, por auto de fecha 30 de enero de 2017, el Juez Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín ordenó oficiarle a fin de comunicarle que la medida que fuere comunicada mediante oficio Nº 4012 de fecha 09 de noviembre de 2016, **fue limitada a la suma de $160.480.000,oo**.

Ahora, teniendo en cuenta que el proceso actualmente es competencia del Juez Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, se le advierte que **las consignaciones de los dineros producto de la cautela deberán depositarse en la Cuenta No. 050012041700 del Banco Agrario de Colombia, cuyo titular es la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Medellín**; cuenta a la que deberán realizar todas las consignaciones a razón de las medidas cautelares ordenadas por el despacho.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE MEDELLÍN

SIN ARTÍCULO (A)
ORIGINAL FIRMADO

YINA ALEXA CÓRDOBA BEDOYA.
PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 12º CON FUNCIONES SECRETARIALES
OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

A.B.V

9.3

Fogafín

Fondo de Garantías de Instituciones Financieras

FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS – FOGAFIN
Remitente: CAROLINA ROJAS OSPINA – DEPARTAMENTO JURIDICO
Destinatario: JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN – JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN
No. radicado: 2017 – S– 000328 Fecha de radicado: 27/01/2017 12:32:51 p.m. Folios: 2

DJU

PREFIJO DEL ÁREA

06 CM
EJECUCION

RECIBIDO 09 FEB 2017

Bogotá, D.C., 27 de enero de 2017

Señor
JUEZ VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
Carrera 52 No. 42-73 Piso 2° Centro de Servicios
Edificio José Félix Restrepo - Centro Administrativo La Alpujarra
Medellín – Antioquia

Asunto: Respuesta citación para diligencia de notificación
Proceso ejecutivo No. 05001400302420160057 7-00
Demandante: Matías Monsalve Muriel
Demandada: Luz Elena Cortés

Respetado señor Juez:

Acusamos recibo de la citación radicada en las oficinas del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras el 23 de enero de 2017, mediante la cual el señor Juan David López Ríos actuando como apoderado de la parte interesada, remite citación para la diligencia de notificación personal del mandamiento ejecutivo de pago al cesionario del Banco Central Hipotecario.

Sobre el particular de manera atenta nos permitimos hacer las siguientes precisiones:

1. El Gobierno Nacional, mediante el Decreto 20 del 12 de enero de 2001, ordenó la disolución y liquidación del Banco Central Hipotecario BCH, sociedad de economía mixta del orden nacional sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, con el objeto de proceder a su liquidación, en los términos del mencionado Decreto.

2. Dentro del proceso de liquidación actuó como último liquidador el doctor Alfredo Enrique Arcieri Marchese, nombrado mediante el Decreto No. 4473 del 21 noviembre de 2007.

3. En el proceso liquidatorio del Banco Central Hipotecario, se surtieron todas las etapas correspondientes, lo que permitió llegar a la declaratoria de terminación de la existencia legal del Banco, la cual se efectuó a través de la Resolución No. 020 del 29 de agosto de 2008, la cual fue inscrita el mismo día bajo el número 1238409 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá.

4. Previo al decreto de terminación de existencia legal del Banco Central Hipotecario, el Liquidador a través de la Escritura Pública Número 9097 del 29 de agosto de 2008, confirió un poder especial al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, para que en nombre y representación del mismo, suscribiera las escrituras públicas por medio de las cuales se cancelaran las hipotecas o cualquier otro gravamen constituido de manera exclusiva a favor del Banco sobre bienes inmuebles.

5. En efecto, el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras ejerció el poder conferido únicamente sobre las obligaciones determinadas en el acta de entrega suscrita entre el Banco y el Fondo, y que se encontraban registradas en la información denominada "CANCELADAS", la cual hace parte integrante de la mencionada acta.

6. En adición, resulta necesario señalar que el poder especial al que hemos hecho referencia establecía que el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras como apoderado del Banco Central Hipotecario, quedaba facultado para sustituir en un tercero el citado poder; de esta forma, el Fondo haciendo uso de la mencionada facultad procedió mediante la Escritura Pública No. 05978 del 21 de octubre de 2009 a sustituir el poder especial conferido por el Banco a Central de Inversiones S.A. CISA.

7. Así las cosas, desde la fecha de suscripción de la referida escritura pública, es decir, 21 de octubre de 2009, le corresponde a Central de Inversiones S.A. CISA, adelantar todos los trámites concernientes al levantamiento y cancelación de los gravámenes constituidos a favor del Banco Central Hipotecario hoy con terminación de existencia legal, en los términos del mandato conferido.

8. De otra parte, nos permitimos informarle que una vez revisada la información que fue entregada por el Banco al Fondo y que detalla las obligaciones canceladas, se encontró un registro a nombre del señor Nicanor Montes Morales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 765.029, relacionado con una hipoteca constituida a favor del Banco Central Hipotecario, hoy con terminación de existencia legal, que recae sobre el inmueble ubicado en la CL 32F 65B - 14 de la ciudad de Medellín,

Fogafín

Fondo de Garantías de Instituciones Financieras

correspondiente al crédito No. 450029007348904, la cual se encuentra en estado "CANCELADAS".

Por lo anterior, de manera atenta le informamos que cualquier solicitud relacionada con el citado gravamen hipotecario constituido a favor del Banco Central Hipotecario, hoy con terminación de existencia legal, debe ser dirigida a Central de Inversiones S.A. CISA, quien tiene dirección de notificación en la Calle 63 No. 11 - 09 de la ciudad de Bogotá.

Cordialmente,

CAROLINA ROJAS OSPINA
Jefe Departamento Jurídico

2017-E-000393

OFICINA JUDICIAL MEDELLIN
Se Remite:
30 ENE 2017
Folio:
Firma:

Servientrega S.A NIT. 860.512.330-3 Principal: Bog
Colombia Av Calle 6 No. 34A-11. Atención al usuario:
www.servientrega.com. PBX.: 7 700 200 Fax: 7 700 380 ext 110045.

SERVIENTREGA
Centro de Soluciones

Fecha: 1 / 2017 15 : 58
Fecha Prog. Entrega: / /

CÓDIGO SER: SER15107 / SER15107

REMITENTE

CRA 7 35-40 P.3

ONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FIN
Teléfono: 3394240 D.I./NIT: 860530751 Cod. Postal: 110311
Cd.: BOGOTA Dpto.: CUNDINAMARCA
País: COLOMBIA email: PILAR.FUENTES@FOGAFIN.GOV.CO

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVIO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
1 2 3	1 / / /	
Desconocido	2 / / /	
Rehusado		
No reside		
No reclamado	3 / / /	
Dirección errada		
Otro (indicar cual)	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE / / /	

CONFORMIDAD(NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.):

GUIA No. 275955060

FECHA Y HORA DE ENTREGA
/ / /

Observaciones en la entrega:

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

GUIA No. 275955060

DESTINATARIO

MDE 40 UJARR

DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1

CIUDAD: MEDELLIN
ANTIOQUIA F.P.: CREDITO
NORMAL M.T.: TERRESTRE

CARRERA 52 # 42-73 PISO 2 CENTRO DE SERVICIOS EDIFICIO JOSE FELIX RESTREPO -CENTRO ADMINISTRATIVO LA ALPUJARRA
Nombre: JUEZ VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN
Teléfono: 1 D.I./NIT:
País: COLOMBIA Cód. Postal: 050015
email:

Dice Contener: FORMULARIO
Obs. para Entrega: 2017-S-000328
Vr. Declarado: $ 5.000 VOL : 0 / 0 / 0
Vr. Flete: $ 8,800.00 Peso (vol): 0 Peso (kg): 1
Vr. Sobreflete: $ 300.00 No. Remisión:
Vr. Total: $ 7,340.00 No. Sobreporte:

Quién Entrega:

DG-6-CL-IDM-F-68 V.4

Ministerio de Transporte Licencia No 805 de Marzo 5/2001 MINTIC - cencia No 776 de Sept 7/2010

DESTINATARIO

Servientrega S.A NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C.,
Colombia Av Calle 6 No. 34A-11. Atención al usuario:
www.servientrega.com. PBX.: 7 700 200 Fax: 7 700 380 ext 110045.

SERVIENTREGA
Centro de Soluciones

Fecha: 27 / 1 / 2017 15 : 58
Fecha Prog. Entrega: / /

CÓDIGO SER: SER15107 / SER15107

REMITENTE

CRA 7 35-40 P.3

FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FIN
Teléfono: 3394240 D.I./NIT: 860530751 Cod. Postal: 110311
Cd.: BOGOTA Dpto.: CUNDINAMARCA
País: COLOMBIA email: PILAR.FUENTES@FOGAFIN.GOV.CO

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVIO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
2 3	1 / / /	
Desconocido	2 / / /	
Rehusado		
No reside		
No reclamado	3 / / /	
Dirección errada		
Otro (indicar cual)	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE / / /	

RECIBI A CONFORMIDAD(NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.):

GUIA No. 275955060

FECHA Y HORA DE ENTREGA
/ / /

Observaciones en la entrega:

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

GUIA No. 275955060

DESTINATARIO

MDE 40 UJARR

DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1

CIUDAD: MEDELLIN
ANTIOQUIA F.P.: CREDITO
NORMAL M.T.: TERRESTRE

CARRERA 52 # 42-73 PISO 2 CENTRO DE SERVICIOS EDIFICIO JOSE FELIX RESTREPO -CENTRO ADMINISTRATIVO LA ALPUJARRA
Nombre: JUEZ VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN
Teléfono: 1 D.I./NIT:
País: COLOMBIA Cód. Postal: 050015
email:

Dice Contener: FORMULARIO
Obs. para Entrega: 2017-S-000328
Vr. Declarado: $ 5.000 VOL : 0 / 0 / 0
Vr. Flete: $ 8,800.00 Peso (vol): 0 Peso (kg): 1
Vr. Sobreflete: $ 300.00 No. Remisión:
Vr. Total: $ 7,340.00 No. Sobreporte:

No Ref2: No. Factura:
Quién Recibe: No. Ref1:

DG-6-CL-IDM-F-68 V.4

Ministerio de Transporte Licencia No 805 de Marzo 5/2001 MINTIC Licencia No 776 de Sept 7/2010

REMITENTE

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, dieciséis (16) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Radicado:	050014003 024 2016 00577 00
Demandante:	MATIAS MONSALVE MURIEL
Demandado:	LUZ ELENA CORTÉS
Decisión:	Incorpora y pone en conocimiento.

Se incorpora y se pone en conocimiento de las partes, comunicación enviada por el FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS - FOGAFIN, para los fines procesales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

NELSON J. ARBELÁEZ GÓMEZ

JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por ESTADO 22 Nro.
_____ Hoy 17 FEB 2017 a las 8:00 A.M.

_____

YINA ALEXA CÓRDOBA

SECRETARIA

97
folios

Medellín, 6 de marzo del año 2017

RECIBIDO 03 MAR 2017

Doctor(a)
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE MEDELLIN-ANTIOQUIA
E.S.D

ASUNTO: Allego escrito
PROCESO: Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: Matias Monsalve Muriel
DEMANDADO: Luz Elena Cortes Loaiza
RADICADO: 2016-00577-24.

JUAN DAVID LÓPEZ RÍOS, abogado titulado y en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial del señor **JESÚS ALIRIO MONSALVE GÓMEZ**, *quien a su vez actúa como apoderado* general del señor **MATÍAS MONSALVE MURIEL**, y obrando conforme al poder especial conferido, por medio del presente escrito, allego: la notificación por aviso del señor Felix Mejía Aranzazu, acreedor hipotecario de uno de los inmuebles embargados. La notificación por aviso fallida del señor Omar Wilson López Echeverri, acreedor hipotecario de uno de los inmuebles embargados. El citatorio para la notificación personal fallida del señor Andres Mejía Gracía, acreedor hipotecario de uno de los inmuebles embargados. Citatorio de notificación *personal de FOGAFIN, posible acreedor hipotecario.*

Del señor Juez,

Atentamente,

JUAN DAVID LÓPEZ RÍOS
C.C. 1.128.407.424 de Medellín
T.P. 188.338 del C.S. de la J.

Al Cdo
06 MAR 2017

90

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

No. Consecutivo

JUZGADO 24 Civil Municipal . DE MEDELLIN
CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

13/01/17
Fecha de elaboración

FOGAFIN

Señor(a)(es): Fondo de Garantías de Instituciones Financiera

Dirección: Carrera 7 # 35-40 Bogotá-DC

Cesionario Banco Central Hipotecario
↓
Acreedor Hipotecario
de Nicanor Montes Morales
C.C 765.029

Fecha DD. MM. AA
20/01/2017
Servicio Postal Autorizado

RADICADO N°
2016-577

Naturaleza del proceso
Ejecutivo Singular

Fecha de la providencia
DD. MM. AA
22/06/2016
19/07/2016
30/11/2016

Demandante: Matias Monsalve Muriel

Demandado (s): Luz Elena Cortes

Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que debe comparecer a esta dependencia ubicada en:

EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO CRA. 52 # 42-73, PISO 15, OF. ____
CENTRO ADMINISTRATIVO LA ALPUJARRA MEDELLIN (ANT.)

dentro de los | 5 | | ~~10~~ | | 30 | | días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de

Lunes a Viernes, en el horario de las 8:00 A.M. a 12:00 MM y de 1:00 P.M a las 5:00 P.M., a recibir notificación personal de la providencia proferida en Medellín del año 2016, dentro del proceso de la referencia, mediante la cual se admitió la demanda (__), admitió el llamamiento en garantía (X) libro mandamiento de pago (__)

Empleado responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada

Juan David López Ríos - Abogado
Nombres y apellidos

Firma

1128409424
N° Cedula de Ciudadanía.

NOTA: EN CASO DE QUE EL USUARIO LLENE LOS ESPACIOS EN BLANCO DE ESTE FORMATO, NO SE REQUEIRE LA FIRMA DEL EMPLEADO RESPONSABLE.
Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

ripoteca en la
Escritura Pública # 2.000 del 18/04/1.975
de la Notaría 5 del Círculo de Medellín - Ant.
Matrícula Inmobiliaria 001-98687 de la Oficina
de Registro de Instrumentos públicos de Medellín.

9128808214

ENTREGA PARA EL INTERESADO O APODERADO
EL ___ FUE O RESIDE EN ESTE INMUEBLE
RECIBIDO A SATISFACCIÓN
VERIFICADO EL CONTENIDO
CON CREDENCIAL ENVIO
ANEXOS: SI ( ) NO ( ) TIPO

SERVIENTREGA Es entrega segura!

SERVIENTREGA S.A. N.I.T. 860.512.330-3

CONSTANCIA DE ENTREGA DE COMUNICACIONES Y AVISOS JUDICIALES



925688214

Ciudad	**MEDELLIN - ANTIOQUIA**	Fecha	**2/7/2017 10:51:55 AM**

SERVIENTREGA S.A, hace constar que hizo entrega de:	**CONSECUTIVO LOGISTICA DE REVERSA**
COMUNICACION **X** AVISO JUDICIAL	
De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2° Numeral 3° del Acuerdo No. 1775 de 2003	Para uso exclusivo de Servientrega

Remitente	**JUAN DAVID LOPEZ RIOS CARRERA 65 # 44 A 02**						
Destinatario	**FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS ..... FOGAFIN CARRERA 7 # 35 - 40 BOGOTA DEPARTAMENTO JURIDIC**						
No. Guia	**925688214**	Fecha de entrega		**1/23/2017 10:50:00 AM**			
Nombre de quien recibe	**SELLO FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS**	Documento de Identidad			FONDO DE GARANTIAS		
		CC	CE	NIT	PLACA	SELLO	Se negó a dar el número de documento de identidad
						X	

Por manifestación de quien recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada									SI	X	NO
Anexos?									SI	X	NO
Comunicación	6										

LIDER DEL PROCESO		PERSONA QUE RECIBE	
Nombre	**CARLOS ZAPATA**	Nombre	
Firma		Cargo	

MECE 9406 I- 001 F- 255

100

Es fiel copia de la prueba de entrega
que reposa en nuestros archivos

Carlos A. Zapata
Facilitador Gestión de Asesoría Institucional
Servientrega S.A.

Servientrega S.A. Nit 860.512.330-3 Principal Bogota D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11
Atención al usuario www.servientrega.com, PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045. Grandes
Contribuyentes Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014, Autoretenedores Resol
DIAN 09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Factura por computador
Resolución DIAN 3:0000078494 17/06/2016, Prefijo 009 desde el 915000001 al 939000000

Fecha: 20 / 01 / 2017 13:30

Fecha Prog. Entrega: 23 / 01 / 2017

Guia No.: 925688214

Codigo CDS/SER 1 - 40 - 31

REMITENTE

CARRERA 65 # 44 A 02

JUAN DAVID LOPEZ RIOS

Tel/cel: 3017362404 Cod. Postal: 050031

Ciudad MEDELLIN Dpto: ANTIOQUIA

Pais: COLOMBIA D.I./NIT: 3017362404

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y C.C.)

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACIÓN
1 2 3	1 / / /	
1 — Desconocido		
2 — Rehusado	2 / / /	
3 — No reside		
4 — No Reclamado	3 / / /	
5 — Dirección Errada	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE	
6 — Otro (Indicar cual)	/ /	

RECIBIA CONFORMIDAD NOMBRE SELLO Y/O

FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS RECIBIDO FECHA 23 ENERO 2017

Guia No. 925688214

FECHA Y HORA DE ENTREGA 23/01/17

DESTINATARIO

BOG 10	AVISOS JUDICIALE PZ: 1	
	BOGOTA	
	CUNDINAMARCA	CONTADO
	NORMAL	TERRESTRE

CARRERA 7 # 35 - 40 BOGOTA DEPARTAMENTO JURIDICO - CARTERA

FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS ... FOGAFIN

Tel/cel: 111111 D.I./NIT: 73540

Pais: COLOMBIA Cod. Postal: 110311

e-mail:

JUDICIAL

Dice Contener. NOTIFICACION PERSONAL RAD 2016-577

Obs. para entrega. ANEXOS 6

Vr. Declarado: $ 5,000

Vr. Flete: $ 0

Vr. Sobreflete: $ 300

Vr. Mensajeria expresa: $ 14,800

Vr. Total: $ 14,900

Vr. a Cobrar: $ 0

Vol (Pz). / / Peso Pz (Kg)

Peso (Vol) Peso (Kg): 0.00

No. Remisión.

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

Guia Retorno Sobreporte:

Queen Entrega :

PRUEBA DE ENTREGA
Ministerio de Transporte Licencias No 003 de Marzo 9/2001 MINTIC Licencia No 1174 de Sept. /2010

Fecha: 20 / 01 / 2017 13:30

Fecha Prog. Entrega: 23 / 01 / 2017

Factura 92568

AVISOS JUDICIALE | BOGOTA | CUNDINAMARCA | CON | NORMAL | TERI

BOG 10

DESTINATARIO

CARRERA 7 # 35 - 40 BOGOTA DEPARTAMENTO
CARTERA
FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINAN
FOGAFIN
Tel/cel: 111111 D.I./NIT: 73540
País: COLOMBIA Cod. Postal: 110311
e-mail:

Dice Contener: NOTIFICACION PERSONAL RAD 2016-577
Obs. para entrega: ANEXOS 6
Vr. Declarado: $ 5.000
Vr. Flete: $ 0
Vr. Sobreflete: $ 100
Vr. Mensajeria expresa: $ 14.800
Vr. Total: $ 14.900
Vr. a Cobrar: $ 0

Vol (Pz): / / Peso
Peso (Vol): Peso
No. Remision:
No. Bolsa seguridad
No. Sobreporte
Guia Retorno

Ser entrega S.A. Nit 860.512.330-3 Principal Bogota D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11
Atención al usuario: www.ser-entrega.com. PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045. Grandes
Contribuyentes Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014. Autoretenedores Renta.
DIAN: 09698 de Noviembre 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Factura por computador
Resolucion DIAN 310000078494 17/06/2016, Prefijo 009 desde el 915000000 hasta el 925000000

Codigo CDS/SER 1 - 40 - 31

CARRERA 65 # 44 A 02

JUAN DAVID LOPEZ RIOS

Tel/cel: 3017362404 Cod. Postal: 050031
Ciudad: MEDELLIN Dpto: ANTIOQUIA
País: COLOMBIA D.I./NIT: 3017362404

REMITENTE

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

CAUSAL DEVOLUCION DEL ENVIO			INTENTO DE ENTREGA			No. NOTIFICACION
1	2	3				
			1	/ /		
		X	Desconocido			
			Rehusado	2	/ /	
			No reside			
			No Reclamado	3	/ /	
			Dirección Errada	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE		
			Otro (Indicar cual)			

RECIBIA CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Factura No. 925688214

FECHA Y HORA DE ENTREGA
/ / /

Servicio Público
Lectura

No. Consecutivo 102

Civil Municipal DE MEDELLIN
ON PARA LA DILIGENCIA DE
TIFICACION PERSONAL

Fecha de elaboración

ija García C.C 3.603.366

sur # 37A - 97 Envigado Ant

: Carmen Patricia
critura Publica
2119 del 20/11/2012
otaria 13 de Medellin

Fecha
DD. MM. AA
20/011/2017
Servicio Postal Autorizado

Fecha de la providenc
DD. MM. AA
22/06/16
19/07/2016
30/11/2016

Demandado (s)

l Luz Elena Cortes

erencia y la informo que debe comparecer a esta dependencia ubicada en:

RESTREPO CRA. 52 # 42-73, PISO 1S , OF. ____
RATIVO LA ALPUJARRA MEDELLIN (ANT.)

AD.

30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, d

Lunes a Viernes, en el horario de las 8:00 A.M. a 12:00 MM y de 1:00 P.M a las 5:00 P.M., a recibir notificación personal de la providencia proferida en 22 enero, 19 julio, 30 del año 2016, dentro del proceso de la referencia, mediante la cual se admitió la demanda (__), admitió el llamamiento en garantía (__) libro mandamiento de pago (X)

Empleado responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada

Juan David Lopez R
Nombres y apellidos

Firma

1128407424
N° Cedula de Ciudadanía.

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SECRETARIO
MEDELLIN - ANTIOQUIA

NOTA: EN CASO DE QUE EL USUARIO LLENE LOS ESPACIOS EN BLANCO DE ESTE FORMATO, NO SE REQUEIRE LA FIRMA DEL EMPLEADO RESPONSABLE.
Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

Matricula 001 - 555611
Cra 81 # 6A-1 Casa # 4
lote 4

925688213

(X) NO ( ) TIPO

6 Anexo Adicional

Servientrega S.A. Nit 860.512.330-3 Principal Bogota D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11 Atención al usuario www.servientrega.com. PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045. Grandes Contribuyentes Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014. Autoretenedores Resol. DIAN 09898 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Factura por computador Resolución DIAN: 310000078494 17/06/2016, Prefijo 009 desde el 915000000 9000000

Fecha: 20 / 01 / 2017 13:25

Fecha Prog. Entrega: / /

Factura

925688213

103

Codigo CDS/SER 1 - 40 - 31

REMITENTE

CARRERA 65 # 44 A 02

JUAN DAVID LOPEZ RIOS

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

Tel/cel: 3017362404 Cod. Postal: 050031

Ciudad: MEDELLIN Dpto: ANTIOQUIA

País: COLOMBIA D.I./NIT: 3017362404

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVIO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
1 2 3	1 / /	
___ ___ ___ Desconocido		
___ ___ ___ Rehusado	2 / /	
___ ___ ___ No reside		
___ ___ ___ No Reclamado	3 / /	
___ ___ ___ Dirección Errada	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE	
___ ___ ___ Otro (Indicar cual)	/ /	

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Factura No. 925688213

FECHA Y HORA DE ENTREGA

/ / / /

DESTINATARIO

ENV 87	AVISOS JUDICIALE PZ: 1
	ENVIGADO
ANTIOQUIA	CONTADO
NORMAL	TERRESTRE

CALLE 20 SUR # 37 A - 97 ENVIGADO ANTIOQUIA

ANDRES MEJIA GARCIA .....

Tel/cel: 203797 D.I./NIT: 203797

País: COLOMBIA Cod. Postal: 055420

e-mail:

JUDICIAL

Dice Contener: NOTIFICACION PERSONAL RAD 2016-577

Obs. para entrega: ANEXOS 6

Vr. Declarado: $ 5,000

Vr. Flete: $ 0

Vr. Sobreflete: $ 100

Vr. Mensajería expresa: $ 10,300

Vr. Total: $ 10,400

Vr. a Cobrar: $ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 0.00

No. Remisión:

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

Guía Retorno Sobreporte:

REMITENTE

Ministerio de Transporte: Licencias No. 805 de Marzo 5/2001. MINTIC: Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010

SIGUIADO

El remitente deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones que rige este servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remítase al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica 01 7700200

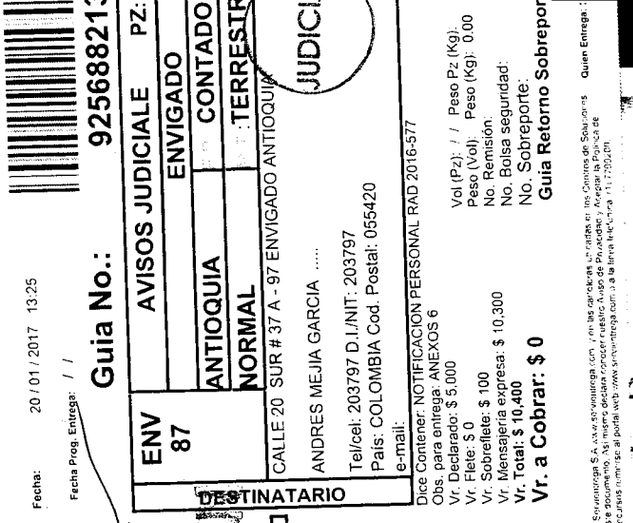
Quien Recibe: :

ANDREA MILENA SOTO RIOS

Nadie atendió al coraborador de Servientrega, por lo cual no hay certeza de que la persona a notificar vive o labora allí.	Cargo
Inmueble Desocupado.	Documento de identidad CC__ CE__ NIT__
La persona a notificar no vive ni labora allí.	No.
Anexos SI X NO	Lider del proceso Nombre: **CARLOS ZAPATA** Firma:
Demanda 6	De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2° Numeral 3° del Acuerdo No. 1775 de 2003

Otros:

MECE 9406 I- 001 F- 256



108

Civil Municipal de Medellin-An

IFICACION POR AVISO

Lilian Lopez Echeverri

A # 65 A-11 Medellin-Ant.

Fecha

DD.MM.AA

20/01/2017

Servicio Postal Autorizado

Fecha de la providencia

22/06/2016
19/07/2016
30/11/2016

demandado(s)

el Luz Elena Carter

ovidencia calendada el día 22 19 mes 06/16 07/16, del año 30/11/16

se admitió la demanda ____, libro mandamiento de pago X, ordeno citarlo

X, o dispuso referente a la demanda

Profería en el caso citado.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFIACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencido los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que le considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O DE MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: copia informal: demanda___, auto admisorio___, mandamiento de pago X

Dirección del despacho judicial: EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO CENTRO ADMINISTRATIVO LA ALPUJARRAN PISO 15 OFICINA _____ MEDELLIN (ANT)

Empleado responsable

Nombres y Apellidos Juan David López Rios

925688215

ANEXOS: SI ( ) NO ( ) TIPO

Num Manuscrito

FOLIOS 6

Certificado de devolución

1

SERVIENTREGA
Es entrega se

SERVIENTREGA S.A. N.I.T. 860.51

CONSTANCIA DE D

CIUDAD: **MEDELLIN - ANTIOQUIA**	FEC

REMITENTE

JUAN DAVID LOPEZ RIOS CARRERA 65 # 44 A 02

CONSECUTIVO LOGISTICA DE REVERSA: 254116805

	Dijo ser la persona a notificar pero se negó a recibir.
	La Dirección no existe.
	La Dirección esta Incompleta.
X	Nadie atendió al coraborador de Servientrega, por lo cual no hay certeza de que la persona a notificar vive o labora allí.
	Inmueble Desocupado.
	La persona a notificar no vive ni labora allí.

Anexos	SI	X	NO	
Demanda	6			

Nombre
OSCAR ADR

Cargo
COURRIER

Nombre del colaborador que recibe

Cargo

Documento de identidad	CC_	CE_	NIT_

No.

Lider del proceso
Nombre: **CARLOS ARTURO ZAPATA**
Firma: Carlos A. Zapata

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2° Numeral 3° del Acuerdo No. 1775 de 2003

Otros:
SE VISTO EN DIFERENTES DIAS Y HORARIOS NADIE ATENDIO EN ESTA DIRECCION ,

Servientrega S.A. Nit 860.512.330-3 Principal Bogota D.C. Colombia Av Calle 6 No 3 - 1
Atención al usuario www.servientrega.com. PBX 7 700 200 FAX 7 700 390 ext 110045. Grandes Contribuyentes Resolución Unica 000041 del 30 enero de 2014. Autoretenedores Resol. DIAN 096698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores Je IVA. Factura por computador Resolucion DIAN 310000078494 17/06/2116. Prefijo 009 desde el 915000001 al 933000000

REMITENTE
Codigo CDS/SER 1 - 40 - 31
CARRERA 65 # 44 A 02
JUAN DAVID LOPEZ RIOS
Tel/cel: 3017362404
Ciudad: MEDELLIN
Pais: COLOMBIA D.I./NIT: 3017362404
Cod Postal: 050021
Dpto: ANTIOQUIA

DEVOLUCION

Fecha: 20 / 01 / 2017 13:33
Fecha Prog. Entrega: / /

CAUSAL DEVOLUCION DEL ENVIO
1 Desconocido
2 Rehusado
3 No reside
No Reclamado
Dirección Errada
Otro (Indicar cual)

INTENTO DE ENTREGA
1 / / /
2 / / /
3 / / /
FECHA DEVOLUCION A REMITENTE / / /
No. NOTIFICACION

RECIBIA CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE SELLO Y D.I.)
FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

Guia No. 925688215
FECHA Y HORA DE ENTREGA / /

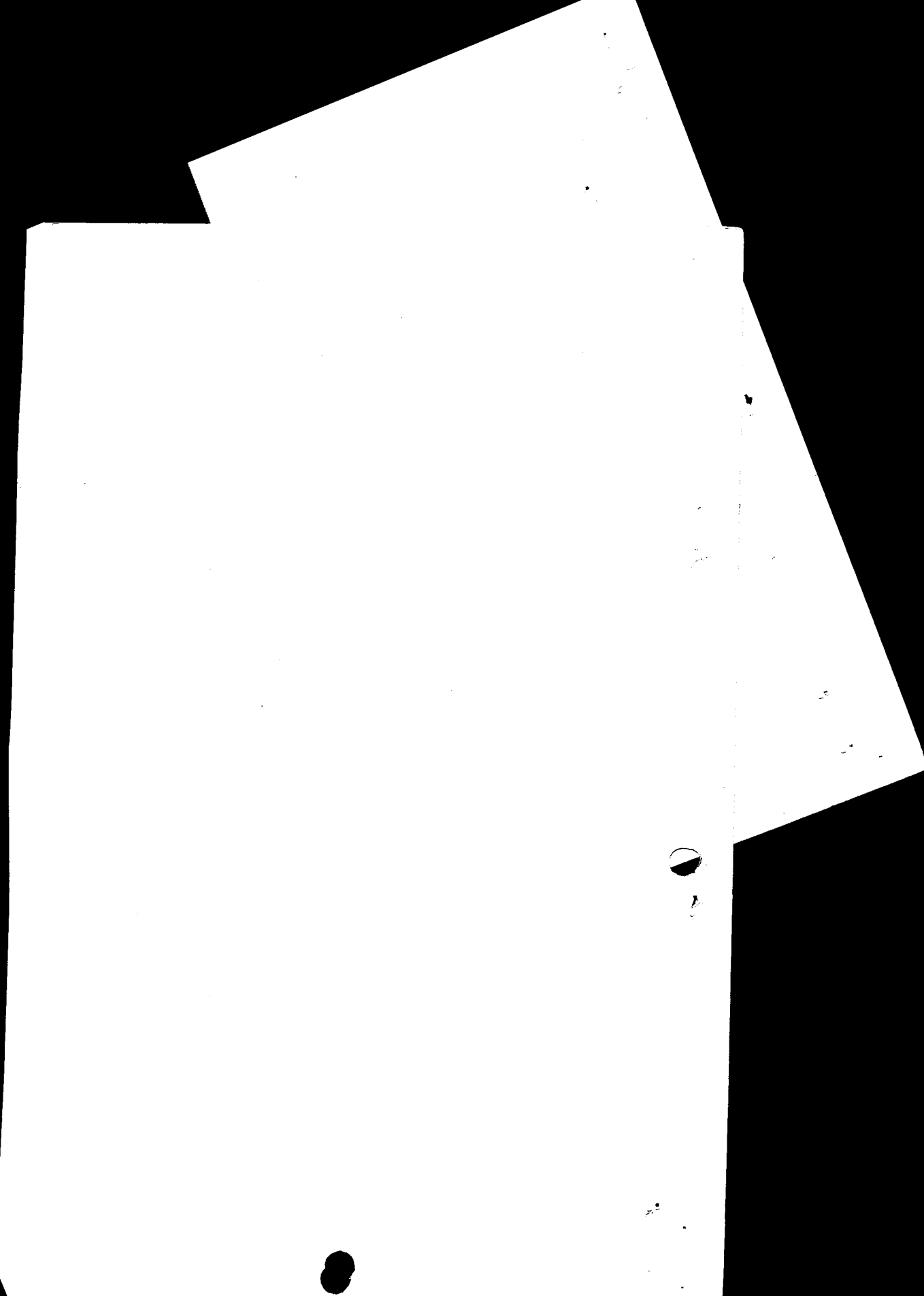
Guia No.: 9256
MDE 40
AVISOS JUDICIALE
ANTIOQUIA MEDELL
NORMAL CON
TER

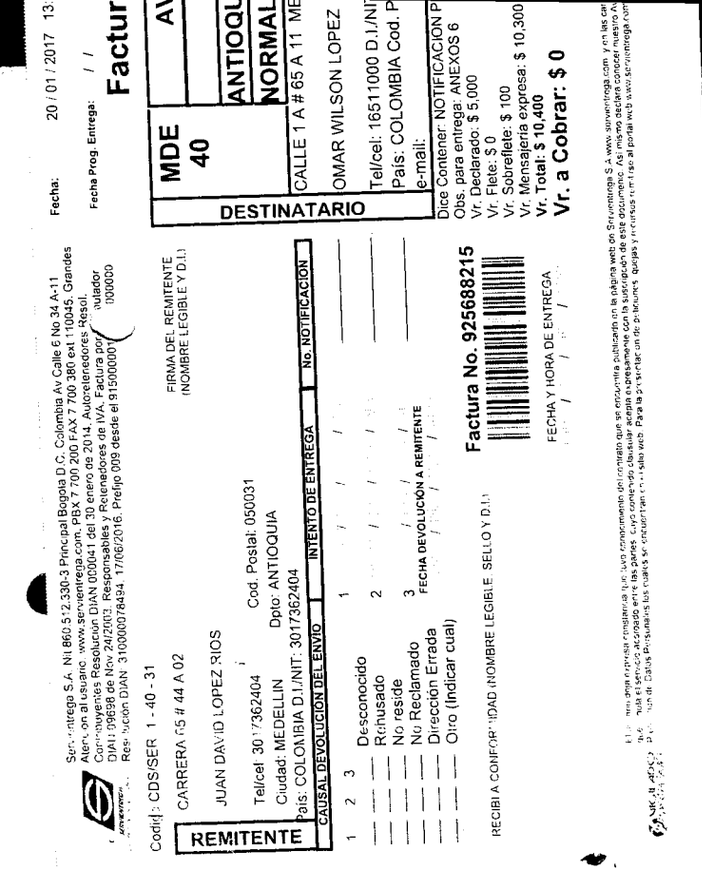
DESTINATARIO
CALLE 1 A # 65 A 11 MEDELLIN
OMAR WILSON LOPEZ ECHEVERRI .....
Tel/cel: 16511000 D.I./NIT: 16511
Pais: COLOMBIA Cod. Postal: 050024
e-mail:

Dice Contener: NOTIFICACION PERSONAL RAD 2016-577
Obs. para entrega: ANEXOS 6
Vr. Declarado: $ 5.000
Vr. Flete: $ 0
Vr. Sobreflete: $ 100
Vr. Mensajeria expresa: $ 10,300
Vr. Total: $ 10,400
Vr. a Cobrar: $ 0

Vol (Pz): / / Peso
Peso (Vol) Peso
No. Remisión:
No. Bolsa seguridad
No. Sobreporte:
Guia Retorno

Este documento es prueba suficiente para acreditar la entrega de la mercancía descrita en el mismo. Su firma en el presente documento indica que recibió la mercancía a satisfacción y de conformidad con las condiciones de prestación del servicio. Para consultar el estado de su envío ingrese a nuestra página web www.servientrega.com y/o las carteleras habilitadas en los Centros de Servicios a nivel nacional. Para peticiones, quejas, reclamos o sugerencias comuníquese con nuestra línea de atención al cliente 01 8000 11 7400 o a nuestro correo electrónico pqrs@servientrega.com. Si requiere el original de la factura de venta comuníquese con nuestra línea de atención al cliente. Para la presentación de





Fecha: 20 / 01 / 2017 13:
Fecha Prog. Entrega: / /
Factur
AV
ANTIOQU
NORMAL
MDE 40
DESTINATARIO
CALLE 1 A # 65 A 11 ME
OMAR WILSON LOPEZ
Tel/cel: 16511000 D.I./NI
País: COLOMBIA Cod. P
e-mail:
Dice Contener: NOTIFICACION P
Obs. para entrega: ANEXOS 6
Vr. Declarado: $ 5.000
Vr. Flete: $ 0
Vr. Sobreflete: $ 100
Vr. Mensajeria expresa: $ 10.300
Vr. Total: $ 10.400
Vr. a Cobrar: $ 0
Servientrega S.A. Nit 860.512.330-3 Principal Bogota D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11
Atención al usuario: www.servientrega.com, PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045, Grandes
Contribuyentes Resolucion DIAN 0000041 del 30 enero de 2014. Autoretenedores: Resol.
DIAN 09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Factura por Impulador
Resolucion DIAN: 310000078494 17/06/2016. Prefijo 009 desde el 915000001 000000
Codrj: CDS/SER 1 - 40 - 31
CARRERA 65 # 44 A 02
JUAN DAVID LOPEZ RIOS
Cod. Postal: 050031
Tel/cel 3017362404
Ciudad: MEDELLIN
Dpto: ANTIOQUIA
País: COLOMBIA D.I./NIT: 3017362404
REMITENTE
FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)
CAUSAL DEVOLUCION DEL ENVIO
INTENTO DE ENTREGA
No. NOTIFICACION
1 Desconocido
2 Rehusado
3 No reside
4 No Reclamado
5 Dirección Errada
6 Otro (indicar cual)
FECHA DEVOLUCION A REMITENTE
RECIBIA CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE SELLO Y D.I.)
Factura No. 925688215
FECHA Y HORA DE ENTREGA
Para la protección de datos personales, dirijase a nuestra web www.servientrega.com

10

Municipal de Medellin Ant.

ICACION POR AVISO

a Aranzazu CC 505 849
B # 78-A - 17 Medellin-Ant

Carmen Patricia

19 dcl
012
13 de Medellin

Fecha
DD.MM.AA
20/01/2017

Servicio Postal Autorizado

Radicado N°
2016 - 577

Fecha de la providencia
22/06/2016
19/07/2016
30/11/2016

Demandante
Natias Monsalve Muriel

demandado(s)
Luz Elena Cortes

22/06/16, 19/07/16 y 30/

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendada el día____ mes_____, del año_____ mediante la cual se admitió la demanda ____, libro mandamiento de pago X, ordeno citarlo X, o dispuso reforma a la demanda

Profería en el caso citado.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFIACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencido los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que le considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O DE MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: copia informal: demanda___, auto admisorio___, mandamiento de pago X

Dirección del despacho judicial: EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO CENTRO ADMINISTRATIVO LA ALPUJARRAN PISO 15 OFICINA _____ MEDELLIN (ANT)

Empleado responsable

Nombres y Apellidos Juan David López Rios

Matricula 001-855611

925688215

6

Auto Admisorio
Mandamiento de Pago Otro

SERVIENTREGA Es entrega segura!

SERVIENTREGA S.A. N.I.T. 860.512.330-3

CONSTANCIA DE ENTREGA DE COMUNICACIONES Y AVISOS JUDICIALES

925688216

Ciudad	**MEDELLIN - ANTIOQUIA**	Fecha	**1/23/2017 1:47:15 PM**

SERVIENTREGA S.A, hace constar que hizo entrega de:	**CONSECUTIVO LOGISTICA DE REVERSA**
COMUNICACION **X** / AVISO JUDICIAL	**925688216**
De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2° Numeral 3° del Acuerdo No. 1775 de 2003	Para uso exclusivo de Servientrega

Remitente	**JUAN DAVID LOPEZ RIOS CARRERA 65 # 44 A 02**		
Destinatario	**FELIX MEJIA ARANZAZU .... CALLE 49 B # 78 A 17 MEDELLIN**		
No. Guia	**925688216**	Fecha de entrega	**1/21/2017 11:15:00 AM**
Nombre de quien recibe	**FELIX MEJIA ARANZAZU**	Documento de Identidad	2 .344 934

CC	CE	NIT	PLACA	SELLO	Se negó a dar el número de documento de identidad
X					

Por manifestación de quien recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada	SI X NO
Anexos?	SI X NO

LIDER DEL PROCESO		PERSONA QUE RECIBE	
Nombre	**CARLOS ZAPATA**	Nombre	
Firma		Cargo	

MECE 9406 I- 001 F- 255

112

Ser entrega S.A. Nit 860.512.330-3 Principal Bogota D.C. Colombia Av [redacted] 44 A-11
Atención al cliente: www.servientrega.com, PBX 7 700 3[redacted]49, Grandes
Contribuyentes Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014. Autoretei[redacted]cional.
DIAN 09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Factura por computador
Resolucion DIAN: 310009074494, 17/06/2016, Prefijo 009 desde el 915030001 al 939030000

Fecha: 20 / 01 / 2017 13:36

Fecha Prog. Entrega: / /

Guia No.: 925688216

Codigo CDS/SER 1 - 40 - 31

REMITENTE

CARRERA 65 # 44 A 02

JUAN DAVID LOPEZ RIOS

Tel/cel: 3017362404 Cod. Postal: 050031

Ciudad: MEDELLIN Dpto: ANTIOQUIA

País: COLOMBIA D.I./NIT: 3017362404

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

CAUSAL DEVOLUCION DEL ENVIO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
1 2 3	1	
___ ___ ___ Desconocido	2	
___ ___ ___ Rehusado		
___ ___ ___ No reside	3	
___ ___ ___ No Reclamado	FECHA DEVOLUCION A REMITENTE	
___ ___ ___ Dirección Errada		
___ ___ ___ Otro (Indicar cual)		

RECIBI A CONFORMIDAD NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.

Guia No. 925688216

FECHA Y HORA DE ENTREGA

DESTINATARIO

MDE 40	AVISOS JUDICIALE PZ: 1	
	Ciudad MEDELLIN	
	ANTIOQUIA	CONTADO
	NORMAL	TERRESTRE

CALLE 49 B # 78 A 17 MEDELLIN

FELIX MEJIA ARANZAZU ....

Tel/cel: 22222 D.I./NIT: 497817

País: COLOMBIA Cod. Postal: 050034

e-mail:

JUDICIAL

Dice Contener: NOTIFICACION PERSONAL RAD 2016-577

Obs. para entrega: ANEXOS 6

Vr. Declarado: $ 5,000

Vr. Flete: $ 0

Vr. Sobreflete: $ 100

Vr. Mensajeria expresa: $ 10,300

Vr. Total: $ 10,400

Vr. a Cobrar: $ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 0.00

No. Remisión:

No. Bolsa segundad:

No. Sobreporte:

Guia Retorno Sobreporte:

Quien Entrega :

PRUEBA DE ENTREGA

Ministerio de Transporte Licencia No. 855 de Marzo 5/2001. MINTIC Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010.

10:30

Es fiel copia de la prueba de entrega
que reposa en nuestros archivos

Carlos A. Zapata

Facilitador Centro de Memoria Institucional
Servientrega S.A.
Regional Antioquia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, diez (10) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Radicado:	05001 40 03 024 2016 00577 00
Demandante:	Matías Monsalve Muriel
Demandado:	Luz Elena Cortes Loaiza
Decisión:	Resuelve solicitud.

Se incorpora para los fines procesales pertinentes, la citación de notificación personal al acreedor hipotecario **"Andrés Mejía García",** y la notificación por aviso al acreedor hipotecario **"Omar Wilson López",** con resultado negativo.

Así mismo, y por encontrarse completamente satisfechos los requisitos exigidos en el artículo 292 del C.G.P, se tendrá por válida la notificación por aviso del acreedor hipotecario **"Félix Mejía Aránzazu"**, que allega la parte actora.

Finalmente, se incorpora para los fines procesales pertinentes citación de notificación personal al Fondo Nacional de Garantías – FOGAFIN.

NOTIFÍQUESE,

NELSON J. ARBELÁEZ GÓMEZ
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por ESTADO Nro. 012 Hoy 13 MAR 2017 a las 8:00 A.M.

YINA ALEXA CÓRDOBA
SECRETARIA

Atención al usuario: www.servientrega.com; PBX 7 700 700 FAX 7 700 380 ext 110045 Grandes

115

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés (23) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Oficio Nro. 554

08 MAR 2017

Señor
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE MEDELLIN
Ciudad

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: NATALIA VALENCIA HERRERA CC 43.191.943
Demandado: LUZ ELENA CORTES LOAIZA C.C. 43.517.246
Radicado: 05001-40-03-011-2017-00135-00

Por medio del presente me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia, por auto de la fecha se dispuso comunicarle lo siguiente:

"JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD... *Medellín, veintitrés (23) de febrero de dos mil diecisiete (2017)... (...) Encontrándose procedente la solicitud realizada por el apoderado de la parte actora, se decreta* ***EL EMBARGO*** *de los remanentes que por cualquier causa se llegaran a desembargar respecto de los inmuebles con matricula inmobiliaria No. 001-555611, 001-117485 y 001-98687, que correspondan a* ***LUZ ELENA CORTEZ LOAIZA y HENRY DE JESÚS CELIS*** *con CC 43.517.246 y 71.689.903 respectivamente, en el proceso instaurado por MURIEL MATÍAS MONSALVE bajo radicado 050014003* ***024 2016 00577*** *00 que cursa en el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN. Ofíciese por parte de la secretaría del Despacho. (...)* ***NOTIFÍQUESE... (Fdo.) HERNÁN ALONSO ARANGO CASTRO... JUEZ"***

Dígnese proceder de conformidad, dando respuesta al presente oficio dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, so pena de responder por el correspondiente pago, además de la multa consagrada en el artículo 593 parágrafo 2º del CGP.

Atentamente,

MATEO MUNERA MOLINA
SECRETARIO

Juzgado Once Civil Municipal de Oralidad de Medellín
Edifico José Félix de Restrepo Carrera 52 #42-73, piso 14 oficina 1411
Correo electrónico: cmpl11med@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2327904

DQR

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Medellín, quince (15) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Radicado:	05001 40 03 024 2016 00577 00
Demandante:	MATÍAS MONSALVE
Demandado:	LUZ ELENA CORTES
Decisión:	Toma nota de remanentes. Ordena oficiar.

En atención al oficio que antecede, y por ser procedente, tómese atenta nota del embargo de remanentes comunicado por el Juzgado Once de Civil Municipal de Oralidad de Medellín, para el proceso promovido por NATALIA VALENCIA HERRERA, en contra de la aquí demandada LUZ ELENA CORTES LOAIZA (C.C. 43.517.246), con radicado 05001 40 03 011 2017 00135 00.

Ofíciese, al referido despacho comunicando que se ha tomado nota del embargo de remanentes, de acuerdo a lo antes dicho.

NOTIFÍQUESE,

NELSON J. ARBELÁEZ GÓMEZ
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por ESTADO Nro. 43 Hoy 16 MAR 2017 a las 8:00 A.M.

YINA ALEXA CÓRDOBA BEDOYA
SECRETARIA

117

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

[illegible] DICIAL
[illegible] LLÍN

2017 MAR 31 AM 9:10

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Calle 49 Nº 45 – 65 – 5º Piso – Antiguo Edificio ICETEX
Telefax (4) 513 88 96 – Medellín (Ant.)

ARCHIVO

Medellín, 21 de marzo de 2017

Oficio Nº 7679

Señores
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Ciudad
(Su Radicado: 05001 40 03 011 2017 00135 00).

Cordial Saludo,

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	MATÍAS MONSALVE MURIEL (C.C. 1.017.214.216)
DEMANDADO:	LUZ ELENA CORTES LOAIZA (C.C. 43.517.246)
RADICADO:	05001-40-03-**024-2016-00577**-00
	Al contestar cite este radicado

Me permito comunicarles que en el proceso ejecutivo de la referencia, mediante auto de fecha 15 de marzo de 2017, el Juez Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín **TOMA NOTA DEL EMBARGO DE REMANENTES** comunicado por su Despacho para el proceso ejecutivo promovido por NATALIA VALENCIA HERRERA, en contra de la aquí demandada LUZ ELENA CORTES LOAIZA, bajo radicado **05001 40 03 011 2017 00135 00**.

Atentamente,

OFICINA DE APOYO PARA LOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJ
DE MEDELLÍN
CLAUDIA ELENA VELÁSQUEZ
PROFESIONAL UNIVERS

CLAUDIA ELENA VELÁSQUEZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 14º CON FUNCIONES SECRETARIALES
OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

A.B.V.

118

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 19 de mayo de 2017

OFICINA CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLIN
FECHA 12 JUN. 2017

Oficio Nro. 1672

Señor
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE MEDELLIN
Ciudad

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: NATALIA VALENCIA HERRERA CC 43.191.943
Demandado: LUZ ELENA CORTES LOAIZA C.C. 43.517.246
Radicado: 05001-40-03-011-2017-00135-00

Por medio del presente me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia, por auto de la fecha se dispuso comunicarle lo siguiente:

"JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD... *Atendiendo a lo solicitad a folio 35 del cuaderno principal, se ordena el LEVANTAMIENTO de la siguiente medida cautelar:- EL EMBARGO de los remanentes que por cualquier causa se llegaran a desembargar respecto de los inmuebles con matricula inmobiliaria No. 001-555611, 001-117485 y 001-98687, que correspondan a LUZ ELENA CORTEZ LOAIZA y HENRY DE JESÚS CELIS con CC 43.517.246 y 71.689.903 respectivamente, en el proceso instaurado por MURIEL MATÍAS MONSALVE bajo radicado 050014003 024 2014 00577 00 que cursa en el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN. (...)* ***NOTIFÍQUESE... (Fdo.) HERNÁN ALONSO ARANGO CASTRO... JUEZ"***

Dígnese proceder de conformidad, dando respuesta al presente oficio dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo.

Atentamente,

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL SECRETARÍA Medellín - Antioquia

13 JUN 2017

MATEO MUNERA MOLINA
SECRETARIO





JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, dieciséis (16) de junio de dos mil diecisiete (2017).

INCORPORA CANCELACIÓN EMBARGO DE REMANENTES

Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, el oficio que antecede mediante el cual se comunica el levantamiento del embargo de remanentes aquí anotados para el proceso radicado Nº 05001 40 03 011 2017 00135 00, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

NELSON J. ARBELÁEZ GÓMEZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES Y DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

95

20 JUN 2017

23 120 folios

Medellín, 11 de julio del año 2017

Doctor(a)
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE MEDELLIN-ANTIOQUIA
E.S.D

ASUNTO: Allego despacho comisorio sin diligenciar
PROCESO: Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: Matias Monsalve Muriel
DEMANDADO: Luz Elena Cortes Loaiza
RADICADO: 2016-00577 0029

JUAN DAVID LÓPEZ RÍOS, abogado titulado y en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial del señor **JESÚS ALIRIO MONSALVE GÓMEZ**, quien a su vez actúa como apoderado general del señor **MATÍAS MONSALVE MURIEL**, y obrando conforme al poder especial conferido, por medio del presente escrito, allego despacho comisorio sin diligenciar.

Del señor Juez,

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE MEDELLÍN
RAMA JUDICIAL REPÚBLICA DE COLOMBIA
RECIBIDO POR:
FECHA: 17 JUL 2018

Atentamente,

JUAN DAVID LÓPEZ RÍOS
C.C. 1.128.407.424 de Medellín
T.P. 188.338 del C.S. de la J.

12 JUL 2017

Alcaldía de Medellín

MUNICIPIO DE MEDELLIN
SECRETARIA DE SEGURIDAD YCONVIVENCIA
UNIDAD DE INSPECCIONES DE POLICIA
INSPECCION PRIMERA CIVIL ESPECIALIZADA PARA LA DESCONGESTION
DILIGENCIA DE EMBARGO Y SECUESTRO BIEN INMUEBLE

RADICADO NRO. 2297 HORA: NOTIENE					
JUZGADO	VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN				
D. COMISORIO	047	**PROCE**	EJECUTIVO	**RADIC**	2016-00577-00
DEMANDANTE	MATIAS MONSALVE MURIEL				
APODERADO	JUAN DAVID LOPEZ RIOS CON T.P. 57.300. DEL C.S.J., CEL 3006170716-2575857				
DEMANDADO	LUZ ELENA CORTÉS				
DIRECCCION Y MATRICULA	CALLE 32F 65B -14, CARRERA 81 6A -01 INT 0104. MATRÍCULA INMOBILIARIA NRO.001-98687-001-555611				
ESCRITURA	1.672 DE 13 DE AGOSTO DEL AÑO 2015,2.552 DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2015				
SECUESTRE	NUBIA ELENA BOTERO CASTAÑO. CEL.3007787628 DIR.CARRERA 65 1AA-5				

OBSERVACIONES

CARLOS ADOLFO HERRERA MORALES
INSPECTOR

DESPACHO COMISORIO Nº. 047

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado Nº. 050014003024 **2016-00577-00**
Demandante: MATIAS MONSALVE MURIEL
Apoderado: JUAN DAVID LOPEZ RIOS -> 3017362404.
Demandados: LUZ ELENA CORTÉS
Asunto: SECUESTRO.

****

DEL JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD... MEDELLÍN,
AL SEÑOR AL INSPECTOR CIVIL ESPECIALIZADO ® DE... MEDELLÍN.

HACE SABER:

Que en el proceso de la referencia, se dispuso comisionarlo para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias **001-98687 y 001-555611**, de la oficina de registros públicos de Medellín zona sur, propiedad de la acá demandada **LUZ ELENA CORTES** identificada con cédula de ciudadanía **43.517.246**, así:

*"(...)Al encontrarse inscrita la medida cautelar sobre de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias **001-98687 y 001-555611**, de la oficina de registros públicos de Medellín zona sur, propiedad de la acá demandada **LUZ ELENA CORTES** identificada con cédula de ciudadanía **43.517.246,** se procede a decretar el SECUESTRO del mismo, nombrar secuestre y expedir el respectivo despacho comisorio, por lo anterior el Juzgado,--**DECRETA:--PRIMERO**: El secuestro de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias **001-98687 y 001 555611**, de la oficina de registros públicos de Medellín zona sur, propiedad de la acá demandada **LUZ ELENA CORTES** identificada con cédula de ciudadanía **43.517.246,** ubicados en la calle 32f 65B-14 (dirección catastral) y carrera 81 6ª-01 int 0104 (dirección catastral), respectivamente.--**SEGUNDO**: Para la diligencia de secuestro se designa como auxiliar de la justicia a NUBIA ELENA BOTERO CASTAÑO, quién se localiza en la **CARRERA 65 Nº 1AA 5**, Medellín **y en los teléfonos 3007787628, 3209936295 y 3610512**; donde se le informará el nombramiento--**TERCERO**: Para la diligencia de secuestro se comisiona al señor Inspector Civil Especializado Competente de la ciudad de Medellín, a quien se le faculta para señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia, así como para reemplazar al secuestre nombrado por este Despacho, por uno de la lista oficial de auxiliares de la justicia, siempre y cuando le sea notificado por telegrama la fecha fijada. Igualmente se le faculta para allanar y, en caso de ser necesario, valerse de la Fuerza Pública; como también para fijar honorarios provisionales al Secuestre.--***CUARTO**: Del certificado de tradición y liberad referente a los inmuebles objeto del embargo practicado en este asunto, se desprende que sobre los mismos pesa **GRAVÁMEN HIPOTECARIO,** constituido a favor de **BANCO CENTRAL HIPOTECARIO -** (según anotación n°6) y **LOPEZ ECHEVERRI OMAR WILSON -** (según anotación n°16) en cuanto al inmueble con matricula N° **001-98687, y** a favor de **MEJIA GARCIA ANDRES y MEJIA ARANZAZU FELIX MEJIA** (según anotación n°19) en cuanto al inmueble con matricula N° **001-555611**; por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 462 del C.G.P, se dispone notificar al acreedor, a fin de que dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de su notificación personal, haga valer su crédito, el cual se hará exigible si aún no lo fuere, bien sea mediante acumulación al presente trámite, o en proceso separado esgrimiendo la acción real que se desprende del mismo.."*

Librado, para su pronto auxilio y devolución el treinta y uno (31) de mayo de dos mil dieciséis (2016).

Cordialmente,

MARIA LORENA FLOREZ MARIN
Secretaria

Ed. José Félix de Restrepo, Carrera 52 Nº. 42-73, Piso 15, Teléfono Nº. 261 52 97

Alcaldía de Medellín
Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos
Inspecciones Civiles (REPARTO)
04 AGO 2016
C-2
229

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160804145414521 35 **Nro Matrícula: 001-555611**

Pagina 1

Impreso el 4 de Agosto de 2016 a las 11:53:13 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 001 MEDELLIN SUR DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MEDELLIN VEREDA: MEDELLIN

FECHA APERTURA: 02-10-1990 RADICACIÓN: 1990-40728 CON: DOCUMENTO DE: 20-09-1990

CODIGO CATASTRAL: **05001010616110002011590101000 4**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

VER LINDEROS EN LA ESCRITURA # 5404 DEL 20-09-90 NOTARIA 12 DE MEDELLIN. AREA 166,86 MTRS 2. CON CASA UNIFAMILIAR 104 UBICADO EN LA SEGUNDA ETAPA DE LA URBANIZACION AGUAFRESCA, LOMA DE LOS BERNAL, FRACCION BELEN MPIO DE MEDELLIN

[illegible] TIENE CASA DE HABITACION DISTINGUIDA CON EL # 104. ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA SEGUN OFICIO DE [illegible] CATASTRO,SECRETARIA DE HACIENDA. ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA SEGUN OFICIO DE SUBSECRETARIA DE [illegible] SECRETARIA DE HACIENDA.

COMPLEMENTACION:

ADQUIRIO [illegible] "OPTIMA S.A. VIVIENDA Y CONSTRUCCION" Y PROMOTORA ESCODIA S.A.", EL INMUEBLE OBJETO DE DECLARACIONES Y PROPIEDAD HORIZONTAL EN DOS PORCIONES O LOTES, ASI:

UN LOTE, POR COMPRA A INES BERNAL DE URIBE, SEGUN ESCRITURA # 1.979 DEL 29 DE MARZO DE 1.990 DE LA NOTARIA 12. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 05 DE ABRIL DEL MISMO A/O EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-0547016.-

1. ADQUIRIO INES BERNAL DE URIBE, EN MAYOR EXTENSION, EN DOS PORCIONES O LOTES, ASI:

A).- [illegible] EN DOS PARTES, ASI:

PARTE [illegible] ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DE BERNARDO BERNAL BRAVO, SEGUN SENTENCIA DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1.954 DEL JUZGADO 4. CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 08 DE ENERO DE 1.955, EN EL LIBRO DE CAUSAS MORTUORIAS [illegible] FOLIO 143 #39. FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001 0052231.-

PARTE, POR ADJUDICACION [illegible] EL JUICIO DE SUCESION DE JULIA RESTREPO GAVIRIA V. DE BERNAL SEGUN SENTENCIA DEL 24 DE FEBRERO DE 1.972 DEL JUZGADO [illegible] CIRCUITO DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 20 DE ABRIL DE 1.972, EN EL LIBRO 1 IMPARES, SERIE A, TOMO [illegible] FOLIO 399 # 1.478/88.

ADQUIRIO JULIA RESTREPO JUNTO CON OTROS, POR PERMUTA CELEBRADA CON SINFORIANO VELEZ SANCHEZ Y MARGARITA MONCADA T., SEGUN ESCRITURA # 2.203 DEL 14 DE AGOSTO DE 1.964 DE LA NOTARIA 7 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 01 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO A/O EN EL LIBRO 1 IMPARES, SERIE A, TOMO 9, FOLIO 191 # 3.295/6, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION.-

ESTAS DOS PARTES, POR DECLARACIONES DE INES BERNAL DE URIBE, SEGUN ESCRITURA # 3.271 DEL 19 DE NOVIEMBRE [illegible] DE LA NOTARIA 2. DE MEDELLIN, [illegible] REGISTRADA EL 07 DE ENERO DE 1.974, PASARON A FORMAR LA MATRICULA INMOBILIARIA 001 [illegible]

PARAGRAFO: POR ESCRITURA [illegible] 5 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 1.988 DE LA NOTARIA 2 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 09 DE DICIEMBRE DEL MISMO A/O, INES BERNAL [illegible] HIZO DECLARACIONES SOBRE EL RESTO DEL INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA 001 0052099 DANDO ORIGEN A LA [illegible] INMOBILIARIA 001 0519973.-

B).- OTRO LOTE, POR [illegible] CELEBRADA CON "LUIS JAVIER ESCOBAR Y CIA. LTDA." Y "PROMOTORA ESCODIA S.A.", SEGUN ESCRITURA # 2.566 DEL 09 DE MAYO [illegible] 1989 DE LA NOTARIA 12 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 07 DE JUNIO DEL MISMO A/O. EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001 0531232.

PARAGRAFO: POR ESCRITURA [illegible] 09 DE MAYO DE 1.989 DE LA NOTARIA 12 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 07 DE JUNIO DEL MISMO A/O, INES BERNAL DE URIBE, POR [illegible] CLARACIONES SOBRE ENGLOBE DEL RESTO DEL INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA 001-0519973 Y EL INMUEBLE CON MATRICULA [illegible] OBILIARIA [illegible] 31232, DANDO ORIGEN A LA MATRICULA INMOBILIARIA 001 0531233, LA CUAL ES OBJETO DEL PRESENTE ESTUDIO.

ADQUIRIERON "LUIS JAVIER ESCOBAR Y CIA. LTDA." Y "PROMOTORA ESCODIA S.A." EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA A CONRADO ZAPATA ALZATE, SEGUN ESCRITURA # 6.620 DEL [illegible] NOVIEMBRE DE 1.988 DE LA NOTARIA 12 DE MEDELLIN, REGISTRDA EL 24 DEL MISMO A/O, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA [illegible] 0013975.

ADQUIRIO CONRADO ZAPATA ALZATE, POR COMPRA A MARCOS MONTOYA RENDON, SEGUN ESCRITURA # 1.782 DEL 31 DE MARZO DE 1.980, DE LA NOTARIA 5. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 05 DE MAYO DE [illegible] A/O EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001 0013975.-

ADQUIRIO MARCOS MONTOYA RENDON, POR COMPRA A JOSE [illegible] RESTREPO, SEGUN ESCRITURA # 2.268 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1.978 DE LA NOTARIA 2. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 29 DE LOS MISMOS [illegible] FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001 0013975.

ADQUIRIO JOSE BERNAL RESTREPO, POR COMPRA A MARGARITA [illegible] GOMEZ, SEGUN ESCRITURA # 4.360 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE [illegible] 2 DE LA NOTARIA 4. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 29 DE LOS [illegible] EN EL LIBRO 1 PARES, SERIE A, TOMO [illegible] FOLIO 397 #2219, FOLIO DE

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR Superintendencia de Notariado & Registro

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160804145414521 35 **Nro Matrícula: 001-555611**

Impreso el 4 de Agosto de 2016 a las 11:53:13 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

MATRICULA INMOBILIARIA 001-0013975.-

ADQUIRIO MARGARITA BERNAL RESTREPO DE GOMEZ, POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DE JULIA RESTREPO GAVIRIA V. DE BERNAL, SEGUN SENTENCIA DEL 24 DE FEBRERO DE 1.972 DEL JUZGADO 1 CIVIL DEL CTO. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 20 DE ABRIL DEL MISMO A/O, EN EL LIBRO 1 IMPARES. SERIE A, TOMO 4, FOLIO 399 #1.478/88, FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-0013975.-

ADQUIRIO JULIA RESTREPO GAVIRIA V. DE BERNAL, EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DE BERNARDO BERNAL BRAVO, SEGUN SENTENCIA DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1.954 DEL JUZGADO 4 CIVIL DEL CTO. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 08 DE ENERO SIGUIENTE, EN EL LIBRO DE CAUSAS MORTUORIAS, TOMO 1, FOLIO 143 #39.-

( ) LOTE, POR COMPRA A ANA LUCIA URIBE BERNAL, SEGUN ESCRITURA # 3.456 DEL 19 DE JUNIO DE 1.989 DE LA NOTARIA 12 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 10 DE JULIO DEL MISMO EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-0532634.-

ADQUIRIO ANA LUCIA URIBE BERNAL, EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA A URIBE BERNAL Y CIA. LTDA., SEGUN ESCRITURA # 1.427 DEL 09 DE MAYO DE 1.977 DE LA NOTARIA 11 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 31 DE LOS MISMOS, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-0152956.-

ADQUIRIO URIBE BERNAL Y CIA. LTDA., EN MAYOR EXTENSION, POR APORTE QUE LE HIZO INES BERNAL DE URIBE, SEGUN ESCRITURA # 3.272 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1.973 DE LA NOTARIA 2. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 07 DE ENERO DE 1.974 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 01-0052232.-

ADQUIRIO INES BERNAL DE URIBE, EN MAYOR EXTENSION,Y EN DOS PORCIONES O LOTES. ASI:

UN LOTE, POR DONACION GRATUITA QUE LE HIZO BERNARDO BERNAL, SEGUN ESCRITURA #4.375 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 1.943 DE LA NOTARIA 4. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 28 DE LOS MISMOS, EN EL LIBRO 1 IMPARES, TOMO 3, FOLIO 404 #3.286.-

OTRO LOTE, POR ADJUCACION QUE SE LE HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DE BERNARDO BERNAL, SEGUN SENTENCIA DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1.954 DEL JUZGADO 4 CIVIL DEL CTO. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 08 DE ENERO DE 1.955, EN EL LIBRO DE CAUSAS MORTUORIAS, TOMO 1, FOLIO 143 # 39/50.

PARAGRAFO: POR ESCRITURA # 3.456 DEL 19 DE FEBRERO DE 1.989 DE LA NOTARIA 12. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 10 DE JULIO DEL MISMO A/O, "OPTIMA S.A. VIVIENDA Y CONSTRUCCION" Y "PROMOTORA ESCODIA S.A.", FORMULARON DECLARACIONES SOBRE ENGLOBE, DE LOS INMUEBLES DISTINGUIDOS CON MATRICULAS INMOBILIARIAS 001-0531234 Y 001 0532634, DANDO ORIGEN A LA MATRICULA INMOBILIARIA 001-0532636, OBJETO DEL PRESENTE ESTUDIO.-

PARAGRAFO: POR ESCRITURA #1979. DEL 29 DE MARZO DE 1990, DE LA NOTARIA 12 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 5 DE ABRIL SIGUIENTE, LAS SOCIEDADES "OPTIMA S.A.VIVIENDA Y CONSTRUCCION" Y "PROMOTORA ESCODIA S.A"., FORMULARON DECLARACIONES SOBRE ENGLOBE DE LOS INMUEBLE CON MATRICULA 001 0547016 Y 001 0532636, DANDO ORIGEN AL INMUEBLE CON MATRICULA 001 0547018, OBJETO DE LAS PRESENTES DECLARACIONES Y EL LOTE AB RESULTADO DEL MISMO ES A SU VEZ OBJETO DE REGLAMENTACION HORIZONTAL (ESC.3404).

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) CARRERA 81 # 6A - 01 INT. 0104 (DIRECCION CATASTRAL)

CARRERA 81 #6 A -1 (104)

CARRERA 81 6A-01 .LOTE # 4 CASA # 104 HOY

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160804145414521 35 **Nro Matrícula: 001-555611**

Impreso el 4 de Agosto de 2016 a las 11:53:13 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
001 - 555607

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-01-1974 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 3271 del 19-12-1973 NOTARIA 2. de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 320 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BENAL RESTREPO PABLO

A: BERNAL DE URIBE INES X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-01-1974 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 3271 del 19-12-1973 NOTARIA 2. de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 323 SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERNAL DE URIBE INES X

A: BERNAL RESTREPO PABLO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 18-10-1989 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 5887 del 28-09-1989 NOTARIA 12. de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OPTIMA S.A. VIVIENDA Y CONSTRUCCION X

DE: PROMOTORA ESCODIA S.A. X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-01-1990 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 7737 del 18-12-1989 NOTARIA 12. de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 360 CONSTITUCION REGLAMENTO DE COPROPIEDAD O CONVIVIENCIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OPTIMA S.A. VIVIENDA Y CONSTRUCCION X

DE: PROMOTORA ESCODIA S.A. X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 02-10-1990 Radicación: 1990-40728

Doc: ESCRITURA 5404 del 20-09-1990 NOTARIA 12. de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 360 ADICION AL REGLAMENTO DE COPROPIEDAD DE LA ESCRITURA 7737 EN CUANTO A CREAR ESTA Y OTRAS UNIDADES EXCLUSIVAS.

RSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160804145414521 35 **Nro Matrícula: 001-555611**

Impreso el 4 de Agosto de 2016 a las 11:53:13 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: OPTIMA S.A. VIVIENDA Y CONSTRUCCION (ANTES LUIS JAVIER ESCOBAR Y CIA. LTDA) X

DE: PROMOTORA ESCODIA S.A. X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-12-1990 Radicación: 1990-52293

Doc: ESCRITURA 7155 del 11-12-1990 NOTARIA 12. de MEDELLIN VALOR ACTO: $15,800,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OPTIMA S.A. VIVIENDA Y CONSTRUCCION

DE: PROMOTORA ESCODIA S.A.

A: MORENO DUQUE CLARA LUCIA **X**

A: ORTIZ OSORNO JAVIER ARTURO **X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-12-1990 Radicación: 1990-52293

Doc: ESCRITURA 7155 del 11-12-1990 NOTARIA 12. de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 999 RENUNCIA CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OPTIMA S.A. VIVIENDA Y CONSTRUCCION

DE: PROMOTORA ESCODIA S.A.

A: MORENO DUQUE CLARA LUCIA **X**

A: ORTIZ OSORNO JAVIER ARTURO **X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 13-12-1990 Radicación: 1990-52293

Doc: ESCRITURA 7155 del 11-12-1990 NOTARIA 12. de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO DUQUE CLARA LUCIA X

DE: ORTIZ OSORNO JAVIER ARTURO X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA "COLMENA"

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 22-06-1993 Radicación: 1993-34829

Doc: ESCRITURA 2236 del 21-04-1993 NOTARIA 15. de MEDELLIN VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA "COLMENA"

A: OPTIMA S.A. VIVIENDA Y CONSTRUCCION

A: PROMOTORA ESCODIA S.A.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
la guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160804145414521 35 **Nro Matrícula: 001-555611**

Impreso el 4 de Agosto de 2016 a las 11:53:13 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 13-10-1999 Radicación: 1999-55296

Doc: ESCRITURA 4746 del 27-09-1999 NOTARIA 12 de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO Y A SU ADICION ESCS. 7737 Y 5404 EN CUANTO INCLUYE Y/O ADICIONAN NORMAS PARA EL SOMETIMIENTO A LA LEY 428/98 (URBANIZACION AGUA FRESCA ETAPAS I Y II)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION AGUA FRESCA ETAPAS I Y II P.H. (ADMON.)

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 22-11-1999 Radicación: 1999-62631

Doc: ESCRITURA 5491 del 09-11-1999 NOTARIA 12 de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 905 ACLARACION ESCRITURA 4746 DE 27-09-99 NOTARIA 12 DE MEDELLIN, EN CUANTO A LO QUE REALMENTE ESTABLECE EL ARTICULO 78.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION AGUA FRESCA ETAPAS I Y II PROPIEDAD HORIZONTAL (ADMON)

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 22-11-2002 Radicación: 2002-64217

Doc: ESCRITURA 2394 del 18-11-2002 NOTARIA 7 de MEDELLIN VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO (ANTES CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

A: MORENO DUQUE CLARA LUCIA	**X**
A: ORTIZ OSORNO JAVIER ARTURO	**X**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 30-12-2002 Radicación: 2002-72648

Doc: ESCRITURA 7618 del 16-12-2002 NOTARIA 12 de MEDELLIN VALOR ACTO: $116,754,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO DUQUE CLARA LUCIA	CC# 42871145	
DE: ORTIZ OSORNO JAVIER ARTURO	CC# 70120017	
A: ALVAREZ HINCAPIE LEON RAMIRO	**CC# 8161333**	**X**
A: ALVAREZ HINCAPIE LILIANA PATRICIA	**CC# 43867188**	**X**
A: HINCAPIE RESTREPO CARMEN PATRICIA	**CC# 42982299**	**X**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 30-12-2002 Radicación: 2002-72648

: ESCRITURA 7618 del 16-12-2002 NOTARIA 12 de MEDELLIN VALOR ACTO: $

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160804145414521 35 **Nro Matrícula: 001-555611**

Impreso el 4 de Agosto de 2016 a las 11:53:13 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0311 CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA RENUNCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO DUQUE CLARA LUCIA	CC# 42871145	
DE: ORTIZ OSORNO JAVIER ARTURO	CC# 70120017	
A: ALVAREZ HINCAPIE LEON RAMIRO	**CC# 8161333**	**X**
A: ALVAREZ HINCAPIE LILIANA PATRICIA	**CC# 43867188**	
A: HINCAPIE RESTREPO CARMEN PATRICIA	**CC# 42982299**	

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 30-12-2002 Radicación: 2002-72648

Doc: ESCRITURA 7618 del 16-12-2002 NOTARIA 12 de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ HINCAPIE LEON RAMIRO	CC# 8161333	X
DE: ALVAREZ HINCAPIE LILIANA PATRICIA	CC# 43867188	X
DE: HINCAPIE RESTREPO CARMEN PATRICIA	CC# 42982299	X
A: CONSTRUCTORA MONTE ALTO S.A.		

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 15-07-2003 Radicación: 2003-40728

Doc: ESCRITURA 3766 del 27-06-2003 NOTARIA 12 de MEDELLIN VALOR ACTO: $1.000.000

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA MONTE ALTO S.A.	
A: ALVAREZ HINCAPIE LEON RAMIRO	**X**
A: ALVAREZ HINCAPIE LILIANA PATRICIA	**X**
A: HINCAPIE RESTREPO CARMEN PATRICIA	**X**

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 17-03-2005 Radicación: 2005-16609

Doc: ESCRITURA 745 del 23-02-2005 NOTARIA 12 de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO SOMETERSE A LA LEY 675/2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION AGUA FRESCA ETAPAS I Y II PERSONA JURIDICA

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 27-11-2012 Radicación: 2012-83597

=: ESCRITURA 2119 del 20-11-2012 NOTARIA TRECE de MEDELLIN VALOR ACTO: $

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160804145414521 35 **Nro Matrícula: 001-555611**

Impreso el 4 de Agosto de 2016 a las 11:53:13 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA SEGUN OFICIO DE LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO, SECRETARIA DE HACIENDA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ HINCAPIE LEON RAMIRO	CC# 8161333	X
DE: ALVAREZ HINCAPIE LILIANA PATRICIA	CC# 43867188	X
DE: HINCAPIE RESTREPO CARMEN PATRICIA	CC# 42982299	X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 27-11-2012 Radicación: 2012-83597

Doc: ESCRITURA 2119 del 20-11-2012 NOTARIA TRECE de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ HINCAPIE LEON RAMIRO	CC# 8161333	X
DE: ALVAREZ HINCAPIE LILIANA PATRICIA	CC# 43867188	X
DE: HINCAPIE RESTREPO CARMEN PATRICIA	CC# 42982299	X
A: MEJIA ARANZAZU FELIX MEJIA		**C.C.505.849**
A: MEJIA GARCIA ANDRES		**C.C.3.603.366**

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 02 10 2015 Radicación: 2015-74668

Doc: ESCRITURA 1672 del 13-08 2015 NOTARIA VEINTINUEVE de MEDELLIN VALOR ACTO: $236,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ HINCAPIE LEON RAMIRO	CC# 8161333	
DE: ALVAREZ HINCAPIE LILIANA PATRICIA	CC# 43867188	
DE: HINCAPIE RESTREPO CARMEN PATRICIA	CC# 42982299	
A: CELIS HENRY DE JESUS	**CC# 71689903**	**X**
A: CORTES OAIZA LUZ ELENA	**CC# 43517246**	**X**

ANOTACION: 06 2016 Radicación: 2016-46951

Doc: OFICIO 1056 del 22 06 2016 JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLIN

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA (RDO 201600577)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONSALVE MATIAS JESUS ALIRIO MONSALVE GOMEZ	APODERADO GENERAL	
A: CORTES LUZ ELENA		**X C.C.43.517.246**

TOTAL DE ANOTACIONES: *21*

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sirbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160804145414521 35 **Nro Matrícula: 001-555611**

Impreso el 4 de Agosto de 2016 a las 11:53:13 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-4183 Fecha: 13-10-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL SUMINISTRADO POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO - MEDELLIN, RES. N. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO SNR-CATASTRO DE 23-09-2008).

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-315 Fecha: 28-01-2014

SE INCORPORA NUEVA NOMENCLATURA SUMINISTRADA POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO MEDELLIN, SEGUN DOC. RESOL. 3 DE 2013 PROFERIDO POR ESA ENTIDAD, RES. N. 2337 DE 25-03-2011 DE LA SNR.

Anotación Nro: 8 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 10-01-1991

08 CORREGIDO ORTIZ "VALE"

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-276897 **FECHA: 04-08-2016**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA

Notaría 29
COPIA INFORMAL

República de Colombia

Aa023956148

Sandra Milena Gómez Ra
Protocolista

NOTARIA VEINTINUEVE (29) DE MEDELLIN

ACTO: COMPRAVENTA.----------

DE: LEON RAMIRO Y LILIANA PATRICIA ALVAREZ HINCAPIE Y CARMEN PATRICIA HINCAPIE RESTREPO.----------

A: LUZ ELENA CORTES LOAIZA Y HENRY DE JESUS CELIS.----------

ESCRITURA NUMERO: (1.672) MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS ——————

FECHA: (13) DE AGOSTO DEL 2015 ——————

//

En la Ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los ***TRECE (13)*** *días del mes de* ***AGOSTO,*** *del año Dos Mil Quince (2015), al despacho de la NOTARIA VEINTINUEVE (29) DE MEDELLIN, del que es ENCARGADO el Doctor JOHN FREDY TORO GONZALEZ, comparecieron* ***CARMEN PATRICIA HINCAPIE RESTREPO,*** *mayor de edad y vecina de Medellín, identificada con la cedula número 42.982.299, de estado civil soltera, sin unión marital de hecho, quien en este acto obra en calidad de apoderada* **General** *de* ***LILIANA PATRICIA ALVAREZ HINCAPIE,*** *identificada con la cedula número 43.867.188, de estado civil soltera, sin unión marital de hecho, según poder general número 3273 del 29 de Junio de 2004, de la Notaria 29 de Medellín, cuya copia se anexa y se protocoliza, y* ***LEON RAMIRO ALVAREZ HINCAPIE,*** *identificado con la cedula número 8.161.333, de estado civil soltero, sin unión marital de hecho, según poder general número 829 del 07 de Junio de 2003, de la Notaria 6ª. de Medellín, cuya copia se anexa y se protocoliza por medio del presente documento, y para efectos del presente contrato se denominarán* ***LOS VENDEDORES, y LUZ ELENA CORTES LOAIZA Y HENRY DE JESUS CELIS,*** *mayores de edad, domiciliados en Medellín, identificados con las cédulas de ciudadanías Nos. 43.517.246 y 71.689.903, cónyuges entre sí, con la sociedad conyugal vigente, y para efectos del presente contrato se denominará* ***LOS COMPRADORES,*** *y Manifestaron: ——————*

PRIMERA.- *LOS VENDEDORES enajenan a título de compraventa a favor de LOS COMPRADORES, el derecho de propiedad, posesión y dominio pleno que los exponentes tienen y ejercen sobre el siguiente bien inmueble:----------*

LOTE NUMERO CUATRO (4): UBICACIÓN: SEGUNDA ETAPA DE LA URBANIZACION AGUA FRESCA. *Situada en la loma de los Bernal, fracción de*

REPUBLICA DE COLOMBIA
JOHN FREDY TORO GONZALEZ
NOTARIO CIRCULO DE MEDELLIN

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

09-01-2015 10313588838RBJsK
Cadena s.a. Nit.890900310

Notaría 29
COPIA INFORMAL

Belén, municipio de Medellín ***(CARRERA 81 NRO. 6 A 01 INTERIOR 0104 – DIRECCION CATASTRAL).*** *AREA: 166.86 metros cuadrados aproximadamente. FRENTE: 9.00 metros. FONDO: 18.80 metros- 18.28 metros. LINDEROS DEL LOTE: por el NORTE, con líneas de cerramiento que lo separa del andén de la calle 6 A: por el SUR, con vía de circulación interna de la misma urbanización: por el OCCIDENTE, con el lote número 3 de la misma urbanización. Sobre este lote está construida la CASA NUMERO 104, unifamiliar de dos plantas, con un área construida total (incluye posible ampliación) de 152.40 metros cuadrados.*----------

/por el ORIENTE,con el lote numero 5 de la misma urbanizacion/

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 001-555611 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR.----------

CODIGO CATASTRAL NUMERO: 05001010616110002011590101000 4.----------

PARÁGRAFO 1o.- *No obstante la mención de la cabida, los linderos y demás especificaciones, el inmueble antes descrito se vende como cuerpo cierto.*----------

PARAGRAFO 2o.- *El anterior inmueble hace parte integrante de LA SEGUNDA ETAPA DE LA URBANIZACION AGUA FRESCA, Situada en la loma de los Bernal, fracción de Belén, municipio de Medellín (Ant), el cual fue debidamente sometido al Régimen de Propiedad Horizontal mediante la escritura pública número 7737 del 18 de Diciembre de 1989, de la Notaria 12 de Medellín, varias veces reformado, siendo la última mediante la escritura número 745 del 23 de Febrero de 2005, de la Notaria 12 de Medellín, debidamente registradas.*----------

SEGUNDA.- *LOS VENDEDORES adquirieron el inmueble objeto de venta por compra hecha a CLARA LUCIA MORENO DUQUE Y JAVIER ARTURO ORTIZ OSORNO, mediante la escritura número 7618 del 16 de Diciembre de 2002, de la Notaria 12 de Medellín, todas debidamente registradas ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín ZONA SUR.*----------

TERCERA.- *LOS VENDEDORES garantizan que el inmueble que por el presente instrumento enajenan, son de su propiedad y que se hallan libres de gravámenes, tales como embargo judicial, pleitos pendientes, registro por demanda civil, usufructo, patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar, censo, limitaciones al dominio en general y condiciones resolutorias. No obstante estas garantías, responderá por la efectividad de esta venta y se obliga a salir al saneamiento de la misma en los casos previstos en la Ley.- Excepto los*

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

inherentes al Régimen de Propiedad Horizontal.- En cuanto a hipotecas este inmueble carga con una en favor de MEJIA GARCIA ANDRES Y FELIX MEJIA ARANZAZU, mediante la escritura número 2119 del 20 de Noviembre de 2012, de la Notaria 13 de Medellín, la cual es conocida y aceptada por los compradores actuales y de la cual se harán cargo.----------

CUARTA.- *El precio de la presente negociación es por la suma de* ***DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M.L.C. ($236.000.000.oo),*** *que LOS VENDEDORES declaran haber recibido de contado y a su entera satisfacción de manos de LOS COMPRADORES.----------*

QUINTA.- *LOS VENDEDORES a partir de esta fecha hará la entrega real y material del inmueble referido en venta, a LOS COMPRADORES, por los linderos y medidas antes citados, con todas sus mejoras, anexidades y dependencias, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas legalmente constituidas o que consten en títulos anteriores.----------*

SEXTA.- *Las partes contratantes aceptan todas y cada una de las cláusulas de la presente escritura y en especial la venta en ella contenida, declarando LOS COMPRADORES que dan por recibido a su entera satisfacción los inmuebles que por este instrumento se le transfieren en venta, y que conocen y aceptan el régimen de propiedad horizontal al cual se encuentra sometido.----------*

PARAGRAFO 4º.- *Advertidos del contenido del Artículo 6° de la Ley 258 del 17 de Enero de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003, e indagado a los vendedores manifiestan que este inmueble no se encuentra afectado a vivienda familiar.----- Presentes los compradores, de las condiciones civiles antes indicadas dijo: 1. Que aceptan esta escritura y el contrato en ella contenido y que dan por recibido a su entera satisfacción el inmueble que mediante este acto adquieren.- 2. Que NO ES SU DESEO AFECTAR EL ANTERIOR INMUEBLE A VIVIENDA FAMILIAR. LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1996.----------*

//

NOTA 1. *Las partes declaran bajo la gravedad de juramento que los dineros o recursos que se utilizan en el presente contrato, son producto de actividades licitas.-*

NOTA 2. *Observando las circulares por la OFAC (OFFICE OR FOREIGN ASSETS CONTROL U OFICINA DE CONTROL DE ACTIVOS INTERNACIONALES) Y POR*

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

09-01-2015 19312B9R8BJsK7S

JOHN FREDY TOBO GONZÁLEZ NOTARIO DEL CIRCULO DE MEDELLIN

Notaría 29
COPIA INFORMAL

LA SUPERINTENDENCIA NOTARIADO Y REGISTRO, de conformidad con la Circular Externa Nro. 1536 del 17 de Septiembre de 2013, se verifica que los otorgantes de esta escritura pública NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS EN LA LISTA CLINTON, así mismo dando cumplimiento al Art. 17 de la Ley 282 de junio 6 de 1996, y a las circulares emitidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, igualmente se comprueba que estás no hacen parte de la LISTA DE PERSONAS SECUESTRADAS.----------

NOTA IMPORTANTE A TENER EN CUENTA POR LOS OTORGANTES: *La presente escritura fue leída en su totalidad por los comparecientes, advertidos de su registro en un término inferior a dos (2) meses, la encontraron conforme a su pensamiento y voluntad y por NO OBSERVAR ERROR ALGUNO en su contenido, le imparten su aprobación y proceden a firmarla con el suscrito Notario que da fe, declarando estar NOTIFICADOS de que un ERROR NO CORREGIDO en esta escritura antes de ser firmada, respecto al nombre e identificación de los contratantes, identificación, cabida, linderos, dimensiones y forma de adquisición de los inmuebles objeto del presente acto, dará lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para ellos, conforme lo manda el Artículo 102 del Decreto 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendidas y en constancia firman.-*

DERECHOS NOTARIALES 724.279.oo

IVA $ 122.780.oo

SE EXTENDIO EN LAS HOJAS Nros. Aa023956148, Aa023956147, Aa023956146.

PAZ Y SALVOS

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y VALORIZACIÓN No. 0887144/45/46.- Expedidos por el Mpio de Medellín el día 31 de Julio de 2015.- Validos hasta el 31 de Diciembre de 2015.- AVALUO TOTAL $ 235.384.000.oo. Código Nro. 05001010616110002011590101000 4.- PAZ Y SALVOS DE FONVALMED Nros. 00455234/35/36 DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2015. VALIDOS HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2015.- ENMENDADO (1.672) MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS, 724.279.oo, 122.780.oo SI VALE. Enmendado General/por el ORIENTE, con el lote numero 5 de la misma urbanizacion su vale

JOHN FER... TORO GON... NOTARIO (E)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Notaría 29
COPIA INFORMAL

República de Colombia

Aa023956146

Viene de la hoja Aa023956147

LUZ ELENA CORTES LOAIZA
C.C. Nro. 43.577.246
DIRECCION Y TEL Cra. 81 #6A-01
OCUPACION: Contadora.

CARMEN PATRICIA HINCAPIE RESTREPO
C.C. Nro. 42982799 MED
DIRECCION Y TEL Trans 32B #74B-10.
OCUPACION: Comerciante

HENRY DE JESUS CELIS.
C.C. Nro. 71.689.903
DIRECCION Y TEL Cra. 81 #6A-01
OCUPACION: Independiente.

JOHN FREDY TORO GONZALEZ
NOTARIO (E)
NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE MEDELLIN

JOHN FREDY TORO GONZALEZ
NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE MEDELLIN (E).

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

09-01-2015 1031AA8RBJAKES98

Cadena s.a. Nit.890903317

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16080430691452037 **Nro Matrícula: 001-98687**

Impreso el 4 de Agosto de 2016 a las 11:50:49 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 001 - MEDELLIN SUR DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MEDELLIN VEREDA: MEDELLIN
FECHA APERTURA: 24-04-1975 RADICACIÓN: 75-009391 CON: CERTIFICADO DE: 24-04-1975
CODIGO CATASTRAL: **050010106160100500002000000000**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
UN LOTE DE TERRENO EN ESTA CIUDAD DE MEDELLIN, CON UN AREA DE 200 MTS CUADRADOS APROXIMADAMENTE CON CASA DE HABITACION DE DOS PLANTAS DISTINGUIDA CON EL N.65-B-14 ANTES 62-14 DE LA CALLE 32-F EN LA URBANIZACION LA CONCORDIA DEL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL QUE LINDA: POR EL NORTE CON SOLAR DE LA CASA N.62-13 DE LA CALLE 33 POR EL SUR CON LA CALLE 32-F POR EL ESTE CON CASA N.62-6 DE LA CALLE 32-F POR EL OESTE CON CASA N.62-26 DE LA CALLE 32-F.
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
2) CALLE 32 F # 65B - 14 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CALLE 32 F 65 B 14

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 15-11-1957 Radicación: SN
Doc: ESCRITURA 3060 del 04-11-1957 NOTARIA 1. de MEDELLIN VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL
A: RESTREPO DE CRUZ ANA ELENA X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-10-1966 Radicación: SN
Doc: ESCRITURA 3756 del 15-10-1966 NOTARIA 2. de MEDELLIN VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: RESTREPO DE CRUZ ANA ELENA
A: MONTES MONTOYA WILLIAM X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 06-04-1971 Radicación: SN
Doc: ESCRITURA 1320 del 22-03-1971 NOTARIA 5. de MEDELLIN VALOR ACTO: $120,000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: MONTES MONTOYA WILLIAM
A: MONTES MORALES NICANOR X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160804306914520 37 **Nro Matrícula: 001-98687**

Impreso el 4 de Agosto de 2016 a las 11:50:49 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 11-05-1971 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1935 del 26-04-1971 NOTARIA 5. de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTES MORALES NICANOR X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 12-05-1971 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1935 del 26-04-1971 NOTARIA 5. de MEDELLIN VALOR ACTO: $120,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTES MORALES NICANOR X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-04-1975 Radicación: 75-013253

Doc: ESCRITURA 2000 del 18-04-1975 NOTARIA 5. de MEDELLIN VALOR ACTO: $25,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTES MORALES NICANOR X c.c.765.029

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 23-04-1975 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 2000 del 18-04-1975 NOTARIA 5. de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTES MORALES NICANOR X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 26-11-1984 Radicación: 84-66156

Doc: OFICIO SN del 05-08-1983 JUZ 10 C.CTO de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION POR SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTES MORALES NICANOR X

A: MONTES MONTOYA BETTY DE JESUS

A: MONTES MONTOYA BLANCA LUCIA X

MONTES MONTOYA FERNANDO DE JESUS X

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16080430691452037 **Nro Matrícula: 001-98687**

Impreso el 4 de Agosto de 2016 a las 11:50:49 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: MONTES MONTOYA GLORIA ELENA	**X**
A: MONTES MONTOYA JULIA MARGARITA	**X**
A: MONTES MONTOYA LUZ MARINA	**X**
A: MONTES MONTOYA MARGARITA ROSA	**X**
A: MONTES MONTOYA MARIO DE JESUS	**X**
A: MONTES MONTOYA MARTHA CECILIA	**X**
A: MONTES MONTOYA MORELIA DE JESUS	**X**
A: MONTES MONTOYA WILLIAM DE JESUS	**X**
A: MONTOYA DE MONTES ELENA	**X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
la guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 26-11-1984 Radicación: SN

Doc: AUTO SN del 09-10-1984 JUZ 10 C.CTO de MEDELLIN VALOR ACTO: $894,250

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION SUCESION ANOTACION ANTERIOR EN CUANTO A LAS ADJUDICACIONES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTES MONTOYA BETTY DE JESUS	X	$ 37.216.79
DE: MONTES MONTOYA BLANCA LUCIA	X	$ 37.216.79
DE: MONTES MONTOYA CLAUDIO	X	$ 37.740.33
DE: MONTES MONTOYA FERNANDO DE JESUS	X	$ 37.216.79
DE: MONTES MONTOYA GLORIA ELENA	X	$ 37.216.79
DE: MONTES MONTOYA JULIA MARGARITA	X	$ 37.216.79
DE: MONTES MONTOYA LUZ MARINA	X	$ 37.216.79
DE: MONTES MONTOYA MARGARITA ROSA	X	$ 37.216.79
DE: MONTES MONTOYA MARIO DE JESUS	X	$ 37.216.79
DE: MONTES MONTOYA MARTHA CECILIA	X	$ 37.216.79
DE: MONTES MONTOYA MORELIA DE JESUS	X	$ 37.216.79
DE: MONTES MONTOYA WILLIAM DE JESUS	X	$ 37.216.79
DE: MONTES MORALES NICANOR		
DE: MONTOYA DE MOTES ELENA	X	$447.125.00

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 12-11-1986 Radicación: 86-77483

Doc: ESCRITURA 1762 del 22-10-1986 NOTARIA 5. de MEDELLIN VALOR ACTO: $120,000

Se cancela anotación No: 4,5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECAS Y ADMINISTRACIONES (840)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160804306914520 37 **Nro Matrícula: 001-98687**

Impreso el 4 de Agosto de 2016 a las 11:50:49 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: MONTES MORALES NICANOR **$25.000.00**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 06-07-1988 Radicación: 88-31748

Doc: ESCRITURA 1893 del 27-08-1987 NOTARIA 1. de MEDELLIN VALOR ACTO: $133,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA DERECHOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTES MONTOYA FERNANDO

DE: MONTES MONTOYA LUZ MARINA

DE: MONTES MONTOYA MARIO DE JESUS

DE: MONTES MONTOYA MORELIA DE JESUS

DE: MONTOYA VDA DE MONTES ROSA ELENA

A: MONTES MONTOYA BETTY DE JESUS X

A: MONTES MONTOYA BLANCA LUCIA X

A: MONTES MONTOYA GLORIA ELENA X

A: MONTES MONTOYA JULIA MARGARITA X

A: MONTES MONTOYA MARGARITA ROSA X

A: MONTES MONTOYA MARTHA CECILIA X

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 14-09-2010 Radicación: 2010-62258

Doc: ESCRITURA 1504 del 10-09-2010 NOTARIA 5 de MEDELLIN VALOR ACTO: $4,567,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (DERECHO 4.162%)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTES MONTOYA WILLIAM DE JESUS CC# 8233664

A: MONTES MONTOYA BETTY DE JESUS **CC# 32470074** X **...EL 1.0405%**

A: MONTES MONTOYA BLANCA LUCIA **CC# 32455849** X **...EL 1.0405%**

A: MONTES MONTOYA FERNANDO DE JESUS **CC# 70055264** X **...EL 1.0405%**

A: MONTES MONTOYA MARGARITA ROSA **CC# 42998455** X **...EL 1.0405%**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 15-11-2011 Radicación: 2011-80629

Doc: ESCRITURA 3696 del 15-10-2011 NOTARIA 19 de MEDELLIN VALOR ACTO: $1,183,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 1.0405%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTES MONTOYA FERNANDO DE JESUS CC# 70055264

A: MONTES MONTOYA BLANCA LUCIA **CC# 32455849** X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 19-10-2015 Radicación: 2015-78646

oc: ESCRITURA 1736 del 14-10-2015 NOTARIA QUINTA de MEDELLIN VALOR ACTO: $27,729,709

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160804306914520 37 **Nro Matrícula: 001-98687**

Impreso el 4 de Agosto de 2016 a las 11:50:49 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA DEL 15.27%.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTES MONTOYA GLORIA ELENA CC# 32019309

A: MONTES MONTOYA BLANCA LUCIA **CC# 32455849 X**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 01-12-2015 Radicación: 2015-90875

Doc: ESCRITURA 2552 del 23-11-2015 NOTARIA VEINTINUEVE de MEDELLIN VALOR ACTO: $181,596,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X : de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTES MONTOYA BETTY DE JESUS CC# 32470074

DE: MONTES MONTOYA BLANCA LUCIA CC# 32455849

DE: MONTES MONTOYA CLAUDIO CC# 592903

DE: MONTES MONTOYA JULIA MARGARITA ESTHER CC# 21291823

DE: MONTES MONTOYA MARGARITA ROSA CC# 42998455

DE: MONTES MONTOYA MARTHA CECILIA CC# 32536696

A: CORTES LOAIZA LUZ ELENA **CC# 43517246 X**

AN CION: Nro 016 Fecha: 01-12-2015 Radicación: 2015-90877

Doc: ESCRITURA 2566 del 24-11-2015 NOTARIA VEINTINUEVE de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES LOAIZA LUZ ELENA CC# 43517246 X

A: LOPEZ ECHEVERRI OMAR WILSON **CC# 70510541**

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 23-06-2016 Radicación: 2016-46951

Doc: OFICIO 1658 del 22-06-2016 JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLIN

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (RDO.201600577)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONSALVE MURIEL MATIAS -APODERADO GENERAL

JESUS ALIRIO MONSALVE GOMEZ

A: CORTES LUZ ELENA **X C.C.43.517.246**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-4737 Fecha: 04-01-2011

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160804306914520 37 **Nro Matrícula: 001-98687**

Impreso el 4 de Agosto de 2016 a las 11:50:49 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CORREGIDA CASILLA DE NOMENCLATURA, SEGUN ESCRITURA 2000 DEL 18-04-1975 DE LA NOTARIA 5 DE MEDELLIN, VALE LAYG

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2011-4114 Fecha: 10-10-2011
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL SUMINISTRADO POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO - MEDELLIN, RES. N. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO SNR-CATASTRO DE 23-09-2008).

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: C2014-315 Fecha: 28-01-2014
SE INCORPORA NUEVA NOMENCLATURA SUMINISTRADA POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO-MEDELLIN, SEGUN DOC. RESOL. 3 DE 2013 PROFERIDO POR ESA ENTIDAD, RES. N. 2337 DE 25-03-2011 DE LA SNR.

Anotación Nro: 12 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-4737 Fecha: 22-12-2010
LO CORREGIDO CEDULA SI VALE.TC.4736 DEL 21-12-2010 ART.3 5 DTO1250/70

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-276891 **FECHA: 04-08-2016**
EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

Notaría 29
COPIA INFORMAL

Aa028099091

Sandra Milena Gómez Ramírez
Protocolista

USO EXCLUSIVO
Notaría 29
Medellín

Verifica partes

NOTARIA VEINTINUEVE (29) DE MEDELLIN

ACTO: COMPRAVENTA.----------

DE: JULIA MARGARITA, CLAUDIO, MARTHA CECILIA, BETTY DE JESUS, BLANCA LUCIA Y MARGARITA ROSA MONTES MONTOYA.----------

A: LUZ ELENA CORTES LOAIZA.----------

ESCRITURA NUMERO: DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS (2.552) ----------

FECHA: 23 DE NOVIEMBRE DE 2015.----------

DIRECCION CATASTRAL: CALLE 32 F NRO. 65 B 14 – PREDIO URBANO.----------

CODIGO CATASTRAL NRO. 05001010616010050000020000000000.----------

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 001-98687 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR.----------

////////////

(SEGÚN EL CERTIFICADO DE LIBERTAD): Un lote de terreno en esta ciudad de Medellín, con un área de 200 metros cuadrados aproximadamente, con casa de habitación de dos plantas distinguida con el numero ***65 B 14*** *antes 62-14 de la calle 32 F en la Urbanización La Concordia del Instituto de Crédito Territorial que linda: Por el NORTE, con solar de la casa número 62-13 de la calle 33, por el SUR, con la calle 32 F, por el ESTE, con casa Nro. 62-6 de la calle 32 F, por el OESTE, con casa número 62-26 de la calle 32 F.----------*

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 001-98687 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR.----------

CODIGO CATASTRAL NUMERO: 05001010616010050000200000000.----------

PARÁGRAFO 1o.- *No obstante la mención de la cabida, los linderos y demás especificaciones, el inmueble antes descrito se vende como cuerpo cierto.----------*

——— ***SEGUNDA.-*** *LOS VENDEDORES adquirieron el inmueble objeto de venta de la siguiente forma, todos por adjudicación dentro de la sucesión de MONTES MORALES NICANOR, mediante sentencia proferida por el Juzgado 10 Civil del circuito de Medellín, de fecha 05 de Agosto de 1983, aclarada mediante sentencia proferida por el mismo Juzgado de fecha 09 de Octubre de 1984, JULIA MARGARITA, BLANCA LUCIA, BETTY DE JESUS, MARTHA CECILIA Y MARGARITA ROSA MONTES MONTOYA, adquieren otro derechos por compra hecha a MORELIA DE JESUS, LUZ MARINA, MARIO DE JESUS Y FERNANDO MONTES MONTOYA Y ROSA ELENA MONTOYA VDA DE MONTES, mediante la escritura numero 1893 del 27 de Agosto de 1987, de la Notaria Primera (1ª.) de Medellín, otro derecho BLANCA LUCIA, BETTY DE JESUS Y MARGARITA ROSA MONTES MONTOYA, por adjudicación dentro de la sucesión de WILLIAM DE JESUS MONTES MONTOYA, mediante la escritura número 1504 del 10 de Septiembre de 2010, de la Notaria 5 de Medellín, y otros derechos BLANCA LUCIA MONTES MONTOYA, uno por compra a FERNANDO DE JESUS MONTES MONTOYA, mediante la escritura número 3696 del 15 de Octubre de 2011 de la Notaria 19 de Medellín, y otro por adjudicación dentro de la sucesión de GLORIA ELENA MONTES MONTOYA, mediante la escritura número 1736 del 14 de Octubre de 2015, de la Notaria 5 de Medellín, todas debidamente registradas ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín ZONA SUR.----------*

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

——— ***TERCERA.-*** *LOS VENDEDORES garantizan que el inmueble que por el presente instrumento enajenan, son de su propiedad y que se hallan libres de gravámenes, tales como embargo judicial, hipotecas, pleitos pendientes, registro por demanda civil, usufructo, patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar, censo, limitaciones al dominio en general y condiciones resolutorias. No obstante estas garantías, responderá por la efectividad de esta venta y se obliga a salir al saneamiento de la misma en los casos previstos en la Ley.*----------

——— ***CUARTA.-*** *El precio de la presente negociación es por la suma de* ***CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES, QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M.L.C. ($181.596.000.oo),*** *que LOS VENDEDORES declaran haber recibido de contado y a su entera satisfacción de manos de LA COMPRADORA.*----------

——— ***QUINTA.-*** *LOS VENDEDORES a partir de esta fecha hará la entrega real y material del inmueble referido en venta, a LA COMPRADORA, por los linderos y medidas antes citados, con todas sus mejoras, anexidades y dependencias, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas legalmente constituidas o que consten en títulos anteriores.*----------

——— ***SEXTA.-*** *Las partes contratantes aceptan todas y cada una de las cláusulas de la presente escritura y en especial la venta en ella contenida, declarando LA COMPRADORA que da por recibido a su entera satisfacción el inmueble que por este instrumento se le transfiere en venta.*----------

PARAGRAFO 4º.- *Advertidos del contenido del Artículo 6° de la Ley 258 del 17 de Enero de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003, e indagado a los vendedores manifiestan que este inmueble no se encuentra afectado a vivienda familiar.*-----

Presente la compradora, de las condiciones civiles antes indicadas dijo: 1. Que aceptan esta escritura y el contrato en ella contenido y que dan por recibido a su entera satisfacción el inmueble que mediante este acto adquieren.- 2. Que Advertidos del contenido del Artículo 6° de la Ley 258 del 17 de Enero de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003, e indagada a la compradora sobre su estado civil, manifestó que es casada, con sociedad conyugal vigente, pero que el inmueble que adquiere no es para su vivienda, solo para efectos comerciales, por lo cual NO AFECTA EL ANTERIOR INMUEBLE A VIVIENDA FAMILIAR. LEY 258 DEL 17 DE

USO EXCLUSIVO Notaría 29 Medellín
23-06-2015 1836589B9a0S39BE9
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Notaría 29
COPIA INFORMAL

ENERO DE 1996.----------

//

NOTA 1. *Las partes declaran bajo la gravedad de juramento que los dineros o recursos que se utilizan en el presente contrato, son producto de actividades licitas.-*

NOTA 2. *Observando las circulares por la OFAC (OFFICE OR FOREIGN ASSETS CONTROL U OFICINA DE CONTROL DE ACTIVOS INTERNACIONALES) Y POR LA SUPERINTENDÉNCIA NOTARIADO Y REGISTRO, de conformidad con la Circular Externa Nro. 1536 del 17 de Septiembre de 2013, se verifica que los otorgantes de esta escritura pública NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS EN LA LISTA CLINTON, así mismo dando cumplimiento al Art. 17 de la Ley 282 de junio 6 de 1996, y a las circulares emitidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, igualmente se comprueba que estás no hacen parte de la LISTA DE PERSONAS SECUESTRADAS.*----------

NOTA IMPORTANTE A TENER EN CUENTA POR LOS OTORGANTES: *La presente escritura fue leída en su totalidad por los comparecientes, advertidos de su registro en un término inferior a dos (2) meses, la encontraron conforme a su pensamiento y voluntad y por NO OBSERVAR ERROR ALGUNO en su contenido, le imparten su aprobación y proceden a firmarla con el suscrito Notario que da fe, declarando estar NOTIFICADOS de que un ERROR NO CORREGIDO en esta escritura antes de ser firmada, respecto al nombre e identificación de los contratantes, identificación, cabida, linderos, dimensiones y forma de adquisición de los inmuebles objeto del presente acto, dará lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para ellos, conforme lo manda el Artículo 102 del Decreto 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendidas y en constancia firman.-*

DERECHOS NOTARIALES: $561.067.oo ----------

IVA $99.355.oo ----------

RETENCION EN LA FUENTE: $1.815.960.oo S extendio en las hojas Nros.Aa02809-9091,Aa028099090,Aa028099089.

PAZ Y SALVOS

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y VALORIZACION Nos. 0911394/395/396/397/398/399/400.- Expedidos por el Mpio de Medellin el día 13 de Noviembre de 2015.- Validos hasta el 31 de Diciembre de 2015.- AVALUO TOTAL $ 181.596.000.oo.- Código Nro. 05001010616010050000200000000.- PAZ Y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Notaría 29
COPIA INFORMAL

SALVOS FONVALMED NROS. 0075444/45/46/47/48/50/51 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2015. VALIDOS HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015.-

NOTA: Manifiesta el Notario encargado de la Notaria 29 de Medellin que el sistema biometrico de la señora BLANCA LUCIA MONTES MONTOYA con C.C 32.455.849 no se identifico por lo cual las demás partes de la escritura manifiestan que la conocen y dan fe que es la misma persona.

Viene de la hoja:Aa028099090. ENMENDADO. 0500101061601005000020000000000. SI VALE.-

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUAN FREDY TORO GONZALEZ
NOTARIO (E)
NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE MEDELLIN

Blanca Lucia Montes M.
BLANCA LUCIA MONTES MONTOYA
C.C. Nro. 32455849
DIRECCION Y TEL Calle 32 F #65B14
OCUPACION: Pensionada

Margarita Rosa Montes Montoya
MARGARITA ROSA MONTES MONTOYA
C.C. Nro. 42998455
DIRECCION Y TEL Calle 32 F #65B14
OCUPACION: Empleada

LUZ ELENA CORTES LOAIZA
C.C. Nro. 43.57.246
DIRECCION Y TEL Cra 81 #6A-01
OCUPACION: Contadora.

USO EXCLUSIVO Notaría 29 Medellín

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

23-08-2015 10849a6656DDAAA

Cadena S.A. NIT 890.900.310

Notaría 29
COPIA INFORMAL

JOHN FREDY TORO GONZALEZ
NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE MEDELLIN (E).

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, catorce (14) de julio de dos mil diecisiete (2017).

Radicado:	05001 40 03 024 2016 00577 00
Demandante:	MATÍAS MONSALVE MURIEL
Demandado:	LUZ ELENA CORTÉS LOAIZA
Decisión:	Incorpora.

Se incorpora al expediente el Despacho Comisorio No. 047, allegado por el apoderado de la parte demandante sin diligenciar, para los fines procesales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

NELSON J. ARBELÁEZ GÓMEZ

Juez

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por ESTADO Nro. 112 Hoy 17 JUL 2017 a las 8:00 A.M.

YINA CORDOBA
SECRETARIA

145

Bancolombia

Medellín, 26 de septiembre de 2017 **Código interno:** 77004408 (favor citar al responder)

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
SEÑOR FUNCIONARIO
Respuesta al oficio No. **19018, Rad: 05001400302420160057700**
CL 49 45 65 ANTIGUO ED ICETEX P 10
MEDELLIN, ANTIOQUIA

6 ejec

En atención a la solicitud del Señor(a)
CLAUDIA ELENA VELASQUEZ GONZALEZ

Oficio: **19018**
Radicado: **05001400302420160057700**
Demandante: MATIAS MONSALVE MURIEL

Respetado(a) señor(a)

Bancolombia S.A., en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el desembargo de las cuentas que el(los) ejecutado(s) tengan en el Banco, informa que, dando cumplimiento a lo ordenado, se procedió en la siguiente forma:

DEMANDADO	IDENTIFICACIÓN	OBSERVACIONES
LUZ ELENA CORTES LOAIZA	43517246	Se registró la medida de desembargo, el cliente queda con las cuentas activas.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

YANETH MARIA BARRIOS RUIZ
Auxiliar Departamento II
Sección Embargos

Recibido por:
06 OCT 2017
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

Adosado 10/10/17

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPÀL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Medellín, Doce (12) de Octubre de Dos Mil Diecisiete (2017)

Radicado:	05001 40 03 024 2016 00577 00
Demandante:	MATIAS MONSALVW MURIEL
Demandados:	LUZ ELENA CORTES LOAIZA
Decisión:	Incorpora. Comunica levantamiento de embargo

Se incorpora al expediente y pone en conocimiento de las partes, el oficio 77004408 del 26 de septiembre de 2017 recibido por el Despacho el 10 de octubre de 2017, proveniente del **BANCOLOMBIA**, mediante el cual informa que se **LEVANTA EL EMBARGO DE LAS CUENTAS** que la acá demandada **LUZ ELENA CORTES LOAIZA** (C.C. 43.517.246), tiene con BANCOLOMBIA, según oficio No. 19018.

Lo anterior para los fines procesales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

NELSON J. ARBELÁEZ GÓMEZ

JUEZ

CERTIFICO QUE EL AUTO HA SIDO
NOTIFICADO EN ESTADOS N° 169
Fijado en la secretaría hoy:

13 OCT 2017

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
DE MEDELLÍN

- 6 EJC 147

Fecha 14/03/2018 02:42:12 p.m.
Folios 1 Anexos 0
001S2018EE03087
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Origen LUIS FERNANDO PEÑA QUINTERO
Destino OFICINA DE APOYO JUDICIAL DE MEDELL
Asunto MC 189 T. 2018-18656

Medellín, 14 de Marzo de 2018

Señores
JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín.

Recibido por:
18 ABR 2018
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

ASUNTO: OFICIO Nro. 189 M.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL
DE: MATIAS MONSALVE MURIEL
Contra: LUZ ELENA CORTES (SIC)
RAD : 201600577

En el proceso de la referencia, se decretó el embargo del (los) inmueble(s) distinguido(s) con la(s) matrícula(s) inmobiliaria(s) 001-98687, o sea, el(los) mismo(s) bien(es) indicado en el oficio 1658 del 22-06-2016, registrado el 23-06-2016 en el(los) folio(s) de matrícula(s) antes citado(s).

Por lo tanto, me permito comunicarle que en el Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario, de OMAR WILSON LÓPEZ ECHEVERRY, contra LUZ ELENA CORTES LOAIZA (SIC) que cursa en el Juzgado Séptimo Civil Del Circuito de Oralidad de Medellín, con radicado 2017-00712-00, se decretó el embargo recaído sobre el(los) bien(es) antes citado(s), informado a este despacho mediante oficio Nro 182 del 05 de marzo del 2018, con base en el cual se ha procedido al registro de la medida en la(s) matrícula(s) inmobiliaria(s) citada(s).

En consecuencia y de conformidad con el Articulo 468 Numeral 6 del Código General del Proceso - Ley 1564/2012 según turno de radicación Nro.2018-18656 el registro del embargo comunicado por Usted, **HA SIDO CANCELADO**.

Atentamente,

PAULA ANDREA BUSTAMANTE PÉREZ
Registradora (E) Principal de II.PP.
Zona Sur

S. P.
19 ABR 2018

Germán / Luis F. Peña

148

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, Dos (02) de Mayo de Dos Mil Dieciocho (2018)

Radicado:	05001 40 03 024 2016 00577 00
Demandante:	MATÍAS MONSALVE MURIEL
Demandados:	LUZ ELENA CORTES
Decisión:	Incorpora respuesta de Oficina de Instrumentos Públicos Cancela embargo

Se incorpora al expediente Oficio Nº 189 M.C. del 14 de marzo de 2018, allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellin – Zona Sur, donde se informa que como consecuencia de haberse registrado el embargo del inmueble con matricula inmobiliaria Nº 001-98687 decretado en el Proceso Ejecutivo con Titulo Hipotecario de OMAR WILSON LÓPEZ ECHEVERRY contra LUZ ELENA CORTES LOAIZA que cursa el en el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, **HA SIDO CANCELADO** el embargo decretado por el Juzgado 24 Civil Municipal de Oralidad de Medellín (Actualmente Juzgado Sexto Civil de Ejecucion de Sentencias de Medellín) mediante oficio Nº 1658 del 22 de junio de 2016.

Lo anterior a disposición de las partes para los fines procesales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

NELSON J. ARBELÁEZ GÓMEZ

JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por ESTADOS Nro. 68 Hoy 07 MAY 2018 a las 8:00 A.M.

CLAUDIA ELENA VELÁSQUEZ GONZÁLEZ
SECRETARIA

149

Medellín-Ant., 21 de mayo del año 2018

Señores
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE MEDELLIN-ANTIOQUIA
E.S.D



ASUNTO: Solicitud
PROCESO: Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: Matias Monsalve Muriel
DEMANDADO: Luz Elena Cortes Loaiza
RADICADO: 2016-00577 (24)

JUAN DAVID LÓPEZ RÍOS, abogado titulado y en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial del señor **JESÚS ALIRIO MONSALVE GÓMEZ**, quien a su vez actúa como apoderado general del señor **MATÍAS MONSALVE MURIEL**, y obrando conforme al poder especial conferido, por medio del presente escrito, le solicito al Juzgado se decrete el embargo de los remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar en el proceso ejecutivo hipotecario promovido por el señor Omar Wilson López Echeverri en contra de la aquí demandada, proceso que cursa en el Juzgado 7 Civil del Circuito de Medellín-Ant., identificado con el radicado número 05001-31-03-007-2017-00712-00.

De igual manera le solicito al Juzgado se decrete el embargo nuevamente de las siguientes cuentas bancarias a nombre de la señora Luz Elena Cortes Loaiza:

Cuenta de ahorros número 031368 del Banco Corpbanca S.A.

Cuenta de ahorros número 491148 del Banco Citibank S.A.

Cuenta de ahorros número 147677 de Bancolombia S.A.

Cuenta de ahorros número 813701 de Bancolombia S.A.

Del señor Juez,

Atentamente

JUAN DAVID LÓPEZ RÍOS
C.C. 1.128.407.424 de Medellín
T.P. 188.338 del C.S. de la J.

S.P

22 MAY 2018

150

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, veintitrés (23) de mayo de dos mil dieciocho (2.018).

Origen:	Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Medellín
Radicado:	050014003 024 2016 00577 00
Demandante:	MATIAS MONSALVE MURIEL
Demandado:	LUZ ELENA CORTÉS LOAIZA
Decisión:	Decreta embargo.

Siendo procedente lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Decretar el embargo de los remanentes o bienes que le llegaren a desembargar a la demandada LUZ ELENA CORTÉS LOAIZA, en el proceso ejecutivo que se adelanta en su contra ante el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, bajo el radicado 007-2017-00712. Líbrense el oficio con destino al aludido Juzgado.

2. Decretar el embargo de los dineros que posea la demandada LUZ ELENA CORTÉS LOAIZA con C.C. 43.517.246, en la cuentas de ahorro 031368 del BANCO CORPBANCA, 491148 del BANCO CITIBANK, 147677 de BANCOLOMBIA y 813701 de BANCOLOMBIA. Dicha medida se limitará a la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000).

Líbrense los oficios correspondientes con destino a las aludidas entidades bancarias, informándoles que deben dejar a disposición de la Oficina de Ejecución Civil Municipal los dineros retenidos, en la Cuenta No. 050012041700 del Banco Agrario de Colombia. No se dispone la constitución de certificado de depósito por parte de la entidad financiera, tal y como lo establece la norma en cita, pues no existe pronunciamiento o reglamentación precisa que indique la manera como debe realizarse, al igual que se desconocen los parámetros de su constitución y forma de entrega.

NOTIFÍQUESE

NELSON J. ARBELÁEZ GÓMEZ

JUEZ

80

2 [illegible] 2018

[illegible]

187

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Calle 49 Nro. 45 - 65 Quinto (5°) Piso – Antiguo Edificio Icetex

Teléfono (4) 5138896-Medellín (Ant.)

Medellín, 30 de mayo de 2018

Oficio No. 12723

BANCO CITIBANCA S.A
Ciudad

Cordial Saludo

PROCESO:	Ejecutivo singular	
DEMANDANTE:	MATIAS MONSALVE MURIEL	C.C. 1.017.214.216
DEMANDADO:	LUZ ELENA CORTES LOAIZA	C.C. 43.517.246
RADICADO:	**05001-40-03-024-2016-00577-00**	
	Al contestar citar este radicado	

Me permito comunicarle que dentro del proceso EJECUTIVO de la referencia, mediante auto de fecha 23 de mayo de 2018, proferido por el Juez Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, se decretó el **EMBARGO** de los dineros que la demandada **LUZ ELENA CORTES LOAIZA**, posea en la cuenta de ahorros número 491148.

Se le advierte que deberá dejar a disposición de la **Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín** los dineros retenidos en la **cuenta de depósitos judiciales Nº 050012041700** del **Banco Agrario de Colombia**, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multa sucesiva de 2 a 5 salarios mínimos legales mensuales (Artículo 593 del Código General del Proceso).

En caso de no cumplir lo ordenado, deberá informar oportunamente los motivos de su imposibilidad para acatar la orden.

Atentamente,

CLAUDIA ELENA VELÁSQUEZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 14º CON FUNCIONES SECRETARIALES
OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

s.p

Juan D Lopez

12723

3/10/18

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Calle 49 Nro. 45 - 65 Quinto (5°) Piso – Antiguo Edificio Icetex

Teléfono (4) 5138896-Medellín (Ant.)

Medellín, 30 de mayo de 2018

Oficio No. 12721

Señores
JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN (Antioquia)
(Su radicado: **007-2017-00712**)

Cordial Saludo,

PROCESO:	Ejecutivo singular	
DEMANDANTE:	MATIAS MONSALVE MURIEL	C.C. 1.017.214.216
DEMANDADO:	LUZ ELENA CORTES LOAIZA	C.C. 43.517.246
RADICADO:	**05001-40-03-024-2016-00577-00**	
	Al contestar citar este radicado	

Me permito comunicarles que dentro del proceso ejecutivo de la referencia, por auto de fecha 23 de mayo de 2018, proferido por el Juez Sexto Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Medellin, se decretó el embargo de los remanentes o bienes que se llegaren a desembargar, a la aquí demandada LUZ ELENA CORTES LOAIZA, en el proceso que se adelanta, en el JUZGADO SEPTIMO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN, bajo el radicado 2017-00712

Atentamente,

CLAUDIA ELENA VELÁSQUEZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 14º CON FUNCIONES SECRETARIALES
OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

S.P

31/05/18
Juan D. Lopez
Ref: 100/16/10
12721

183

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Calle 49 Nro. 45 - 65 Quinto (5°) Piso – Antiguo Edificio Icetex

Teléfono (4) 5138896-Medellín (Ant.)

Medellín, 30 de mayo de 2018

Oficio No. 12722

BANCO CORPBANCA S.
Ciudad

Cordial Saludo

PROCESO:	Ejecutivo singular	
DEMANDANTE:	MATIAS MONSALVE MURIEL	C.C. 1.017.214.216
DEMANDADO:	LUZ ELENA CORTES LOAIZA	C.C. 43.517.246
RADICADO:	**05001-40-03-024-2016-00577-00**	
	Al contestar citar este radicado	

Me permito comunicarle que dentro del proceso EJECUTIVO de la referencia, mediante auto de fecha 23 de mayo de 2018, proferido por el Juez Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, se decretó el **EMBARGO** de los dineros que la demandada **LUZ ELENA CORTES LOAIZA,** posea en la cuenta de ahorros número 031368.

Se le advierte que deberá dejar a disposición de la **Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín** los dineros retenidos en la **cuenta de depósitos judiciales Nº 050012041700** del **Banco Agrario de Colombia,** so pena de responder por dichos valores e incurrir en multa sucesiva de 2 a 5 salarios mínimos legales mensuales (Artículo 593 del Código General del Proceso).

En caso de no cumplir lo ordenado, deberá informar oportunamente los motivos de su imposibilidad para acatar la orden.

Atentamente,

CLAUDIA ELENA VELÁSQUEZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 14º CON FUNCIONES SECRETARIALES
OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

s.p

31/05/18
Juan D Lopez
12722

154

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Calle 49 Nro. 45 - 65 Quinto (5°) Piso – Antiguo Edificio Icetex

Teléfono (4) 5138896-Medellín (Ant.)

Medellín, 30 de mayo de 2018

Oficio No. 12724

BANCOLOMBIA S.A
Ciudad

Cordial Saludo

PROCESO:	Ejecutivo singular	
DEMANDANTE:	MATIAS MONSALVE MURIEL	C.C. 1.017.214.216
DEMANDADO:	LUZ ELENA CORTES LOAIZA	C.C. 43.517.246
RADICADO:	**05001-40-03-024-2016-00577-00**	
	Al contestar citar este radicado	

Me permito comunicarle que dentro del proceso EJECUTIVO de la referencia, mediante auto de fecha 23 de mayo de 2018, proferido por el Juez Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, se decretó el **EMBARGO** de los dineros que la demandada **LUZ ELENA CORTES LOAIZA**, posea en la cuenta de ahorros número 147677.

Se le advierte que deberá dejar a disposición de la **Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín** los dineros retenidos en la **cuenta de depósitos judiciales Nº 050012041700** del **Banco Agrario de Colombia**, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multa sucesiva de 2 a 5 salarios mínimos legales mensuales (Artículo 593 del Código General del Proceso).

En caso de no cumplir lo ordenado, deberá informar oportunamente los motivos de su imposibilidad para acatar la orden.

Atentamente,

CLAUDIA ELENA VELÁSQUEZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 14º CON FUNCIONES SECRETARIALES
OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

s.p

117

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Calle 49 Nro. 45 - 65 Quinto (5°) Piso – Antiguo Edificio Icetex

Teléfono (4) 5138896-Medellín (Ant.)

Medellín, 30 de mayo de 2018

Oficio No. 12725

BANCOLOMBIA S.A
Ciudad

Cordial Saludo

PROCESO:	Ejecutivo singular	
DEMANDANTE:	MATIAS MONSALVE MURIEL	C.C. 1.017.214.216
DEMANDADO:	LUZ ELENA CORTES LOAIZA	C.C. 43.517.246
RADICADO:	**05001-40-03-024-2016-00577-00**	
	Al contestar citar este radicado	

Me permito comunicarle que dentro del proceso EJECUTIVO de la referencia, mediante auto de fecha 23 de mayo de 2018, proferido por el Juez Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, se decretó el **EMBARGO** de los dineros que la demandada **LUZ ELENA CORTES LOAIZA**, posea en la cuenta de ahorros número 813701.

Se le advierte que deberá dejar a disposición de la **Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín** los dineros retenidos en la **cuenta de depósitos judiciales Nº 050012041700** del **Banco Agrario de Colombia**, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multa sucesiva de 2 a 5 salarios mínimos legales mensuales (Artículo 593 del Código General del Proceso).

En caso de no cumplir lo ordenado, deberá informar oportunamente los motivos de su imposibilidad para acatar la orden. Sr Limite de embargo

Atentamente,

CLAUDIA ELENA VELÁSQUEZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 14º CON FUNCIONES SECRETARIALES
OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

s.p

Juan D Lopez
31/05/18
12725

156

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Calle 49 Nro. 45 - 65 Quinto (5°) Piso – Antiguo Edificio Icetex
Telefax (4) 513 88 96 Medellín (Ant.)

DESPACHO COMISORIO No. 1133

PROCESO:	Ejecutivo Hipotecario	
DEMANDANTE:	MATIAS MONSALVE MURIEL	(C.C 1.017.214.216)
DEMANDADOS:	LUZ ELENA CORTES LOAIZA	(C.C 43.517.246)
RADICADO:	**05001 40 03 024 2016 00577 00**	

Al contestar citar este radicado

El Juez Sexto Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Medellín (Antioquia)

COMISIONA

AL DELEGADO DEL ALCALDE PARA EJECUCIÓN DE DILIGENCIAS JURISDICCIONALES

Para que se sirva llevar a efecto la diligencia de **SECUESTRO** ordenada dentro del proceso de Ejecución de la referencia por el Juez Sexto Civil Municipal de Oralidad de Medellín (Ant.) mediante auto de 19 de julio de 2016, y posteriormente ordenada por el Juez Sexto Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Medellín (Ant.) en providencia de fecha 11 de mayo de 2018, respecto del bien inmueble identificado con F.M.I **001-555611,** de propiedad de la demandada LUZ ELENA CORTES LOAIZA.

El bien antes descrito esta ubicado en la carrera 81 6ª-01 int 0104 de la ciudad de Medellín (Dirección Catastral).

Se anexa copia de las providencias que lo han comisionado.

Se le confieren al comisionado amplias facultades inherentes a la diligencia, incluso las de allanar en caso de ser necesario de conformidad con el Art. 112 inciso 2º del C. G. del P., y las de reemplazar y posesionar al secuestre, en caso de que el nombrado por el despacho no asista a la diligencia.

De la lista oficial de auxiliares de la justicia actualizada, se designó como secuestre al señor **ANDRES BERNARDO ALVAREZ ARBOLEDA, quien se localiza en la Calle 27ª-84 APTO 302 de la ciudad de Medellín, teléfonos 4139017 y 3006156574,** a quien se le informará su nombramiento para el cargo de secuestre, como lo dispone el Art. 49 del Código General de Proceso.

El Dr. JUAN DAVID LOPEZ RIOS, portador de la Tarjeta Profesional No. 188338 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se ubica ..... Y en los teléfonos..... en calidad de apoderado tiene personería para representar a la parte actora conforme al poder a él conferido.

Una vez auxiliado rogamos su pronta devolución para los fines subsiguientes.

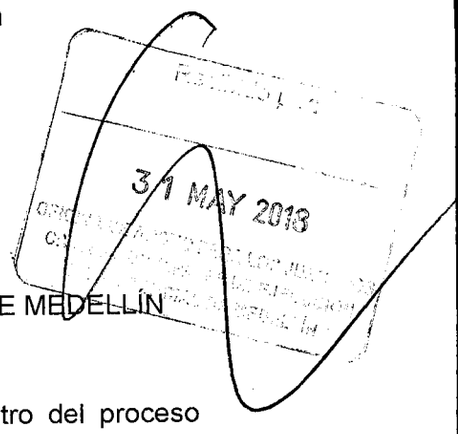
Librado por la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN de conformidad a lo ordenado por el Juez Sexto Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Medellin (Ant.), el TRENTA Y UNO (31) de MAYO de DOS MIL DIECIOCHO (2018).

Cordialmente,

CLAUDIA ELENA VELÁSQUEZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 14º CON FUNCIONES SECRETARIALES
OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
S.P

117

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Centro administrativo – Alpujarra edificio José Félix de Restrepo
Carrera 52 N° 42-73 piso 12 Teléfono 2620057, Medellín



Oficio N° 825
Medellín, 23 de mayo de 2018

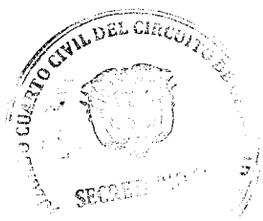
Radicado 05001 31 03 004 2018 00146 00

SEÑORES
JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN
Ciudad

Comedidamente, me permito comunicarles que este Despacho, dentro del proceso EJECUTIVO, instaurado por MARGARITA ROSA MONTES MONTOYA CC 42998455, JULIA MARGARITA ESTHER MONTES MONTOYA CC 21291823, BLANCA LUCÍA MONTES MONTOYA CC 32455849, BETTY DE JESÚS MONTES MONTOYA CC 32470074 y en contra de LUZ ELENA CORTÉS LOAIZA CC 43517246, ordenó el embargo de los bienes y del remanente del producto de los embargados que se llegaren a desembargar y le quedaren a la demandada Luz Elena Cortés Loaiza CC 43517246, conforme el artículo 466 del CGP en el proceso ejecutivo de radicado 05001 40 03 024 2016 00577 00 que actualmente se tramita en el Juzgado 06 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, en el que el demandante es Jesús Alirio Monsalve Gómez.

Sírvanse proceder de conformidad y en su respuesta, citar el radicado de la referencia.

Atentamente,



IRMA GLADYS HERNÁNDEZ GIRALDO
Secretaria

T5

01 JUN 2018

S. P.

158

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, Doce (12) de Junio de Dos Mil Dieciocho (2018)

Radicado:	05001 40 03 024 2016 00577 00
Demandante:	MATÍAS MONSALVE MURIEL
Demandados:	LUZ ELENA CORTES LOAIZA
Decisión:	Toma Nota de embargo de Remanentes.

Tómese atenta nota del **EMBARGO DE LOS BIENES** que por cualquier causa se le llegaren a desembargar y del **REMANENTE DEL PRODUCTO DE LOS EMBARGADOS**, a la acá demandada **LUZ ELENA CORTES LOAIZA** (C.C. 43.517.246), comunicado por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, mediante oficio Nº 825 del 23 de mayo de 2018, dentro del proceso EJECUTIVO instaurado por MARGARITA ROSA, JULIA MARGARITA ESTHER, BLANCA LUCIA y BETTY DE JESÚS MONTES MONTOYA en su contra, radicado 05001-31-03-004-2018-00146-00.

Ofíciese por la secretaria al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, comunicándole lo acá dispuesto.

NOTIFÍQUESE,

NELSON J. ARBELÁEZ GÓMEZ
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por ESTADOS Nro. 91 Hoy 13 JUN 2018 a las 8:00 A.M.

CLAUDIA ELENA VELÁSQUEZ GONZÁLEZ
SECRETARIA

159

Medellín-Ant., 07 de junio del año 2018

Señores

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

E.S.D



ASUNTO: Solicitud
PROCESO: Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: Matias Monsalve Muriel
DEMANDADO: Luz Elena Cortes Loaiza
RADICADO: 2016-00577 (24)

JUAN DAVID LÓPEZ RÍOS, abogado titulado y en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial del señor **JESÚS ALIRIO MONSALVE GÓMEZ**, quien a su vez actúa como apoderado general del señor **MATÍAS MONSALVE MURIEL**, y obrando conforme al poder especial conferido, por medio del presente escrito, le solicito al Juzgado se corrijan los autos de fecha 19 de julio de 2016, notificados por estados del 21 de julio de 2016 y 11 de mayo de 2018 notificado por estado del 16 de mayo de 2018, en el sentido de que el secuestro del inmueble identificado con la matrícula número 001-555611, corresponde solo al cincuenta por ciento (50%) de dominio que tiene la demandada Luz Elena Cortes Loaiza.

Lo anterior por cuanto en la Alcaldía de Medellin me devolvieron el Despacho comisorio número 1133 del 31 de mayo de 2018 porque no hacía esa aclaración, y se cometería un error si se secuestrara el cien por ciento del inmueble.

Adjunto a este escrito el original del Despacho comisorio número 1133 del 31 de mayo de 2018

Del señor Juez,

Atentamente

JUAN DAVID LÓPEZ RÍOS
C.C. 1.128.407.424 de Medellín
T.P. 188.338 del C.S. de la J.

13 JUN 2018

S. P.

160

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Calle 49 Nro. 45 - 65 Quinto (5°) Piso – Antiguo Edificio Icetex
Telefax (4) 513 88 96 Medellín (Ant.)

DESPACHO COMISORIO No. 1133

PROCESO:	Ejecutivo Hipotecario	
DEMANDANTE:	MATIAS MONSALVE MURIEL	(C.C 1.017.214.216)
DEMANDADOS:	LUZ ELENA CORTES LOAIZA	(C.C 43.517.246)
RADICADO:	**05001 40 03 024 2016 00577 00**	

Al contestar citar este radicado

El Juez Sexto Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Medellín (Antioquia)

COMISIONA

AL DELEGADO DEL ALCALDE PARA EJECUCIÓN DE DILIGENCIAS JURISDICCIONALES

Para que se sirva llevar a efecto la diligencia de **SECUESTRO** ordenada dentro del proceso de Ejecución de la referencia por el Juez Sexto Civil Municipal de Oralidad de Medellín (Ant.) mediante auto de 19 de julio de 2016, y posteriormente ordenada por el Juez Sexto Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Medellín (Ant.) en providencia de fecha 11 de mayo de 2018, respecto del bien inmueble identificado con F.M.I **001-555611,** de propiedad de la demandada LUZ ELENA CORTES LOAIZA.

El bien antes descrito esta ubicado en la carrera 81 6ª-01 int 0104 de la ciudad de Medellín (Dirección Catastral).

Se anexa copia de las providencias que lo han comisionado.

Se le confieren al comisionado amplias facultades inherentes a la diligencia, incluso las de allanar en caso de ser necesario de conformidad con el Art. 112 inciso 2° del C. G. del P., y las de reemplazar y posesionar al secuestre, en caso de que el nombrado por el despacho no asista a la diligencia.

De la lista oficial de auxiliares de la justicia actualizada, se designó como secuestre al señor **ANDRES BERNARDO ALVAREZ ARBOLEDA, quien se localiza en la Calle 27ª-84 APTO 302 de la ciudad de Medellín, teléfonos 4139017 y 3006156574,** a quien se le informará su nombramiento para el cargo de secuestre, como lo dispone el Art. 49 del Código General de Proceso.

El Dr. JUAN DAVID LOPEZ RIOS, portador de la Tarjeta Profesional No. 188338 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se ubica ...Cra 92 A # 38C - 10 ... 106... Y en los teléfonos.....301 736 24 04..... en calidad de apoderado tiene personería para representar a la parte actora conforme al poder a él conferido.

Una vez auxiliado rogamos su pronta devolución para los fines subsiguientes.

Librado por la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN de conformidad a lo ordenado por el Juez Sexto Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Medellin (Ant.), el TRENTA Y UNO (31) de MAYO de DOS MIL DIECIOCHO (2018).

Cordialmente,

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN

CLAUDIA ELENA VELÁSQUEZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 14º CON FUNCIONES SECRETARIALES
OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
S.P

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Medellín, diecinueve (19) de junio de dos mil dieciocho (2018).

Radicado:	0500140 03 024 2016 00577 00
Demandante:	MATÍAS MONSALVE
Demandado:	LUZ ELENA CORTES
Decisión:	Ordena oficiar.

En atención a la solicitud precedente, por ser procedente, se ordena expedir nuevamente el despacho comisorio a fin de aclarar que el porcentaje del que es propietaria la aquí ejecutada corresponde a un 50%, cuota parte que será objeto de secuestro.

En consecuencia, expídase el correspondiente despacho comisorio conforme se dijo en las líneas supra.

NOTIFÍQUESE,

NELSON J. ARBELÁEZ GÓMEZ
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto 20 JUN 2018 ESTADO Nro. 96 Hoy 20 JUN 2018 a las 8:00 A.M.

p.S.P.

YINA ALEXA CÓRDOBA BEDOYA
SECRETARIA

162

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Calle 49 Nro. 45 - 65 Quinto (5°) Piso – Antiguo Edificio Icetex
Telefax (4) 513 88 96 Medellín (Ant.)

DESPACHO COMISORIO No. 1133

PROCESO:	Ejecutivo Hipotecario	
DEMANDANTE:	MATIAS MONSALVE MURIEL	(C.C 1.017.214.216)
DEMANDADOS:	LUZ ELENA CORTES LOAIZA	(C.C 43.517.246)
RADICADO:	**05001 40 03 024 2016 00577 00**	

Al contestar citar este radicado

El Juez Sexto Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Medellín (Antioquia)

COMISIONA

AL DELEGADO DEL ALCALDE PARA EJECUCIÓN DE DILIGENCIAS JURISDICCIONALES

Para que se sirva llevar a efecto la diligencia de **SECUESTRO** ordenada dentro del proceso de Ejecución de la referencia por el Juez Sexto Civil Municipal de Oralidad de Medellín (Ant.) mediante auto de 19 de julio de 2016, y posteriormente ordenada por el Juez Sexto Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Medellín (Ant.) en providencia de fecha 11 de mayo de 2018, respecto del cincuenta (50)% del bien inmueble identificado con F.M.I **001-555611,** de propiedad de la demandada LUZ ELENA CORTES LOAIZA.

El bien antes descrito esta ubicado en la carrera 81 6ª-01 int 0104 de la ciudad de Medellín (Dirección Catastral).

Se anexa copia de las providencias que lo han comisionado.

Se le confieren al comisionado amplias facultades inherentes a la diligencia, incluso las de allanar en caso de ser necesario de conformidad con el Art. 112 inciso 2º del C. G. del P., y las de reemplazar y posesionar al secuestre, en caso de que el nombrado por el despacho no asista a la diligencia.

De la lista oficial de auxiliares de la justicia actualizada, se designó como secuestre al señor **ANDRES BERNARDO ALVAREZ ARBOLEDA, quien se localiza en la Calle 27ª-84 APTO 302 de la ciudad de Medellín, teléfonos 4139017 y 3006156574,** a quien se le informará su nombramiento para el cargo de secuestre, como lo dispone el Art. 49 del Código General de Proceso.

El Dr. JUAN DAVID LOPEZ RIOS, portador de la Tarjeta Profesional No. 188338 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se ubica ..... Y en los teléfonos..... en calidad de apoderado tiene personería para representar a la parte actora conforme al poder a él conferido.

Una vez auxiliado rogamos su pronta devolución para los fines subsiguientes.

Librado por la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN de conformidad a lo ordenado por el Juez Sexto Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Medellin (Ant.), el TRENTA Y UNO (31) de MAYO de DOS MIL DIECIOCHO (2018).

Cordialmente,

CLAUDIA ELENA VELÁSQUEZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 14º CON FUNCIONES SECRETARIALES
OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
S.P

26/05/18

Radio Dispacho

comisario

TP188 338

12333026

0000977459

BP



Citibank - Colombia S.A.

Bogotá, 6/5/2018

Señores

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SECRETARIO(A)
CALLE 49 No. 45 -65 PS 5 ANTIGUO EDF ICETEX
MEDELLIN - ANTIOQUIA

Ref. Contestación Oficio No. 20160057700 12723

Apreciado(a) Señor(a)

Dando respuesta al oficio de la referencia, nos permitimos informarle que hemos EMBARGADO,la siguiente cuenta:

LUZ ELENA CORTES LOAIZA Con documento de Identidad No 43517246, Cuenta De Ahorros No 1002491148.

Coordialmente,

citi
Citibank Embargos

FIRMA AUTORIZADA YU3
Operaciones Embargos

Cant Clientes en Label 1 de 1

22 JUN 2018

S. P.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Calle 49 Nro. 45 - 65 Quinto (5°) Piso – Antiguo Edificio Icetex

Teléfono (4) 5138896 Medellín (Ant.)

CITIBANK CITIBANK PLAZA

Medellín, 30 de mayo de 2018

05JUN'18 09:40AM 0001

Oficio No. 12723

RB: 977459
OK Emb

BANCO CITIBANK S.A
Ciudad

Cordial Saludo

PROCESO:	Ejecutivo singular	
DEMANDANTE:	MATIAS MONSALVE MURIEL	C.C. 1.017.214.216
DEMANDADO:	LUZ ELENA CORTES LOAIZA	C.C. 43.517.246
RADICADO:	**05001-40-03-024-2016-00577-00**	
	Al contestar citar este radicado	

Me permito comunicarle que dentro del proceso EJECUTIVO de la referencia, mediante auto de fecha 23 de mayo de 2018, proferido por el Juez Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, se decretó el **EMBARGO** de los dineros que la demandada **LUZ ELENA CORTES LOAIZA**, posea en la cuenta de ahorros número 491148.

Se le advierte que deberá dejar a disposición de la **Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín** los dineros retenidos en la **cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700** del **Banco Agrario de Colombia**, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multa sucesiva de 2 a 5 salarios mínimos legales mensuales (Artículo 593 del Código General del Proceso).

Dicha medida se limitara a la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 120.000.000)

En caso de no cumplir lo ordenado, deberá informar oportunamente los motivos de su imposibilidad para acatar la orden.

Atentamente,

CLAUDIA ELENA VELÁSQUEZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 14° CON FUNCIONES SECRETARIALES
OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

3

165

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, siete (07) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Recibido por:
25 JUN 2018
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

Señores
Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
La ciudad

OFICIO No 564

Referencia: Respuesta al oficio No 12721 del 30 de mayo de 2018
Radicado: 05001 40 03 024 2016-00577 00

RADICADO	05001-31-03-007-2017-00712-00
PROCESO	Ejecutivo Hipotecario
DEMANDANTE	Omar Wilson López Echeverri
DEMANDADO	Luz Helena Cortes Loaiza

Cordial saludo

Me permito comunicarle, que mediante auto del 07 de junio de 2018, en el proceso de la referencia, no se tomó nota del embargo de remanentes solicitado, toda vez que en el proceso no se encuentran perfeccionadas las medidas cautelares, advirtiéndose que la resolución de esa solicitud queda suspendida, hasta tanto se encuentre perfeccionada las medidas.

Cordialmente,

ANA MARIA RUIZ LONDOÑO
Secretaria
LP

27 JUN 2018

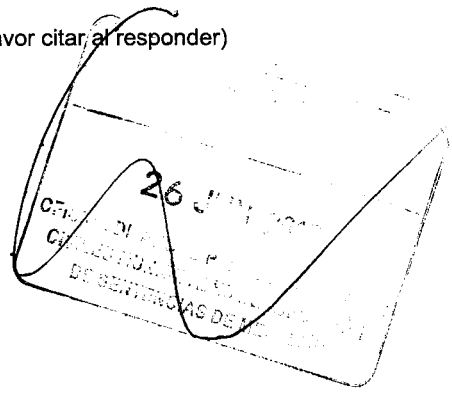
166

Bancolombia

Medellín, 18/06/2018

Código interno: 80344131 (favor citar al responder)

190 156 1/1



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL JECUCION SENTENCIAS MEDELLIN
SEÑOR FUNCIONARIO
Respuesta al oficio No. **12725414** Radicado:**05001400302420160057700**
CL 49 45 65 P 5
MEDELLIN, ANTIOQUIA

En atención a la solicitud del Señor(a)
CLAUDIA ELENA VELASQUEZ GONZALEZ

Oficio: **12725414**
Demandante: MATIAS MONSALVE MURIEL
Valor Embargo: **120,000,000.00 $**

Respetado(a) señor(a)

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas y productos financiero que el(los) ejecutado(s) posean en nuestra Entidad, Bancolombia S.A., le informa:

DEMANDADO	Productos	OBSERVACIONES
LUZ ELENA CORTES LOAIZA CC ó NIT 43517246	Cuenta Ahorros - 33157813701	Saldo Inembargable

Es de aclarar que el demadnado posee aplicado otra medida con el mismo numero de proceso y valor a otra cuenta del demandado, favor enviar aclaracion si e trata medida por cuenta o solo al cliente.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

JUAN CAMILO OTALVARO
Auxiliar Departamento II
Sección Embargos

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.

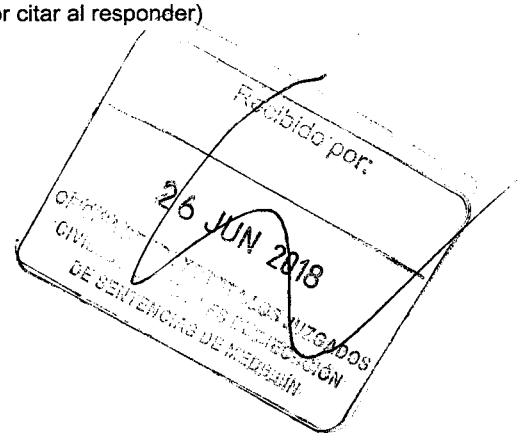
167

Bancolombia

Medellín, 18/06/2018

Código interno: 80344137 (favor citar al responder)

189 155 1/1



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS MEDELLIN
SEÑOR FUNCIONARIO
Respuesta al oficio No. **12724** Radicado:**05001400302420160057700**
CL 49 45 65 P 5
MEDELLIN, ANTIOQUIA

En atención a la solicitud del Señor(a)
CLAUDIA ELENA VELASQUEZ

Oficio: **12724**
Demandante: MATIAS MONSALVE MURI
Valor Embargo: **$ 120,000,000.00**

Respetado(a) señor(a)

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas y productos financiero que el(los) ejecutado(s) posean en nuestra Entidad, Bancolombia S.A., le informa:

DEMANDADO	Productos	OBSERVACIONES
LUZ ELENA CORTES LOAIZA CC ó NIT 43517246	Cuenta Ahorros - 1052147677	Saldo Inembargable

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

MARTIN EMILIO MEDINA ZAPATA
Auxiliar Departamento I
Sección Embargos

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales
Carrera 48 #26-85 Torre Norte Piso 1 Edificio Bancolombia Dirección General
Teléfono: 404 00 00 Comunicarse con la Sección de Embargos Medellín

S-A
27 JUN 2018

168

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, Veintinueve (29) de Junio de Dos Mil Dieciocho (2018)

Radicado:	05001 40 03 024 2016 00577 00
Demandante:	MATÍAS MONSALVE MURIEL
Demandados:	LUZ ELENA CORTES
Decisión:	Incorpora respuesta del Juzgado. Incorpora respuesta de entidades financieras

Se incorpora al expediente, oficio N° 564 del 07 de junio de 2018, donde el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Oralidad de Medellin, da respuesta al oficio N° 12721 del 30 de mayo de 2018.

Así mismo, respuesta al oficio 12724 del 30 de mayo de 2018, por parte de la entidad financiera BANCOLOMBIA S.A., informando que la acá demandada LUZ ELENA CORTES LOAIZA (C.C. 43.517.246), posee cuentas de ahorros con la entidad, las cuales presentan saldo inembargable.

Lo anterior a disposición de las partes para los fines procesales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

NELSON J. ARBELÁEZ GÓMEZ

JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por ESTADOS Nro. 104 Hoy 03 JUL 2018 a las 8:00 A.M.

CLAUDIA ELENA VELÁSQUEZ GONZÁLEZ
SECRETARIA

2 Folios
169

Medellín-Ant., 6 de julio del año 2018

Señores
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE MEDELLIN-ANTIOQUIA
E.S.D

ASUNTO: Solicitud
PROCESO: Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: Matias Monsalve Muriel
DEMANDADO: Luz Elena Cortes Loaiza
RADICADO: 2016-00577 (24)

JUAN DAVID LÓPEZ RÍOS, abogado titulado y en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial del señor **JESÚS ALIRIO MONSALVE GÓMEZ**, *quien a su vez actúa como apoderado* general del señor **MATÍAS MONSALVE MURIEL**, y obrando conforme al poder especial conferido, por medio del presente escrito, le informo al Despacho que el delegado del Alcalde de Medellín para la ejecución de diligencias jurisdiccionales no esta recibiendo despachos comisorios con el argumento de no ser el competente para ello, según el concepto 2363 del Consejo de Estado.

Por lo anterior le solicito señor Juez comisionar a la autoridad competente para tal *fin.*

Anexo original del Despacho Comisorio número 1133 sin diligenciar por las *anteriores razones.*

Del señor Juez,

Atentamente,

JUAN DAVID LÓPEZ RÍOS
C.C. 1.128.407.424 de Medellín
T.P. 188.338 del C.S. de la J.

09 JUL 2018

170

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Calle 49 Nro. 45 - 65 Quinto (5°) Piso – Antiguo Edificio Icetex
Telefax (4) 513 88 96 Medellín (Ant.)

DESPACHO COMISORIO No. 1133

PROCESO:	Ejecutivo Hipotecario	
DEMANDANTE:	MATIAS MONSALVE MURIEL	(C.C 1.017.214.216)
DEMANDADOS:	LUZ ELENA CORTES LOAIZA	(C.C 43.517.246)
RADICADO:	**05001 40 03 024 2016 00577 00**	

Al contestar citar este radicado

El Juez Sexto Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Medellín (Antioquia)

COMISIONA

AL DELEGADO DEL ALCALDE PARA EJECUCIÓN DE DILIGENCIAS JURISDICCIONALES

Para que se sirva llevar a efecto la diligencia de **SECUESTRO** ordenada dentro del proceso de Ejecución de la referencia por el Juez Sexto Civil Municipal de Oralidad de Medellín (Ant.) mediante auto de 19 de julio de 2016, y posteriormente ordenada por el Juez Sexto Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Medellín (Ant.) en providencia de fecha 11 de mayo de 2018, respecto del cincuenta (50)% del bien inmueble identificado con F.M.I **001-555611,** de propiedad de la demandada LUZ ELENA CORTES LOAIZA.

El bien antes descrito esta ubicado en la carrera 81 6ª-01 int 0104 de la ciudad de Medellín (Dirección Catastral).

Se anexa copia de las providencias que lo han comisionado.

Se le confieren al comisionado amplias facultades inherentes a la diligencia, incluso las de allanar en caso de ser necesario de conformidad con el Art. 112 inciso 2º del C. G. del P., y las de reemplazar y posesionar al secuestre, en caso de que el nombrado por el despacho no asista a la diligencia.

De la lista oficial de auxiliares de la justicia actualizada, se designó como secuestre al señor **ANDRES BERNARDO ALVAREZ ARBOLEDA, quien se localiza en la Calle 27ª-84 APTO 302 de la ciudad de Medellín, teléfonos 4139017 y 3006156574,** a quien se le informará su nombramiento para el cargo de secuestre, como lo dispone el Art. 49 del Código General de Proceso.

El Dr. JUAN DAVID LOPEZ RIOS, portador de la Tarjeta Profesional No. 188338 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se ubica ...Carrera 92A # 38C-10 int 106 Y en los teléfonos....301 736 24 04..... en calidad de apoderado tiene personería para representar a la parte actora conforme al poder a él conferido.

Una vez auxiliado rogamos su pronta devolución para los fines subsiguientes.

Librado por la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN de conformidad a lo ordenado por el Juez Sexto Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Medellin (Ant.), el TRENTA Y UNO (31) de MAYO de DOS MIL DIECIOCHO (2018).

Cordialmente,

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
MEDELLÍN ANTIOQUIA
SECRETARÍA

CLAUDIA ELENA VELÁSQUEZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 14º CON FUNCIONES SECRETARIALES
OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
S.P

171

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Medellín, Doce (12) de Julio de Dos Mil Dieciocho (2018)0

Radicado:	05001 40 024 2016 00577 00
Demandante:	MATÍAS MONSALVE MURIEL
Demandados:	LUZ ELENA CORTES
Decisión:	Devuelve despacho comisorio Ordena comisionar nuevamente

Se incorpora al expediente, escrito allegado por parte del apoderado judicial de la parte demandante, en el que devuelve el Despacho Comisorio Nº 1133, por falta de competencia del Delegado del Alcalde.

Se ordena expedir nuevamente el Despacho Comisorio, comisionando directamente al ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN, para llevar a cabo la diligencia allí ordenada.

En ese orden de ideas, observa el despacho la necesidad de requerir al alcalde de la ciudad de Medellín, señor Federico Andrés Gutiérrez Zuluaga, a efectos de cumplir con lo estipulado en dicho Despacho Comisorio, así mismo, se le insta para que dé estricto cumplimiento a la orden allí impartida, toda vez que, el Art. 38 del C. Gral. del P., dispone; "*Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía",* por lo que, no podrá alegar incompetencia para ello.

Igualmente, comuníquesele que las órdenes judiciales están llamadas a cumplirse, so pena de hacerse acreedor de las sanciones que la ley contempla ante su desacato. Art. 44 Nral. 3º, de la norma antes citada.

De igual manera, signifíquesele que al respecto la Corte Suprema de Justicia, en Sala de Casación Civil[1] expresó que; " *Por supuesto, solamente los funcionarios públicos que encarnan la «jurisdicción» son quienes pueden dirimir los conflictos jurídicos sometidos a su competencial conocimiento, emitiendo al efecto decisiones que son vinculantes para los administrados, siendo que aquellos, en veces, bajo la óptica de armónica colaboración que debe mediar entre las diversas Ramas del Poder Público a fin de lograr los fines esenciales del Estado, pueden servirse,*

[1] Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Expediente Nº STC22050-2017, Mg. P. Margarita Cabello Blanco, dic. 02 de 2017.

articuladamente, de otros servidores para lograr materializar las disposiciones que adopten.

(...) Del suyo, mal puede confundirse que la realización material de las diligencias de entrega y/o secuestro por cuenta de los inspectores de policía sea, propiamente hablando desde el punto de vista legal, el arrogamiento o la traslación de la facultad de administrar justicia, cuando las mismas les son comisionadas por los operadores judiciales. No, en modo alguno; ello meramente es el ejercitamiento de una función de carácter administrativo, que propende a realizar lo que un juez de la República al efecto dispuso mediante providencia ejecutoriada, pues su gestión se halla desprovista de cualesquiera injerencia resolutoria desde el punto de vista judicial.

(...) Ergo, entendido que los «inspectores de policía» cuando son «comisionados» para la práctica de un «secuestro», «acompañamiento» o una «diligencia de entrega» no emprenden un laborío distinto al de sencillamente servir de instrumentos de la justicia para materializar las órdenes previamente impartidas por los funcionarios judiciales que así lo disponen, por lo propio deviene que bajo ninguna óptica puede predicarse que están desarrollando función o diligenciamiento de tenor judicial, sino simplemente, itérase, lo que allí cumplimentan es el ejercicio de una eminente «función administrativa», por lo que no es plausible predicar que a la luz del canon 206 de la Ley 1801 de 2016 o Código Nacional de Policía y Convivencia se hallen impedidos para asumir el diligenciamiento de las comisiones que en ese sentido se les impongan los jueces de la República"

Expídase por intermedio de la secretaria de la oficina de Ejecución Civil Municipal nuevamente el despacho comisorio correspondiente en la forma ordenada en el aludido auto, ratificando como secuestre a quien fuere nombrado allí:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	DIRECCIÓN OFICINA / CORRESPONDENCIA	CIUDAD OFICINA	TELÉFONO OFICINA
ÁLVAREZ	ARBOLEDA	ANDRÉS	BERNARDO	CRA 66C 32D-27	MEDELLIN	4440352

DIRECCIÓN CASA	CIUDAD CASA	TELÉFONO CASA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
CALLE 27 82A-84 APTO 302	MEDELLIN	2385575	3045296079	andresalvacc@gmail.com

Quien se encuentra vigente en la lista de Auxiliares de la Justicia para el periodo 2017 – 2019.

Previo a su posesión deberá aportar la licencia vigente para el ejercicio de su cargo expedida por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con los acuerdos No PSAA10 – 7490 de 2010 y PSAA10 – 7339 de 2010.

Comuníquesele su nombramiento por telegrama advirtiéndole que dentro de los cinco (5) días siguientes al envió del mismo deberá aceptar el cargo en forma

obligatoria, so pena de ser excluido de la lista, salvo justificación aceptada, conforme al Art. 50 numeral 9º del Código General del Proceso.

Al comisionado se le faculta para fijar fecha y hora para la diligencia, limitar el secuestro hasta por la cosa ordenada, posesionar o reemplazar al secuestre aquí designado (teniendo en cuenta el que se encuentre en turno de conformidad con la lista de auxiliares de la justicia), subcomisionar, y allanar de conformidad con el artículo 112 y s.s., del Código General del Código General del Proceso, en caso de ser estrictamente necesario.

Con todo, queda claro entonces, que el comisionado cuenta con plenas facultades para realizar la diligencia que le fue encomendada, pues, únicamente se trata del medio por el cual se materializa una orden judicial.

NOTIFÍQUESE

NELSON J. ARBELÁEZ GÓMEZ
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por ESTADOS Nro. 92 Hoy 16 JUL 2018 8:00 A.M.

CLAUDIA ELENA VELÁSQUEZ GONZÁLEZ
SECRETARIA

173

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Calle 49 Nro. 45 - 65 Quinto (5°) Piso – Antiguo Edificio Icetex
Telefax (4) 513 88 96 Medellín (Ant.)

DESPACHO COMISORIO No. 1133

PROCESO:	Ejecutivo Hipotecario	
DEMANDANTE:	MATIAS MONSALVE MURIEL	(C.C 1.017.214.216)
DEMANDADOS:	LUZ ELENA CORTES LOAIZA	(C.C 43.517.246)
RADICADO:	**05001 40 03 024 2016 00577 00**	

Al contestar citar este radicado

El Juez Sexto Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Medellín (Antioquia)

COMISIONA

Al ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN

Para que se sirva llevar a efecto la diligencia de **SECUESTRO** ordenada dentro del proceso de Ejecución de la referencia por el Juez Sexto Civil Municipal de Oralidad de Medellín (Ant.) mediante auto de 19 de julio de 2016, y posteriormente ordenada por el Juez Sexto Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Medellín (Ant.) en providencia de fecha 11 de mayo de 2018 y 12 de julio de 2018, respecto del cincuenta (50)% del bien inmueble identificado con F.M.I **001-555611,** de propiedad de la demandada LUZ ELENA CORTES LOAIZA.

El bien antes descrito esta ubicado en la carrera 81 6ª-01 int 0104 de la ciudad de Medellín (Dirección Catastral).

Se anexa copia de las providencias que lo han comisionado.

Se le confieren al comisionado amplias facultades inherentes a la diligencia, incluso las de allanar en caso de ser necesario de conformidad con el Art. 112 inciso 2º del C. G. del P., y las de reemplazar y posesionar al secuestre, en caso de que el nombrado por el despacho no asista a la diligencia.

En ese orden de ideas, observa el despacho la necesidad de requerir al alcalde de la ciudad de Medellín, señor Federico Andrés Gutiérrez Zuluaga, a efectos de cumplir con lo estipulado en dicho Despacho Comisorio, así mismo, se le insta para que dé estricto cumplimiento a la orden allí impartida, toda vez que, el Art. 38 del C. Gral. del P., dispone; "*Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía*", por lo que, no podrá alegar incompetencia para ello.

Igualmente, comuníquesele que las órdenes judiciales están llamadas a cumplirse, so pena de hacerse acreedor de las sanciones que la ley contempla ante su desacato. Art. 44 Nral. 3º, de la norma antes citada.

De igual manera, signifíquesele que al respecto la Corte Suprema de Justicia, en Sala de Casación Civil[1] expresó que;" *Por supuesto, solamente los funcionarios públicos que encarnan la «jurisdicción» son quienes pueden dirimir los conflictos jurídicos sometidos a su competencial conocimiento, emitiendo al efecto decisiones que son vinculantes para los administrados, siendo que aquellos, en veces, bajo la óptica de armónica colaboración que debe mediar entre las diversas Ramas del Poder Público a fin de lograr los fines esenciales del Estado, pueden servirse, articuladamente, de otros servidores para lograr materializar las disposiciones que adopten.*

(…) Del suyo, mal puede confundirse que la realización material de las diligencias de entrega y/o secuestro por cuenta de los inspectores de policía sea, propiamente hablando desde el punto de vista legal, el arrogamiento o la traslación

[1] Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Expediente Nº STC22050-2017, Mg. P. Margarita Cabello Blanco, dic. 02 de 2017.

de la facultad de administrar justicia, cuando las mismas les son comisionadas por los operadores judiciales. No, en modo alguno; ello meramente es el ejercitamiento de una función de carácter administrativo, que propende a realizar lo que un juez de la República al efecto dispuso mediante providencia ejecutoriada, pues su gestión se halla desprovista de cualesquiera injerencia resolutoria desde el punto de vista judicial.

(…) Ergo, entendido que los «inspectores de policía» cuando son «comisionados» para la práctica de un «secuestro», «acompañamiento» o una «diligencia de entrega» no emprenden un laborío distinto al de sencillamente servir de instrumentos de la justicia para materializar las órdenes previamente impartidas por los funcionarios judiciales que así lo disponen, por lo propio deviene que bajo ninguna óptica puede predicarse que están desarrollando función o diligenciamiento de tenor judicial, sino simplemente, itérase, lo que allí cumplimentan es el ejercicio de una eminente «función administrativa», por lo que no es plausible predicar que a la luz del canon 206 de la Ley 1801 de 2016 o Código Nacional de Policía y Convivencia se hallen impedidos para asumir el diligenciamiento de las comisiones que en ese sentido se les impongan los jueces de la República"

De la lista oficial de auxiliares de la justicia actualizada, se designó como secuestre al señor **ANDRES BERNARDO ALVAREZ ARBOLEDA, quien se localiza en la Calle 27ª-84 APTO 302 de la ciudad de Medellín, teléfonos 4139017 y 3006156574,** a quien se le informará su nombramiento para el cargo de secuestre, como lo dispone el Art. 49 del Código General de Proceso.

El Dr. JUAN DAVID LOPEZ RIOS, portador de la Tarjeta Profesional No. 188338 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se ubica ..... Y en los teléfonos..... en calidad de apoderado tiene personería para representar a la parte actora conforme al poder a él conferido.

Una vez auxiliado rogamos su pronta devolución para los fines subsiguientes.

Librado por la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN de conformidad a lo ordenado por el Juez Sexto Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Medellin (Ant.), el veinticinco (25) de julio de dos mil dieciocho (2018).

Cordialmente,

CLAUDIA ELENA VELÁSQUEZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 14º CON FUNCIONES SECRETARIALES
OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
S.P

Retiro Despacho comisorio
31/07/18
TP 188338
CSdela3

2 Folio
174

Medellín-Ant., 6 de noviembre del año 2018

Señores
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE MEDELLIN-ANTIOQUIA
E.S.D

ASUNTO: Solicitud
PROCESO: Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: Matias Monsalve Muriel
DEMANDADO: Luz Elena Cortes Loaiza
RADICADO: 2016-00577 (24)

JUAN DAVID LÓPEZ RÍOS, abogado titulado y en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial del señor **JESÚS ALIRIO MONSALVE GÓMEZ**, quien a su vez actúa como apoderado general del señor **MATÍAS MONSALVE MURIEL**, y obrando conforme al poder especial conferido, por medio del presente escrito, adjunto al Juzgado copia del Despacho comisorio debidamente radicado y al cual aun no le han dado trámite para realizar la diligencia de secuestro.

Del señor Juez,

Atentamente,

JUAN DAVID LÓPEZ RÍOS
C.C. 1.128.407.424 de Medellín
T.P. 188.338 del C.S. de la J.

Recibido por:
06 NOV 2018
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNIC... DE SENTE... EJECUCIÓN ...LLÍN

07 NOV 2018

175

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.
Calle 49 Nro. 45 - 65 Quinto (5°) Piso – Antiguo Edificio Icetex
Telefax (4) 513 88 96 Medellín (Ant.)

21 AGO 2018
Folio:
Firma: (C.C 43.517.216)

DESPACHO COMISORIO No. 1133

PROCESO:	Ejecutivo Hipotecario
DEMANDANTE:	MATIAS MONSALVE MURIEL (C.C 1.017.214.216)
DEMANDADOS:	LUZ ELENA CORTES LOAIZA
RADICADO:	**05001 40 03 024 2016 00577 00**

Al contestar citar este radicado

El Juez Sexto Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Medellín (Antioquia)

COMISIONA

Al ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN

Para que se sirva llevar a efecto la diligencia de **SECUESTRO** ordenada dentro del proceso de Ejecución de la referencia por el Juez Sexto Civil Municipal de Oralidad de Medellín (Ant.) mediante auto de 19 de julio de 2016, y posteriormente ordenada por el Juez Sexto Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Medellín (Ant.) en providencia de fecha 11 de mayo de 2018 y 12 de julio de 2018, respecto del cincuenta (50)% del bien inmueble identificado con F.M.I **001-555611,** de propiedad de la demandada LUZ ELENA CORTES LOAIZA.

El bien antes descrito esta ubicado en la carrera 81 6ª-01 int 0104 de la ciudad de Medellín (Dirección Catastral).

Se anexa copia de las providencias que lo han comisionado.

Se le confieren al comisionado amplias facultades inherentes a la diligencia, incluso las de allanar en caso de ser necesario de conformidad con el Art. 112 inciso 2º del C. G. del P., y las de reemplazar y posesionar al secuestre, en caso de que el nombrado por el despacho no asista a la diligencia.

En ese orden de ideas, observa el despacho la necesidad de requerir al alcalde de la ciudad de Medellín, señor Federico Andrés Gutiérrez Zuluaga, a efectos de cumplir con lo estipulado en dicho Despacho Comisorio, así mismo, se le insta para que dé estricto cumplimiento a la orden allí impartida, toda vez que, el Art. 38 del C. Gral. del P., dispone; "*Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía*", por lo que, no podrá alegar incompetencia para ello.

Igualmente, comuníquesele que las órdenes judiciales están llamadas a cumplirse, so pena de hacerse acreedor de las sanciones que la ley contempla ante su desacato. Art. 44 Nral. 3º, de la norma antes citada.

De igual manera, signifíquesele que al respecto la Corte Suprema de Justicia, en Sala de Casación Civil[1] expresó que;" *Por supuesto, solamente los funcionarios públicos que encarnan la «jurisdicción» son quienes pueden dirimir los conflictos jurídicos sometidos a su competencial conocimiento, emitiendo al efecto decisiones que son vinculantes para los administrados, siendo que aquellos, en veces, bajo la óptica de armónica colaboración que debe mediar entre las diversas Ramas del Poder Público a fin de lograr los fines esenciales del Estado, pueden servirse, articuladamente, de otros servidores para lograr materializar las disposiciones que adopten.*

(…) Del suyo, mal puede confundirse que la realización material de las diligencias de entrega y/o secuestro por cuenta de los inspectores de policía sea, propiamente hablando desde el punto de vista legal, el arrogamiento o la traslación

[1] Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Expediente Nº STC22050-2017, Mg. P. Margarita Cabello Blanco, dic. 02 de 2017.

de la facultad de administrar justicia, cuando las mismas les son comisionadas por los operadores judiciales. No, en modo alguno; ello meramente es el ejercitamiento de una función de carácter administrativo, que propende a realizar lo que un juez de la República al efecto dispuso mediante providencia ejecutoriada, pues su gestión se halla desprovista de cualesquiera injerencia resolutoria desde el punto de vista judicial.

(...) Ergo, entendido que los «inspectores de policía» cuando son «comisionados» para la práctica de un «secuestro», «acompañamiento» o una «diligencia de entrega» no emprenden un laborío distinto al de sencillamente servir de instrumentos de la justicia para materializar las órdenes previamente impartidas por los funcionarios judiciales que así lo disponen, por lo propio deviene que bajo ninguna óptica puede predicarse que están desarrollando función o diligenciamiento de tenor judicial, sino simplemente, itérase, lo que allí cumplimentan es el ejercicio de una eminente «función administrativa», por lo que no es plausible predicar que a la luz del canon 206 de la Ley 1801 de 2016 o Código Nacional de Policía y Convivencia se hallen impedidos para asumir el diligenciamiento de las comisiones que en ese sentido se les impongan los jueces de la República"

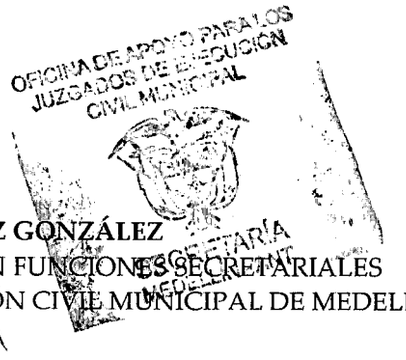
De la lista oficial de auxiliares de la justicia actualizada, se designó como secuestre al señor **ANDRES BERNARDO ALVAREZ ARBOLEDA, quien se localiza en la Calle 27ª-84 APTO 302 de la ciudad de Medellín, teléfonos 4139017 y 3006156574,** a quien se le informará su nombramiento para el cargo de secuestre, como lo dispone el Art. 49 del Código General de Proceso.

El Dr. JUAN DAVID LOPEZ RIOS, portador de la Tarjeta Profesional No. 188338 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se ubica .....Cra 92 A # 38C-10 int 106 Y en los teléfonos... 301 736 24 04 ..... en calidad de apoderado tiene personería para representar a la parte actora conforme al poder a él conferido.

Una vez auxiliado rogamos su pronta devolución para los fines subsiguientes.

Librado por la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN de conformidad a lo ordenado por el Juez Sexto Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Medellin (Ant.), el veinticinco (25) de julio de dos mil dieciocho (2018).

Cordialmente,



CLAUDIA ELENA VELÁSQUEZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 14º CON FUNCIONES SECRETARIALES
OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
S.P

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, catorce (14) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Radicado:	05001 40 03 024 2016 00577 00
Demandante:	MATÍAS MONSALVE MURIEL
Demandados:	LUZ ELENA CORTES
Decisión:	Incorpora despacho comisorio sin diligenciar. Ordena expedir nuevo despacho comisorio. Solicitud apoderado parte actora

Se incorpora al expediente despacho comisorio Nº 1133 del 25 de julio de 2018 sin diligenciar, allegado por el apoderado de la parte actora.

En atención a lo solicitado para el secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 001-555611, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur, ubicado en la ciudad de Medellín – Antioquia, Carrera 81 Nº 6ª-01, interior 0104, (dirección catastral), de propiedad de la demandada, se comisiona a los JUZGADOS TRANSITORIOS CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN PARA EL TRAMITE DE DESPACHOS COMISORIOS DE MEDELLÍN.

Al comisionado se le faculta para fijar fecha y hora para la diligencia, limitar el secuestro hasta por la cosa ordenada, posesionar o reemplazar a la secuestre designada mediante auto del 12 de junio de 2018 (teniendo en cuenta el que se encuentre en turno de conformidad con la lista de auxiliares de la justicia), allanar y/o subcomisionar acorde con el artículo 112 y s.s. del Código General del Proceso, en caso de ser estrictamente necesario.

En consecuencia, expídase por intermedio de la secretaria de la oficina de Ejecución Civil Municipal el despacho comisorio correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO LOPEZ ÁLZATE

JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por ESTADOS Nro. 182 Hoy 15 NOV 2018 a las 8:00 A.M.

CLAUDIA ELENA VELÁSQUEZ GONZÁLEZ
SECRETARIA

vj

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Calle 49 Nro. 45 - 65 Quinto (5°) Piso – Antiguo Edificio Icetex
Telefax (4) 513 88 96 Medellín (Ant.)

DESPACHO COMISORIO No. 2068

PROCESO:	Ejecutivo Hipotecario	
DEMANDANTE:	MATIAS MONSALVE MURIEL	(C.C 1.017.214.216)
DEMANDADOS:	LUZ ELENA CORTES LOAIZA	(C.C 43.517.246)
RADICADO:	**05001 40 03 024 2016 00577 00**	

Al contestar citar este radicado

El Juez Sexto Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Medellín (Antioquia)

COMISIONA

A LOS JUZGADOS TRANSITORIOS CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION PARA EL TRAMITE DE DESPACHOS COMISORIOS DE MEDELLIN.

Para que se sirva llevar a efecto la diligencia de **SECUESTRO** ordenada dentro del proceso de Ejecución de la referencia por el Juez Sexto Civil Municipal de Oralidad de Medellín (Ant.) mediante auto de 19 de julio de 2016, y posteriormente ordenada por el Juez Sexto Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Medellín (Ant.) en providencia de fecha 11 de mayo de 2018, respecto del cincuenta (50)% del bien inmueble identificado con F.M.I **001-555611,** de propiedad de la demandada LUZ ELENA CORTES LOAIZA.

El bien antes descrito esta ubicado en la carrera 81 6ª-01 int 0104 de la ciudad de Medellín (Dirección Catastral).

Se anexa copia de las providencias que lo han comisionado.

Se le confieren al comisionado amplias facultades inherentes a la diligencia, incluso las de allanar en caso de ser necesario de conformidad con el Art. 112 inciso 2º del C. G. del P., y las de reemplazar y posesionar al secuestre, en caso de que el nombrado por el despacho no asista a la diligencia.

De la lista oficial de auxiliares de la justicia actualizada, se designó como secuestre al señor **ANDRES BERNARDO ALVAREZ ARBOLEDA, quien se localiza en la Calle 27ª-84 APTO 302 de la ciudad de Medellín, teléfonos 4139017 y 3006156574,** a quien se le informará su nombramiento para el cargo de secuestre, como lo dispone el Art. 49 del Código General de Proceso.

El Dr. JUAN DAVID LOPEZ RIOS, portador de la Tarjeta Profesional No. 188338 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se ubica ..... Y en los teléfonos..... en calidad de apoderado tiene personería para representar a la parte actora conforme al poder a él conferido.

Una vez auxiliado rogamos su pronta devolución para los fines subsiguientes.

Librado por la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN de conformidad a lo ordenado por el Juez Sexto Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Medellin (Ant.), el dieciséis (16) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

Cordialmente,

CLAUDIA ELENA VELÁSQUEZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 14º CON FUNCIONES SECRETARIALES
OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
s.p

128

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero Transitorio Civil Municipal
De Despachos Comisorios

Medellín, marzo 11 de 2019
OFICIO 047

Señor
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Asunto: Devolución Comisorio 1133
Radicado: 2016-00577-00

Adjunto al presente hago devolución del comisorio 1133 de esa dependencia Judicial (Juzgado 6º Civil Municipal de Ejecución), y dentro del proceso de la referencia, en el cual aparece como demandante MATIAS MONSALVE MURIEL, toda vez que se encuentra cumplida la diligencia solicitada mediante el despacho comisorio ya referido.

Consta de 20 folios incluida acta de la diligencia

Atentamente

JOSE ALONSO HINESTROZA OTALVARO
Secretario

19MAR19 2:04PM -DECH-

Carrera 50 No. 51-23 Ed. Mariscal Sucre, Oficina 602
Teléfono 315 725 12 86 y 251 21 97
Medellín

129

DIRECCION SECCIONAL RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA-CHOCO
OFICINA JUDICIAL DE MEDELLIN

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 21/ago./2018

GRUPO 01 DESPACHOS COMISORIOS

SECUENCIA	FECHA REPARTO
1179	21/ago./2018

REPARTIDO AL 001 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DESPACHOS COMISORIC

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLLIDO	PARTE
1017214216	MATIAS	MONSALVE MURIEL	01
SD505975	024-2016-577_18-1133		01

OBSERVACIONES: JUZGADO 6 CIVIL MCPAL DE EJECUCION

C02001-OJ02X03
GGUZMANC

FUNCIONARIO DE REPARTO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Calle 49 Nro. 45 - 65 Quinto (5°) Piso – Antiguo Edificio Icetex
Telefax (4) 513 88 96 Medellín (Ant.)

DESPACHO COMISORIO No. 1133

PROCESO:	Ejecutivo Hipotecario	
DEMANDANTE:	MATIAS MONSALVE MURIEL	(C.C 1.017.214.216)
DEMANDADOS:	LUZ ELENA CORTES LOAIZA	(C.C 43.517.246)
RADICADO:	**05001 40 03 024 2016 00577 00**	

Al contestar citar este radicado

El Juez Sexto Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Medellín (Antioquia)

COMISIONA

Al ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN

Para que se sirva llevar a efecto la diligencia de **SECUESTRO** ordenada dentro del proceso de Ejecución de la referencia por el Juez Sexto Civil Municipal de Oralidad de Medellín (Ant.) mediante auto de 19 de julio de 2016, y posteriormente ordenada por el Juez Sexto Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Medellín (Ant.) en providencia de fecha 11 de mayo de 2018 y 12 de julio de 2018, respecto del cincuenta (50)% del bien inmueble identificado con F.M.I **001-555611,** de propiedad de la demandada LUZ ELENA CORTES LOAIZA.

El bien antes descrito esta ubicado en la carrera 81 6ª-01 int 0104 de la ciudad de Medellín (Dirección Catastral).

Se anexa copia de las providencias que lo han comisionado.

Se le confieren al comisionado amplias facultades inherentes a la diligencia, incluso las de allanar en caso de ser necesario de conformidad con el Art. 112 inciso 2º del C. G. del P., y las de reemplazar y posesionar al secuestre, en caso de que el nombrado por el despacho no asista a la diligencia.

En ese orden de ideas, observa el despacho la necesidad de requerir al alcalde de la ciudad de Medellín, señor Federico Andrés Gutiérrez Zuluaga, a efectos de cumplir con lo estipulado en dicho Despacho Comisorio, así mismo, se le insta para que dé estricto cumplimiento a la orden allí impartida, toda vez que, el Art. 38 del C. Gral. del P., dispone; "*Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía*", por lo que, no podrá alegar incompetencia para ello.

Igualmente, comuníquesele que las órdenes judiciales están llamadas a cumplirse, so pena de hacerse acreedor de las sanciones que la ley contempla ante su desacato. Art. 44 Nral. 3º, de la norma antes citada.

De igual manera, signifíquesele que al respecto la Corte Suprema de Justicia, en Sala de Casación Civil[1] expresó que;" *Por supuesto, solamente los funcionarios públicos que encarnan la «jurisdicción» son quienes pueden dirimir los conflictos jurídicos sometidos a su competencial conocimiento, emitiendo al efecto decisiones que son vinculantes para los administrados, siendo que aquellos, en veces, bajo la óptica de armónica colaboración que debe mediar entre las diversas Ramas del Poder Público a fin de lograr los fines esenciales del Estado, pueden servirse, articuladamente, de otros servidores para lograr materializar las disposiciones que adopten.*

(…) Del suyo, mal puede confundirse que la realización material de las diligencias de entrega y/o secuestro por cuenta de los inspectores de policía sea, propiamente hablando desde el punto de vista legal, el arrogamiento o la traslación

[1] Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Expediente Nº STC22050-2017, Mg. P. Margarita Cabello Blanco, dic. 02 de 2017.

de la facultad de administrar justicia, cuando las mismas les son comisionadas por los operadores judiciales. No, en modo alguno; ello meramente es el ejercitamiento de una función de carácter administrativo, que propende a realizar lo que un juez de la República al efecto dispuso mediante providencia ejecutoriada, pues su gestión se halla desprovista de cualesquiera injerencia resolutoria desde el punto de vista judicial.

(…) Ergo, entendido que los «inspectores de policía» cuando son «comisionados» para la práctica de un «secuestro», «acompañamiento» o una «diligencia de entrega» no emprenden un laborío distinto al de sencillamente servir de instrumentos de la justicia para materializar las órdenes previamente impartidas por los funcionarios judiciales que así lo disponen, por lo propio deviene que bajo ninguna óptica puede predicarse que están desarrollando función o diligenciamiento de tenor judicial, sino simplemente, itérase, lo que allí cumplimentan es el ejercicio de una eminente «función administrativa», por lo que no es plausible predicar que a la luz del canon 206 de la Ley 1801 de 2016 o Código Nacional de Policía y Convivencia se hallen impedidos para asumir el diligenciamiento de las comisiones que en ese sentido se les impongan los jueces de la República"

De la lista oficial de auxiliares de la justicia actualizada, se designó como secuestre al señor **ANDRES BERNARDO ALVAREZ ARBOLEDA, quien se localiza en la Calle 27ª-84 APTO 302 de la ciudad de Medellín, teléfonos 4139017 y 3006156574,** a quien se le informará su nombramiento para el cargo de secuestre, como lo dispone el Art. 49 del Código General de Proceso.

El Dr. JUAN DAVID LOPEZ RIOS, portador de la Tarjeta Profesional No. 188338 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se ubica Cra 92 A # 38C-10 int 106 Y en los teléfonos 301 736 24 04 4486863 Ext 102 en calidad de apoderado tiene personería para representar a la parte actora conforme al poder a él conferido.

Una vez auxiliado rogamos su pronta devolución para los fines subsiguientes.

Librado por la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN de conformidad a lo ordenado por el Juez Sexto Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Medellin (Ant.), el veinticinco (25) de julio de dos mil dieciocho (2018).

Cordialmente,

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
MEDELLÍN

CLAUDIA ELENA VELÁSQUEZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 14º CON FUNCIONES SECRETARIALES
OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
S.P

11
21 AGO 2018
Fecha:
Firma:

Folio 2 de 10

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160804145414521 35 **Nro Matrícula: 001-555611**

Pagina 1

Impreso el 4 de Agosto de 2016 a las 11:53:13 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 001 - MEDELLIN SUR DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MEDELLIN VEREDA: MEDELLIN

FECHA APERTURA: 02-10-1990 RADICACIÓN: 1990-40728 CON: DOCUMENTO DE: 20-09-1990

CODIGO CATASTRAL: **05001010616110002011590101000 4**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

3

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160804145414521 35 **Nro Matrícula: 001-555611**

Impreso el 4 de Agosto de 2016 a las 11:53:13 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

MATRICULA INMOBILIARIA 001-0013975.-

ADQUIRIO MARGARITA BERNAL RESTREPO DE GOMEZ, POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DE JULIA RESTREPO GAVIRIA V. DE BERNAL, SEGUN SENTENCIA DEL 24 DE FEBRERO DE 1.972 DEL JUZGADO 1 CIVIL DEL CTO. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 20 DE ABRIL DEL MISMO A/O, EN EL LIBRO 1 IMPARES. SERIE A, TOMO 4, FOLIO 399 #1.478/88, FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-0013975.-

ADQUIRIO JULIA RESTREPO GAVIRIA V. DE BERNAL, EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DE BERNARDO BERNAL BRAVO, SEGUN SENTENCIA DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1.954 DEL JUZGADO 4 CIVIL DEL CTO DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 08 DE ENERO SIGUIENTE, EN EL LIBRO DE CAUSAS MORTUORIAS, TOMO 1, FOLIO 143 #39.-

OTRO LOTE, POR COMPRA A ANA LUCIA URIBE BERNAL, SEGUN ESCRITURA # 3.456 DEL 19 DE JUNIO DE 1.989 DE LA NOTARIA 12 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 10 DE JULIO DEL MISMO EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-0532634.-

ADQUIRIO ANA LUCIA URIBE BERNAL, EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA A URIBE BERNAL Y CIA. LTDA., SEGUN ESCRITURA # 1.427 DEL 09 DE MAYO DE 1.977 DE LA NOTARIA 11 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 31 DE LOS MISMOS, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-0152956.-

ADQUIRIO URIBE BERNAL Y CIA. LTDA., EN MAYOR EXTENSION, POR APORTE QUE LE HIZO INES BERNAL DE URIBE, SEGUN ESCRITURA # 3.272 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1.973 DE LA NOTARIA 2. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 07 DE ENERO DE 1.974 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 01-0052232.-

ADQUIRIO INES BERNAL DE URIBE, EN MAYOR EXTENSION,Y EN DOS PORCIONES O LOTES. ASI:

UN LOTE, POR DONACION GRATUITA QUE LE HIZO BERNARDO BERNAL, SEGUN ESCRITURA #4.375 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 1.943 DE LA NOTARIA 4. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 28 DE LOS MISMOS, EN EL LIBRO 1 IMPARES, TOMO 3, FOLIO 404 #3.286.-

OTRO LOTE, POR ADJUCACION QUE SE LE HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DE BERNARDO BERNAL, SEGUN SENTENCIA DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1.954 DEL JUZGADO 4 CIVIL DEL CTO. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 08 DE ENERO DE 1.955, EN EL LIBRO DE CAUSAS MORTUORIAS, TOMO 1, FOLIO 143 # 39/50.-

PARAGRAFO: POR ESCRITURA # 3.456 DEL 19 DE FEBRERO DE 1.989 DE LA NOTARIA 12. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 10 DE JULIO DEL MISMO A/O, "OPTIMA S.A. VIVIENDA Y CONSTRUCCION" Y "PROMOTORA ESCODIA S.A.", FORMULARON DECLARACIONES SOBRE ENGLOBE, DE LOS INMUEBLES DISTINGUIDOS CON MATRICULAS INMOBILIARIAS 001-0531234 Y 001-0532634, DANDO ORIGEN A LA MATRICULA INMOBILIARIA 001-0532636, OBJETO DEL PRESENTE ESTUDIO.-

PARAGRAFO: POR ESCRITURA #1979, DEL 29 DE MARZO DE 1990, DE LA NOTARIA 12 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 5 DE ABRIL SIGUIENTE, LAS SOCIEDADES "OPTIMA S.A.VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN" Y "PROMOTORA ESCODIA S.A"., FORMULARON DECLARACIONES SOBRE ENGLOBE DE LOS INMUEBLE CON MATRICULA 001-0547016 Y 001-0532636, DANDO ORIGEN AL INMUEBLE CON MATRICULA 001-0547018, OBJETO DE LAS PRESENTES DECLARACIONES Y EL LOTE AB RESULTADO DEL MISMO ES A SU VEZ OBJETO DE REGLAMENTACION HORIZONTAL (ESC.3404).

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 81 # 6A - 01 INT. 0104 (DIRECCION CATASTRAL)

CARRERA 81 #6 A -1 (104)

1) CARRERA 81 6A-01 .LOTE # 4 CASA # 104 HOY

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160804145414521 35 **Nro Matrícula: 001-555611**

Impreso el 4 de Agosto de 2016 a las 11:53:13 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

001 - 555607

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-01-1974 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 3271 del 19-12-1973 NOTARIA 2. de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 320 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BENAL RESTREPO PABLO

A: BERNAL DE URIBE INES X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-01-1974 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 3271 del 19-12-1973 NOTARIA 2. de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 323 SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERNAL DE URIBE INES X

A: BERNAL RESTREPO PABLO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 18-10-1989 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 5887 del 28-09-1989 NOTARIA 12. de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OPTIMA S.A. VIVIENDA Y CONSTRUCCION X

DE: PROMOTORA ESCODIA S.A. X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-01-1990 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 7737 del 18-12-1989 NOTARIA 12. de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 360 CONSTITUCION REGLAMENTO DE COPROPIEDAD O CONVIVIENCIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OPTIMA S.A. VIVIENDA Y CONSTRUCCION X

DE: PROMOTORA ESCODIA S.A. X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 02-10-1990 Radicación: 1990-40728

Doc: ESCRITURA 5404 del 20-09-1990 NOTARIA 12. de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 360 ADICION AL REGLAMENTO DE COPROPIEDAD DE LA ESCRITURA 7737 EN CUANTO A CREAR ESTA Y OTRAS UNIDADES EXCLUSIVAS.

ERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16080414541452135 **Nro Matrícula: 001-555611**

Impreso el 4 de Agosto de 2016 a las 11:53:13 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: OPTIMA S.A. VIVIENDA Y CONSTRUCCION (ANTES LUIS JAVIER ESCOBAR Y CIA. LTDA) X

DE: PROMOTORA ESCODIA S.A. X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-12-1990 Radicación: 1990-52293

Doc: ESCRITURA 7155 del 11-12-1990 NOTARIA 12. de MEDELLIN VALOR ACTO: $15,800,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OPTIMA S.A. VIVIENDA Y CONSTRUCCION

DE: PROMOTORA ESCODIA S.A.

A: MORENO DUQUE CLARA LUCIA X

A: ORTIZ OSORNO JAVIER ARTURO X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-12-1990 Radicación: 1990-52293

Doc: ESCRITURA 7155 del 11-12-1990 NOTARIA 12. de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 999 RENUNCIA CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OPTIMA S.A. VIVIENDA Y CONSTRUCCION

DE: PROMOTORA ESCODIA S.A.

A: MORENO DUQUE CLARA LUCIA X

A: ORTIZ OSORNO JAVIER ARTURO X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 13-12-1990 Radicación: 1990-52293

Doc: ESCRITURA 7155 del 11-12-1990 NOTARIA 12. de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO DUQUE CLARA LUCIA X

DE: ORTIZ OSORNO JAVIER ARTURO X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA "COLMENA"

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 22-06-1993 Radicación: 1993-34829

Doc: ESCRITURA 2236 del 21-04-1993 NOTARIA 15. de MEDELLIN VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA "COLMENA"

A: OPTIMA S.A. VIVIENDA Y CONSTRUCCION

. PROMOTORA ESCODIA S.A.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160804145414521 35 **Nro Matrícula: 001-555611**

Impreso el 4 de Agosto de 2016 a las 11:53:13 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 13-10-1999 Radicación: 1999-55296

Doc: ESCRITURA 4746 del 27-09-1999 NOTARIA 12 de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO Y A SU ADICION ESCS. 7737 Y 5404 EN CUANTO INCLUYE Y/O ADICIONAN NORMAS PARA EL SOMETIMIENTO A LA LEY 428/98 (URBANIZACION AGUA FRESCA ETAPAS I Y II)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION AGUA FRESCA ETAPAS I Y II P.H. (ADMON.)

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 22-11-1999 Radicación: 1999-62631

Doc: ESCRITURA 5491 del 09-11-1999 NOTARIA 12 de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 905 ACLARACION ESCRITURA 4746 DE 27-09-99 NOTARIA 12 DE MEDELLIN, EN CUANTO A LO QUE REALMENTE ESTABLECE EL ARTICULO 78.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION AGUA FRESCA ETAPAS I Y II PROPIEDAD HORIZONTAL (ADMON)

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 22-11-2002 Radicación: 2002-64217

Doc: ESCRITURA 2394 del 18-11-2002 NOTARIA 7 de MEDELLIN VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO (ANTES CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

A: MORENO DUQUE CLARA LUCIA X

A: ORTIZ OSORNO JAVIER ARTURO X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 30-12-2002 Radicación: 2002-72648

Doc: ESCRITURA 7618 del 16-12-2002 NOTARIA 12 de MEDELLIN VALOR ACTO: $116,754,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO DUQUE CLARA LUCIA CC# 42871145

DE: ORTIZ OSORNO JAVIER ARTURO CC# 70120017

A: ALVAREZ HINCAPIE LEON RAMIRO **CC# 8161333** X

A: ALVAREZ HINCAPIE LILIANA PATRICIA **CC# 43867188** X

A: HINCAPIE RESTREPO CARMEN PATRICIA **CC# 42982299** X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 30-12-2002 Radicación: 2002-72648

c: ESCRITURA 7618 del 16-12-2002 NOTARIA 12 de MEDELLIN VALOR ACTO: $

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160804145414521 35 **Nro Matrícula: 001-555611**

Impreso el 4 de Agosto de 2016 a las 11:53:13 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0311 CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA RENUNCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO DUQUE CLARA LUCIA	CC# 42871145	
DE: ORTIZ OSORNO JAVIER ARTURO	CC# 70120017	
A: ALVAREZ HINCAPIE LEON RAMIRO	**CC# 8161333**	**X**
A: ALVAREZ HINCAPIE LILIANA PATRICIA	**CC# 43867188**	
A: HINCAPIE RESTREPO CARMEN PATRICIA	**CC# 42982299**	

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 30-12-2002 Radicación: 2002-72648

Doc: ESCRITURA 7618 del 16-12-2002 NOTARIA 12 de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ HINCAPIE LEON RAMIRO	CC# 8161333	X
DE: ALVAREZ HINCAPIE LILIANA PATRICIA	CC# 43867188	X
DE: HINCAPIE RESTREPO CARMEN PATRICIA	CC# 42982299	X
A: CONSTRUCTORA MONTE ALTO S.A.		

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 15-07-2003 Radicación: 2003-40728

Doc: ESCRITURA 3766 del 27-06-2003 NOTARIA 12 de MEDELLIN VALOR ACTO: $1,000,000

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA MONTE ALTO S.A.	
A: ALVAREZ HINCAPIE LEON RAMIRO	**X**
A: ALVAREZ HINCAPIE LILIANA PATRICIA	**X**
A: HINCAPIE RESTREPO CARMEN PATRICIA	**X**

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 17-03-2005 Radicación: 2005-16609

Doc: ESCRITURA 745 del 23-02-2005 NOTARIA 12 de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO SOMETERSE A LA LEY 675/2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION AGUA FRESCA ETAPAS I Y II PERSONA JURIDICA.

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 27-11-2012 Radicación: 2012-83597

c: ESCRITURA 2119 del 20-11-2012 NOTARIA TRECE de MEDELLIN VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podra verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160804145414521 35 **Nro Matrícula: 001-555611**

Impreso el 4 de Agosto de 2016 a las 11:53:13 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA SEGUN OFICIO DE LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO, SECRETARIA DE HACIENDA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ HINCAPIE LEON RAMIRO CC# 8161333 X

DE: ALVAREZ HINCAPIE LILIANA PATRICIA CC# 43867188 X

DE: HINCAPIE RESTREPO CARMEN PATRICIA CC# 42982299 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 27-11-2012 Radicación: 2012-83597

Doc: ESCRITURA 2119 del 20-11-2012 NOTARIA TRECE de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ HINCAPIE LEON RAMIRO CC# 8161333 X

DE: ALVAREZ HINCAPIE LILIANA PATRICIA CC# 43867188 X

DE: HINCAPIE RESTREPO CARMEN PATRICIA CC# 42982299 X

A: MEJIA ARANZAZU FELIX MEJIA **C.C.505.849**

A: MEJIA GARCIA ANDRES **C.C.3.603.366**

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 02-10-2015 Radicación: 2015-74668

Doc: ESCRITURA 1672 del 13-08-2015 NOTARIA VEINTINUEVE de MEDELLIN VALOR ACTO: $236,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ HINCAPIE LEON RAMIRO CC# 8161333

DE: ALVAREZ HINCAPIE LILIANA PATRICIA CC# 43867188

DE: HINCAPIE RESTREPO CARMEN PATRICIA CC# 42982299

A: CELIS HENRY DE JESUS **CC# 71689903 X**

A: CORTES LOAIZA LUZ ELENA **CC# 43517246 X**

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 23-06-2016 Radicación: 2016-46951

Doc: OFICIO 1658 del 22-06-2016 JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLIN

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA (RDO.201600577)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONSALVE MURIEL MATIAS -APODERADO GENERAL

JESUS ALIRIO MONSALVE GOMEZ

A: CORTES LUZ ELENA **X C.C.43.517.246**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *21*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
la guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sirbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160804145414521 35 **Nro Matrícula: 001-555611**

Impreso el 4 de Agosto de 2016 a las 11:53:13 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-4183 Fecha: 13-10-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL SUMINISTRADO POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO - MEDELLIN, RES. N. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO SNR-CATASTRO DE 23-09-2008).

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-315 Fecha: 28-01-2014

SE INCORPORA NUEVA NOMENCLATURA SUMINISTRADA POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO-MEDELLIN, SEGUN DOC. RESOL. 3 DE 2013 PROFERIDO POR ESA ENTIDAD, RES. N. 2337 DE 25-03-2011 DE LA SNR.

Anotación Nro: 8 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 10-01-1991

08 CORREGIDO ORTIZ "VALE"

= = = =

Notaría 29
COPIA INFORMAL
República de Colombia

Aa023956148

189/131

10

Sandra Milena Gómez Ra... Protocolista

NOTARIA VEINTINUEVE (29) DE MEDELLIN

ACTO: COMPRAVENTA.----------

DE: LEON RAMIRO Y LILIANA PATRICIA ALVAREZ HINCAPIE Y CARMEN PATRICIA HINCAPIE RESTREPO.----------

A: LUZ ELENA CORTES LOAIZA Y HENRY DE JESUS CELIS.----------

ESCRITURA NUMERO: (1.672) MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS ----------

FECHA: (13) DE AGOSTO DEL 2015 ----------

//

En la Ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los **TRECE (13)** días del mes de **AGOSTO,** del año Dos Mil Quince (2015), al despacho de la NOTARIA VEINTINUEVE (29) DE MEDELLIN, del que es ENCARGADO el Doctor JOHN FREDY TORO GONZALEZ, comparecieron **CARMEN PATRICIA HINCAPIE RESTREPO,** mayor de edad y vecina de Medellín, identificada con la cedula número 42.982.299, de estado civil soltera, sin unión marital de hecho, quien en este acto obra en calidad de apoderada **General** de **LILIANA PATRICIA ALVAREZ HINCAPIE,** identificada con la cedula número 43.867.188, de estado civil soltera, sin unión marital de hecho, según poder general número 3273 del 29 de Junio de 2004, de la Notaria 29 de Medellín, cuya copia se anexa y se protocoliza, y **LEON RAMIRO ALVAREZ HINCAPIE,** identificado con la cedula número 8.161.333, de estado civil soltero, sin unión marital de hecho, según poder general número 829 del 07 de Junio de 2003, de la Notaria 6ª. de Medellín, cuya copia se anexa y se protocoliza por medio del presente documento, y para efectos del presente contrato se denominarán **LOS VENDEDORES, y LUZ ELENA CORTES LOAIZA Y HENRY DE JESUS CELIS,** mayores de edad, domiciliados en Medellín, identificados con las cédulas de ciudadanías Nos. 43.517.246 y 71.689.903, cónyuges entre sí, con la sociedad conyugal vigente, y para efectos del presente contrato se denominará **LOS COMPRADORES,** y Manifestaron: ----------

PRIMERA.- LOS VENDEDORES enajenan a título de compraventa a favor de LOS COMPRADORES, el derecho de propiedad, posesión y dominio pleno que los exponentes tienen y ejercen sobre el siguiente bien inmueble:----------

LOTE NUMERO CUATRO (4): UBICACIÓN: SEGUNDA ETAPA DE LA URBANIZACION AGUA FRESCA. Situada en la loma de los Bernal, fracción de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

08/01/2015 18313988R6RBJsK

Notaría 29
COPIA INFORMAL

Belén, municipio de Medellín ***(CARRERA 81 NRO. 6 A 01 INTERIOR 0104 – DIRECCION CATASTRAL).*** *AREA: 166.86 metros cuadrados aproximadamente. FRENTE: 9.00 metros. FONDO: 18.80 metros- 18.28 metros. LINDEROS DEL LOTE: por el NORTE, con líneas de cerramiento que lo separa del andén de la calle 6 A: por el SUR, con vía de circulación interna de la misma urbanización: por el OCCIDENTE, con el lote número 3 de la misma urbanización. Sobre este lote está construida la CASA NUMERO 104, unifamiliar de dos plantas, con un área construida total (incluye posible ampliación) de 152.40 metros cuadrados.----------*

/por el ORIENTE,con el lote numero 5 de la misma urbanizacion/

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 001-555611 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR.----------

CODIGO CATASTRAL NUMERO: 05001010616110002011590101000 4.----------

PARÁGRAFO 1o.- *No obstante la mención de la cabida, los linderos y demás especificaciones, el inmueble antes descrito se vende como cuerpo cierto.----------*

PARAGRAFO 2o.- *El anterior inmueble hace parte integrante de LA SEGUNDA ETAPA DE LA URBANIZACION AGUA FRESCA, Situada en la loma de los Bernal, fracción de Belén, municipio de Medellín (Ant), el cual fue debidamente sometido al Régimen de Propiedad Horizontal mediante la escritura pública número 7737 del 18 de Diciembre de 1989, de la Notaria 12 de Medellín, varias veces reformado, siendo la última mediante la escritura número 745 del 23 de Febrero de 2005, de la Notaria 12 de Medellín, debidamente registradas.----------*

SEGUNDA.- *LOS VENDEDORES adquirieron el inmueble objeto de venta por compra hecha a CLARA LUCIA MORENO DUQUE Y JAVIER ARTURO ORTIZ OSORNO, mediante la escritura número 7618 del 16 de Diciembre de 2002, de la Notaria 12 de Medellín, todas debidamente registradas ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín ZONA SUR.----------*

TERCERA.- *LOS VENDEDORES garantizan que el inmueble que por el presente instrumento enajenan, son de su propiedad y que se hallan libres de gravámenes, tales como embargo judicial, pleitos pendientes, registro por demanda civil, usufructo, patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar, censo, limitaciones al dominio en general y condiciones resolutorias. No obstante estas garantías, responderá por la efectividad de esta venta y se obliga a salir al saneamiento de la misma en los casos previstos en la Ley.- Excepto los*

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

inherentes al Régimen de Propiedad Horizontal.- En cuanto a hipoteças este inmueble carga con una en favor de MEJIA GARCIA ANDRES Y FELIX MEJIA ARANZAZU, mediante la escritura número 2119 del 20 de Noviembre de 2012, de la Notaria 13 de Medellín, la cual es conocida y aceptada por los compradores actuales y de la cual se harán cargo.----------

CUARTA.- *El precio de la presente negociación es por la suma de* ***DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M.L.C. ($236.000.000 oo),*** *que LOS VENDEDORES declaran haber recibido de contado y a su entera satisfacción de manos de LOS COMPRADORES.----------*

QUINTA.- *LOS VENDEDORES a partir de esta fecha hará la entrega real y material del inmueble referido en venta, a LOS COMPRADORES, por los linderos y medidas antes citados, con todas sus mejoras, anexidades y dependencias, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas legalmente constituidas o que consten en títulos anteriores.----------*

SEXTA.- *Las partes contratantes aceptan todas y cada una de las cláusulas de la presente escritura y en especial la venta en ella contenida, declarando LOS COMPRADORES que dan por recibido a su entera satisfacción los inmuebles que por este instrumento se le transfieren en venta, y que conocen y aceptan el régimen de propiedad horizontal al cual se encuentra sometido.----------*

PARAGRAFO 4º.- *Advertidos del contenido del Artículo 6° de la Ley 258 del 17 de Enero de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003, e indagado a los vendedores manifiestan que este inmueble no se encuentra afectado a vivienda familiar.----- Presentes los compradores, de las condiciones civiles antes indicadas dijo: 1. Que aceptan esta escritura y el contrato en ella contenido y que dan por recibido a su entera satisfacción el inmueble que mediante este acto adquieren.- 2. Que NO ES SU DESEO AFECTAR EL ANTERIOR INMUEBLE A VIVIENDA FAMILIAR. LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1996.----------*

//

NOTA 1. *Las partes declaran bajo la gravedad de juramento que los dineros o recursos que se utilizan en el presente contrato, son producto de actividades licitas.-*

NOTA 2. *Observando las circulares por la OFAC (OFFICE OR FOREIGN ASSETS CONTROL U OFICINA DE CONTROL DE ACTIVOS INTERNACIONALES) Y POR*

JOHN FREDY TORO GONZALEZ

Notaría 29
COPIA INFORMAL

LA SUPERINTENDENCIA NOTARIADO Y REGISTRO, de conformidad con la Circular Externa Nro. 1536 del 17 de Septiembre de 2013, se verifica que los otorgantes de esta escritura pública NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS EN LA LISTA CLINTON, así mismo dando cumplimiento al Art. 17 de la Ley 282 de junio 6 de 1996, y a las circulares emitidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, igualmente se comprueba que estás no hacen parte de la LISTA DE PERSONAS SECUESTRADAS.----------

NOTA IMPORTANTE A TENER EN CUENTA POR LOS OTORGANTES: *La presente escritura fue leída en su totalidad por los comparecientes, advertidos de su registro en un término inferior a dos (2) meses, la encontraron conforme a su pensamiento y voluntad y por NO OBSERVAR ERROR ALGUNO en su contenido, le imparten su aprobación y proceden a firmarla con el suscrito Notario que da fe, declarando estar NOTIFICADOS de que un ERROR NO CORREGIDO en esta escritura antes de ser firmada, respecto al nombre e identificación de los contratantes, identificación, cabida, linderos, dimensiones y forma de adquisición de los inmuebles objeto del presente acto, dará lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para ellos, conforme lo manda el Artículo 102 del Decreto 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendidas y en constancia firman.-*

DERECHOS NOTARIALES 724.279.oo

IVA $ 122.780.oo

SE EXTENDIO EN LAS HOJAS Nros. Aa023956148, Aa023956147, Aa023956146.

PAZ Y SALVOS

*IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y VALORIZACIÓN No. 0887144/45/46.- Expedidos por el Mpio de Medellín el día 31 de Julio de 2015.- Validos hasta el 31 de Diciembre de 2015.- AVALUO TOTAL $ 235.384.000.oo. Código Nro. 05001010616110002011590101000 4.- PAZ Y SALVOS DE FONVALMED Nros. 00455234/35/36 DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2015. VALIDOS HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2015.-*ENMENDADO (1.672) MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS, 724.279.oo, 122.780.oo SI VALE. Enmendado General/por el ORIENTE, con el lote numero 5 de la misma urbanizacion su vale

JOHN FR... TURO CO... NOTARIO (E)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Notaría 29
COPIA INFORMAL

República de Colombia

S

Aa023956146

Viene de la hoja Aa023956147

LUZ ELENA CORTES LOAIZA
C.C. Nro. 43.577.246
DIRECCION Y TEL Cra. 81 #6A-01
OCUPACION: Contadora.

CARMEN PATRICIA HINCAPIE RESTREPO
C.C. Nro. 42582799 M/Ed
DIRECCION Y TEL Trans 32B #74B I.O.
OCUPACION: Comerciante

HENRY DE JESUS CELIS.
C.C. Nro. 71.689.903
DIRECCION Y TEL Cra. 81 #6A-01
OCUPACION: Independiente

REPUBLICA DE COLOMBIA
JOHN FREDY TORO GONZALEZ
NOTARIO (E)
NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE MEDELLIN

JOHN FREDY TORO GONZALEZ
NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE MEDELLIN (E).

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

09-01-2015 10311A6RBJaKE5R8
Cadena s.a. Nit 890900943

192
13

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero Transitorio Civil Municipal
De Despachos Comisorios

Medellín, febrero veinte (20) de dos mil diecinueve (2019)

Auxíliese la presente comisión de conformidad con lo señalado en los artículos 588 y siguientes del código General del Proceso.

En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de Secuestro o entrega, se fija el día **marzo 4 de 2019 a las 2:00 de la tarde.**

con tal fin se requiere al apoderado del demandante, interesado en la práctica de la comisión para que se haga presente el día y hora señalados para que suministre lo necesario que permita el desplazamiento del Despacho al lugar en que ha de realizarse la diligencia; igualmente para que allegue certificado de registro de Instrumentos Públicos actualizado y copia de la Escritura pública donde consten los linderos del inmueble, o certificado del registro mercantil según sea el caso.

Asimismo, deberá procurar la notificación del secuestre por el medio más expedito, si se trata de secuestro de bien inmueble.

CÚMPLASE

Ana María
ANA MARIA ARCIERI SALDARRIAGA
Juez

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190304780818662264 **Nro Matrícula: 001-555611**

Pagina 1

Impreso el 4 de Marzo de 2019 a las 11:33:30 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 001 - MEDELLIN SUR DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MEDELLIN VEREDA: MEDELLIN

[redacted]CHA APERTURA: 02-10-1990 RADICACIÓN: 1990-40728 CON: DOCUMENTO DE: 20-09-1990

[redacted]DIGO CATASTRAL: **050010106161100020115901010004**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepag

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLIN SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190304780818662264 **Nro Matrícula: 001-555611**

Impreso el 4 de Marzo de 2019 a las 11:33:30 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

EL 10 DE JULIO DEL MISMO EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-0532634.-ADQUIRIO ANA LUCIA URIBE BERNAL, EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA A URIBE BERNAL Y CIA. LTDA., SEGUN ESCRITURA # 1.427 DEL 09 DE MAYO DE 1.977 DE LA NOTARIA 11 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 31 DE LOS MISMOS, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-0152956.-ADQUIRIO URIBE BERNAL Y CIA. LTDA., EN MAYOR EXTENSION, POR APORTE QUE LE HIZO INES BERNAL DE URIBE, SEGUN ESCRITURA # 3.272 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1.973 DE LA NOTARIA 2. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 07 DE ENERO DE 1.974 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 01-0052232.-ADQUIRIO INES BERNAL DE URIBE, EN MAYOR EXTENSION,Y EN DOS PORCIONES O LOTES. ASI:UN LOTE, POR DONACION GRATUITA QUE LE HIZO BERNARDO BERNAL, SEGUN ESCRITURA #4.375 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 1.943 DE LA NOTARIA 4. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 28 DE LOS MISMOS, EN EL LIBRO 1 IMPARES TOMO 3, FOLIO 404 #3.286.-OTRO LOTE, POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DE BERNARDO BERNAL, SEGUN SENTENCIA DEL 18 DE DICIEMBRE DE 1.954 DEL JUZGADO 4 CIVIL DEL CTO. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 08.DE ENERO DE 1.955, EN EL LIBRO DE CAUSAS MORTUORIAS TOMO 1, FOLIO 143 # 39/50.-PARAGRAFO: POR ESCRITURA # 3.456 DEL 19 DE FEBRERO DE 1.989 DE LA NOTARIA 12. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 10 DE JULIO DEL MISMO AÑO "OPTIMA S.A.VIVIENDA Y CONSTRUCCION" Y "PROMOTORA ESCODIA S.A.", FORMULARON DECLARACIONES SOBRE ENGLOBE DE LOS INMUEBLES DISTINGUIDOS CON MATRICULAS INMOBILIARIAS 001-0531234 Y 001-0532634, DANDO ORIGEN A LA MATRICULA INMOBILIARIA 001-0532636, OBJETO DEL PRESENTE ESTUDIO.-PARAGRAFO: POR ESCRITURA #1979, DEL 29 DE MARZO DE 1990, DE LA NOTARIA 12 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 5 DE ABRIL SIGUIENTE, LAS SOCIEDADES "OPTIMA S.A.VIVIENDA Y CONSTRUCCION" Y "PROMOTORA ESCODIA S.A"., FORMULARON DECLARACIONES SOBRE ENGLOBE DE LOS INMUEBLE CON MATRICULA 001-0547016 Y 001-0532636, DANDO ORIGEN AL INMUEBLE CON MATRICULA 001-0547018, OBJETO DE LAS PRESENTES DECLARACIONES Y EL LOTE AB RESULTADO DEL MISMO ES A SU VEZ OBJETO DE REGLAMENTACION HORIZONTAL (ESC.3404).

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

---

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) CARRERA 81 # 6A - 01 INT. 0104 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CARRERA 81 #6 A -1 (104)

1) CARRERA 81 6A-01 .LOTE # 4 CASA # 104 HOY

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

001 - 555607

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-01-1974 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 3271 del 19-12-1973 NOTARIA 2. de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 320 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BENAL RESTREPO PABLO

A: BERNAL DE URIBE INES X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-01-1974 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 3271 del 19-12-1973 NOTARIA 2. de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 323 SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA MAYOR EXTENSION

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

194

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190304780818662264 **Nro Matrícula: 001-555611**

Impreso el 4 de Marzo de 2019 a las 11:33:30 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

BERNAL DE URIBE INES X

A: BERNAL RESTREPO PABLO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 18-10-1989 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 5887 del 28-09-1989 NOTARIA 12. de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OPTIMA S.A. VIVIENDA Y CONSTRUCCION X

DE: PROMOTORA ESCODIA S.A. X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-01-1990 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 7737 del 18-12-1989 NOTARIA 12. de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 360 CONSTITUCION REGLAMENTO DE COPROPIEDAD O CONVIVIENCIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OPTIMA S.A. VIVIENDA Y CONSTRUCCION X

DE: PROMOTORA ESCODIA S.A. X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 02-10-1990 Radicación: 1990-40728

Doc: ESCRITURA 5404 del 20-09-1990 NOTARIA 12. de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 360 ADICION AL REGLAMENTO DE COPROPIEDAD DE LA ESCRITURA 7737 EN CUANTO A CREAR ESTA Y OTRAS UNIDADES EXCLUSIVAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OPTIMA S.A. VIVIENDA Y CONSTRUCCION (ANTES LUIS JAVIER ESCOBAR Y CIA. LTDA) X

DE: PROMOTORA ESCODIA S.A. X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-12-1990 Radicación: 1990-52293

Doc: ESCRITURA 7155 del 11-12-1990 NOTARIA 12. de MEDELLIN VALOR ACTO: $15,800,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OPTIMA S.A. VIVIENDA Y CONSTRUCCION

DE: PROMOTORA ESCODIA S.A.

ORENO DUQUE CLARA LUCIA X

A: ORTIZ OSORNO JAVIER ARTURO X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-12-1990 Radicación: 1990-52293

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190304780818662264 **Nro Matrícula: 001-555611**

Impreso el 4 de Marzo de 2019 a las 11:33:30 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 7155 del 11-12-1990 NOTARIA 12. de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 999 RENUNCIA CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OPTIMA S.A. VIVIENDA Y CONSTRUCCION

DE: PROMOTORA ESCODIA S.A.

A: MORENO DUQUE CLARA LUCIA X

A: ORTIZ OSORNO JAVIER ARTURO X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 13-12-1990 Radicación: 1990-52293

Doc: ESCRITURA 7155 del 11-12-1990 NOTARIA 12 de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO DUQUE CLARA LUCIA X

DE: ORTIZ OSORNO JAVIER ARTURO X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA "COLMENA" X

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe publica

---

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 22-06-1993 Radicación: 1993-34829

Doc: ESCRITURA 2236 del 21-04-1993 NOTARIA 15. de MEDELLIN VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA "COLMENA"

A: OPTIMA S.A. VIVIENDA Y CONSTRUCCION

A: PROMOTORA ESCODIA S.A.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 13-10-1999 Radicación: 1999-55296

Doc: ESCRITURA 4746 del 27-09-1999 NOTARIA 12 de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO Y A SU ADICION ESCS. 7737 Y 5404 EN CUANTO INCLUYE Y/O ADICIONAN NORMAS PARA EL SOMETIMIENTO A LA LEY 428/98 (URBANIZACION AGUA FRESCA ETAPAS I Y II)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION AGUA FRESCA ETAPAS I Y II P.H. (ADMON.)

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 22-11-1999 Radicación: 1999-62631

Doc: ESCRITURA 5491 del 09-11-1999 NOTARIA 12 de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 905 ACLARACION ESCRITURA 4746 DE 27-09-99 NOTARIA 12 DE MEDELLIN, EN CUANTO A LO QUE REALMENTE ESTABLECE EL ARTICULO 78.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

16 195

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190304780818662264 **Nro Matrícula: 001-555611**

Impreso el 4 de Marzo de 2019 a las 11:33:30 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

URBANIZACION AGUA FRESCA ETAPAS I Y II PROPIEDAD HORIZONTAL (ADMON)

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 22-11-2002 Radicación: 2002-64217

Doc: ESCRITURA 2394 del 18-11-2002 NOTARIA 7 de MEDELLIN VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO (ANTES CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

MORENO DUQUE CLARA LUCIA X

A: ORTIZ OSORNO JAVIER ARTURO X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 30-12-2002 Radicación: 2002-72648

Doc: ESCRITURA 7618 del 16-12-2002 NOTARIA 12 de MEDELLIN VALOR ACTO: $116,754,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO DUQUE CLARA LUCIA CC# 42871145

DE: ORTIZ OSORNO JAVIER ARTURO CC# 70120017

A: ALVAREZ HINCAPIE LEON RAMIRO **CC# 8161333** X

A: ALVAREZ HINCAPIE LILIANA PATRICIA **CC# 43867188** X

A: HINCAPIE RESTREPO CARMEN PATRICIA **CC# 42982299** X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 30-12-2002 Radicación: 2002-72648

Doc: ESCRITURA 7618 del 16-12-2002 NOTARIA 12 de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA: 0311 CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA RENUNCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO DUQUE CLARA LUCIA CC# 42871145

DE: ORTIZ OSORNO JAVIER ARTURO CC# 70120017

A: ALVAREZ HINCAPIE LEON RAMIRO **CC# 8161333** X

A: ALVAREZ HINCAPIE LILIANA PATRICIA **CC# 43867188**

A: HINCAPIE RESTREPO CARMEN PATRICIA **CC# 42982299**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 30-12-2002 Radicación: 2002-72648

Doc: ESCRITURA 7618 del 16-12-2002 NOTARIA 12 de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190304780818662264 **Nro Matrícula: 001-555611**

Impreso el 4 de Marzo de 2019 a las 11:33:30 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: ALVAREZ HINCAPIE LEON RAMIRO CC# 8161333 X

DE: ALVAREZ HINCAPIE LILIANA PATRICIA CC# 43867188 X

DE: HINCAPIE RESTREPO CARMEN PATRICIA CC# 42982299 X

A: CONSTRUCTORA MONTE ALTO S.A.

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 15-07-2003 Radicación: 2003-40728

Doc: ESCRITURA 3766 del 27-06-2003 NOTARIA 12 de MEDELLIN VALOR ACTO: $1,000,000

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA MONTE ALTO S.A.

A: ALVAREZ HINCAPIE LEON RAMIRO X

A: ALVAREZ HINCAPIE LILIANA PATRICIA X

A: HINCAPIE RESTREPO CARMEN PATRICIA X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 17-03-2005 Radicación: 2005-16609

Doc: ESCRITURA 745 del 23-02-2005 NOTARIA 12 de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO SOMETERSE A LA LEY 675/2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION AGUA FRESCA ETAPAS I Y II PERSONA JURIDICA.

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 27-11-2012 Radicación: 2012-83597

Doc: ESCRITURA 2119 del 20-11-2012 NOTARIA TRECE de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA SEGUN OFICIO DE LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO, SECRETARIA DE HACIENDA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ HINCAPIE LEON RAMIRO CC# 8161333 X

DE: ALVAREZ HINCAPIE LILIANA PATRICIA CC# 43867188 X

DE: HINCAPIE RESTREPO CARMEN PATRICIA CC# 42982299 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 27-11-2012 Radicación: 2012-83597

Doc: ESCRITURA 2119 del 20-11-2012 NOTARIA TRECE de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ HINCAPIE LEON RAMIRO CC# 8161333 X

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

196 / 17

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190304780818662264 **Nro Matrícula: 001-555611**

Impreso el 4 de Marzo de 2019 a las 11:33:30 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: ALVAREZ HINCAPIE LILIANA PATRICIA CC# 43867188 X

HINCAPIE RESTREPO CARMEN PATRICIA CC# 42982299 X

A: MEJIA ARANZAZU FELIX MEJIA **C.C.505.849**

A: MEJIA GARCIA ANDRES **C.C.3.603.366**

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 02-10-2015 Radicación: 2015-74668

Doc: ESCRITURA 1672 del 13-08-2015 NOTARIA VEINTINUEVE de MEDELLIN VALOR ACTO: $236,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ HINCAPIE LEON RAMIRO CC# [illegible]383

ALVAREZ HINCAPIE LILIANA PATRICIA CC# 43867188

DE: HINCAPIE RESTREPO CARMEN PATRICIA CC# 42982299

A: CELIS HENRY DE JESUS **CC# [illegible]903 X**

A: CORTES LOAIZA LUZ ELENA **CC# 43517246 X**

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 23-06-2016 Radicación: 2016-46951

Doc: OFICIO 1658 del 22-06-2016 JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLIN

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA (RDO.201600577)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONSALVE MURIEL MATIAS -APODERADO GENERAL

JESUS ALIRIO MONSALVE GOMEZ

A: CORTES LUZ ELENA **X C.C.43.517.246**

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 13-10-2016 Radicación: 2016-80463

Doc: OFICIO 3008 del 05-10-2016 JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLIN

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA (RDO.2016-00840-00)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONSALVE MURIEL MATIAS CC# 1017214216

A: CELIS HENRY (SIC.) **X C.C.71.689.903**

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 01-06-2018 Radicación: 2018-41824

ESCRITURA 3605 del 20-09-2017 NOTARIA SEXTA de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (EN CUANTO AJUSTARLO A LA REALIDAD JURIDICA DE LA PROPIEDAD Y LA REGULACION DE LA URBANIZACION AGUA FRESCA ETAPAS I Y II)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190304780818662264 **Nro Matrícula: 001-555611**

Impreso el 4 de Marzo de 2019 a las 11:33:30 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION AGUA FRESCA ETAPA I-II **NIT# 8001092893**

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 01-06-2018 Radicación: 2018-41825

Doc: ESCRITURA 4713 del 19-12-2017 NOTARIA SEXTA de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION (A LA ESCRITURA NRO. 3605 DE 20-09-2017 DE LA NOTARIA 6 DE MEDELLIN, EN CUANTO A CITAR CORRECTAMENTE AREA DE LOS LOTES CON MATRICULAS 001-543111 A 001-543118)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION AGUA FRESCA ETAPA I-II **NIT# 8001092893**

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 01-06-2018 Radicación: 2018-41826

Doc: ESCRITURA 1016 del 13-04-2018 NOTARIA SEXTA de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION (A LAS ESCRITURAS NRO. 3605 DE 20-09-2017 Y 4713 DE 19-12-2017 AMBAS DE LA NOTARIA 6 DE MEDELLIN EN CUANTO A CITAR LA TOTALIDAD DE LAS MATRICULAS QUE CONFORMAN LA URBANIZACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION AGUA FRESCA ETAPA I-II **NIT# 8001092893**

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 01-06-2018 Radicación: 2018-41828

Doc: ESCRITURA 1452 del 18-05-2018 NOTARIA SEXTA de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION (A LAS ESCRITURAS NRO. 3605 DE 20-09-2017, 4713 DE 19-12-2017 Y 1016 DE 13-04-2018 TODAS DE LA NOTARIA 6 DE MEDELLIN, EN CUANTO A INDICAR CORRECTAMENTE LAS ESCRITURAS POR MEDIO DE LAS CUALES SE CONSTITUYO EL R.P.H Y SU ADICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION AGUA FRESCA ETAPA I-II **NIT# 8001092893**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *26*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-4183 Fecha: 13-10-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL SUMINISTRADO POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO - MEDELLIN, RES. N. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO SNR-CATASTRO DE 23-09-2008).

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-315 Fecha: 28-01-2014

SE INCORPORA NUEVA NOMENCLATURA SUMINISTRADA POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO-MEDELLIN, SEGUN DOC. RESOL. 3 DE 2013 PROFERIDO POR ESA ENTIDAD, RES. N. 2337 DE 25-03-2011 DE LA SNR.

Anotación Nro: 8 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 10-01-1991

08 CORREGIDO ORTIZ "VALE"

---

* * *

* * *

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190304780818662264 **Nro Matrícula: 001-555611**

Impreso el 4 de Marzo de 2019 a las 11:33:30 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

III

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-87508 **FECHA: 04-03-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

198

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE

JUZGADO PRIMERO TRANSITORIO CIVIL MUNICIPAL DE MEDIDAS CAUTELARES *Medellín, marzo 4 de 2019 en la fecha se constituyó el Despacho en audiencia Pública con el fin* de realizar la diligencia de secuestro del bien inmueble ubicado en la carrera 81 No. 6A-01 interior 104 Urbanización AGUAFRESCA de Medellín, encomendada mediante despacho comisorio 1133 proveniente del Juzgado 6° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario instaurado por MATIAS MONSALVE MIRIEL contra LUZ ELENA CORTES LOAIZA, radicado bajo el número 2016-00577, a la diligencia comparecen el apoderado de la parte demandante doctor JUAN DAVID LOPEZ RIOS con T. P 188338 del C.S de la Judicatura con teléfono 301 736 24 04, el Secuestre designado por este Juzgado señor **ANDRES ALEXIS MORALES SIERRA**, identificado con la cedula de ciudadanía 70.330.131, quien se localiza a través del celular 301 431 67 58, toda vez que el nombrado por el Despacho comitente manifestó su imposibilidad de asistir a la diligencia. Nos trasladamos al inmueble ya referenciado, y allí fuimos atendidos por la señora LUZ ELENA CORTES LOAIZA, con cedula de ciudadanía 43.517.246 demandada en el proceso. Se le concede el uso de la palabra al Apoderado de la parte demandante, quien manifiesta: solicito el secuestro del derecho de cuota (50%) que tiene la demandada sobre el bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria 001-555611, que se describe siguiente manera: se ingresa al inmueble por puerta en madera, consta de sala comedor, al lado izquierdo la cocina integral con mesón en mármol, cajoneras superiores e inferiores en madecor, en el centro se ubica una isla con la estufa, en la parte posterior se encuentra zona de ropas descubierta con techo en vidrio, lavadero prefabricado en fibra de vidrio. A la entrada del inmueble se encuentra baño social sin ducha completamente enchapado. Al interior se encuentra un patio mitad en losa y mitad descubierto. Por fuera del inmueble se encuentra un espacio para parqueadero cubierto con capacidad para un solo vehículo. Al lado izquierdo se encuentran escaleras en cemento enchapadas en cerámica y conducen a un segundo nivel, donde se encuentra tres (3) habitaciones cada una con puerta de ingreso en madera, todas con baño completo enchapado, y cabina en vidrio templado, espacio para biblioteca, la alcoba principal con jacuzzi y otra con bañera y vestier y patio con pasamanos a media en hierro que da al patio del primer piso, y un patio adicional al aire. pisos del inmueble en cerámica, paredes revocadas, estucadas y pintadas, techo en losa, cuenta con servicios públicos domiciliarios de agua, luz y gas por red, inmueble en buen estado de conservación. Se le concede el uso de la palabra al enterante quien manifiesta que fue enterada de la diligencia y que habita el inmueble con su grupo familiar. El despacho al no haber oposición jurídica que resolver, declara Judicialmente SECUESTRADO el derecho de cuota (50%) que tiene la demandada sobre el inmueble antes descrito e identificado con la matricula inmobiliaria No. 001-555611, cuyos linderos y especificaciones se encuentran consignados en la escritura pública No. 1672 del 13 de agosto de 2015 de la notaria 29 del circulo de Medellín. Se le concede el uso de la palabra al secuestre que manifiesta: recibo el inmueble antes descrito y lo dejo en calidad de depósito de la enterante ya que lo habita con su grupo familiar. Solicito advertencias de ley y se fijen honorarios provisionales. Se advierte al enterante que de ahora en adelante todo lo relacionado con el inmueble deberá ser comunicado al secuestre ANDRES ALEXIS MORALES SIERRA. Como honorarios provisionales a la auxiliar de la Justicia se fija la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (250.000), que son cancelados al momento de la diligencia y que el secuestre declara haberlos recibido a satisfacción. Lo aquí resuelto queda notificado en estrados. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se declara terminada, y se firma por los que en ella intervinieron luego de leída y aprobada.

ANA MARIA ARCIERI SALDARRIAGA
Juez

JUAN DAVID LOPEZ RIOS
Apoderado Parte Demandante

ANDRES ALEXIS MORALES
Secuestre

LUZ ELENA CORTES LOAIZA
Enterante

JOSE ALONSO HINESTROZA OTALVARO
Secretario

199

Juzgado Primero Transitorio Civil Municipal
De Despachos Comisorios

Medellín, marzo siete (7) de dos mil diecinueve (2019)

Una vez auxiliado el presente Despacho Comisorio y realizada la diligencia Solicitada en el mismo, DEVUELVASE al comitente.

Consta de 20 folios, incluida el acta de diligencia.

CUMPLASE

ANA MARIA ARICIERI SALDARRIAGA
Juez

05001400300920210114500	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	SOCIEDAD CLOUDLAND SAS	Auto avoca conocimiento	22/04/2022

200

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Medellín, catorce (14) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Radicado:	050014003 024 2016 00577 00
Demandante:	MATIAS MONSALVE
Demandado:	LUZ ELENA CORTES
Decisión:	Incorpora despacho comisorio diligenciado. Ordena comunicar secuestro a comuneros.

Se incorpora al expediente el despacho comisorio Nro. 1133, advirtiéndole al ejecutante que deberá notificarle por el medio más expedito a los comuneros que aparecen en el certificado de tradición y libertad del bien inmueble con matricula inmobiliaria Nro. 001-555611 de la Oficina de Instrumentos Públicos del Municipio de Medellín –Ant., o a los que al momento de la notificación fueren comuneros, sobre el secuestro del derecho que sobre el 50% posee la señora LUZ ELENA CORTES LOAIZA, además de informarle todo lo sucedido en el transcurso del proceso en cuanto al inmueble en mención.

En consecuencia, incorpórese al expediente el despacho comisorio Nro. 1133, allegado por el Juzgado Primero Transitorio Civil Municipal de Despachos Comisorios de Medellín, debidamente diligenciado, para los fines procesales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO LÓPEZ ALZATE
JUEZ

P

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por ESTADO Nro. 03 Hoy 15 MAR 2019 las 8:00 A.M.

SECRETARIA

444 folios
101

Medellín-Ant., 28 de agosto del año 2019

Señores
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE MEDELLIN-ANTIOQUIA
E.S.D

Rec...
28 AGO 2019
OFICINA DE APOYO ...
CIVILES MUNICIPALES ...
DE SENTENCIA ...

ASUNTO: Solicitud de proseguir proceso.
PROCESO: Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: Matias Monsalve Muriel
DEMANDADO: Luz Elena Cortes Loaiza
RADICADO: 2016-00577 (24) 2019-044

JUAN DAVID LÓPEZ RÍOS, abogado titulado y en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial del señor **JESÚS ALIRIO MONSALVE GÓMEZ**, quien a su vez actúa como apoderado general del señor **MATÍAS MONSALVE MURIEL**, y obrando conforme al poder especial conferido, por medio del presente escrito, le informo al Juzgado que la parte demandada no dio cumplimiento al acuerdo de pago al que las partes habían acordado. Por lo anterior le solicito al Juzgado reactivar el trámite del proceso, para lo cual anexo el avalúo del inmueble, para su respectivo trámite.

De igual manera le solicito al Juzgado que por el incumplimiento del acuerdo de la parte demandada, no se levante ninguna medida cautelar, ya que en dicho escrito, se solicitó el levantamiento del EMBARGO de los remanentes decretados en el proceso ejecutivo hipotecario promovido por el señor Omar Wilson López Echeverri en contra de la aquí demandada, proceso que cursa en el Juzgado 7 Civil del Circuito de Medellín-Ant., identificado con el radicado número 05001-31-03-007-2017-00712-00. Se reitera entonces, no proceder a levantar dicha medida ni ninguna otra.

Del señor Juez,

Atentamente,

29 AGO 2019

JUAN DAVID LÓPEZ RÍOS
C.C. 1.128.407.424 de Medellín
T.P. 188.338 del C.S. de la J.

AVALÚO TÉCNICO

Medellín 5-05-2019

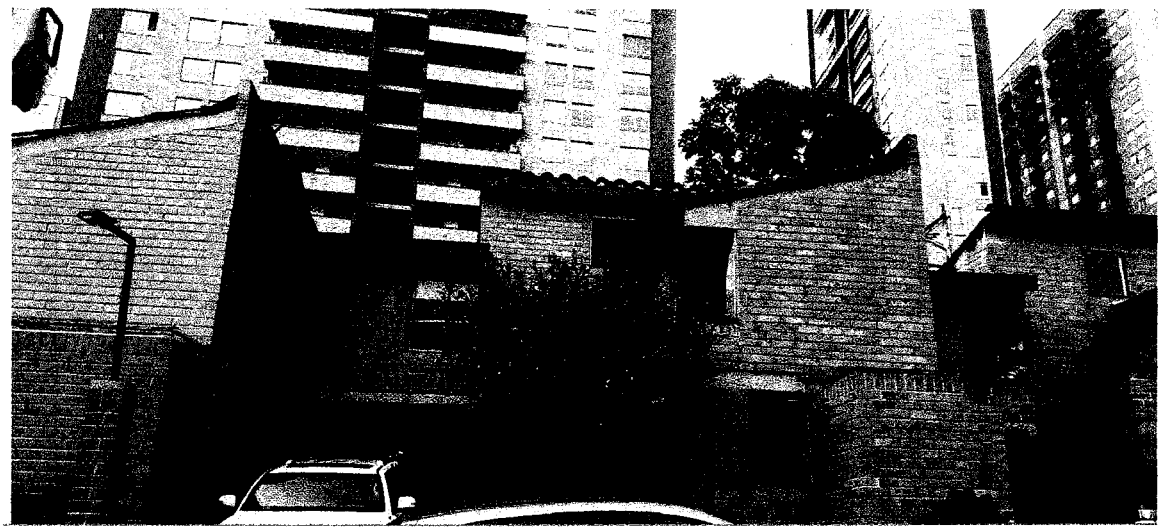
Carrera 81 # 6 A – 01. CASA UNIFAMILAIR # 104. "URBANIZACIÓN AGUAFRESCA"

Ubicación: Loma De Los Bernal - Medellín-Antioquia-Colombia.

Piso: 1° y 2°.

Parqueadero: Si.

Cuarto Útil: No.



- **Reglamento De Propiedad Horizontal:** **Escritura #** 1672. **Fecha**—13-08-2015. **Notaria 29 Medellín.**
- **Matricula Inmobiliaria:** 001-555611.

- **Metros Cuadrados Apartamento:** 166.86. Metros Cuadrados2 -MTS2

- **Distancia Al Centro De La Ciudad:** 25 minutos en transporte particular y en transporte público.

- **Estrato:** 5.

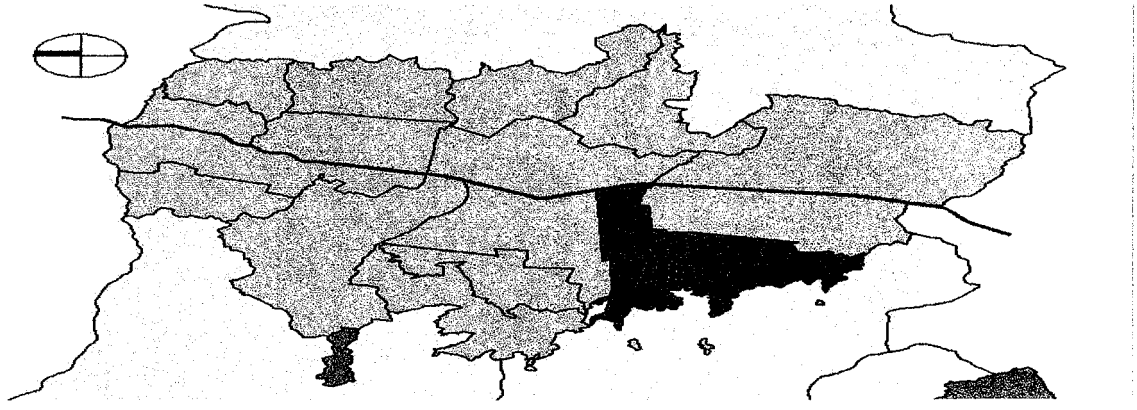
- **Ruidos – Contaminación:** Este inmueble no se ve propenso ni afectado por ningún factor de ruido y contaminación.

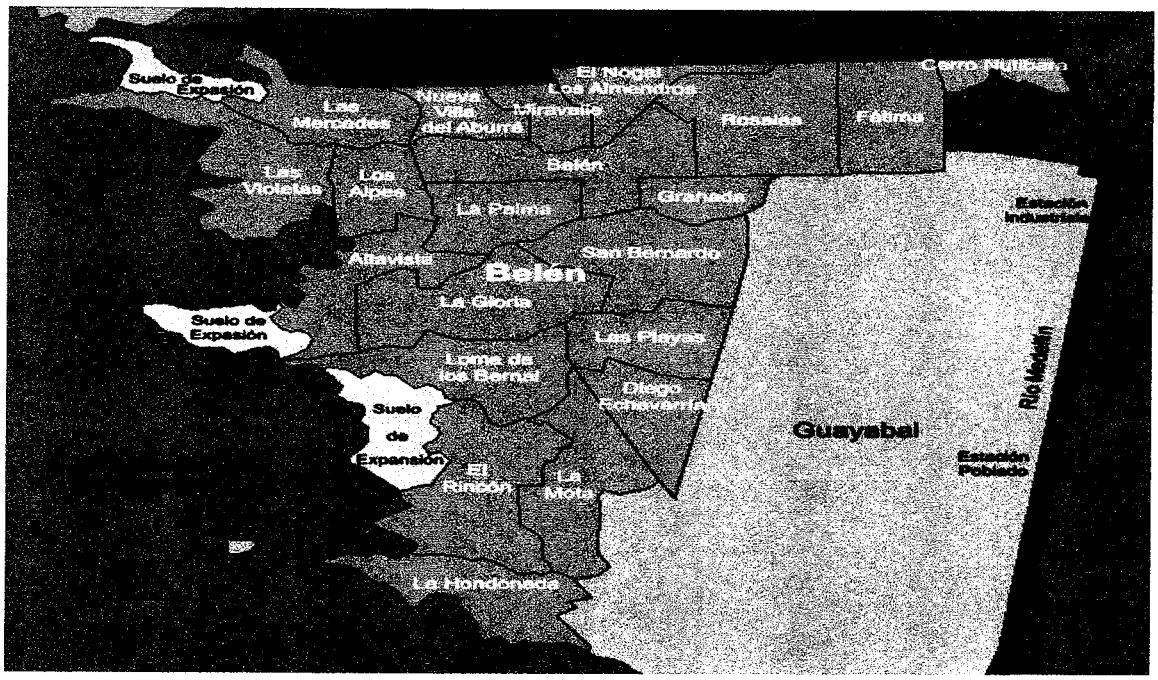
- **Tipo De Vivienda:** Urbana.

Zona: Suroccidental.

1.- Ubicación En El Contexto Urbano - La **Comuna n. º 16 Belén** es una de las 16 comunas de la ciudad de Medellín, capital del Departamento de Antioquia. Está localizada en la zona suroccidental de la ciudad. Limita por el norte con la Comuna n. º 11 Laureles - Estadio; por el oriente con la Comuna n. º 15 Guayabal; al Sur y al Occidente con el Corregimiento de AltaVista.

1.- Ubicación En El Contexto Urbano:





División Barrial:

- ✓ Fátima
- ✓ Rosales
- ✓ Belén parque
- ✓ Granada
- ✓ San Bernardo
- ✓ Las Playas
- ✓ Diego Echavarría
- ✓ Rodeo Alto (La Hondonada)
- ✓ La Mota
- ✓ El Rincón
- ✓ **LOMA DE LOS BERNAL**
- ✓ La Gloria

- ✓ Altavista
- ✓ La Palma
- ✓ Los Alpes
- ✓ Los Alpinos
- ✓ Montenegro - Cantarranas
- ✓ Altos de la Montaña (Zafra)
- ✓ Las Violetas
- ✓ Las Mercedes
- ✓ Nueva Villa del Aburrá
- ✓ Miravalle
- ✓ Nogal - Los Almendros
- ✓ Cerro Nutibara

Características Del Inmueble:

- ❖ Es una Casa con una excelente distribución, los corredores de aire y luz son excelentes, además de las zonas de acceso al mismo, se encuentra en una zona residencial desafectada de todo el ruido y comercio excesivos, los acabados están en BUEN ESTADO además el inmueble cuenta con garaje Doble en la parte del frente de la casa. La conservación del inmueble General es buena.

- ❖ Casa sin poniente del sol.

- ❖ Unidad Completamente Dotada: Citofono – Parqueadero De Visitantes - Shut De Basuras Y Portería 24 Horas.

FACTORES DE INFLUENCIA INMEDIATA

Transporte Público:

Cuenta con ruta integrada de Metro Plus y dos rutas de buses que pasan a tan solo 1 cuadra y media del inmueble.

2.- Valor Metro Cuadrado Y Cuadro De Áreas:

- Metro Cuadrado Inmueble ----------$ 3.657.994. (Índice De Depreciación).

Principio De Progresión: El inmueble se encuentra en una zona de alto crecimiento urbanístico y tiene buenas vías de ascenso, el sector crece homogéneamente con obras de urbanización privada. Esta comuna se desarrolla de manera planeada, generando nuevos conceptos urbanos muy innovadores. La comuna es uno de los sectores más caros y exclusivos de Medellín.

Linderos Del Lote: Se anexa con las escrituras públicas.

- **Casa 166.86. Mts2**

3.-Factores De Influencia Inmediata-Centros Recreativos:

Públicos Y Privados:

- Tiendas, Mini Mercados, Supermercado Euro, Supermercado Éxito.
- Colegió San Carlos Lasalle.
- Cerro De Las Tres Cruces.
- Colejio La Inmaculada.
- Colejio Padre Manyanet.



4.-Comercios:

Súper Mercados, Mini Mercado Y Tiendas: Centro Comercial Los Molinos, Euro Supermercado, Centro Comercial La Mota.

5.-Asistencia Médica:

Hospitales (Emergencias): Clínica Las Américas.



6.-Gestion Y Administración:

Bancos: Corresponsales Bancolombia - Colpatria.

7.- Estructuras Y Acabados:

Alcobas: 4 (Cuatro) Alcobas en excelente estado, acceso a través de escaleras que llevan al segundo nivel a los cuartos. Las alcobas cuentas con una excelente distribución y luz, además cada una posee closets; la alcoba principal cuenta con bañera y Vestier.

Fachada Y Entradas: En excelente estado, la puerta principal se encuentra forjada en madera.

Puerta De Ascenso La Casa: Es de madera a través de escaleras.

Piso: Piso En Baldosa.

Estructura: La estructura y los cimientos del inmueble están en excelente estado.

Cocina: Alacenas en buen estado, cocina con mesón en mármol y horno, con sistema de red de gas, campana con extractor de olores y calentador de agua caliente.

Zona De Ropas: Cuenta con Poceta y en esta se encuentra el calentador de gas.

Sala y Comedor: Se encuentra con una buena distribución y amplitud.

Balcón: 1 con un Buen espacio que permite una excelente vista.

Baños: 4 baños en buen estado, con su sanitario, lavamanos y mueble en madera y lavamanos.

Techo: para el 1° Nivel es en concreto que linda con el piso superior y para e 2° Nivel Es en Madera, el cual se encuentra Buen estado.

Conexiones Eléctricas: Buen estado.

8.-Estado De Conservación Del Inmueble :

El inmueble está en Buen Estado, los cimientos están en buen estado, la conservación externa está bien; se recomienda una remodelación en cocina para lograr un máximo aprovechamiento del valor del inmueble.

9.-Factor De Influencia Inmediata:

Las vías de acceso al inmueble son buenas, al igual que la oferta de transporte público.

10.- Instalaciones De La Construcción:

- Instalaciones eléctricas en buen estado.
- Tuberías, redes de aguas y alcantarillado se encuentran en buen estado.

11.- Avaluó Oficial En Venta:

Valor Vivienda:

******* Valor Final Estimado: $ 610.3728.78,84*******

12.- Políticas De Avaluó:

El precio que se asigna, corresponde a una operación de contado entendiendo como tal, que se refiere al valor actual del bien cubierto en el momento mismo de efectuar la operación; Sin consideración alguna o referencia a la situación financiera del contratante.

El avaluó practicado corresponde al valor comercial del inmueble, expresado en dinero, entendiéndose por valor comercial aquel que un comprador y un vendedor estarían dispuesto a pagar y a recibir de contado respectivamente por una propiedad, de acuerdo con la localización, área y a sus características generales y actuando ambas partes libres de toda necesidad y urgencia; en términos generales teniendo en cuenta la oferta y la demanda.

13.- Actividad Edificadora:

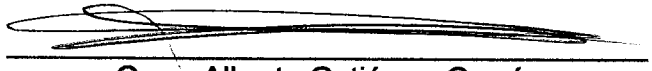
En El Momento Es Moderada En El Sector.

14.- Actividad Predominante En El Sector:

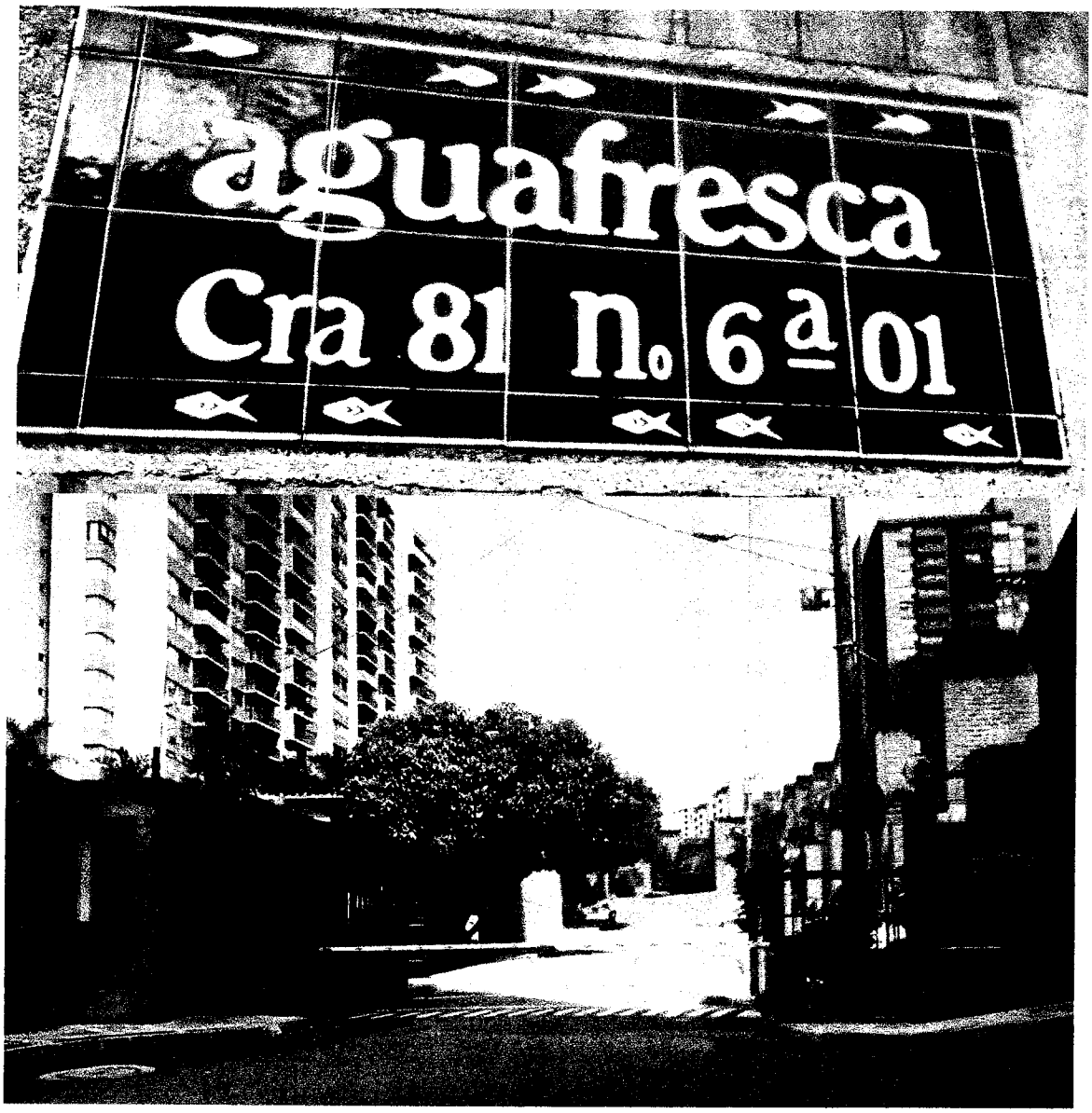
En el sector predomina la vivienda, el comercio moderado, la oferta de servicios bancarios y restaurantes.

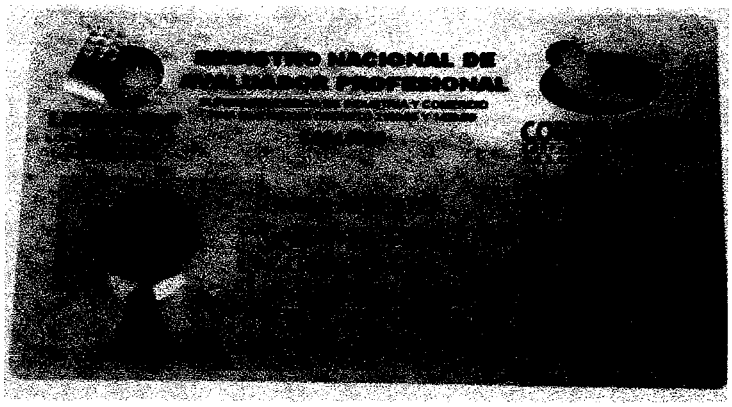
Es un inmueble con un gran potencial urbanístico debido a su ubicación. Se estima el valor del precio estimado de venta final, basados en los cambios e inversión que debe realizar el nuevo propietario, es esta inversión la que se debe

calcular y restar del precio de venta del inmueble al momento de la negociación. Entre otros factores externos se debe tener en cuenta al momento de la negociación la forma de pago, este avaluó constituye un parámetro y dicho aumento o disminución se debe hacer con base en este avaluó. De acuerdo con el numeral 7 del artículo 2 del Decreto 422 de Marzo 8 de 2000 y al artículo 19 del decreto 1420 de junio de 1998 Expedido Por El Ministerio De Desarrollo Económico, El Presente Avaluó Tiene Una Vigencia De 1 Año contado a partir de la presentación del mismo siempre y cuando se conserven las características intrínsecas del inmueble al momento de la realización de este avaluó.



Omar Alberto Gutiérrez García
Avaluador Corpolonjas De Colombia
CC.80.927.037
R.N.A/CC.03-4107

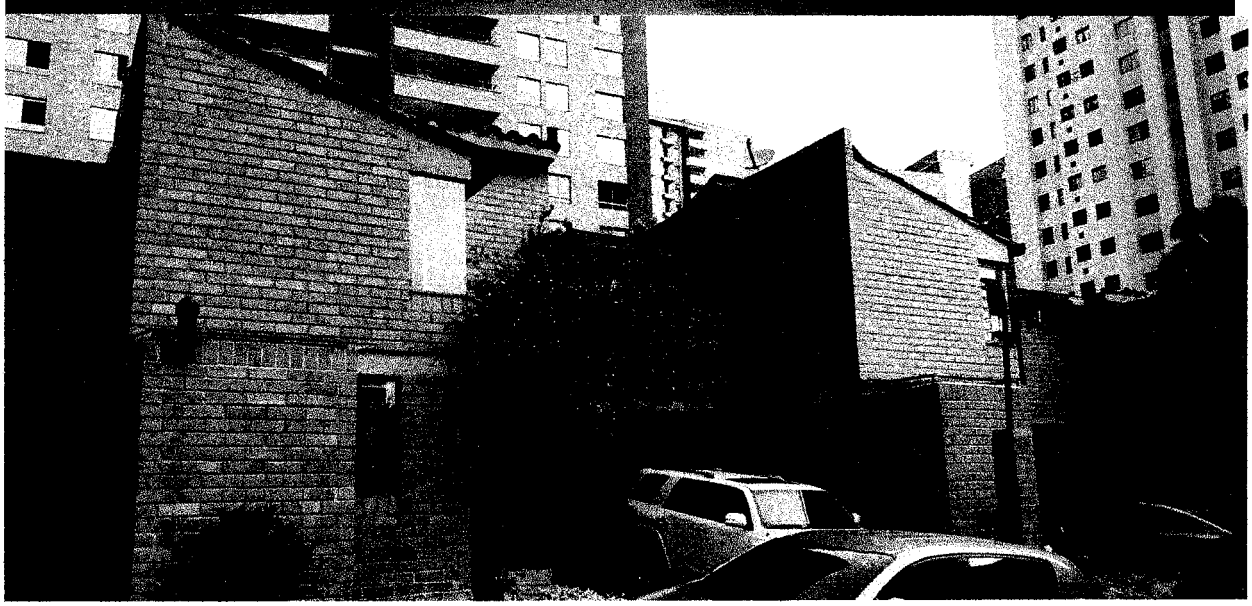

aguafresca
Cra 81 No. 6ª 01

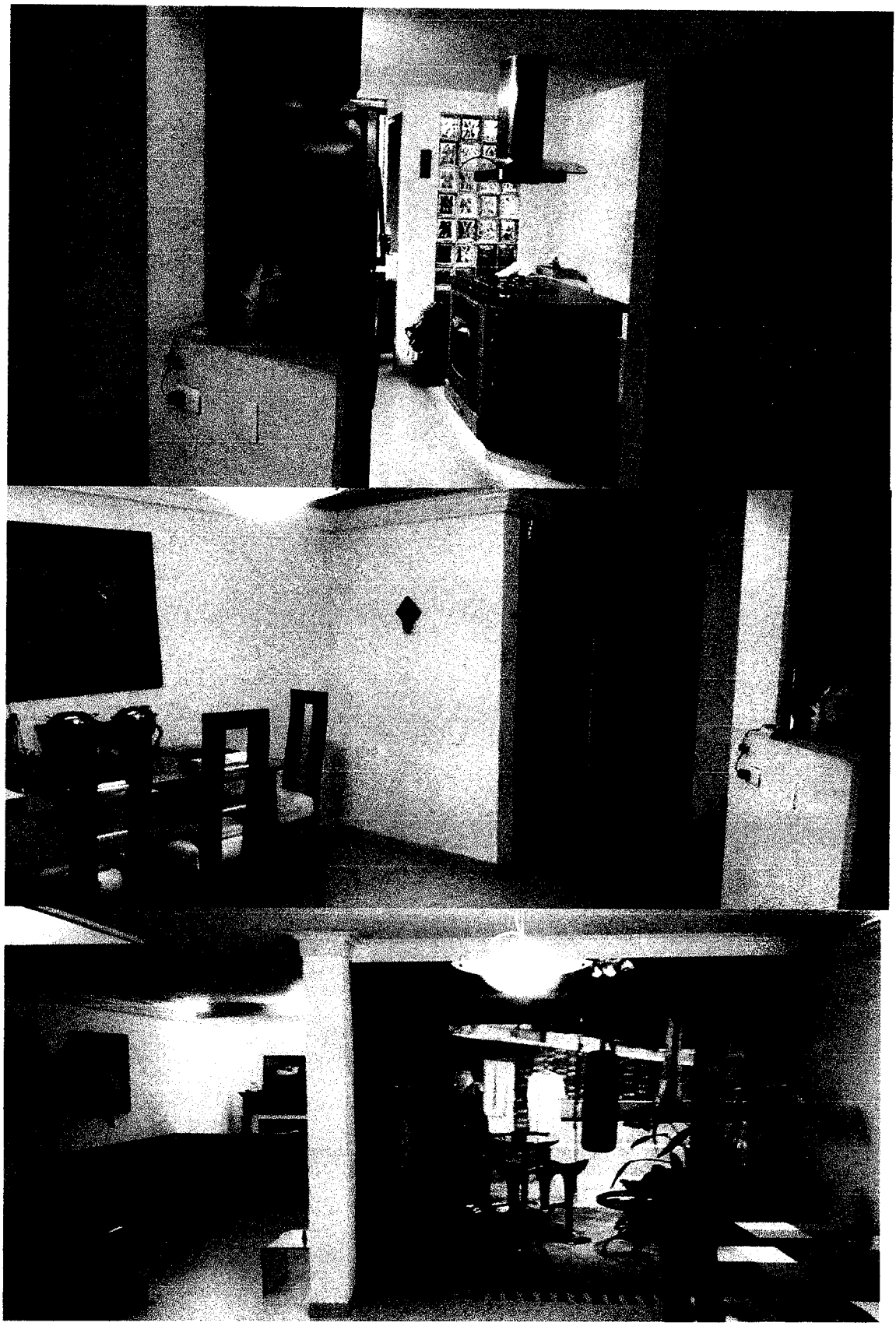

CONCURSO NACIONAL DE





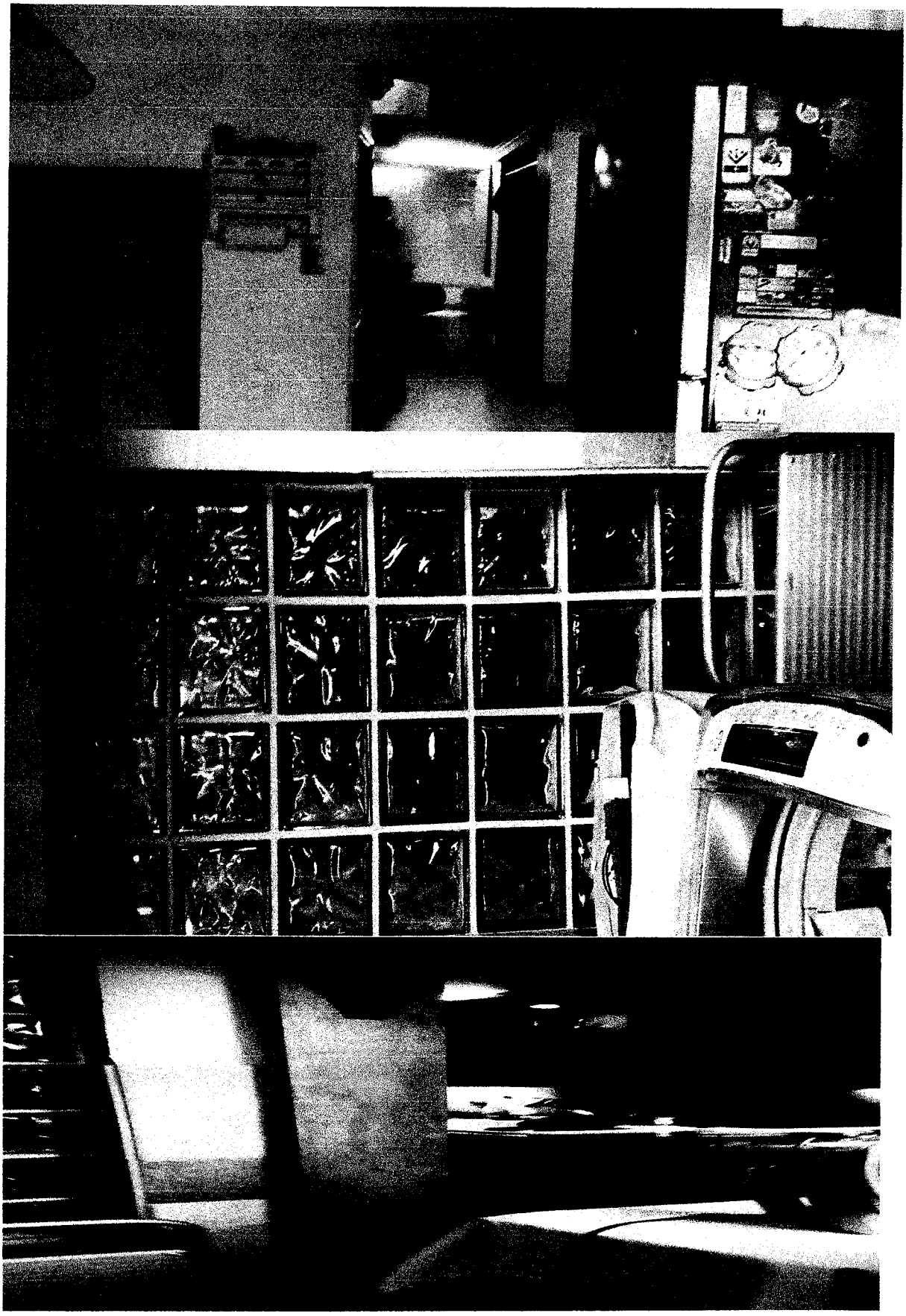


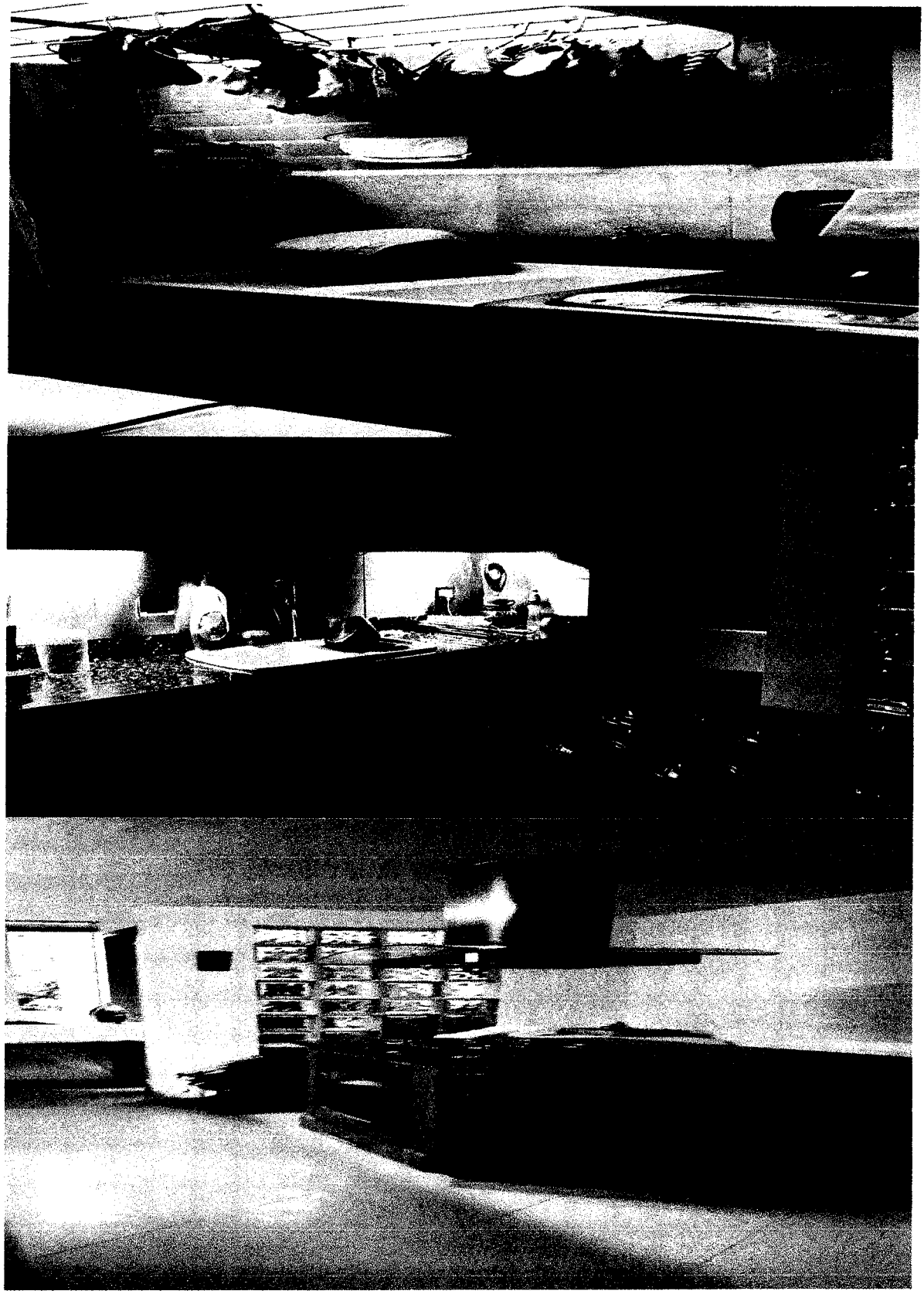




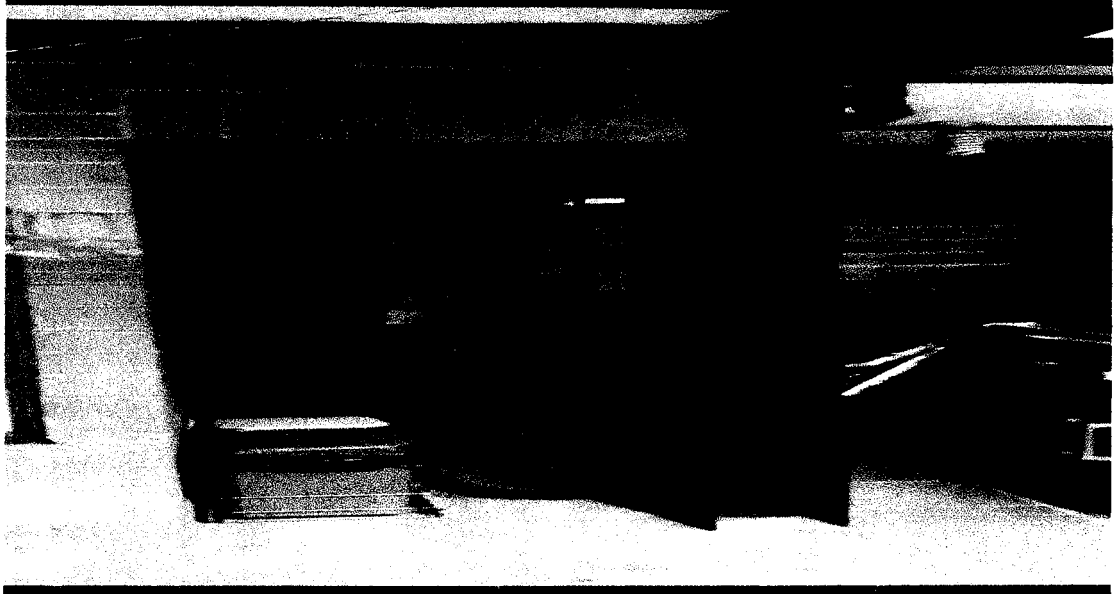


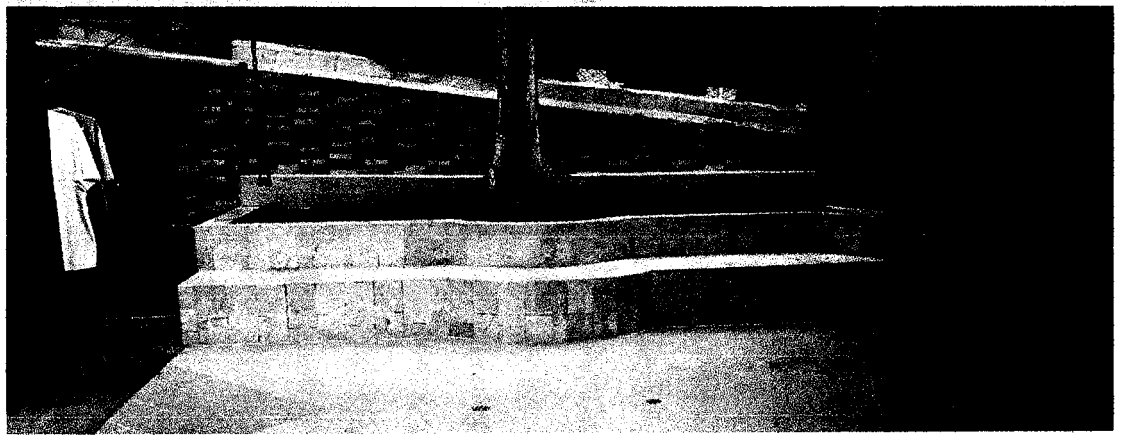


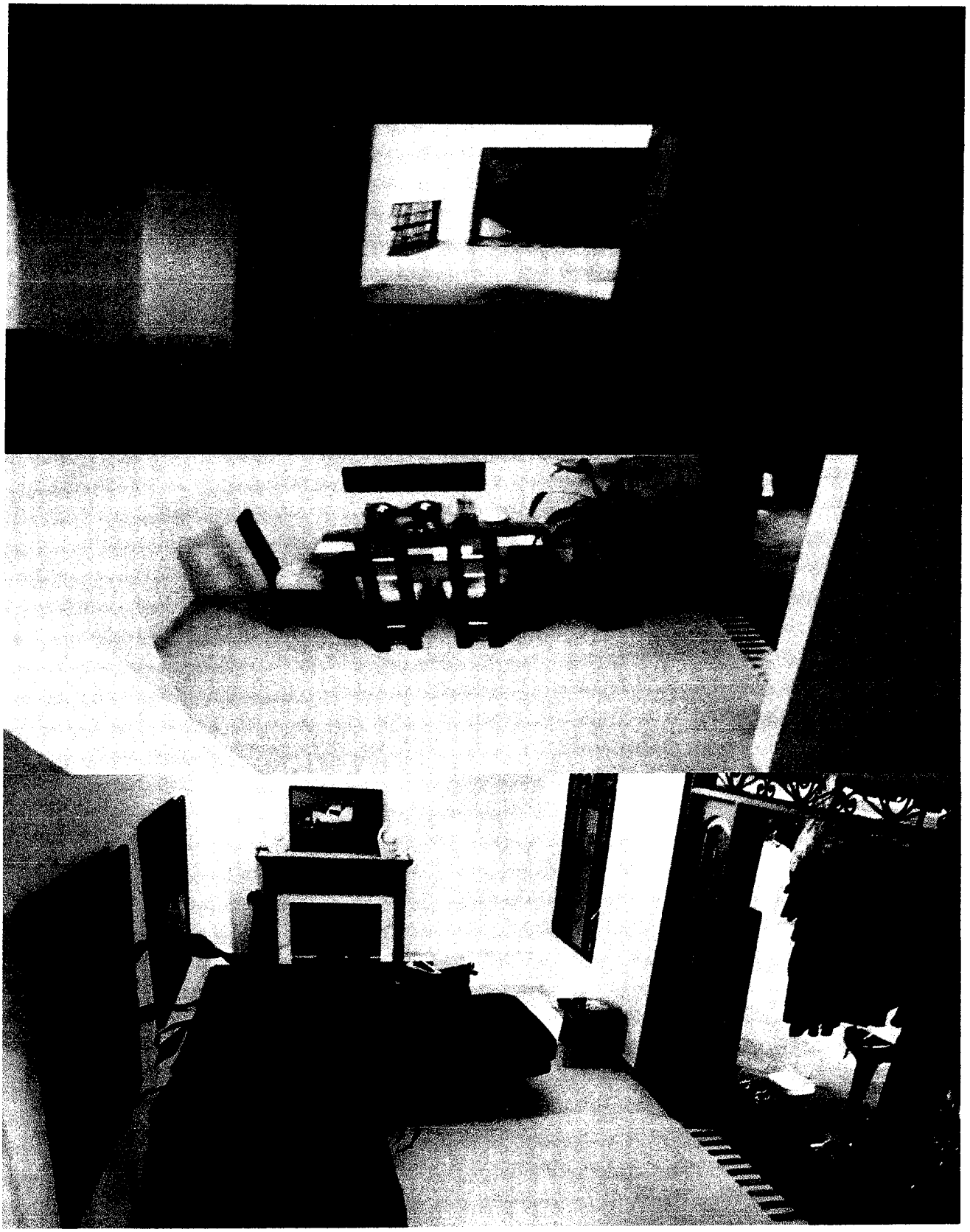




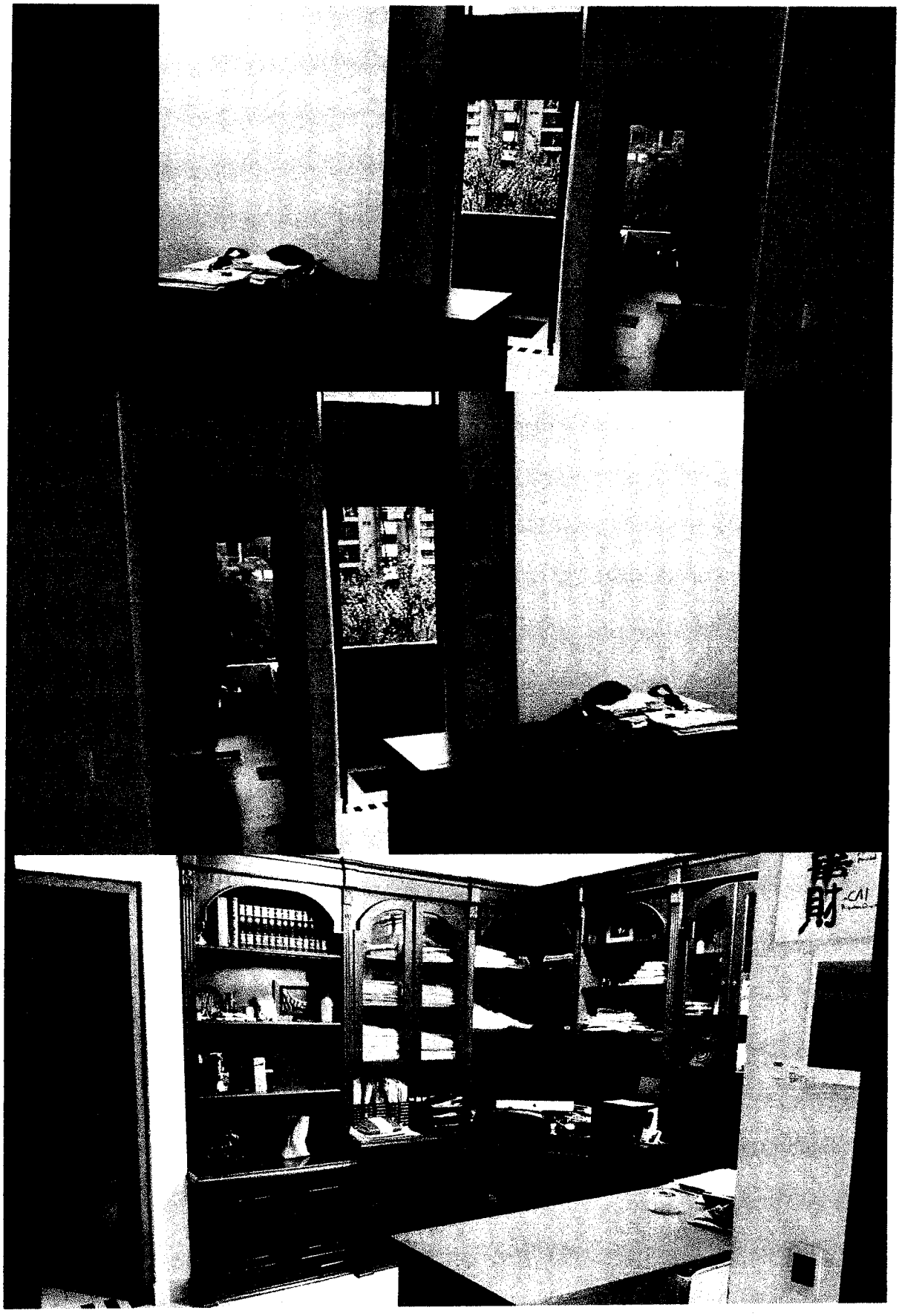


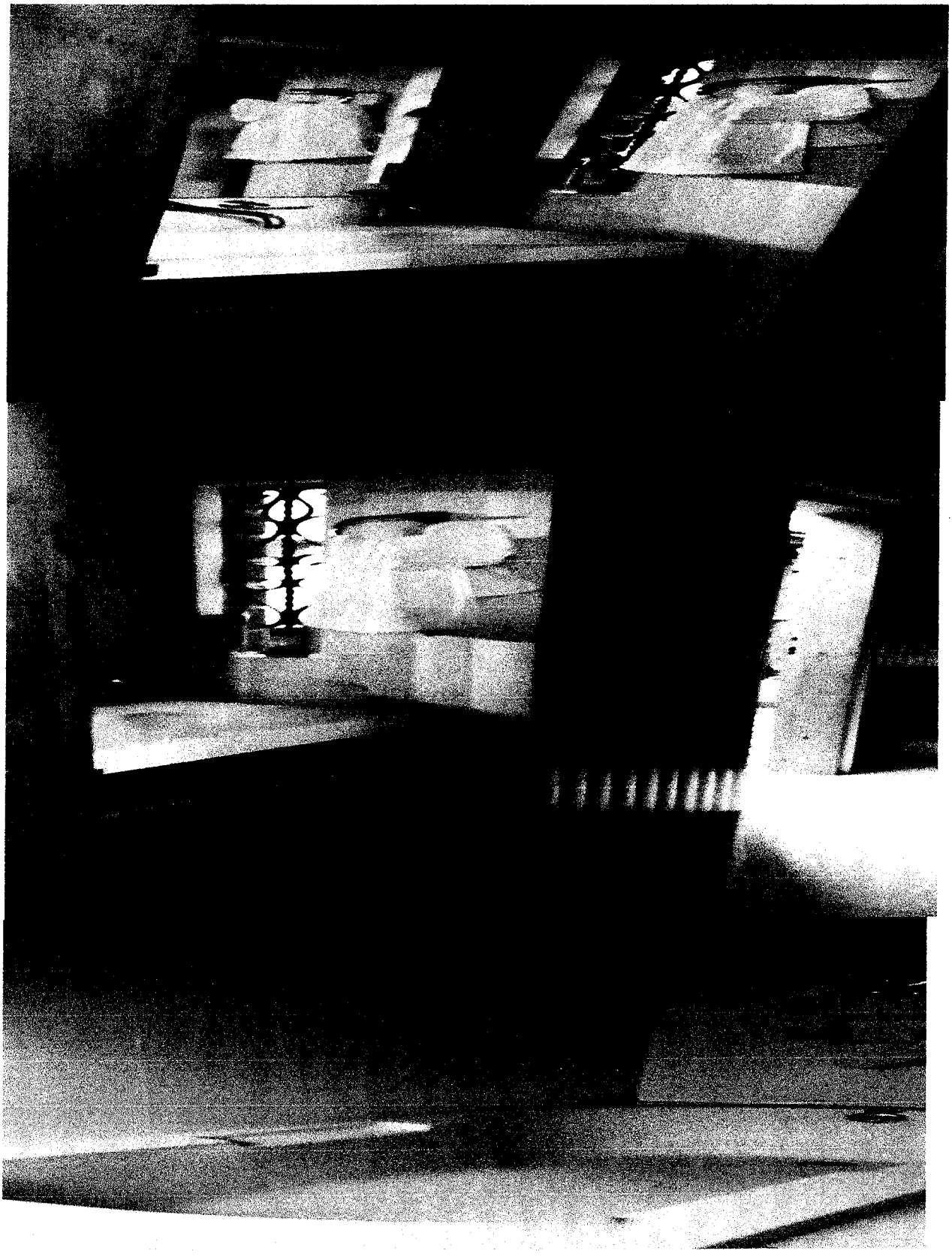


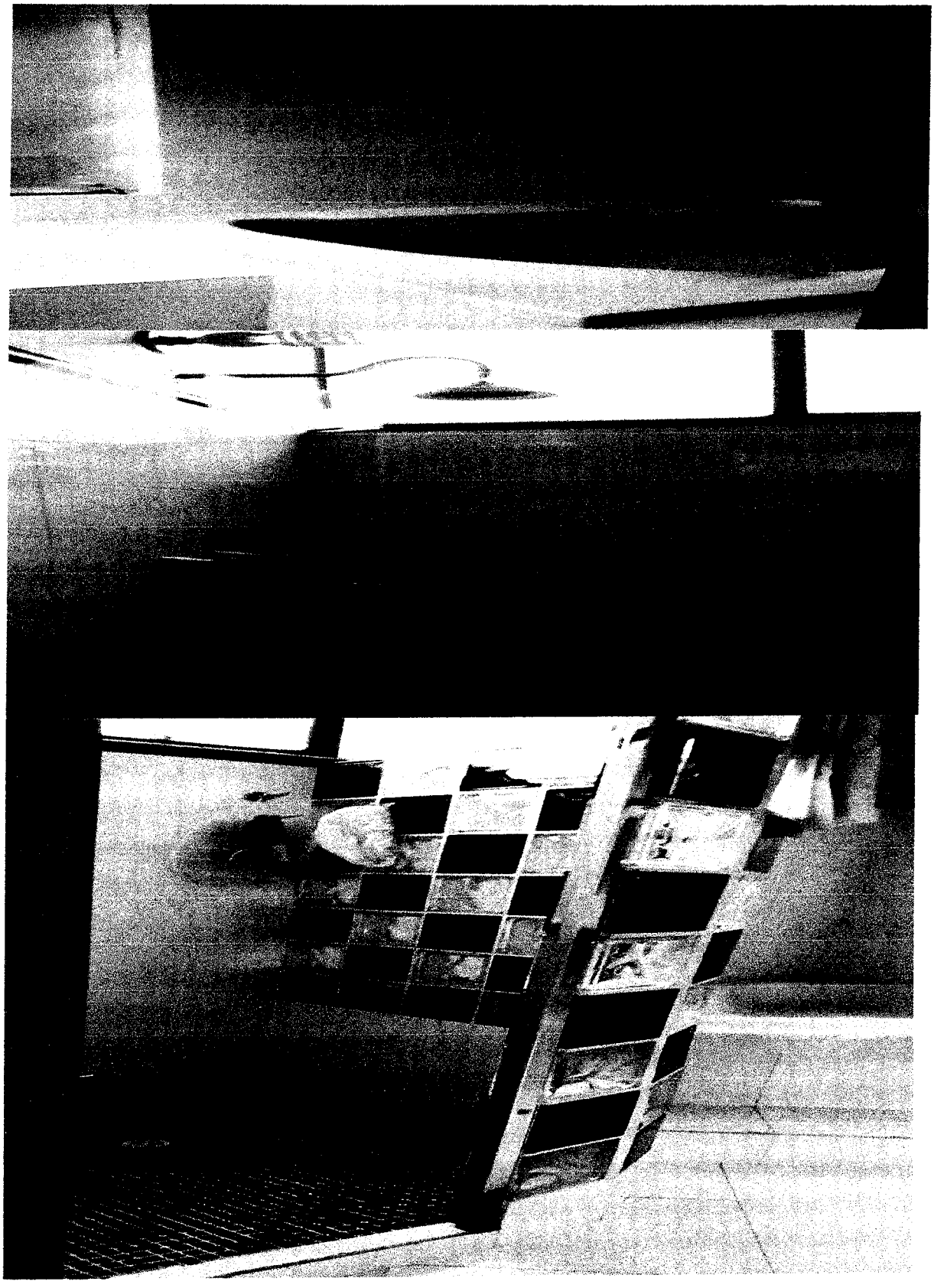


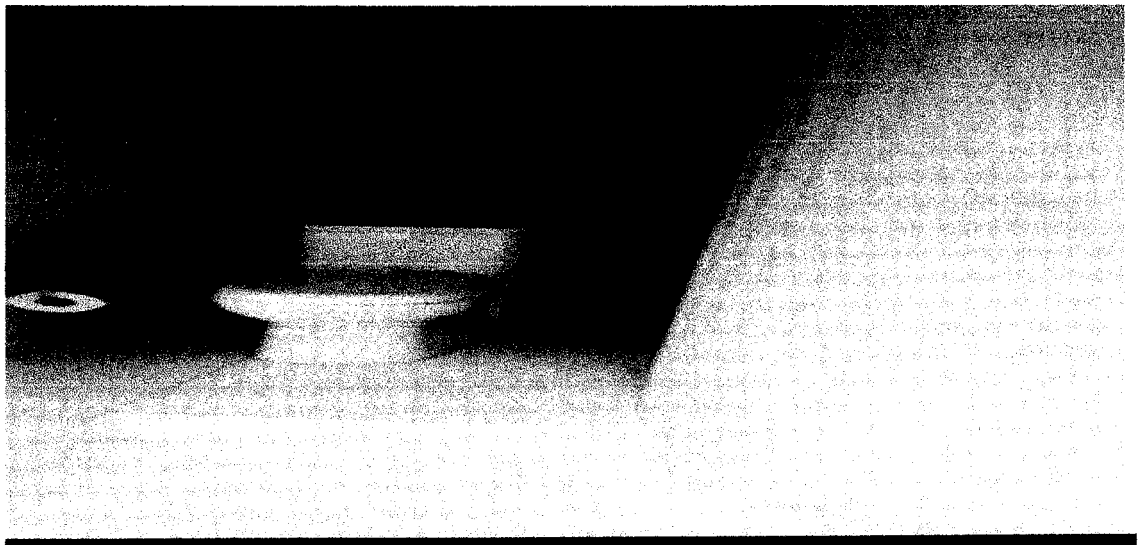


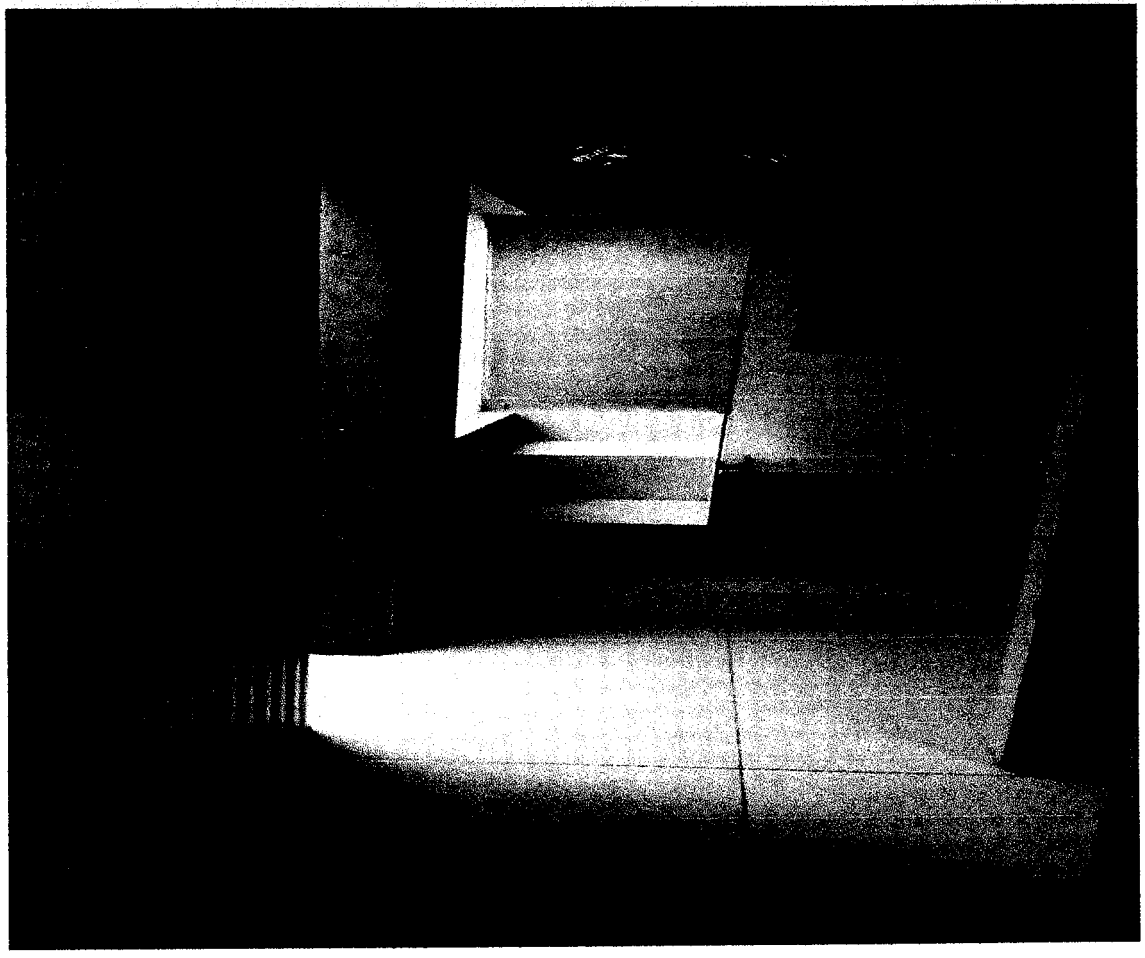


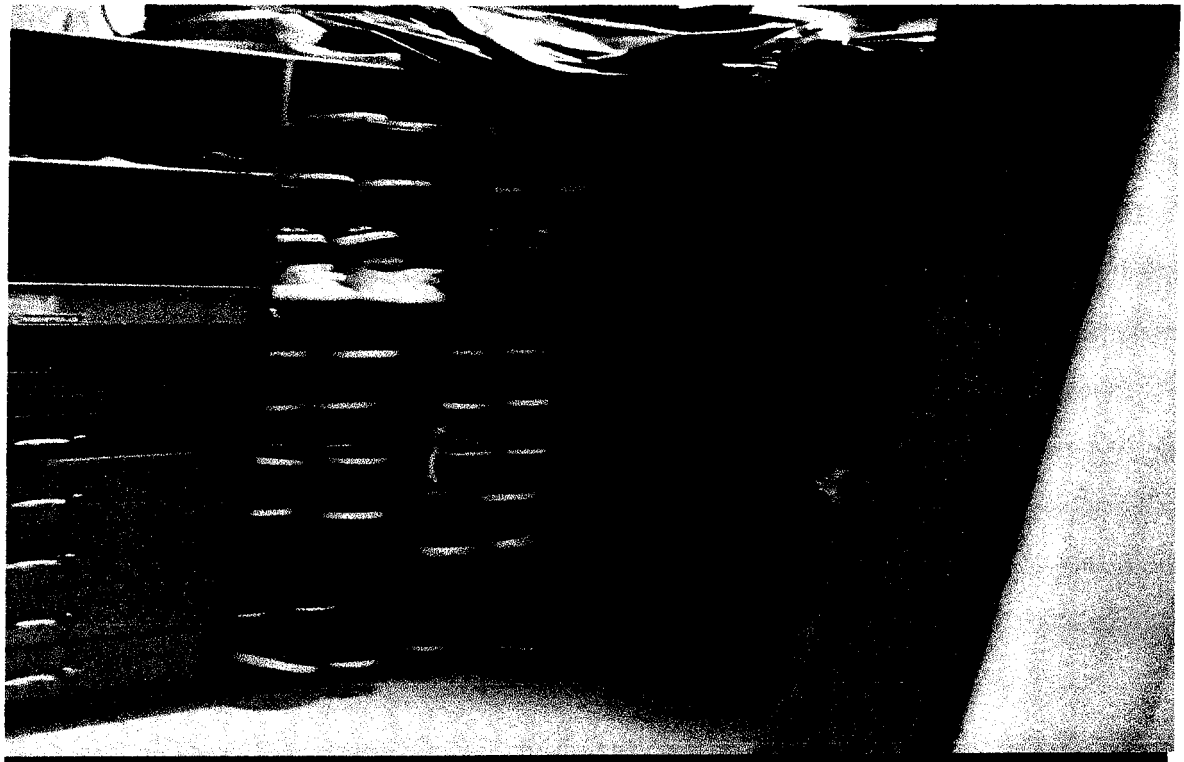






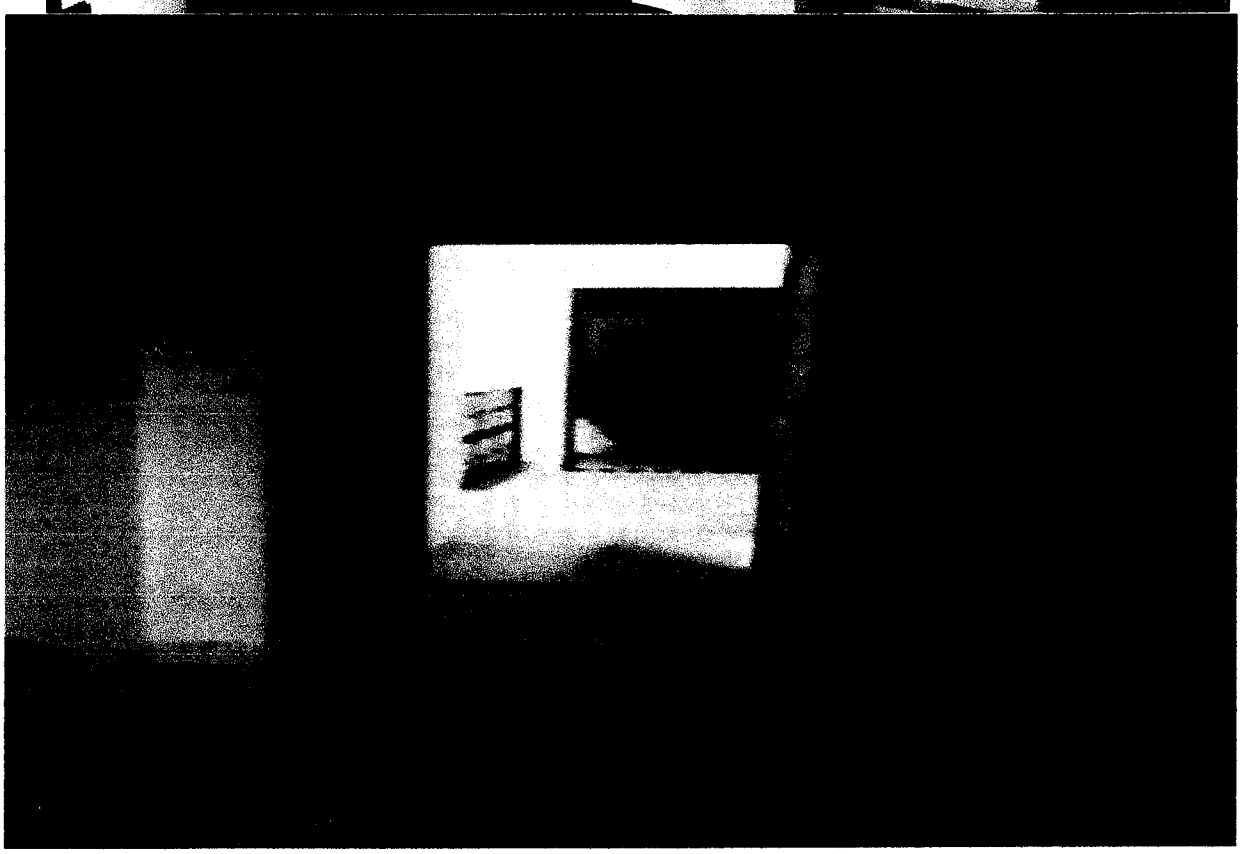


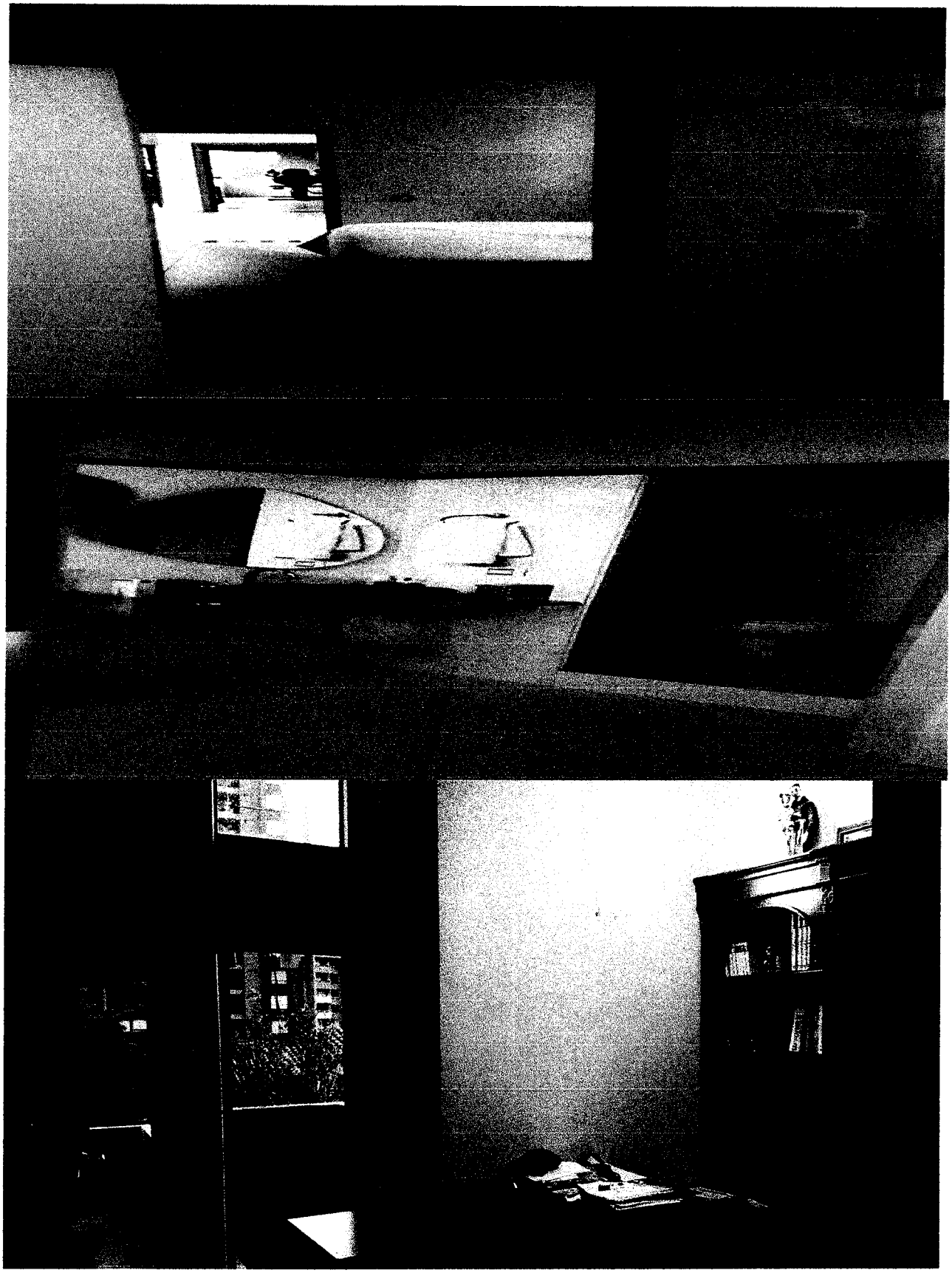


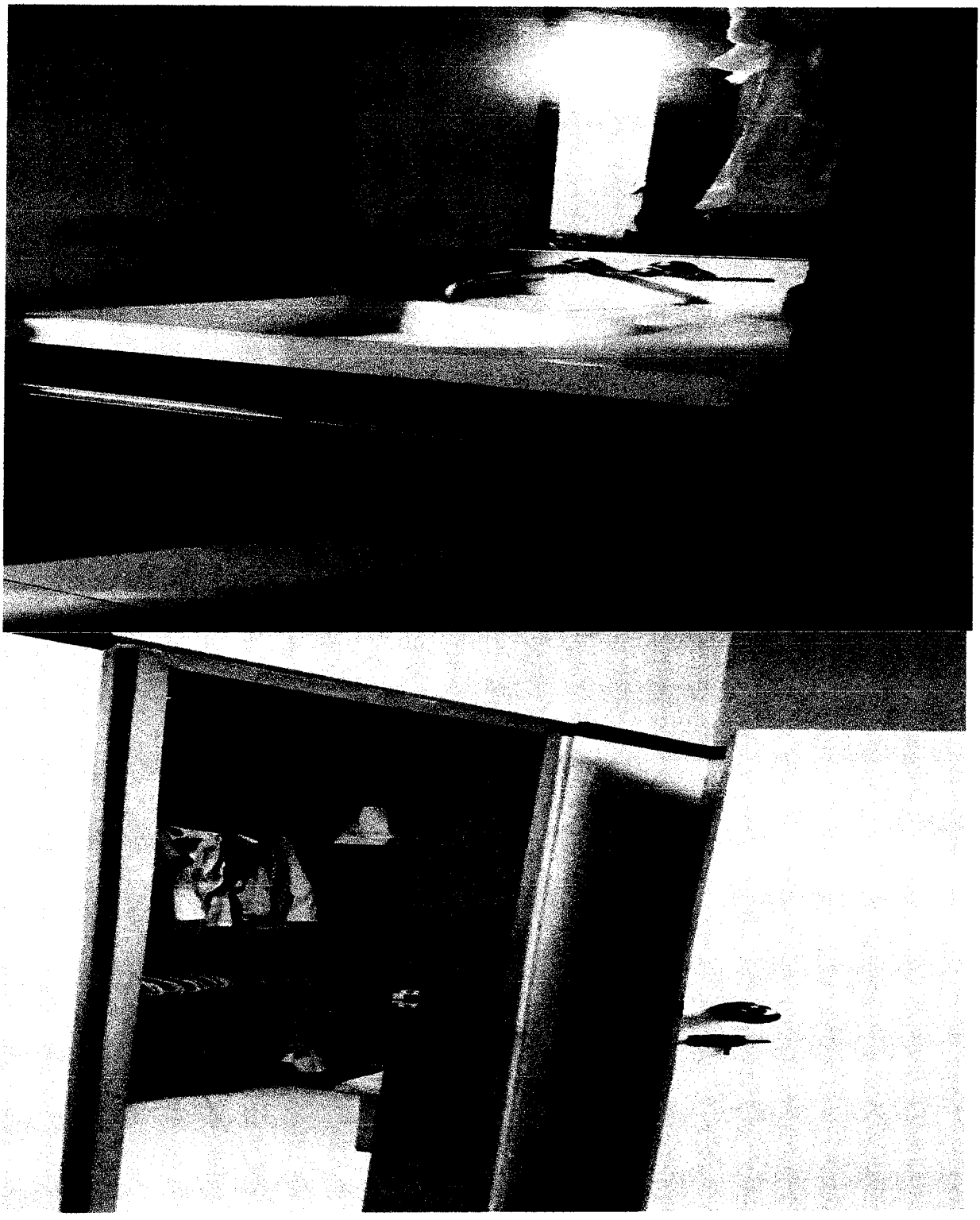




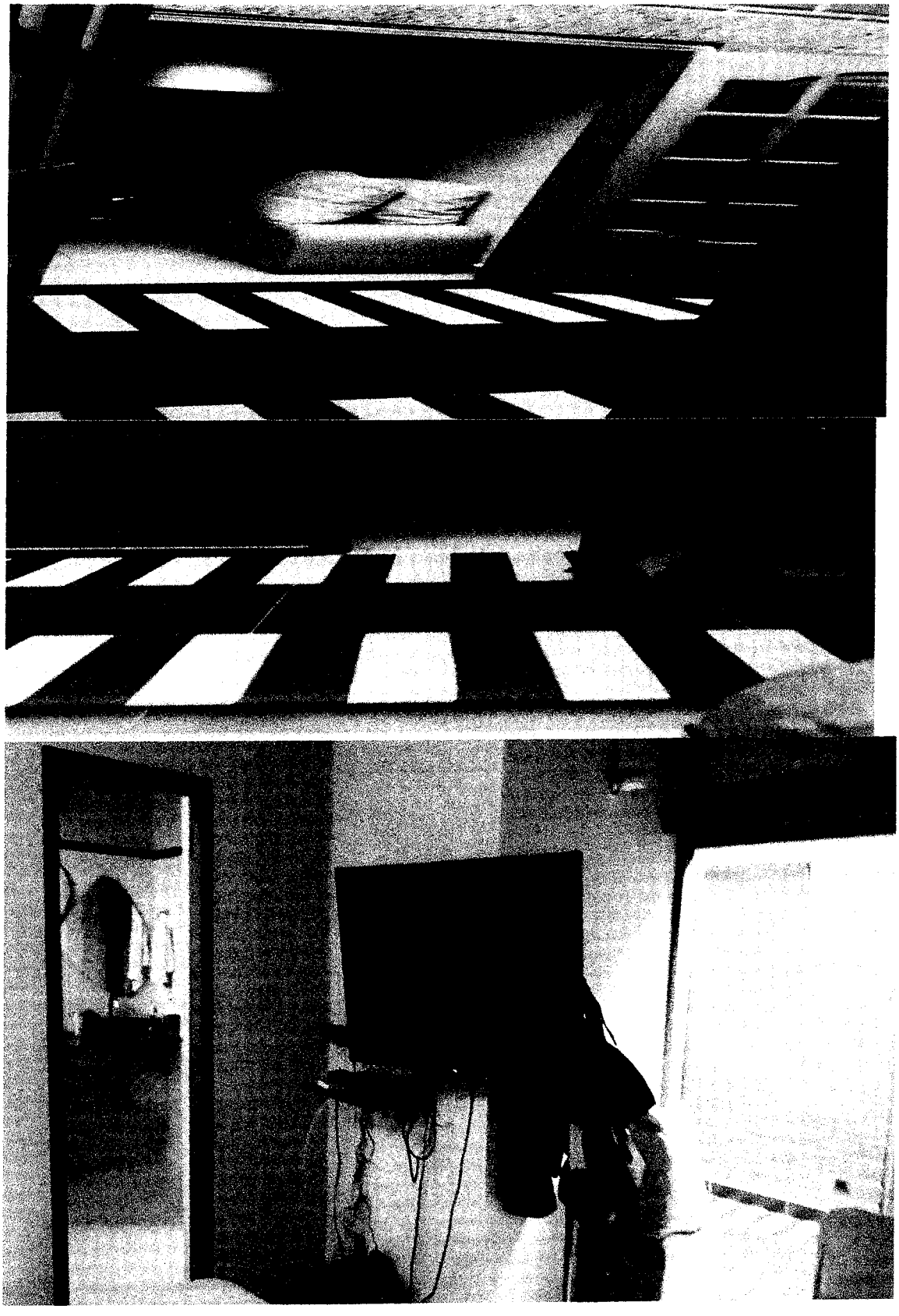


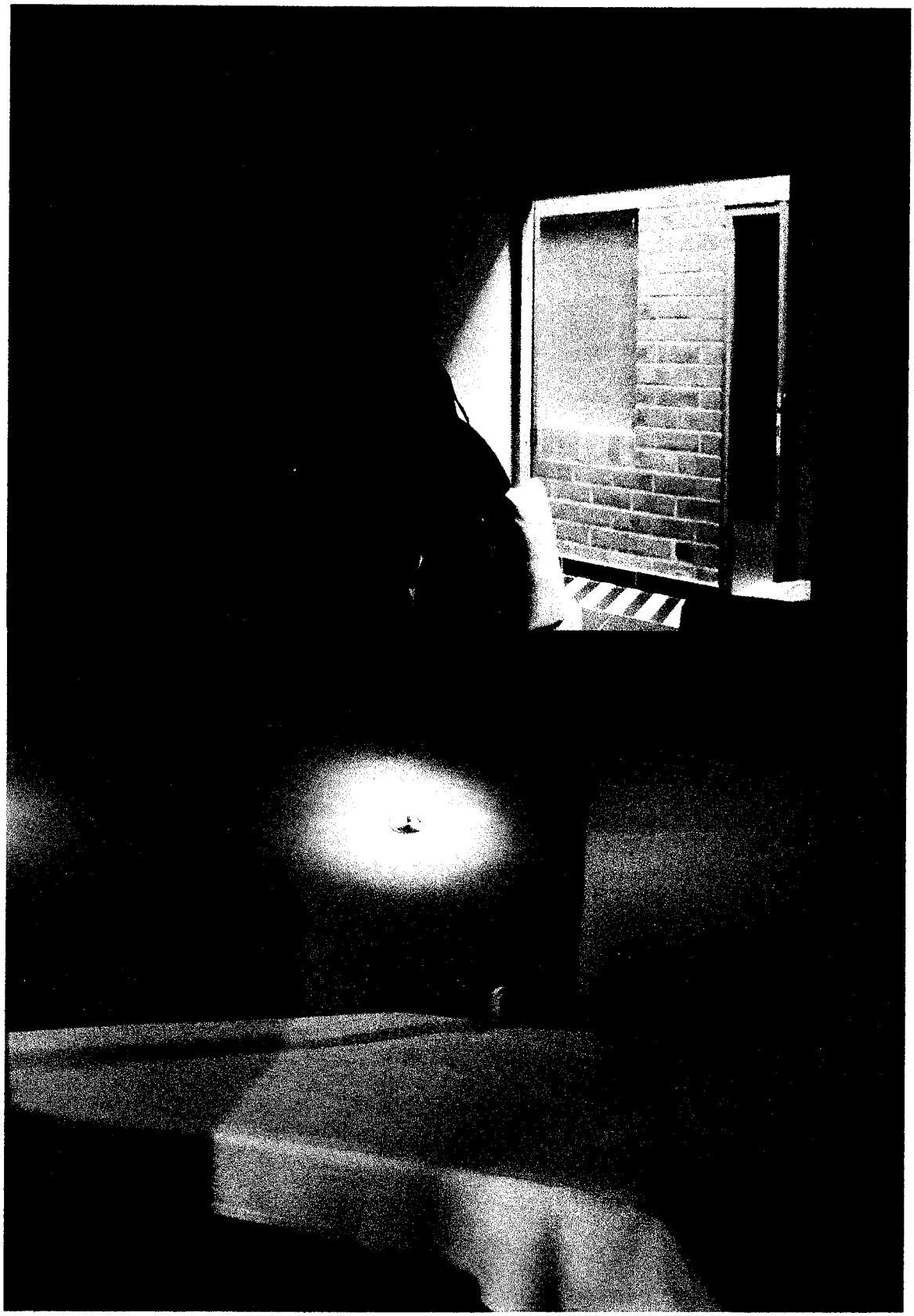


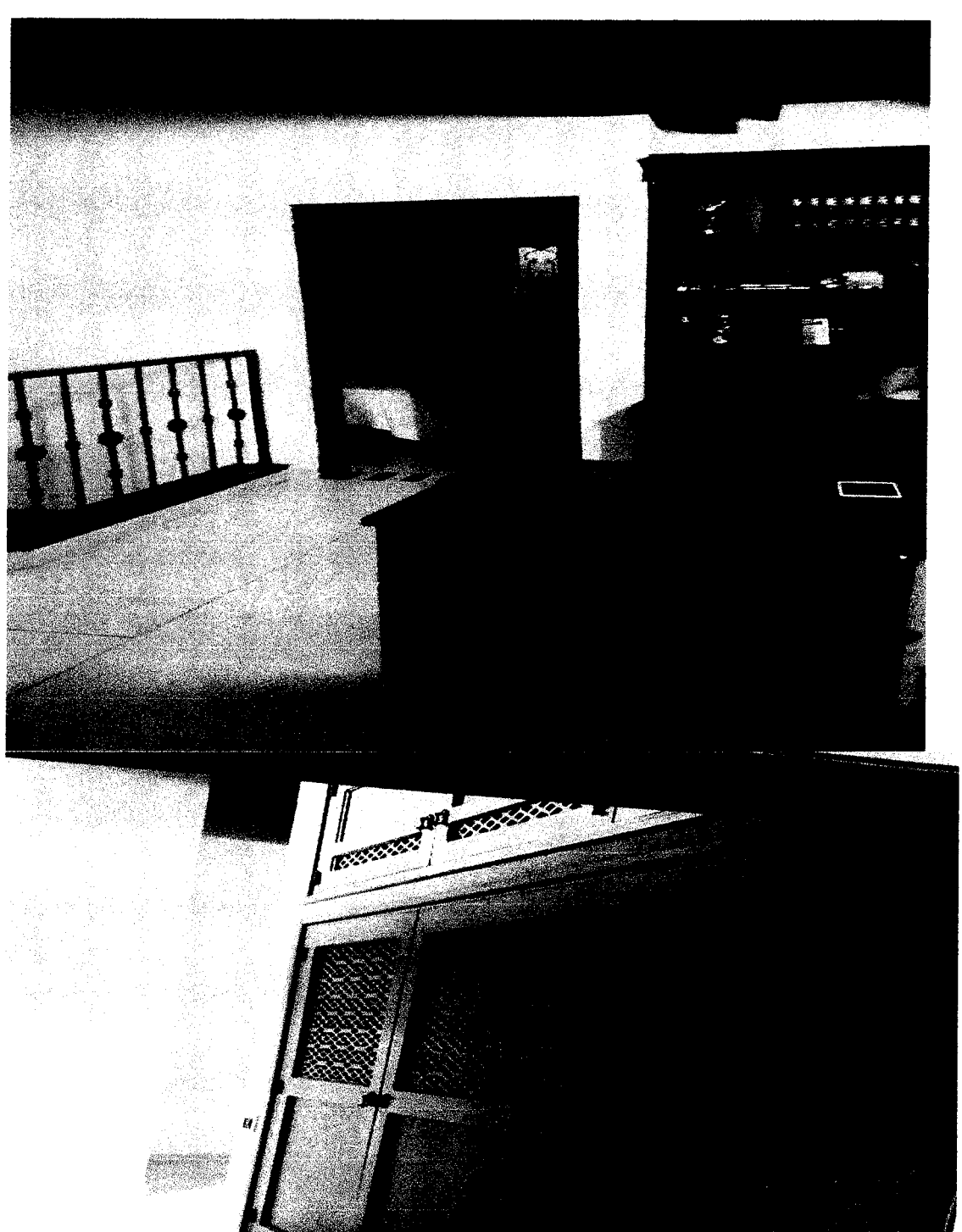


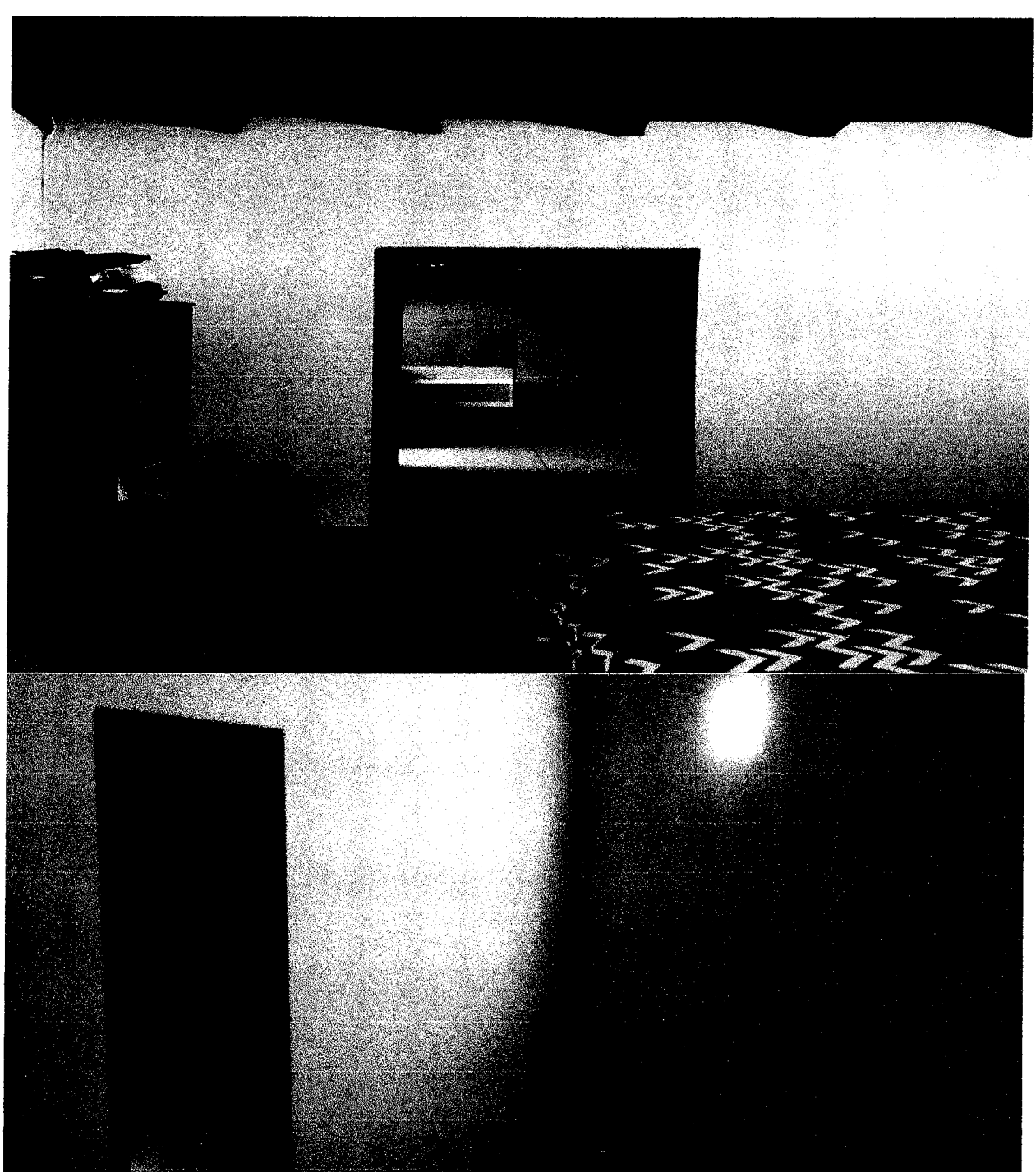












La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190304780818662264 **Nro Matrícula: 001-555611**

Pagina 1

Impreso el 4 de Marzo de 2019 a las 11:33:30 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 001 - MEDELLIN SUR DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MEDELLIN VEREDA: MEDELLIN
FECHA APERTURA: 02-10-1990 RADICACIÓN: 1990-40728 CON: DOCUMENTO DE: 20-09-1990
CODIGO CATASTRAL: **05001010616110002011590101000 4**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

VER LINDEROS EN LA ESCRITURA # 5404 DEL 20-09-90 NOTARIA 12. DE MEDELLIN. AREA 166,86 MTRS 2. CON CASA UNIFAMILIAR 104 UBICADO EN LA SEGUNDA ETAPA DE LA URBANIZACION AGUAFRESCA, LOMA DE LOS BERNAL, FRACCION BELEN MPIO DE MEDELLIN SEGUN ANOT. 006. TIENE CASA DE HABITACION DISTINGUIDA CON EL # 104. ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA SEGUN OFICIO DE SUBSECRETARIA DE CATASTRO,SECRETARIA DE HACIENDA. ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA SEGUN OFICIO DE SUBSECRETARIA DE CATASTRO,SECRETARIA DE HACIENDA.

COMPLEMENTACION:

ADQUIRIERON "OPTIMA S.A. VIVIENDA Y CONSTRUCCION" Y PROMOTORA ESCODIA S.A., EL INMUEBLE OBJETO DE DECLARACIONES Y PROPIEDAD HORIZONTAL EN DOS PORCIONES O LOTES, ASI:UN LOTE, POR COMPRA A INES BERNAL DE URIBE, SEGUN ESCRITURA # 1.979 DEL 29 DE MARZO DE 1.990 DE LA NOTARIA 12. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 05 DE ABRIL DEL MISMO A/O EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-0547016.-1.- ADQUIRIO INES BERNAL DE URIBE, EN MAYOR EXTENSION, EN DOS PORCIONES O LOTES, ASI:A).- UN LOTE, EN DOS PARTES, ASI:PARTE, POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DE BERNARDO BERNAL BRAVO, SEGUN SENTENCIA DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1.954 DEL JUZGADO 4. CIVIL DEL CTO. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 08 DE ENERO DE 1.955, EN EL LIBRO DE CAUSAS MORTUORIAS, TOMO 1, FOLIO 143 #39.- FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-0052231.-PARTE, POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DE JULIA RESTREPO GAVIRIA V. DE BERNAL SEGUN SENTENCIA DEL 24 DE FEBRERO DE 1.972 DEL JUZGADO 1. C. CTO. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 20 DE ABRIL DE 1.972, EN EL LIBRO 1 IMPARES, SERIE A, TOMO 4, FOLIO 399 # 1.478/88.-ADQUIRIO JULIA RESTREPO JUNTO CON OTROS, POR PERMUTA CELEBRADA CON SINFORIANO VELEZ SANCHEZ Y MARGARITA MONCADA T., SEGUN ESCRITURA # 2.203 DEL 14 DE AGOSTO DE 1.964 DE LA NOTARIA 7 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 01 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO A/O, EN EL LIBRO 1 IMPARES, SERIE A, TOMO 9, FOLIO 191 # 3.295/6, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION.-ESTAS DOS PARTES, POR DECLARACIONES DE INES BERNAL DE URIBE, SEGUN ESCRITURA # 3.271 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1.973 DE LA NOTARIA 2. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 07 DE ENERO DE 1.974, PASARON A FORMAR LA MATRICULA INMOBILIARIA 001-0052099.-PARAGRAFO: POR ESCRITURA # 3.345 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 1.988 DE LA NOTARIA 2. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 09 DE DICIEMBRE DEL MISMO A/O, INES BERNAL DE U., FORMULO DECLARACIONES SOBRE EL RESTO DEL INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA 001-0052099 DANDO ORIGEN A LA MATRICULA INMOBILIARIA 001-0519973.-B).- OTRO LOTE, POR PERMUTA CELEBRADA CON "LUIS JAVIER ESCOBAR Y CIA. LTDA." Y "PROMOTORA ESCODIA S.A.", SEGUN ESCRITURA # 2.566 DEL 09 DE MAYO DE 1.989 DE LA NOTARIA 12 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 07 DE JUNIO DEL MISMO A/O, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-0531232.-PARAGRAFO: POR ESCRITURA # 2.566 DEL 09 DE MAYO DE 1.989 DE LA NOTARIA 12 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 07 DE JUNIO DEL MISMO A/O, INES BERNAL DE URIBE, FORMULO DECLARACIONES SOBRE ENGLOBE DEL RESTO DEL INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA 001-0519973 Y EL INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA 001-0531232, DANDO ORIGEN A LA MATRICULA INMOBILIARIA 001-0531233, LA CUAL ES OBJETO DEL PRESENTE ESTUDIO.- ADQUIRIERON "LUIS JAVIER ESCOBAR Y CIA. LTDA." Y "PROMOTORA ESCODIA S.A.", EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA A CONRADO ZAPATA ALZATE, SEGUN ESCRITURA # 6.620 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 1.988 DE LA NOTARIA 12 DE MEDELLIN, REGISTRDA EL 24 DEL MISMO A/O, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-0013975.-ADQUIRIO CONRADO ZAPATA ALZATE, POR COMPRA A MARCOS MONTOYA RENDON, SEGUN ESCRITURA # 1.782 DEL 31 DE MARZO DE 1.980, DE LA NOTARIA 5. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 05 DE MAYO DEL MISMO A/O, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-0013975.-ADQUIRIO MARCOS MONTOYA RENDON, POR COMPR A JOSE BERNAL RESTREPO, SEGUN ESCRITURA # 2.268 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1.978 DE LA NOTARIA 2. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 29 DE LOS MISMOS, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-0013975.-ADQUIRIO JOSE BERNAL RESTREPO, POR COMPRA A MARGARITA BERNAL DE GOMEZ, SEGUN ESCRITURA # 4.360 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 1.972 DE LA NOTARIA 4. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 29 DE LOS MISMOS, EN EL LIBRO 1 PARES, SERIE A, TOMO 8, FOLIO 397 #2219, FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-0013975.-ADQUIRIO MARGARITA BERNAL RESTREPO DE GOMEZ, POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DE JULIA RESTREPO GAVIRIA V. DE BERNAL, SEGUN SENTENCIA DEL 24 DE FEBRERO DE 1.972 DEL JUZGADO 1 CIVIL DEL CTO. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 20 DE ABRIL DEL MISMO A/O, EN EL LIBRO 1 IMPARES. SERIE A, TOMO 4, FOLIO 399 #1.478/88, FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-0013975.-ADQUIRIO JULIA RESTREPO GAVIRIA V. DE BERNAL, EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DE BERNARDO BERNAL BRAVO, SEGUN SENTENCIA DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1.954 DEL JUZGADO 4 CIVIL DEL CTO. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 08 DE ENERO SIGUIENTE, EN EL LIBRO DE CAUSAS MORTUORIAS, TOMO 1, FOLIO 143 #39.-OTRO LOTE, POR COMPRA A ANA LUCIA URIBE BERNAL, SEGUN ESCRITURA # 3.456 DEL 19 DE JUNIO DE 1.989 DE LA NOTARIA 12 DE MEDELLIN, REGISTRADA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
VISTA PÚBLICA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190304780818662264 **Nro Matrícula: 001-555611**

Impreso el 4 de Marzo de 2019 a las 11:33:30 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

EL 10 DE JULIO DEL MISMO EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-0532634.-ADQUIRIO ANA LUCIA URIBE BERNAL, EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA A URIBE BERNAL Y CIA. LTDA., SEGUN ESCRITURA # 1.427 DEL 09 DE MAYO DE 1.977 DE LA NOTARIA 11 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 31 DE LOS MISMOS, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-0152956.-ADQUIRIO URIBE BERNAL Y CIA. LTDA., EN MAYOR EXTENSION, POR APORTE QUE LE HIZO INES BERNAL DE URIBE, SEGUN ESCRITURA # 3.272 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1.973 DE LA NOTARIA 2. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 07 DE ENERO DE 1.974 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 01-0052232.-ADQUIRIO INES BERNAL DE URIBE, EN MAYOR EXTENSION,Y EN DOS PORCIONES O LOTES. ASI:UN LOTE, POR DONACION GRATUITA QUE LE HIZO BERNARDO BERNAL, SEGUN ESCRITURA #4.375 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 1.943 DE LA NOTARIA 4. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 28 DE LOS MISMOS, EN EL LIBRO 1 IMPARES, TOMO 3, FOLIO 404 #3.286.-OTRO LOTE, POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DE BERNARDO BERNAL, SEGUN SENTENCIA DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1.954 DEL JUZGADO 4 CIVIL DEL CTO. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 08 DE ENERO DE 1.955, EN EL LIBRO DE CAUSAS MORTUORIAS, TOMO 1, FOLIO 143 # 39/50.-PARAGRAFO: POR ESCRITURA # 3.456 DEL 19 DE FEBRERO DE 1.989 DE LA NOTARIA 12. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 10 DE JULIO DEL MISMO A/O, "OPTIMA S.A. VIVIENDA Y CONSTRUCCION" Y "PROMOTORA ESCODIA S.A.", FORMULARON DECLARACIONES SOBRE ENGLOBE DE LOS INMUEBLES DISTINGUIDOS CON MATRICULAS INMOBILIARIAS 001-0531234 Y 001-0532634, DANDO ORIGEN A LA MATRICULA INMOBILIARIA 001-0532636, OBJETO DEL PRESENTE ESTUDIO.-PARAGRAFO: POR ESCRITURA #1979, DEL 29 DE MARZO DE 1990, DE LA NOTARIA 12 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 5 DE ABRIL SIGUIENTE, LAS SOCIEDADES "OPTIMA S.A.VIVIENDA Y CONSTRUCCION" Y "PROMOTORA ESCODIA S.A"., FORMULARON DECLARACIONES SOBRE ENGLOBE DE LOS INMUEBLE CON MATRICULA 001-0547016 Y 001-0532636, DANDO ORIGEN AL INMUEBLE CON MATRICULA 001-0547018, OBJETO DE LAS PRESENTES DECLARACIONES Y EL LOTE AB RESULTADO DEL MISMO ES A SU VEZ OBJETO DE REGLAMENTACION HORIZONTAL (ESC.3404).

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

---

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
3) CARRERA 81 # 6A - 01 INT. 0104 (DIRECCION CATASTRAL)
2) CARRERA 81 #6 A -1 (104)
1) CARRERA 81 6A-01 .LOTE # 4 CASA # 104 HOY

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
001 - 555607

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-01-1974 Radicación: 0
Doc: ESCRITURA 3271 del 19-12-1973 NOTARIA 2. de MEDELLIN VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: : 320 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: BENAL RESTREPO PABLO
RNAL DE URIBE INES X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-01-1974 Radicación: 0
Doc: ESCRITURA 3271 del 19-12-1973 NOTARIA 2. de MEDELLIN VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: : 323 SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA MAYOR EXTENSION

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190304780818662264 **Nro Matrícula: 001-555611**

Impreso el 4 de Marzo de 2019 a las 11:33:30 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERNAL DE URIBE INES

A: BERNAL RESTREPO PABLO X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 18-10-1989 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 5887 del 28-09-1989 NOTARIA 12. de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OPTIMA S.A. VIVIENDA Y CONSTRUCCION

DE: PROMOTORA ESCODIA S.A. X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-01-1990 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 7737 del 18-12-1989 NOTARIA 12. de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 360 CONSTITUCION REGLAMENTO DE COPROPIEDAD O CONVIVIENCIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OPTIMA S.A. VIVIENDA Y CONSTRUCCION X

DE: PROMOTORA ESCODIA S.A. X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 02-10-1990 Radicación: 1990-40728

Doc: ESCRITURA 5404 del 20-09-1990 NOTARIA 12. de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 360 ADICION AL REGLAMENTO DE COPROPIEDAD DE LA ESCRITURA 7737 EN CUANTO A CREAR ESTA Y OTRAS UNIDADES EXCLUSIVAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OPTIMA S.A. VIVIENDA Y CONSTRUCCION (ANTES LUIS JAVIER ESCOBAR Y CIA. LTDA) X

DE: PROMOTORA ESCODIA S.A. X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-12-1990 Radicación: 1990-52293

Doc: ESCRITURA 7155 del 11-12-1990 NOTARIA 12. de MEDELLIN VALOR ACTO: $15,800,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OPTIMA S.A. VIVIENDA Y CONSTRUCCION

DE: PROMOTORA ESCODIA S.A.

A: [redacted]NO DUQUE CLARA LUCIA X

A: ORTIZ OSORNO JAVIER ARTURO X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-12-1990 Radicación: 1990-52293

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190304780818662264 **Nro Matrícula: 001-555611**

Impreso el 4 de Marzo de 2019 a las 11:33:30 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 7155 del 11-12-1990 NOTARIA 12. de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 999 RENUNCIA CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OPTIMA S.A. VIVIENDA Y CONSTRUCCION

DE: PROMOTORA ESCODIA S.A.

A: MORENO DUQUE CLARA LUCIA X

A: ORTIZ OSORNO JAVIER ARTURO X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe publica

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 13-12-1990 Radicación: 1990-52293

Doc: ESCRITURA 7155 del 11-12-1990 NOTARIA 12. de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO DUQUE CLARA LUCIA X

DE: ORTIZ OSORNO JAVIER ARTURO X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA "COLMENA"

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 22-06-1993 Radicación: 1993-34829

Doc: ESCRITURA 2236 del 21-04-1993 NOTARIA 15. de MEDELLIN VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA "COLMENA"

A: OPTIMA S.A. VIVIENDA Y CONSTRUCCION

A: PROMOTORA ESCODIA S.A.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 13-10-1999 Radicación: 1999-55296

Doc: ESCRITURA 4746 del 27-09-1999 NOTARIA 12 de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO Y A SU ADICION ESCS. 7737 Y 5404 EN CUANTO INCLUYE Y/O ADICIONAN NORMAS PARA EL SOMETIMIENTO A LA LEY 428/98 (URBANIZACION AGUA FRESCA ETAPAS I Y II)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION AGUA FRESCA ETAPAS I Y II P.H. (ADMON.)

[redacted]ACION: Nro 011 Fecha: 22-11-1999 Radicación: 1999-62631

Doc: ESCRITURA 5491 del 09-11-1999 NOTARIA 12 de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 905 ACLARACION ESCRITURA 4746 DE 27-09-99 NOTARIA 12 DE MEDELLIN, EN CUANTO A LO QUE REALMENTE ESTABLECE EL ARTICULO 78.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190304780818662264 **Nro Matrícula: 001-555611**

Impreso el 4 de Marzo de 2019 a las 11:33:30 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION AGUA FRESCA ETAPAS I Y II PROPIEDAD HORIZONTAL (ADMON)

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 22-11-2002 Radicación: 2002-64217

Doc: ESCRITURA 2394 del 18-11-2002 NOTARIA 7 de MEDELLIN VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO (ANTES CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

A: MORENO DUQUE CLARA LUCIA X

A: ORTIZ OSORNO JAVIER ARTURO X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

---

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 30-12-2002 Radicación: 2002-72648

Doc: ESCRITURA 7618 del 16-12-2002 NOTARIA 12 de MEDELLIN VALOR ACTO: $116.754,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO DUQUE CLARA LUCIA CC# 42871145

DE: ORTIZ OSORNO JAVIER ARTURO CC# 70120017

A: ALVAREZ HINCAPIE LEON RAMIRO **CC# 8161333** X

A: ALVAREZ HINCAPIE LILIANA PATRICIA **CC# 43867188** X

A: HINCAPIE RESTREPO CARMEN PATRICIA **CC# 42982299** X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 30-12-2002 Radicación: 2002-72648

Doc: ESCRITURA 7618 del 16-12-2002 NOTARIA 12 de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA: 0311 CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA RENUNCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO DUQUE CLARA LUCIA CC# 42871145

DE: ORTIZ OSORNO JAVIER ARTURO CC# 70120017

A: ALVAREZ HINCAPIE LEON RAMIRO **CC# 8161333** X

A: ALVAREZ HINCAPIE LILIANA PATRICIA **CC# 43867188**

A: HINCAPIE RESTREPO CARMEN PATRICIA **CC# 42982299**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 30-12-2002 Radicación: 2002-72648

Doc: ESCRITURA 7618 del 16-12-2002 NOTARIA 12 de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190304780818662264 **Nro Matrícula: 001-555611**

Impreso el 4 de Marzo de 2019 a las 11:33:30 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: ALVAREZ HINCAPIE LEON RAMIRO CC# 8161333 X

DE: ALVAREZ HINCAPIE LILIANA PATRICIA CC# 43867188 X

DE: HINCAPIE RESTREPO CARMEN PATRICIA CC# 42982299 X

A: CONSTRUCTORA MONTE ALTO S.A.

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 15-07-2003 Radicación: 2003-40728

Doc: ESCRITURA 3766 del 27-06-2003 NOTARIA 12 de MEDELLIN VALOR ACTO: $1,000,000

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA MONTE ALTO S.A.

A: ALVAREZ HINCAPIE LEON RAMIRO X

A: ALVAREZ HINCAPIE LILIANA PATRICIA X

A: HINCAPIE RESTREPO CARMEN PATRICIA X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

---

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 17-03-2005 Radicación: 2005-16609

Doc: ESCRITURA 745 del 23-02-2005 NOTARIA 12 de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO SOMETERSE A LA LEY 675/2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION AGUA FRESCA ETAPAS I Y II PERSONA JURIDICA.

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 27-11-2012 Radicación: 2012-83597

Doc: ESCRITURA 2119 del 20-11-2012 NOTARIA TRECE de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA SEGUN OFICIO DE LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO. SECRETARIA DE HACIENDA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ HINCAPIE LEON RAMIRO CC# 8161333 X

DE: ALVAREZ HINCAPIE LILIANA PATRICIA CC# 43867188 X

DE: HINCAPIE RESTREPO CARMEN PATRICIA CC# 42982299 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 27-11-2012 Radicación: 2012-83597

Doc: ESCRITURA 2119 del 20-11-2012 NOTARIA TRECE de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ HINCAPIE LEON RAMIRO CC# 8161333 X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sribotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190304780818662264 **Nro Matrícula: 001-555611**

Pagina 7

Impreso el 4 de Marzo de 2019 a las 11:33:30 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: ALVAREZ HINCAPIE LILIANA PATRICIA CC# 43867188 X

DE: HINCAPIE RESTREPO CARMEN PATRICIA CC# 42982299 X

A: MEJIA ARANZAZU FELIX MEJIA **C.C.505.849**

A: MEJIA GARCIA ANDRES **C.C.3.603.366**

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 02-10-2015 Radicación: 2015-74668

Doc: ESCRITURA 1672 del 13-08-2015 NOTARIA VEINTINUEVE de MEDELLIN VALOR ACTO: $236,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

ALVAREZ HINCAPIE LEON RAMIRO CC# [illegible]1393

DE: ALVAREZ HINCAPIE LILIANA PATRICIA CC# 43867188

DE: HINCAPIE RESTREPO CARMEN PATRICIA CC# 42982299

A: CELIS HENRY DE JESUS CC# 71689903 X

A: CORTES LOAIZA LUZ ELENA **CC# 43517246 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

---

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 23-06-2016 Radicación: 2016-46951

Doc: OFICIO 1658 del 22-06-2016 JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLIN

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA (RDO.201600577)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONSALVE MURIEL MATIAS

JESUS ALIRIO MONSALVE GOMEZ -APODERADO GENERAL

A: CORTES LUZ ELENA

X C.C.43.517.246

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 13-10-2016 Radicación: 2016-80463

OFICIO 3008 del 05-10-2016 JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLIN

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA (RDO.2016-00840-00)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONSALVE MURIEL MATIAS CC# 1017214216

A: CELIS HENRY (SIC.)

X C.C.71.689.903

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 01-06-2018 Radicación: 2018-41824

Doc: [illegible]TURA 3605 del 20-09-2017 NOTARIA SEXTA de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (EN CUANTO AJUSTARLO A LA REALIDAD JURIDICA DE LA PROPIEDAD Y LA REGULACION DE LA URBANIZACION AGUA FRESCA ETAPAS I Y II)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190304780818662264 **Nro Matrícula: 001-555611**

Impreso el 4 de Marzo de 2019 a las 11:33:30 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION AGUA FRESCA ETAPA I-II **NIT# 8001092893**

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 01-06-2018 Radicación: 2018-41825

Doc: ESCRITURA 4713 del 19-12-2017 NOTARIA SEXTA de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION (A LA ESCRITURA NRO. 3605 DE 20-09-2017 DE LA NOTARIA 6 DE MEDELLIN, EN CUANTO A CITAR CORRECTAMENTE AREA DE LOS LOTES CON MATRICULAS 001-543111 A 001-543118)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION AGUA FRESCA ETAPA I-II **NIT# 8001092893**

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 01-06-2018 Radicación: 2018-41826

Doc: ESCRITURA 1016 del 13-04-2018 NOTARIA SEXTA de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION (A LAS ESCRITURAS NRO. 3605 DE 20-09-2017 Y 4713 DE 19-12-2017 AMBAS DE LA NOTARIA 6 DE MEDELLIN EN CUANTO A CITAR LA TOTALIDAD DE LAS MATRICULAS QUE CONFORMAN LA URBANIZACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION AGUA FRESCA ETAPA I-II **NIT# 8001092893**

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 01-06-2018 Radicación: 2018-41828

Doc: ESCRITURA 1452 del 18-05-2018 NOTARIA SEXTA de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION (A LAS ESCRITURAS NRO. 3605 DE 20-09-2017, 4713 DE 19-12-2017 Y 1016 DE 13-04-2018 TODAS DE LA NOTARIA 6 DE MEDELLIN. EN CUANTO A INDICAR CORRECTAMENTE LAS ESCRITURAS POR MEDIO DE LAS CUALES SE CONSTITUYO EL R.P.H Y SU ADICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION AGUA FRESCA ETAPA I-II **NIT# 8001092893**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *26*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-4183 Fecha: 13-10-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL SUMINISTRADO POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO - MEDELLIN, RES. N. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO SNR-CATASTRO DE 23-09-2008).

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-315 Fecha: 28-01-2014

SE INCORPORA NUEVA NOMENCLATURA SUMINISTRADA POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO-MEDELLIN, SEGUN DOC. RESOL. 3 DE 2013 PROFERIDO POR ESA ENTIDAD, RES. N. 2337 DE 25-03-2011 DE LA SNR.

[redacted]ción Nro: 8 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 10-01-1991

[redacted]RREGIDO ORTIZ "VALE"

---

* * *

* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190304780818662264 **Nro Matrícula: 001-555611**

Impreso el 4 de Marzo de 2019 a las 11:33:30 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-87508 **FECHA: 04-03-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Registrador: NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

245

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, cuatro (04) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicado:	0500143 03 024 2016 00577 00
Demandante:	MATIAS MONSALVE
Demandado:	LUZ ELENA CORTES
Decisión:	Resuelve solicitud. Requiere. Ordena comunicar a los comuneros. Ordena oficiar. No levanta cautela.

Previo a proceder a darle el trámite correspondiente del avalúo comercial del inmueble objeto de medida cautelar, allegado por la parte actora, se ordena oficiar a la Oficina de Catastro Municipal, a efectos de que se expida el avalúo del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria número 001-555611 de propiedad de la parte demandada; lo anterior para dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 444 del C. Gral. del P.

Ahora bien, en cuanto a la solicitud que antecede, y de un nuevo estudio del expediente advierte el despacho la necesidad de requerir al apoderado de la parte actora, a fin de que se sirva adecuar el avalúo comercial del bien objeto de medida en relación a la cuota parte que le corresponde a la aquí demandada, toda vez que, el aportado asciende al 100% del inmueble, esto, a través del perito que fuere contratado para ello.

Igualmente, se requiere al actor para que cumpla con lo dispuesto en auto de marzo 14 de 2019 (f. 200 c.2).

Finalmente, como el apoderado del actor comunica el incumplimiento del acuerdo de pago aportado, no se ordena levantar medida cautelar alguna.

NOTIFÍQUESE

LEONARDO LÓPEZ ALZATE
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por ESTADO Nro. 142 Hoy 05 SEP 2019 a las 8:00 A.M.

SECRETARÍA
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

246

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Calle 49 Nro. 45 - 65 Quinto (5°) Piso – Antiguo Edificio Icetex
Teléfono (4) 513 88 96 Medellín (Ant.)

Medellín, 18 de septiembre de 2019

Oficio Nro. 16452

Señores:
SECRETARÍA CATASTRO MUNICIPAL DE MEDELLÍN
Ciudad

Cordial Saludo,

PROCESO:	Ejecutivo Singular	
DEMANDANTE	MATÍAS MONSALVE MURIEL	C.C.1.017.214.216
DEMANDADA:	LUZ ELENA CORTÉS LOAIZA	C.C.43.517.246
RADICADO:	**05001-40-03-024-2016-00577-00**	

Al contestar citar este radicado

Me permito comunicarles que dentro del proceso ejecutivo de la referencia, mediante auto de fecha 4 de septiembre de 2019, el Juez Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, ordenó oficiarles a efectos de que se sirva expedir el avalúo del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria número 001-555611 de propiedad de la demandada, señora LUZ ELENA CORTÉS LOAIZA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.517.246.

Sírvase proceder de conformidad.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE MEDELLÍN
CLAUDIA ELENA VELÁSQUEZ GONZALEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
ORIGINAL FIRMADO

Atentamente,

CLAUDIA ELENA VELÁSQUEZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 14º CON FUNCIONES SECRETARIALES OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

A

Despacho 242

Medellín-Ant., 13 de septiembre del año 2019

Señores
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE MEDELLIN-ANTIOQUIA
E.S.D

ASUNTO: Solicitud de decretar medida cautelar.
PROCESO: Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: Matias Monsalve Muriel
DEMANDADO: Luz Elena Cortes Loaiza
RADICADO: 2016-00577 (24)

JUAN DAVID LÓPEZ RÍOS, abogado titulado y en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial del señor **JESÚS ALIRIO MONSALVE GÓMEZ**, quien a su vez actúa como apoderado general del señor **MATÍAS MONSALVE MURIEL**, y obrando conforme al poder especial conferido, por medio del presente escrito, le solicito al Juzgado decretar la medida cautelar de secuestro de los siguientes inmuebles 001-1195546, 001-1195529 y 001-98687, inmuebles embargados en el proceso ejecutivo hipotecario promovido por el señor Omar Wilson López Echeverri en contra de la aquí demandada, proceso que cursa en el Juzgado 7 Civil del Circuito de Medellín-Ant., identificado con el radicado número 05001-31-03-007-2017-00712-00, pero que hoy en día dichas medidas están por cuenta de este proceso.

Por lo que le solicito expedir el Despacho Comisorio dirigido ante la autoridad respectiva.

Del señor Juez,

Atentamente,

16 SEP 2019
AMGA

JUAN DAVID LÓPEZ RÍOS
C.C. 1.128.407.424 de Medellín
T.P. 188.338 del C.S. de la J.

248

Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín

Medellín, veintiséis (26) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Oficio Nº

Señores

JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Ciudad

18 SEP 2019

Asunto: REQUIERE INFORMACION

Proceso: Ejecutivo Singular

Radicado: 05001-31-03-**004-2018-00146**-00

Demandante: MARGARITA MONTES MONTOYA Y OTRO

Demandado: LUZ ELENA CORTES LOAIZA

Acumulado 43 03 006 2019 044

SU RADICADO: 05001-40-03-024-2016-00577-00

Mediante auto de la fecha, el **JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**, dispuso lo siguiente:

*"(…)*Se incorpora escrito obrante a folio 25 del presente cuaderno, por ser procedente el mismo, se accede y se ordena que por intermedio de la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN se libre oficio dirigido al JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN para que se sirva informar a esta dependencia judicial el estado actual del proceso de radicado 05001-40-03-024-2016-00577-00.

Cordialmente,

MARITZA HERNANDEZ IBARRA
Secretaria

Carrera 50 No. 51 – 23 Medellín. Piso 2º Telefax 513 31 31

'19SEP17 1:26PM -OECM-

III



publicaciones judiciales
Su póliza judicial al instante

249

3 folios

Emplazamiento

RDO # 05001 43 03 006 2019 00044 00

JUZGADO: SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

PROCESO: Ejecutivo URBANIZACIÓN AGUA FRESCA ETAPA I Y II P.H. contra LUZ ELENA CORTÉS LOAIZA y HENRY DE JESÚS CELIS

Publicación en prensa y radio: 15/09/2019

Apoderado(a) Dr.(a), MATEO GÓMEZ

Recibido: '19SEP17 10:36AM -OEGN

249

[redacted]

250

publicaciones judiciales

publicaciones judiciales s.a.s
NIT 811.014.525-8
Carrera 51 # 51-47 Oficina 505
Tel: 5122101
régimen común
publijudiciales@une.net.co

Factura de venta
No. PJ4566
Responsable del IVA
Factura de venta original

SEÑOR(ES)	URBANIZACIÓN AGUA FRESCA ETAPA I Y II P.H. APD. MATEO GÓMEZ			FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AA)
DIRECCIÓN	CRA 81 # 6A -04, Medellín			13/09/2019
CIUDAD	Medellín			FECHA DE VENCIMIENTO (DD/MM/AA)
TELÉFONO	322 48 19	NIT	800109289-3	13/10/2019

Item	Precio	Cantidad	Descuento	Total
Emplazamiento (ACREEDORES LUA ELENA CORTÉS LOAIZA y HENRY DE JESÚS CELIS Mundo 15/09/19)	$91,700	1.00	0%	$91,700

Noventa y un mil setecientos pesos

Favor consignar en la cuenta corriente Bancolombia # 34440927831 a nombre de PUBLICACIONES JUDICIALES S.A.S

Subtotal	$91,700
Total	$91,700

Total de items: 1

Esta factura se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio de conformidad con el Art. 774 del código de comercio. Autorizo que en caso de incumplimiento de esta obligación sea reportado a las centrales de riesgo, se cobraran intereses por mora.

ELABORADO POR

ACEPTADA, FIRMA Y/O SELLO Y FECHA

Resolución facturación computador N. 18762015003078 del 07/06/2019. Autoriza PJ3751 - PJ5000

18 SEP 2019

Generado en www.alegra.com/colombia - Con Alegra ganas tiempo y tranquilidad

TAMBIÉN EN
NDO.COM
EL MUNDO
264 28 00 ext: 322

dos quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, si la emplazada no comparece dentro de este término se le nombrará un curador Ad-litem con quien se surtirá la notificación. De conformidad con el Artículo 108 y 293 del C.G.P.

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE APARTADÓ ANTIOQUIA. Diecisiete (17) de junio de dos mil diecinueve (2019). Edicto emplazatorio. El suscrito secretario hace saber que en este Despacho se tramita el proceso de liquidación de sociedad patrimonial conformada por los señores JOSÉ DAVID ASPRILLA y CENOVIA OSORNO OLIVEROS. Por lo que se cita, llama y emplaza, a los que se crean con derecho a intervenir en el proceso de liquidación de sociedad patrimonial precitada, para que comparezcan al Despacho, con el fin de intervenir y hacer valer sus créditos, si los poseen, dentro del proceso con radicado número 05045-31-84-001-2018-00141-00. JORGE MARIO COMBATT. Secretario.

EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAREPA – ANT., EMPLAZA A: JHOHANA KAROL CASTAÑO GARAVITO, con C.C. 39.429.141, para que comparezca a recibir notificación personal, del auto de agosto 20 de 2019, que libró mandamiento de pago en su contra, dictado dentro del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real. Demandante: CE SERGIO REYES MEJÍA. Demandado: JHOHANA KAROL CASTAÑO GARAVITO. Radicado: 05-147-40-89-001-2019-00345-00. Se advierte que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, si la emplazada no comparece dentro de este término se le nombrará un curador Ad-litem con quien se surtirá la notificación. De conformidad con el Artículo 108 y 293 del C.G.P.

EL JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SAN FÉLIX – BELLO (ANTIOQUIA), EMPLAZA A: LUZ MARY ORREGO, con C.C. 43.104.918, para que comparezca a recibir notificación personal, del auto de noviembre 15 de 2018, que libró mandamiento de pago en su contra, dictado dentro del proceso ejecutivo hipotecario. Demandante: BANCOLOMBIA S.A. Demandado: RICARDO ANDRÉS MONSALVE RESTREPO y LUZ MARY ORREGO. Radicado: 2018-00583. Se advierte que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, si la emplazada no comparece dentro de este término se le nombrará un curador Ad-litem con quien se surtirá la notificación. De conformidad con el Artículo 108 y 293 del C.G.P.

EDICTO. EL JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, emplaza: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de sucesión intestada de VICTORIA EUGENIA SOLÍS HOYOS, quien tuvo como último domicilio la ciudad de Medellín, dentro del proceso con radicado No. 05001-40-03-016-201[illegible] 00808-00. Se advierte [illegible] emplazamiento se [illegible] surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y en Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión a cargo del Consejo Superior de la Judicatura, si los emplazados no comparecen dentro de este término se les nombrará un curador Ad-litem con quien se surtirá la notificación. De conformidad con el Artículo 490 y108 del C.G.P.

EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE COPACABANA, EMPLAZA A: BORIS ANDERSON MOSQUERA MONTAÑO, con C.C. 1.077.434.591, para que comparezca a recibir notificación personal, del auto de diciembre 11 de 2017, que libró mandamiento de pago en su contra, dictado dentro del proceso ejecutivo. Demandante: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. Demandado: BORIS ANDERSON MOSQUERA MONTAÑO. Radicado: 05212 40 89 002 2017 00419 00. Se advierte que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, si el emplazado no comparece dentro de este término se le nombrará un curador Ad-litem con quien se surtirá la notificación. De conformidad con el Artículo 108 y 293 del C.G.P.

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN. Cartel de remate. Radicado: 05001 40 03 023 2007 01054 00 (principal) y 05001 40 03 023 2010 01385 00 (acumulado). Proceso: Ejecutivo con acumulación. Parte ejecutante: AUTOCENTRO BOLÍVAR P.H. Parte ejecutada: GONZALO DE JESÚS PÉREZ URIBE. Dado que se cumplen los presupuestos del artículo 448 del Código General del Proceso, se señala como fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble de propiedad del ejecutado Gonzálo de Jesús Pérez Uribe el próximo veintiuno (21) de octubre del año que avanza (2019), a las diez de la mañana (10:00 am). El cual se detalla a continuación: Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 001-143849, ubicado en la siguiente dirección: Calle 48 Nro. 47-25 Parqueadero Nro. 622 Edificio Autocentro Bolívar de Medellín, dirección catastral: Calle 48 Nro. 47-42 parqueadero Nro. 622 avaluado en la suma de $25.000.000. La base para el remate será la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo total del bien inmueble; tal como lo indica el artículo 448 del C. G. del P., previa consignación del 40% sobre el mismo, en el Banco Agrario de la ciudad a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal en la cuenta N° 050012041700. La diligencia mencionada, comenzará a la hora indicada y se realizará en estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 452 del C. G. del P. En los términos del artículo 450 ibídem, anúnciese al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad, o en su defecto en otro medio masivo de comunicación, como El Mundo o El Colombia[illegible] día domingo con antel[illegible] inferior (10) días [illegible] señalada para e[illegible] dase el avi[illegible] para su[illegible] esper[illegible] ci[illegible]

AÑOS
Periódicos
Separatas
Revistas
Volantes
En todo tipo de papel:
Alternative
Esmaltados
Periódico
EL MUNDO
Cocina
¡Exotico y picante!
Colores
65
EL MUNDO
INFORMA • OPINA • ENTRETIENE
il.com
undo.com

ENCUENTRALOS
WWW.ELMU

El Juzgado 1º de Familia Oralidad de Bello, Antioquia, Auto interlocutorio Audiencia Medidas Cautelares, ordenó emplazar a quien corresponda, a recibir notificación personal del auto que admitió demanda de Filiación y Petición de Herencia, proferido en audiencia del 30 de agosto de 2019, promovido en su contra por el Defensor de Familia a solicitud de Sandra Milena Lozano Pemberthy en representación del menor Yeison Mateo Lozano Arredondo, 1.035.000.211-10 (NUI 05088-31-10-002-2019-00394-00). Se fijan 15 días de [illegible] emplazamiento se hará en el Diario Nacional de Barranquilla, emisión, de no comparecer a el emplazado se le dará curador con quien continuará el proceso hasta la ejecutoria de la sentencia. Para publicación en el periódico El Mundo en [illegible] Bello, el 09 de octubre de 2019. Luis Jorge [illegible] Asistente: R. Soto.

Notaria 23 del Círculo de Medellín-Ant. Emplaza a quienes crean con derecho a intervenir en el 10 días siguientes a la publicación de este [illegible] de Mario Nel Noreña Gómez con ced. 21.075.049 fallecido el 20 de 2019, en Medellín, Sucesión [illegible] del trámite Notarial [illegible] de la Notaría 23 de Medellín, publicación en [illegible] en 3 días) dcto 902 1988, en prensa y radio. Diario 17 de 2019 a [illegible] Edicto [illegible] Asistente: Diligencia Notarial Secretaria. Diligencia [illegible] de 2019.

[illegible] DE ANTIOQUIA [illegible] el numero de radicado [illegible] Oficio Remisorio [illegible] de 2019. Se [illegible] Civil [illegible] Ley 1564 de 2012 [illegible] Juicio Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía [illegible] Oficio Civil [illegible] que [illegible] Juzgado

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicado:	05001 40 03 024 2016 00577 00
Demandante:	MATÍAS MONSALVE MURIEL
Demandados:	LUZ ELENA CORTES
Decisión:	Incorpora publicación de la notificación a los comuneros. No ordena expedir despacho comisorio. Respuesta al Juzgado Tercero de Ejecución del Circuito

Se incorpora al expediente factura Nº PJ4566 del 13 de septiembre de 2019, expedida por PUBLICACIONES JUDICIALES, por valor de $91.700, costo de la publicación de la NOTIFICACIÓN A LOS COMUNEROS del inmueble con F.M.I. Nº 001-555611 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur.

Lo anterior a disposición de las partes para los fines procesales pertinentes.

De conformidad con lo peticionado por el apoderado de la parte demandante, se le significa que existe en el expediente respuesta por parte del Juzgado Séptimo Civil de Circuito de Medellín, mediante oficio N° 564 del 7 de junio de 2018, donde: ... *"Me permito comunicarle que, mediante auto del 7 de junio de 2018, en el proceso de la referencia, no se tomó nota del embargo de remanentes solicitado, toda vez que en el proceso no se encuentran perfeccionadas las medidas cautelares, advirtiéndose que la resolución de esa solicitud queda suspendida, hasta tanto se encuentren perfeccionadas las medidas"...*

En respuesta a lo solicitado por el Juzgado Tercero de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, se le significa que el proceso radicado 05001-40-03-024-2016-00577, se encuentra con auto que ordena seguir adelante con la ejecución de fecha 16 de diciembre de 2016, y existe medida cautelar perfeccionada sobre el inmueble con matricula inmobiliaria N° 001-555611 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur, y, diligencia de secuestro debidamente auxiliada por el Juzgado Primero Transitorio Civil Municipal de Despachos Comisorios,

Despacho N° 1133 del 25 de julio de 2018; pendiente de la expedición por parte de la Oficina de Catastro Municipal del respectivo avaluó catastral del inmueble, previo a dar traslado del valor real actualizado del bien inmueble incautado a la contraparte y proceder a fijar la respectiva fecha de remate del mismo.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO LÓPEZ ÁLZATE
JUEZ

vj.

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por ESTADOS Nro. 154 Hoy 25 SEP 2018 a las 8:00 A.M.

CLAUDIA ELENA VELÁSQUEZ GONZÁLEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Calle 49 Nº 45 – 65 – 5º Piso – Antiguo Edificio ICETEX
Te (4) 513 88 96 – Medellín - Antioquia

RECIBIDO

Medellín, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Oficio Nº 12306

Radicado: 05001-40-03-**024-2016-00577**-00

Señores
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia

Cordial Saludo,

Su Radicado: 11001-40-03-**004-2018-00146**-00

Me permito comunicarles que el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Medellín, en el proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado por el **MATÍAS MONSALVE MURIEL (C.C. 1.017.214.216)** en contra de **LUZ ELENA CORTES (C.C. 43.517.246)**, mediante auto de fecha 24 de septiembre de 2019, … *"se le significa que el proceso radicado 05001-40-03-024-2016-00577, se encuentra con auto que ordena seguir adelante con la ejecución de fecha 16 de diciembre de 2016, y existe medida cautelar perfeccionada sobre el inmueble con matricula inmobiliaria N° **001-555611** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur, y, diligencia de secuestro debidamente auxiliada por el Juzgado Primero Transitorio Civil Municipal de Despachos Comisorios, Despacho N° 1133 del 25 de julio de 2018; pendiente de la expedición por parte de la Oficina de Catastro Municipal del respectivo avaluó catastral del inmueble, previo a dar traslado del valor real actualizado del bien inmueble incautado a la contraparte y proceder a fijar la respectiva fecha de remate del mismo"* …

Lo anterior, para lo de su cargo.

01/10/19
Retiro oficio

Atentamente,

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE MEDELLÍN
TP 180338
CLAUDIA ELENA VELÁSQUEZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
ORIGINAL FIRMADO

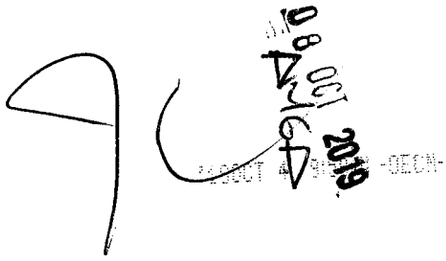
CLAUDIA ELENA VELÁSQUEZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 14º CON FUNCIONES SECRETARIALES
OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
vj.

6 Folios
254

Medellín-Ant., 4 de octubre del año 2019

Señores
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE MEDELLIN-ANTIOQUIA
E.S.D

ASUNTO: Solicitud. Decreta medida
PROCESO: Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: Matias Monsalve Muriel
DEMANDADO: Luz Elena Cortes Loaiza
RADICADO: 2016-00577 (24)



JUAN DAVID LÓPEZ RÍOS, abogado titulado y en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial del señor **JESÚS ALIRIO MONSALVE GÓMEZ**, quien a su vez actúa como apoderado general del señor **MATÍAS MONSALVE MURIEL**, y obrando conforme al poder especial conferido, por medio del presente escrito, le solicito al Juzgado revisar a profundidad el proceso, incluyendo el proceso ejecutivo conexo, ya que el embargo de los remanentes fueron dejados a disposición por el Juzgado 7 Civil del Circuito de Medellín, y así decretar la medida cautelar de secuestro de los siguientes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias número 001-1195546, 001-1195529 y 001-98687 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona sur, inmuebles embargados en el proceso ejecutivo hipotecario promovido por el señor Omar Wilson López Echeverri en contra de la aquí demandada, proceso que cursa en el Juzgado 7 Civil del Circuito de Medellín-Ant., identificado con el radicado número 05001-31-03-007-2017-00712-00, pero que hoy en día dichas medidas están por cuenta de este proceso. Por lo que le solicito expedir el Despacho Comisorio dirigido ante la autoridad respectiva.

De otro lado anexo al proceso la aclaración al avalúo realizado por el perito avaluador Omar Alberto García Gutierrez, en donde se cumple con lo requerido por el Despacho en el sentido de especificar el avalúo del porcentaje de dominio del 50% que posee la demandada. Así mismo anexo al Juzgado certificado de avalúo expedido por la Subsecretaría de Catastro, Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 001-555611 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona sur. Por lo que solicito se le dé trámite al avalúo presentado.

De igual manera le solicito al Juzgado actualizar la liquidación de costas del proceso.

Finalmente le informo al Juzgado que a pesar de que hubo un emplazamiento de los comuneros del inmueble identificado con matrícula número 001-555611, el único comunero fue notificado del proceso y la diligencia de secuestro, por conducta concluyente, ya que en el auto de fecha 26 de marzo de 2019, auto mediante el cual se solicitó una suspensión del proceso, así él lo informó.

Del señor Juez,

Atentamente,

JUAN DAVID LÓPEZ RÍOS
C.C. 1.128.407.424 de Medellín
T.P. 188.338 del C.S. de la J.

Avalúo Técnico

Medellín 2 Octubre De 2019

Carrera 81 # 6 A – 01. Casa Unifamiliar # 104. "URBANIZACIÓN AGUAFRESCA"

Ubicación: Loma De Los Bernal. Medellín-Antioquia-Colombia.

Piso: 1° Y 2°. Parqueadero: Si.

- **Reglamento De Propiedad Horizontal: Escritura** # 1672.**Fecha** 13/08/2015.
- **MATRICULA INMOBILIARIA: 001-555611.**

******Valor Estimado Final $** 610.372.878. (Seiscientos Diez Millones Trescientos Setenta Y Dos Mil Ochocientos Setenta Y Ocho Millones De Pesos). *******

- **DERECHO DE DOMINIO:**

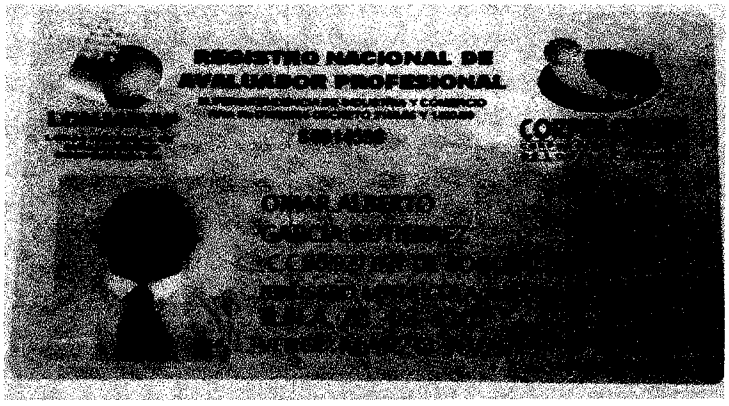
LUZ HELENA CORTES: **PORCENTAJE 50%:**

****$ 305.186.439. (Trescientos Cinco Millones Ciento Ochenta Y Seis Mil Cuatrocientos Treinta Y Nueve Ocho Millones De Pesos).*****

PORCENTAJE 50%:

*****$ 305.186.439. (Trescientos Cinco Millones Ciento Ochenta Y Seis Mil Cuatrocientos Treinta Y Nueve Ocho Millones De Pesos).******

Omar Alberto Gutiérrez García
Avaluador Corpolonjas De Colombia
CC.80.927.037
R.N.A/CC.03-410


REGISTRO NACIONAL DE
AVALUADOR PROFESIONAL


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
NUMERO 80.927.[illegible]
GUTIERREZ GARCIA
APELLIDOS
OMAR ALBERTO
NOMBRES

555611
258

Alcaldía de Medellín

DOCUMENTO DE COBRO

Nit. 890.905.211-1
Calle 44 N° 52 - 165 Medellín
Tel. 385 55 55

NÚMERO

245009562640

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: LUZ ELENA CORTES LOAIZA
CÉDULA O NIT: 43517246
DIRECCIÓN: CR 081 006 A 001 00104 **COD POS:**
CODIGO DIRECCION: 508210061000100104 **COMUNA:**
Objeto:
Predio/Vehiculo:

FECHA EXPEDICIÓN			PAGUE HASTA		
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
03	10	2019	31	10	2019

CÓDIGO ≡NTA/INGRESO	CONCEPTO DE COBRO	VALOR
86807783	C-04 - C. AVALUOS DE UN PREDIO AVALUO	4.538

SUBTOTAL	TARIFA IVA	VALOR IVA	TOTAL A PAGAR
4.538	19 %	862	5.400

VALOR EN LETRAS CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS

BANCOLOMBIA
COMPROBANTE DE PAGO
ID GRUPO: 0936000516255 FECHA: 2019/10/03 HORA: 15:03:17
CONVENIO: 22197 - RIN MUNICIPIO DE MEDELLIN
CANT. FACTURAS: 1 - SECUENCIA:545
TOTAL EFE: $ 5,400.00
TOTAL CHQ: $ 0.00
TOTAL: $ 5,400.00
NRO. FACTURA
245009562640
VALOR FACTURA
$ 5,400.00

Alcaldía de Medellín

MUNICIPIO DE MEDELLÍN
Secretaría de Gestión y Control Territorial
Subsecretaría de Catastro

CERTIFICADO DE AVALÚOS CATASTRALES PREDIO

Fecha y Hora: 03.10.2019 04:05 PM

Nro Certificado
100015466893974

INFORMACIÓN DEL PREDIO

CÓDIGO PREDIO: 555611	TIPO PREDIO: R.P.H.	
COMUNA: 16-BELEN	BARRIO: 011-LOMA DE LOS BERNAL	CBML: 16110020115
DIRECCIÓN: CR 081 006 A 001 00104	NÚMERO PREDIAL: 0500101061611000201159010100004	

AVALÚO VIGENTE

DESDE	HASTA	AVALÚO TOTAL	DESCRIPCIÓN
2019-01-01	2019-12-31	$264,927,000.00	RESOLUCIÓN 00005 DE 2018 : INCREMENTO ANUAL DEL GOBIERNO

"Salvo que se modifique con posterioridad a la presente fecha, la vigencia fiscal del avalúo catastral descrito en el presente certificado, será a partir del 1° de enero del año siguiente a su expedición."

NOTAS	FIRMA AUTORIZADA
"La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio". Artículo 42 Resolución 070 de 2011 Instituto Geográfico Agustín Codazzi.	
Este documento puede verificarse digitalmente con el número (100015466893974) a través del portal de la Alcaldía de Medellín.	ELABORADO POR
Este documento fue diseñado para ser impreso en tamaño Carta (8.5 x 11"). Las medidas tomadas a escala sobre el dibujo sólo son validas para este tamaño de impresión.	DANIELA HINCAPIE QUINTERO

260

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Medellín, diez (10) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Radicado:	050014003 024 2016 00577 00
Demandante:	MATIAS MONSALVE
Demandado:	LUZ ELENA CORTES
Decisión:	Corre traslado avalúo comercial. Resuelve solicitud. Ordena actualizar las costas.

Conforme al escrito que antecede, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 444 del C. Gral. del P., el avalúo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N. 001-555611, embargado y secuestrado del cual es propietaria la parte demandada en un 50% asciende a la suma de:

- TRESCIENTOS CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/L ($305.186.439,oo).

Del anterior avalúo, se corre traslado a las partes por el término común de diez (10) días, de conformidad con el numeral 2º de la norma *ejusdem.*

Por otro lado, procédase a la actualización de las costas procesales conforme se solicita.

Finalmente, y en relación a la solicitud de decretar el secuestro de los bienes inmuebles identificados con F.M.I. N° 001-1195546, 001-1195529 Y 001-98687, toda vez que, el embargo de los mismos fue dejado a disposición de esta cautela, a ello no se accede, toda vez que, el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de esta localidad nada ha informado al respecto. En consecuencia, no se accede a lo solicitado

NOTIFÍQUESE

LEONARDO LÓPEZ ALZATE
JUEZ

CERTIFICO QUE EL AUTO HA SIDO NOTIFICADO EN ESTADOS N°
Fijado en la secretaría hoy:
11 OCT 2019
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE MEDELLÍN

P

'19OCT22 Folios 58 261

'19OCT22 4:41PM -OECM-

Señor
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.
E.....S.....D.

Despacho de Origen:	***Juzgado 24 Civil Municipal de Medellín***
Radicado:	***2016 - 00577***
Proceso:	***Ejecutivo Singular***
Demandante:	***Matías Monsalve***
Demandada:	***Luz Elena Cortes Loaiza***
Referencia:	***Aporte de Avalúo de bien inmueble***

LUZ ELENA CORTES LOAIZA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía 43.517.246, actuando en nombre propio, como extremo pasivo en el presente proceso, con el debido respeto me permito allegar al despacho avalúo del bien inmueble con Matricula Inmobiliaria No. 001-555611, Código Catastral 05001010616110002011590101000 4.

El presente avalúo se presenta con el fin de que sea tenido en cuenta por el señor Juez en razón a que el avalúo presentado por la parte actora dista del valor real del bien inmueble, por lo tanto conforme a derecho, presento oposición al avalúo aportado por la parte accionante y pongo a disposición del señor Juez el presente avalúo para que sea tenido en cuenta; de considerarlo pertinente y necesario para claridad del valor comercial del bien , solicito al señor Juez nombrar auxiliar de la justicia para que se aporte nuevo avalúo para un mejor proveer.

Anexos.
Cuaderno de avalúo con 57 folios, en total se aportan 58 folios.

Del señor Juez

Cordialmente,

23 OCT 2019

LUZ ELENA CORTES LOAIZA
C.C. 43.517.246

21 DE OCTUBRE 2019

AVALUO COMERCIAL URBANO

CARRERA 81 #6A 01 CASA 104 URBANIZACION AGUA FRESCA

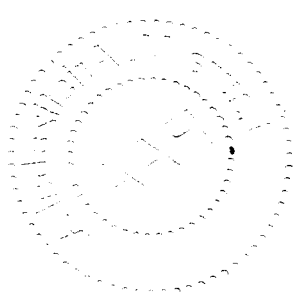
BARRIO: LOMA DE LOS BERNAL - COMUNA: BELEN

MEDELLIN - COLOMBIA



SOLICITANTE/CONTRATANTE
LUZ ELENA CORTES LOAIZA

AVALUADORA:
LAURA MARCELA ARISTIZABAL ARCILA
TÉCNICA EN AVALÚOS



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 AVALÚO NUMERO: 83-2019

1.2 SOLICITANTE/CONTRATANTE:

NOMBRES SOLICITANTE/CONTRATANTE	NUMERO DE CEDULA	TELEFONO
LUZ ELENA CORTES LOAIZA	43517246	3004315813

1.3 TIPO DE INMUEBLE: CASA EN RPH.

1.4 TIPO DE AVALÚO: Método de Mercado o Comparación. Artículo No 1° Resolución IGAC 620 de 2008.

1.5 OBJETIVO DEL AVALUO: Es estimar valor comercial de un inmueble equivalente al precio más favorable por el cual éste se transaría en un mercado donde el comprador y el vendedor actuarían libremente, con el conocimiento de las condiciones físicas y jurídicas que afectan el bien. (Artículo 2° Decreto 1420 de 1998)

1.6 DESCRIPCION DEL OBJETO: Determinar el valor comercial de él bien inmueble ubicados en el municipio de Medellín, Comuna 16 Belén, Barrio 1611 La loma de los Bernal y relacionados en este documento, específicamente los metros cuadrados que haya al momento de la visita del bien conociendo previamente la información establecida en la documentación suministrada por los SOLICITANTE/CONTRATANTE.

2. MARCO NORMATIVO:

2.1 RESOLUCION IGAC 620 DE 2008. En la realización de este avalúo se tomaron en cuenta las metodologías y lineamientos estipulados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, mediante la Resolución 620 de septiembre 23 de 2008, por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997, lo dispuesto en el Decreto 1420 de 1998.

2.2 DECRETO 1420 de 1998 Normas, procedimiento, parámetros y criterios para la elaboración de Avalúos por los cuales se determinará el Valor Comercial de los bienes inmuebles y se definen otras disposiciones.

2.3 LEY 1673 DE 2013. Ley del Avaluador. Por la cual se determina los lineamientos para el ejercicio de la profesión de Avaluador y otras disposiciones frente a la regulación, monitoreo y sanciones asociados al código de conducta del Avaluador

2.4 DECRETO 556 DE 2014 Reglamentación de la ley del avaluador 1673 de 2013, reglamenta la ley del avaluador y determina las categorías para la actividad de la valuación en Colombia y dicta disposiciones sobre las funciones del REGISTRO ABIERTO AVALUADOR (RAA) y las Entidades reconocidas de autorregulación (ERA)

3. UBICACIÓN GENERAL

3.1 PAIS: COLOMBIA

3.2 DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA

3.3 MUNICIPIO: 001 MEDELLIN

3.4 COMUNA: 16 BELEN

3.5 BARRIO/VEREDA: 1611 LOMA DE LOS BERNAL

3.6 DIRECCION DEL BIEN: CARRERA 81 #6A -01 CASA 104

3.7 NOMBRE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL: URBANIZACION AGUA FRESCA

4. INFORMACION GENERAL

4.1 USO ACTUAL DEL INMUEBLE: URBANO - Uso Residencial

4.2 USO POR NORMA: URBANO - Residencial – Área de baja mixtura

4.3 CODIGO CATASTRAL: 05001010616110002011590101000 4

4.4 FECHA VISITA: 18 DE OCTUBRE 2019

4.5 FECHA DE INFORME: 21 DE OCTUBRE 2019

4.6 FECHA VIGENCIA INFORME: 21 DE OCTUBRE DE 2020 (Los avalúos tendrán una vigencia de un (1) año, contados desde la fecha de expedición (numeral 7 del artículo 2 del decreto 422 de marzo 08 de 2000 y el artículo 19 del decreto 1420 de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico).

5. DOCUMENTOS SUMINISTRADOS

DOCUMENTO	SI/NO	REFERENCIA
Escritura Publica	SI	Escritura pública 1672 del 13-08-2015 de la notaría 29 de Medellín, Acto de Compraventa, anotación 20 certificado de libertad

Escritura Pública del RPH	SI	Escritura pública 3605 del 20-09-2017 de la notaría 6 de Medellín, Reforma al reglamento de propiedad horizontal. Anotación 23 certificado de libertad
Certificado de Libertad y Tradición	SI	Certificado generado con el Pin No: 191020158424576416 Impreso el 20 de Octubre de 2019 a las 12:27:12 PM Nro Matrícula: 001-555611
Copia Factura Impuesto Catastral	SI	Fotocopia de la factura predial documento de cobro 1119161045030 del 23-01-2019

6. INFORMACION JURIDICA.

6.1 PROPIETARIOS:

PROPIETARIOS	% DE DERECHO	NUMERO DE CEDULA
CELIS HENRY DE JESUS	50%	71689903
CORTES LOAIZA LUZ ELENA	50%	43517246

6.2 TITULO DE ADQUISICION:

El título de adquisición de puede observar en la escritura pública 1672 del 13-08-2015 de la notaria 29 de Medellín, donde CELIS HENRY DE JESUS Y LUZ ELENA CORTES LOAIZA adquieren, el derecho real por compraventa a ALVAREZ HINCAPIE LEON RAMIRO, ALVAREZ HINCAPIE LILIANA PATRICIA Y HINCAPIE RESTREPO CARMEN PATRICIA, del inmueble objeto del presente avaluó, ANOTACION 20 DEL CERTIFICADO DE LIBERTAD

6.3 MATRICULA INMOBILIARIA: FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA **001-555611** DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE **MEDELLIN SUR**

6.4 OBSERVACIONES JURIDICAS (limitaciones de Dominio):

6.4.1 ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-01-1974 Radicación: 0 Doc: ESCRITURA 3271 del 19-12-1973 NOTARIA 2. de MEDELLIN VALOR ACTO: $ ESPECIFICACION: : 320 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA MAYOR EXTENSION PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) DE: BENAL RESTREPO PABLO
A: BERNAL DE URIBE INES

6.4.2 ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-01-1974 Radicación: 0 Doc: ESCRITURA 3271 del 19-12-1973 NOTARIA 2. de MEDELLIN VALOR ACTO: $ ESPECIFICACION: : 323 SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) DE: BERNAL DE URIBE INES X
A: BERNAL RESTREPO **PABLO**

6.4.3 ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-01-1990 Radicación: 0 Doc: ESCRITURA 7737 del 18-12-1989 NOTARIA 12. de MEDELLIN VALOR ACTO: $ ESPECIFICACION: : 360

CONSTITUCION REGLAMENTO DE COPROPIEDAD O CONVIVIENCIA. PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) DE: OPTIMA S.A. VIVIENDA Y CONSTRUCCION X
DE: PROMOTORA ESCODIA S.A.

6.4.4 ANOTACION: Nro 021 Fecha: 23-06-2016 Radicación: 2016-46951
Doc: OFICIO 1658 del 22-06-2016 JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLIN VALOR ACTO: $ ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA (RDO.201600577) PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: MONSALVE MURIEL MATIAS -APODERADO GENERAL JESUS ALIRIO MONSALVE GOMEZ
A: CORTES LUZ ELENA X C.C.43.517.246

6.4.5 ANOTACION: Nro 027 Fecha: 28-05-2019 Radicación: 2019-39442
Doc: OFICIO 456 del 07-05-2019 JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD de MEDELLIN VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO VERBAL: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL -OBJETO DE ESTE EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PROMESA DE VENTA, LA NULIDAD O RESOLUCION DEL MISMO (RCDO.2018-00638) PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) DE: GRAJALES OSPINA CLAUDIA MARIA CC# 42772140
A: CELIS HENRY DE JESUS CC# 71689903 X

6.4.6 ANOTACION: Nro 029 Fecha: 10-09-2019 Radicación: 2019-68573
Doc: OFICIO 1982 del 17-07-2019 JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLIN VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (RDO. 2017-00336-00), CONTINUA POR CUENTA DEL JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN. PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) DE: ALVAREZ CUARTAS ABEL
A: CELIS HENRY X C.C. 71.689.903.

NOTA: esta propiedad cuenta con limitaciones al dominio, por servidumbres en lote mayor extensión, reglamento de propiedad horizontal, demanda y embargo ejecutivo.

7. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SECTOR LOMA DE LOS BERNAL

7. 1 DELIMITACIÓN DEL SECTOR:

La Comuna16 Belén es una de las 16 comunas de la ciudad de Medellín, capital del Departamento de Antioquia. Está localizada en la zona suroccidental de la ciudad. Limita por el norte con la Comuna 11 Laureles - Estadio; por el oriente con la Comuna 15 Guayabal; al Sur al Occidente con el Corregimiento de Altavista. Es de anotar que el límite al sur aún no está muy claro ya que las municipalidades de Medellín e Itagüí mantiene tienen un conflicto limítrofe

desde hace más de un siglo. información extraída de https://es.wikipedia.org/wiki/bel%c3%a9n_(medell%c3%adn)

7.2 TOPOGRAFIA: La topografía del Sector se considera inclinada en su mayor extensión y ligeramente inclinada en pequeñas áreas.

7.3 CARACTERISTICAS CLIMATICAS

El clima de Medellín está clasificado como tropical. La lluvia es significativa la mayoría de los meses del año, y la estación seca corta tiene poco efecto. Esta ubicación está clasificada como Am por Köppen y Geiger. La temperatura promedio en Medellín es 21.6 ° C. La precipitación es de 1612 mm al año.

A una temperatura media de 22.1 ° C, marzo es el mes más caluroso del año. diciembre es el mes más frío, con temperaturas promediando 20.9 ° C.

Entre los meses más secos y más húmedos, la diferencia en las precipitaciones es 155 mm. A lo largo del año, las temperaturas varían en 1.2 ° C.

https://es.climate-data.org/america-del-sur/colombia/antioquia/medellin-4088/

7.4
CONDICIONES URBANISTICAS DEL SECTOR

ATRIBUTO	ALCANCE
COMPONENTE URBANÍSTICO	Este sector se caracteriza por contar con al menos 65 unidades cerradas de casas y edificaciones en altura y un gran potencial de desarrollo constructivo que ha transformado el componente urbanístico.
TIPO DE EDIFICACIONES	Las edificaciones en su mayoría casas bifamiliares, trifamiliares y unidades cerradas de edificios en altura con grandes zonas comunes sociales, en el sector existen algunos locales y comercio
VÍAS DE ACCESO	Buenas vías de acceso vehicular, pavimentadas, con su respetiva acera que permite el tránsito y acceso peatonal, CALLE 6A Y CARRERA 81, ambas vías pavimentadas y en buen estado
SERVICIOS PÚBLICOS *Se entiende por servicios públicos domiciliarios, los que se establecen en la Ley 142/94, Artículo 14, numerales del 14.21 al 14.28 permanente*	Acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, telefonía pública básica, Internet, televisión por cable. Tiene cobertura de telecomunicaciones y satelitales, se dispone de red telefonía móvil, de los tres operadores nacionales, Claro, Tigo, Movistar y distribución de gas natural.

TRANSPORTE PUBLICO	Diferentes rutas de Belén transitan desde y hacia el centro de la ciudad de Medellín, también cuenta con alimentadores del metro está cerca la carrera 80 y la calle 30, cuenta además con transporte de servicio público taxi.
VALORIZACIÓN	Es una zona de buena y constante valorización, que crece año tras año debido al desarrollo que presenta el sector y la escases de suelo cada día más notable en la ciudad de Medellín

INFRAESTRUCTURA URBANA

INFRAESTRUCTURA	ALCANCE
ACUEDUCTO	Cuenta con servicio de acueducto de EPM
ALCANTARILLADO	Cuenta con el servicio de Alcantarillado de EPM
ALUMBRADO PUBLICO	El servicio es eficiente, se presta mediante luminarias de mercurio sobre postes en concreto prestado por EPM.
COMUNICACIÓN	Cuenta con servicio Une-Tigo y Claro telecomunicaciones Telefonía, Internet y televisión por cable, direct tv satelital
RED DE GAS	Cuenta con red de Gas
VIAS Y ACERAS	Cuenta con Andenes sobre calles y carrera que permiten tránsito peatonal, las vías de acceso son buenas y pavimentadas

7.6 ECONOMIA. La economía del sector es el comercio pequeño formal, la comuna de Belén es básicamente residencial con sectores de comercio definidos.

7.7 ESTRATO SOCIO ECONOMICO: Estrato 5 –Información obtenida del documento de cobro del impuesto predial

8. REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA:

8.1 TIPO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL: Plan de Ordenamiento Territorial, ACUERDO MUNICIPAL 048 DEL 2014.

POLIGONO DE TRATAMIENTO URBANO Z6_CN5_22

Consolidación Nivel 5 (CN5). Regulación. Corresponde a los sectores del suelo urbano de desarrollo formal, que ya utilizaron gran parte del potencial de aprovechamiento que les había sido asignado por norma; por lo tanto, se consideran zonas con bajo potencial de desarrollo y que deben ser objeto de una regulación y control, a fin de no superar su capacidad de soporte. Se aplica a los predios que cumplieron con las obligaciones definidas en las licencias mediante la ejecución de las obras aprobadas en las mismas y la entrega y dotación de las cesiones correspondientes. Se aplica también a las unidades de gestión totalmente desarrolladas, de los planes parciales localizados en suelo urbano.

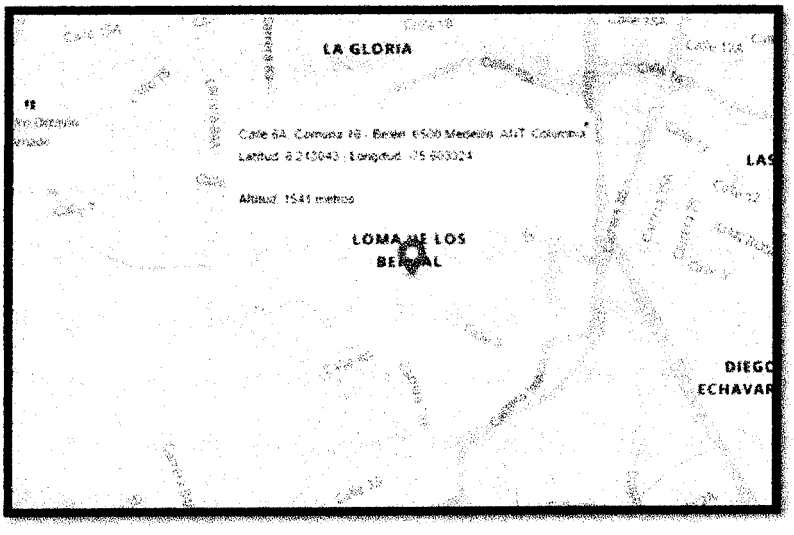
El objetivo de estas zonas es mejorar las condiciones actuales de su estructura urbana; propendiendo por la cualificación ambiental, de los espacios públicos, equipamientos, vías, que los articulan con el resto de la ciudad y garantizar la preservación de las zonas verdes privadas al interior de estos desarrollos en condición de coberturas vegetales y libres de construcciones, pues muchas de ellas constituyen áreas de oportunidad para la Red de Conectividad Ecológica. Sólo se asignará un aprovechamiento básico para los predios aislados, no desarrollados *siempre que no estén o hayan estado sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal y que no* sean multifamiliares.

9. DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERISTICAS ESPECIFICAS.

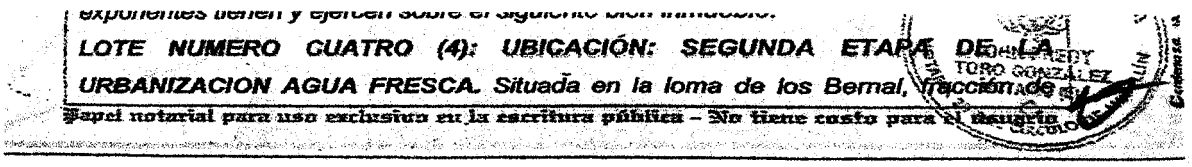
9.1 UBICACIÓN: La urbanización agua fresca, está ubicada en el barrio LOMA DE LOS BERNAL, comuna 16 BELEN, la urbanización está ubicada en toda la esquina donde confluye la carrera 81 con la calle 6 A, el bien inmueble tiene como nomenclatura carrera 81 #6 a 001 CASA 104

9.2 COORDENADAS

Loma de Los Bernal
CARRERA 81 #6 A 01
Medellín, Antioquia
6.218043, -75.603024



9.3 AREAS Y LINDEROS DEL INMUEBLE: Según escritura pública 1672 del 13-08-2015 de la notaria 29 de Medellín, suministrada por la solicitante contratante. Los linderos son:

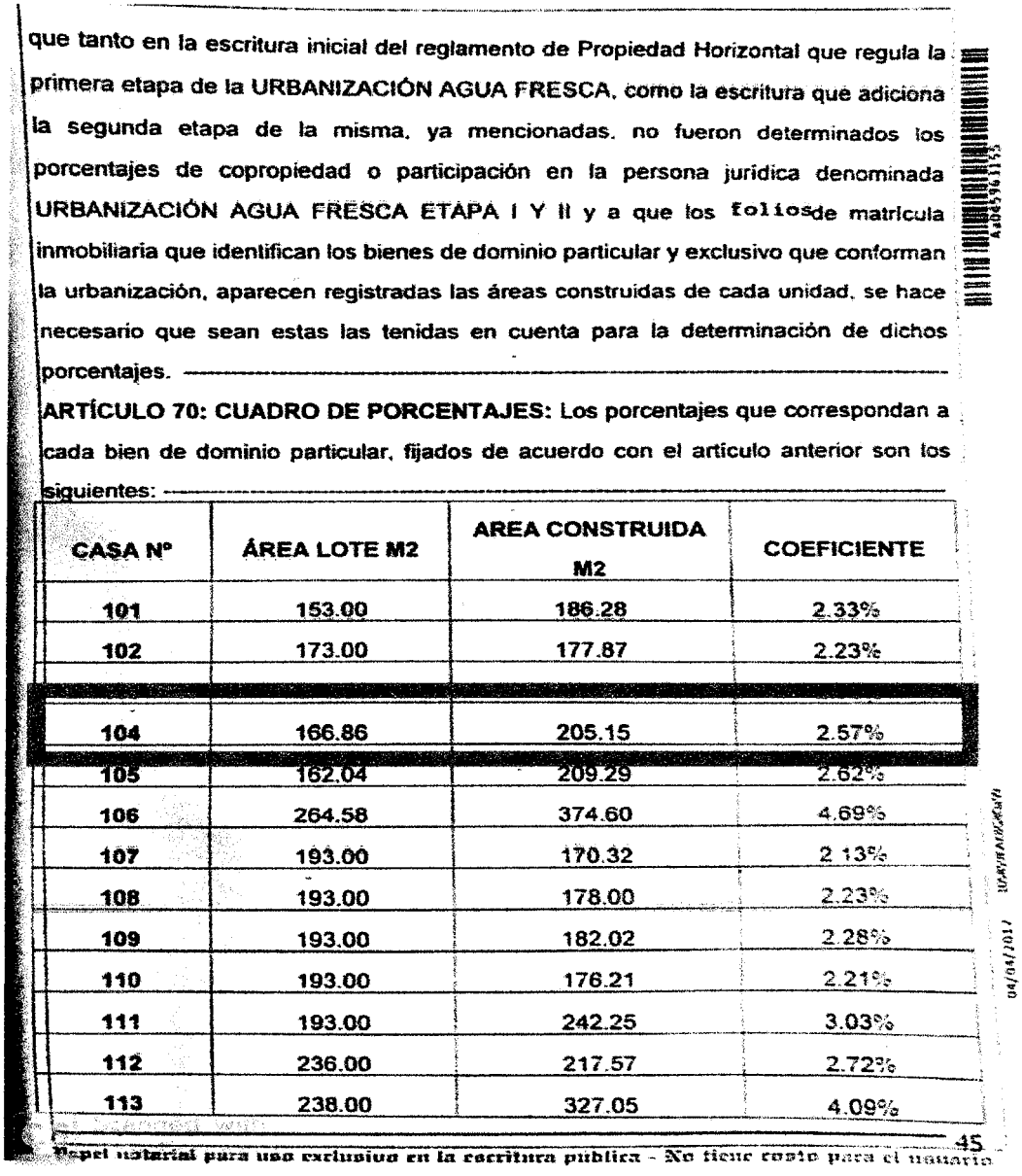


exponentes tienen y ejercen sobre el siguiente bien inmueble:

LOTE NUMERO CUATRO (4): UBICACIÓN: SEGUNDA ETAPA DE LA URBANIZACION AGUA FRESCA. *Situada en la loma de los Bernal, fraccionado*

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

9.3.1 AREA: Para el área, se encuentra una modificación de áreas en la escritura 3605 del 20-09-2017 de la notaria 6 de Medellín



que tanto en la escritura inicial del reglamento de Propiedad Horizontal que regula la primera etapa de la URBANIZACIÓN AGUA FRESCA, como la escritura que adiciona la segunda etapa de la misma, ya mencionadas, no fueron determinados los porcentajes de copropiedad o participación en la persona jurídica denominada URBANIZACIÓN AGUA FRESCA ETAPA I Y II y a que los folios de matrícula inmobiliaria que identifican los bienes de dominio particular y exclusivo que conforman la urbanización, aparecen registradas las áreas construidas de cada unidad, se hace necesario que sean estas las tenidas en cuenta para la determinación de dichos porcentajes. ----------

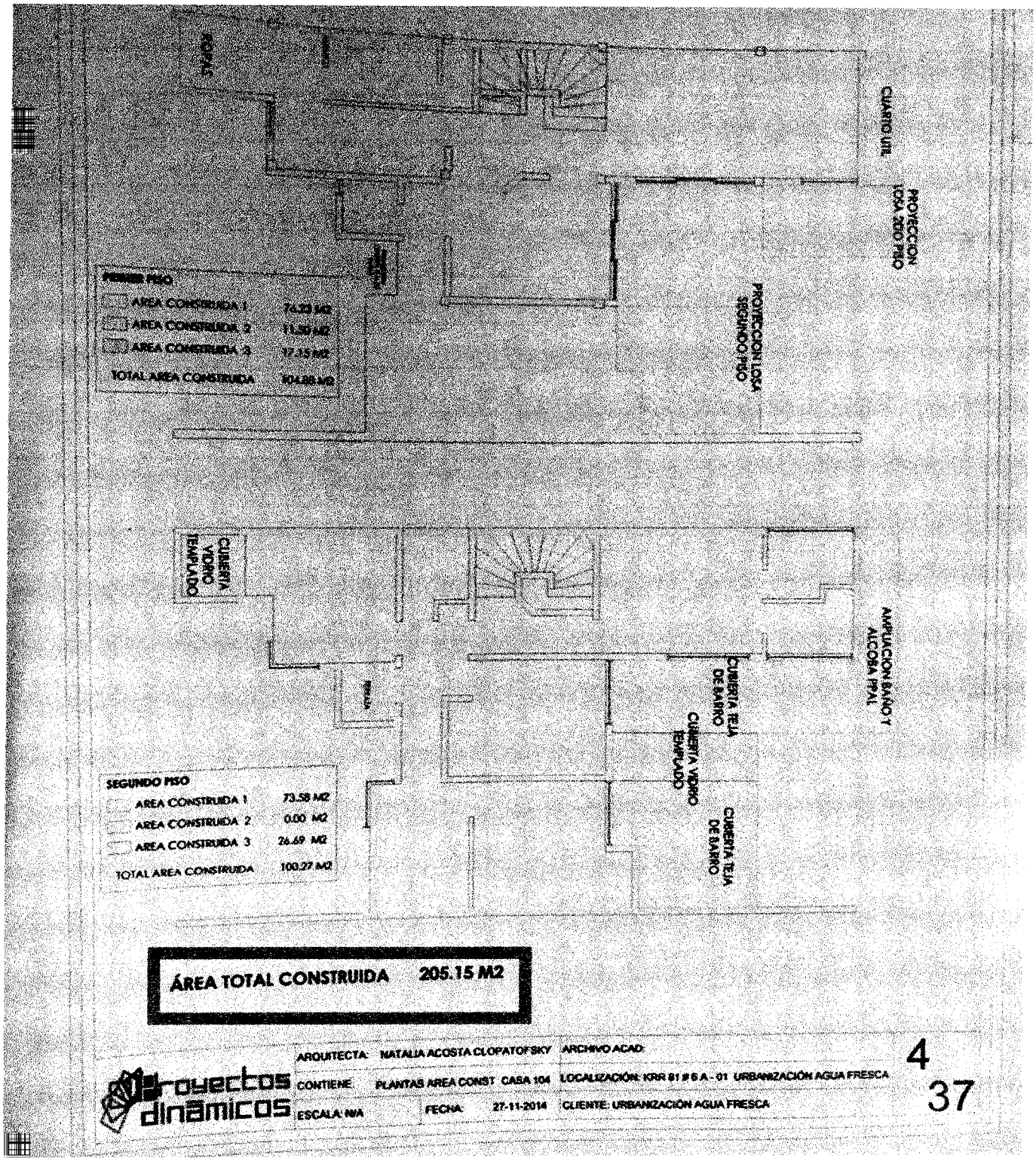
ARTÍCULO 70: CUADRO DE PORCENTAJES: Los porcentajes que correspondan a cada bien de dominio particular, fijados de acuerdo con el artículo anterior son los siguientes: ----------

CASA Nº	ÁREA LOTE M2	AREA CONSTRUIDA M2	COEFICIENTE
101	153.00	186.28	2.33%
102	173.00	177.87	2.23%
104	166.86	205.15	2.57%
105	162.04	209.29	2.62%
106	264.58	374.60	4.69%
107	193.00	170.32	2.13%
108	193.00	178.00	2.23%
109	193.00	182.02	2.28%
110	193.00	176.21	2.21%
111	193.00	242.25	3.03%
112	236.00	217.57	2.72%
113	238.00	327.05	4.09%

45

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

9.3.2 PLANO DEL INMUEBLE



9.3.3 RESUMEN DE LAS AREAS: Casa de dos plantas, el primer piso cuenta con 104.88 m2 y la segunda planta con un área de 100.27 m2 para un total de **área de 205.15 metros cuadrados.**

EI AREA EN ESTE INFORME DE AVALUO TECNICO ES DE 205.15 M2

9.4. AVALUO CATASTRAL: $264.927.000

AVALUO CATASTRAL DERECHO LUZ ELENA CORTES 50% $132.463.500

Información extraída de la cuenta predial del 23-01-2019

ARTÍCULO 8. Resolución IGAC 70 DE 2011- AVALÚO CATASTRAL. - El avalúo catastral consiste en la determinación del valor de los predios, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario. El avalúo catastral de cada predio se determinará por la adición de los avalúos parciales practicados independientemente para los terrenos y para las edificaciones en él comprendidos. Las autoridades catastrales realizarán los avalúos para las áreas geoeconómicas, dentro de las cuales determinarán los valores unitarios para edificaciones y para terrenos.

ARTÍCULO 2° DECRETO 1420 DE 1998 Se entiende por VALOR COMERCIAL de un inmueble el precio más favorable por el cual éste se transaría en un mercado donde el comprador y el vendedor actuarían libremente, con el conocimiento de las condiciones físicas y jurídicas que afectan el bien.

10. DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTRUCTURALES Y AQUITECTONICAS, ACABADOS DE CONSTRUCCION

10.1 VIVIENDA

Estructura	Se observa una estructura en excelente estado, muros cargueros, casa de dos plantas con techo en teja de barro y madera
Fachada	Ladrillo a la vista, ventanas, garaje.
Cerramiento	La urbanización se encuentra cerrada con malla se seguridad, con alambre de púa en lo alto, muros colindantes y portería, están en buen estado de conservación
Pisos	El piso de la casa es en Porcelanato italiano de alta calidad, en excelente estado, casa remodelada, piso cambiado con menos de 3 años tiene cerámica en baños, el cuarto útil y el parqueadero son de cemento granito.
Acceso	El acceso a la urbanización, es por la portería que está en buen estado, las vías internas están en adoquín para acceder a la casa 104, se cuenta con vía en adoquín y acera peatonal en cemento en excelente estado de conservación

Cubierta	La casa cuenta con techo, en teja de barro, madera maciza y tablilla en zapan
iluminación	Cuenta con buena iluminación, por ventanas y patios, cuenta con luces led en toda la residencia
Puertas	Son en madera teca maciza, están barnizadas y en excelente estado, tienen vitrales grabados en su mayoría
Alcobas	las alcobas están pintadas y estucadas en excelente estado, Alcoba 1 principal cuenta con vestier, y baño privado que tiene Jacuzzi, doble lavamanos y regadera. Alcoba 2 cuenta con vestier, baño con bañera doble Alcoba 3 tiene baño y closet, Todos los baños se encuentran enchapados y totalmente remodelados.
Baños	En Buen estado, cabinados y enchapados en cerámica. Cuenta con 3 baños en las habitaciones de la segunda planta, tiene baño sanitario en primer piso totalmente enchapado
Cocina	Con piso en cerámica, Muebles inferior y superior con horno, fogón empotrado en isla con mueble inferior, mesón en granito marmoleado en excelente estado en general, muros enchapados, pintados y estucados
Zona de ropas	Cuenta con zona de ropas
Garaje	Doble lineal, en piso de cemento y en buen estado

ACABADOS DE LA CONSTRUCCION: La casa cuenta con los acabados generales de obra blanca, al igual que el conjunto residencial, es decir las paredes se encuentran estucadas y pintadas, las paredes de baños se encuentran enchapadas, la casa cuenta con puerta principal, y puertas de habitaciones y baños en madera teca, con su respectivo marco y puerta en madera, cuenta con ventanas metálicas, con sus respectivos vidrios y vitrales decorados, pasamanos interno del segundo piso en hierro forjado y cobre,

NOTA: CASA TOTALMENTE REMODELADA, CON ACABADOS DE ALTA CALIDAD, CON MENOS DE 4 AÑOS DE REMODELADA.

11 METODOS VALUATORIOS:

11.1 DEFINICION. (Artículo 2° Decreto 1420 de 1998)

Se entiende por valor comercial de un inmueble el precio más favorable por el cual éste se transaría en un mercado donde el comprador y el vendedor actuarían libremente, con el conocimiento de las condiciones físicas y jurídicas que afectan el bien.

11.2 METODOLOGIA.

En la realización de este avalúo se tomaron en cuenta las metodologías y lineamientos estipulados por el Instituto Geográfico Agustin Codazzi, mediante la Resolución 620 de septiembre 23 de 2008.

11.3 MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO (ARTICULO 1°, 10° RESOLUCION IGAC 620 DE 2008): Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial. En esta investigación se analizaron ofertas de predios cercanos ubicados en el mismo sector, con normas de uso, áreas similares y demás características que nos permiten llegar a un valor, con la utilización de esta metodología.

11.4 JUSTIFICACION USO DE MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO

(Decreto 1420 de 1998 Artículo 26°.) Cuando las condiciones del inmueble objeto del análisis permitan la aplicación de uno o más de los métodos enunciados en el artículo anterior, el avaluador debe realizar las estimaciones correspondientes y sustentar el valor que se determine.

El precio que se determina para un inmueble rural o define el mercado, por tanto, el método correcto a utilizar es mercado o comparación

11.5 INVESTIGACION ECONOMICA INDIRECTA (OFERTAS): Se relaciona a continuación los datos del estudio de mercado comparables con el predio objeto del avalúo, se analizaron CINCO (5), ofertas las cuales permiten determinar una tendencia en el valor unitario.

RELACION DE OFERTAS OBTENIDAS:

12. ESTUDIO DE MERCADO

METODO DE COMPARACION
CALCULO DE VALOR DE LAS OFERTAS

COMP	DIRECCION	FECHA DE CONSULTA	M2	PRECIO TOTAL	PRECIO X M2	FUENTE WEB
COMP1	CARRERA 83 CON CALLE 7	19 DE OCTUBRE DE 2019	250	850.000.000	3.400.000	https://www.fincaraiz.com.co/casa-en-venta/medellin/loma_los_bernal-det-4938559.aspx
COMP2	CARRERA 81 CON CALLE 6A	19 DE OCTUBRE DE 2019	178	630.000.000	3.539.326	https://www.fincaraiz.com.co/casa-en-venta/medellin/belen_loma_los_bernal-det-4701765.aspx
COMP3	CALLE 7 CARRERA 81	21 DE OCTUBRE DE 2019	172	648.000.000	3.767.442	https://medellin.olx.com.co/vendo-casa-loma-de-los-bernal-medellin-172-mts-cod-008-iid-1030491056
COMP4	CARRERA 81 CALLE 15	20 DE OCTUBRE DE 2019	118	465.000.000	3.940.678	https://www.fincaraiz.com.co/casa-en-venta/medellin/loma_los_bernal-det-4229391.aspx
COMP5	CARRERA 81 CON CALLE 6A	19 DE OCTUBRE DE 2019	190	750.000.000	3.947.368	https://casa.mercadolibre.com.co/MCO-510000637-casa-en-venta-JM#position=2&type=item&tracking_id=42a12be4-b3a6-49d1-b0c8-77e695e4657c
[redacted]	CRA 81 #6A 01 CS 104		205,15			-

NOTA: Todas las ofertas son de la Comuna BELEN, barrio LOMA DE LOS BERNAL todas las ofertas son del mismo barrio, estrato 5, en unidad cerrada sometidos a un RPH.

HOMOGENIZACION POR FACTOR AREA

El proceso de Homogeneización significa "hacer homogéneo, hacer equivalente, hacer comparable". Por ello es indispensable luego de tomar los datos en el proceso de recolección pasar a la etapa de Homogeneización.

FACTOR AREA PRIVADA

$$F_{sc} = \left(\frac{Scc}{Scs} \right)^{1/10}$$

Fsc: factor por superficie construida

Scs: superficie construida del comparable

Scs: superficie construida del sujeto

Se realizó consulta en los textos para efectuar la Homogenización.

(Valoración Inmobiliaria, métodos y aplicaciones, Jerónimo Aznar Bellver y Otros. Ed. Universidad de Politécnica de Valencia).
Avalúos de inmuebles y Garantías, Oscar Borrero, tercera Edición, bhandar editores, biblioteca de la construcción)

HOMOGENIZACION POR AREA

COMP	M2	FACTOR AREA	PRECIO TOTAL	PRECIO X M2	VALOR M2 HOMOGENIZADO
COMP1	250	1,020	850.000.000	3.400.000	3.467.894
COMP2	178	0,986	630.000.000	3.539.326	3.489.437
COMP3	172	0,983	648.000.000	3.767.442	3.701.624
COMP4	118	0,946	465.000.000	3.940.678	3.728.653
COMP5	190	0,992	750.000.000	3.947.368	3.917.201
SUBJ	205,15				

13. ANALISIS DE VARIANZA

COMP	M2	FACTOR AREA	PRECIO TOTAL	PRECIO X M2	VALOR M2 HOMOGENIZADO	DISPER-SIMPLE	DISPER CUADRADA
COMP1	250	1,020	850.000.000	3.400.000	3.467.894	193.068	37.275.309.074
COMP2	178	0,986	630.000.000	3.539.326	3.489.437	171.524	29.420.650.541
COMP3	172	0,983	648.000.000	3.767.442	3.701.624	- 40.662	1.653.382.672
COMP4	118	0,946	465.000.000	3.940.678	3.728.653	- 67.691	4.582.134.071
COMP5	190	0,992	750.000.000	3.947.368	3.917.201	- 256.239	65.658.612.163
SUBJ	205,15						

SUMA	18.304.809
DATOS	5
PROMEDIO	3.660.962
DESVIACION	186.138
COEFI-VAR	5,08%
MAXIMO	3.917.201
MINIMO	3.467.894
MODA	#N/A
MEDIANA	3.701.624
%ASIMETRIA	#N/A

138.590.088.522	SUMA
4	DATOS
34.647.522.130	VARIANZA

VALORES DEFINITIVOS

VALOR PROMEDIO POR M2	DESVIACION	COEFICIENTE DE VARIACION	AREA M2	PRECIO TOTAL
3.660.962	186.138	5,08%	205,15	751.046.305

14. INTERPRETACION DE LA INFORMACION

CONCLUSIONES

1. El mercado inmobiliario de CASAS en el sector es normal, existe una oferta moderada, se debe tener en cuenta que esta casa fue remodelada, con materiales de obra blanca de alta calidad.

2. El Coeficiente de variación dio como resultado 5,08% después de calcular y depurar los datos.

3. Todos lo comparables tienen parqueadero en las mismas condiciones y cuarto útil

4. Teniendo en cuenta el cumplimiento del artículo 11 de la resolución 620 de 2008 del IGAC, el coeficiente de variación debe ser inferior a 7.5% En este cálculo el valor adoptado por **metro uadrado** es de $3.660.962

14. RESUMEN DEL ANALISIS E INTERPRETACION DE LA DE INFORMACION

TIPO	CASA EN RPH
MATRICULA INMOBILIARIA	001-555611
DIRECCION DEL INMUEBLE	CARRERA 81 #6 A 1 CASA 104 URBANIZACION AGUA FRESCA

PROPIETARIOS	HENRY DE JESUS CELIS 50%
	LUZ ELENA CORTES LOAIZA 50 %

AREA METROS CUADRADOS *	205,15
VALOR UNITARIO POR M2	3.660.961,76
VALOR TOTAL AVALUO	**$751.046.305**
VALOR DEL INMUEBLE (EN LETRAS) :	**Setecientos cincuenta y un millones cuarenta y seis mil trescientos cinco pesos moneda legal colombiana**

* (El área cierta de m2 fue tomada de la escritura pública 3605 del 20-09-2017 de la notaria 6 de Medellín, Modificación al RPH según anotación 23 del certificado de libertad)

VALOR DE CADA UNO DE LOS DERECHOS				
PROPIETARIOS	CEDULA	% DE DERECHO	VALOR AVALUO TOTAL	AVALUO DERECHO 50%
LUZ ELENA CORTES LOAIZA	**43517246**	**50%**	**751.046.305**	**375.523.152**
HENRY DE JESUS CELIS	71689903	50%	751.046.305	375.523.152

LAURA MARCELA ARISTIZABAL ARCILA
Avaluadora RAA – Técnica en Avalúos
Registro Abierto Avaluador (RAA)
RAA – AVAL-1020394351 – CC 1020394351
Email: lauraaristizabal28@gmail.com
Celular 312 238 53 36

14. CONSIDERACIONES GENERALES

a) En la adopción de los valores se analizó la ubicación del predio en el contexto municipal, el contexto del sector del barrio LOMA DE LOS BERNAL, de la Comuna Belén, teniendo en cuenta factores como: el área,

b) Política del Avalúo: Este estudio Valuatorio pretende hallar el valor Comercial a través de un estudio de mercado de predios equivalentes y comparables. En el Caso de no se comparables se corrigen las ofertas utilizando métodos Analíticos de las variables más significativas. Esta información esta consignada en los Anexos.

c) Se toma como Área cierta 205.15m2 (metros cuadrados), área, aquella suministrada por el solicitante/ contratante a través de la ESCRITURA PUBLICA 3605 del 20-09-2017 de la Notaria 6 de Medellín y registrada en la anotación 023 del certificado de libertad

d) El avalúo no tiene en cuenta los aspectos de orden jurídico de ninguna índole, tales como estudio de títulos, servidumbres ocultas activas o pasivas y en general asuntos de carácter legal, excepto cuando el solicitante informe de tal situación para ser tenida en cuenta.

e) El citar números de escrituras de adquisición y matrícula inmobiliaria, no implica un estudio de títulos completo sobre el inmueble. Por tanto, los Avaluadores no asumen responsabilidades sobre los mismos, el avaluador no es abogado, ni hace estudios de documentos jurídicos solo utiliza la información suministrada por el solicitante/contratante para la valuación del bien

Avaluador: Persona natural, que posee la formación debidamente reconocida para llevar a cabo la valuación de un tipo de bienes y que se encuentra inscrita ante el Registro Abierto de Avaluadores (Articulo 3- LEY 1673 DE 2013)
Valuación: Es la actividad, por medio de la cual se determina el valor de un bien, de conformidad con los métodos, técnicas, actuaciones, criterios y herramientas que se consideren necesarios y pertinentes para el dictamen. El dictamen de la valuación se denomina avalúo. (Artículo 3- LEY 1673 DE 2013)

f) Se consultó el mercado en la zona, analizando las ofertas, las estadísticas propias y las suministradas por miembros afiliados a las agremiaciones inmobiliarias del municipio, sobre operaciones y avalúos efectuados recientemente en el sector. Estas consideraciones, han servido de base para determinar el valor comercial del inmueble. El tratamiento final es el análisis de varianza de los registros considerados en el Estudio de Mercado, aplicando la metodología descrita en el Articulo No 1° de la Resolución 620 del 2008, Clasificar, Analizar e interpretación de la información.

g) Las fotografías del presente avalúo deben utilizarse solo como auxiliares del mismo y se adjuntan con el objeto de visualizar mejor el inmueble y el sector.

h) La Avaluadora ha efectuado un juicio objetivo del presente avalúo y no tienen ningún interés de ninguna índole en el inmueble analizado, salvo las inherentes a la ejecución del presente estudio.

i) La Avaluadora dejan expresa constancia que a la fecha no tienen, ni han tenido interés actual o contemplado con los dueños ni con el bien descrito, y que cumplen con los requerimientos éticos y profesionales contemplados dentro del Código de Conducta del IVSC (Comité de Normas Internacionales de Valoración).

j) Vigencia del avalúo: Teniendo en cuenta el numeral 7 del artículo 2 del decreto 422 de marzo 08 de 2000 y el artículo 19 del decreto 1420 de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha de expedición del presente informe, siempre y cuando las condiciones lo ameriten el presente informe valuatorio tiene vigencia hasta el **21 de octubre del 2020**

k) El precio que determina La Avaluadora a los inmuebles, corresponde al valor actual de los bienes, sin contar los enseres que en inmueble estén, siendo efectivo en el momento de efectuarse una operación de contado, sin tener en cuenta la situación financiera de los contratantes. Tampoco tiene en cuenta aspectos de orden jurídico, excepto cuando es solicitado por quien autoriza el avalúo, para que sea considerados en ellos.

l) Para la asignación del precio de los bienes avaluados, La Avaluadora, ha tenido en cuenta las transacciones, oferta y recientes en el sector al cual pertenecen los inmuebles.

m) En el presente avalúo no se han apreciado las características geológicas ni la capacidad de resistencia o soporte patológico de la estructura del bien inmueble avaluado. ya que para ello se requiere de técnicas especiales que no realiza La Avaluadora.

n) Es importante recalcar la diferencia de las cifras del avalúo y el valor de una eventual negociación, debido a que intervienen dos valores: El Objetivo que es el valor del Avalúo, y el Valor Subjetivo, que hace relación a los intereses, circunstancias y habilidad de los negociadores, que hacen que, en determinado momento, el monto del avalúo se incremente o disminuya en alto porcentaje

o) La Información sobre el presente avalúo es confidencial. Sólo será suministrada al solicitante o propietario de los inmuebles, salvo en caso de ser autorizado por escrito, para ser entregada a una autoridad competente, de igual manera se prohíbe la publicación de este informe o cifras del avalúo sin previo consentimiento.

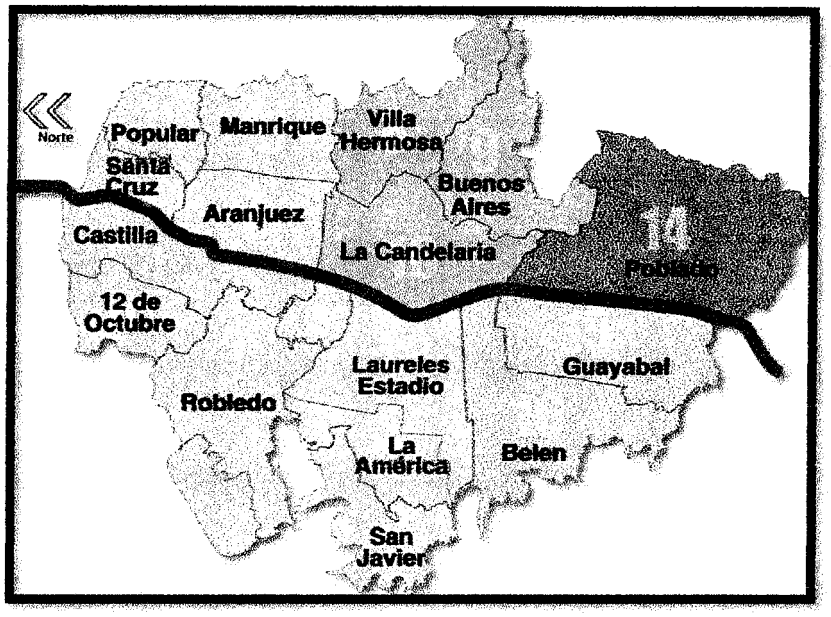
p) Las declaraciones presentadas son correctas hasta donde el avaluador alcanza a conocer, conforme a la ética, normas de conducta y los requisitos de formación de su profesión.

q) La Avaluadora tiene experiencia en el mercado local y la tipología de bien que se está valorando, además cuenta con título profesional de Negociadora Internacional, lo que le permite tener un conocimiento académico de mercadeo, sus técnicas y aplicaciones.

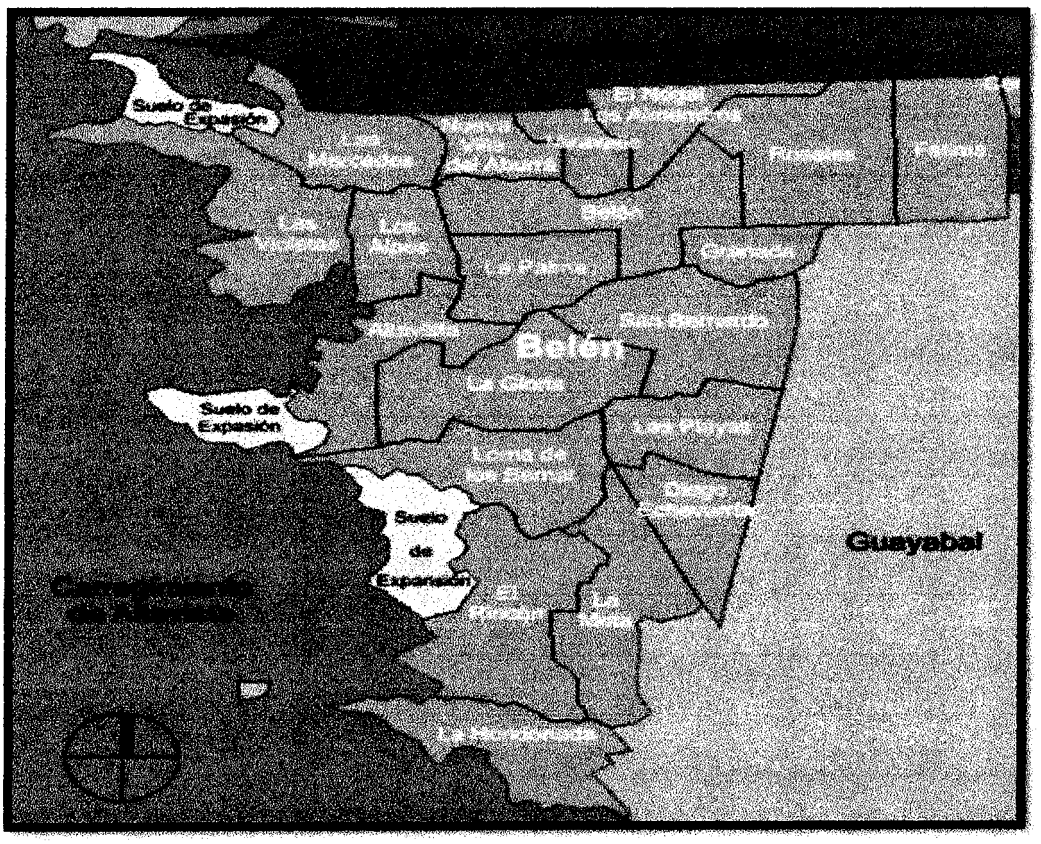
r) Se prohíbe la publicación total o parcial del presente informe de avalúo, cualquier referencia del mismo, las cifras de valuación, nombre, y afiliaciones profesionales de la Avaluadora, sin consentimiento por escrito de la misma.

MAPAS DE UBICACÓN

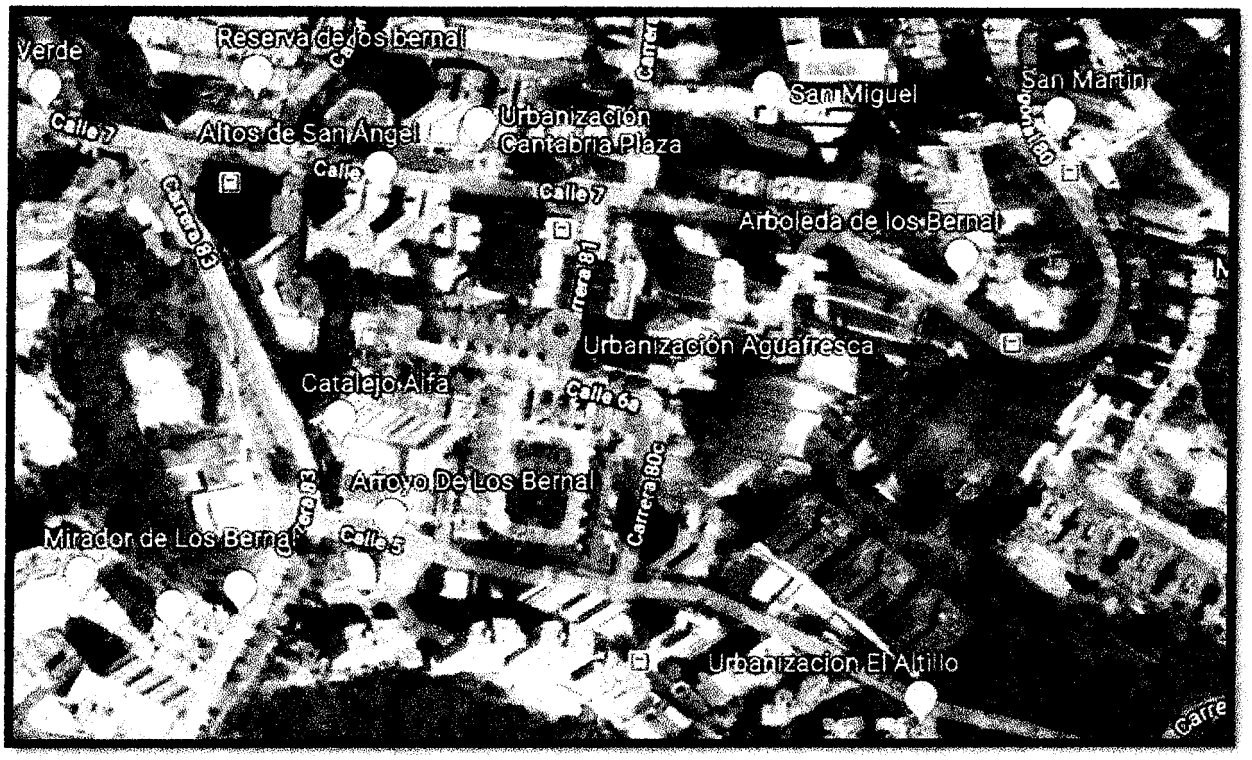
EXTRAIDOS DEL POT ACUERDO 048 DE 2014 MUNICIPIO DE MEDELLIN MEDELLIN Y SUS COMUNAS



BARRIOS COMUNA 16

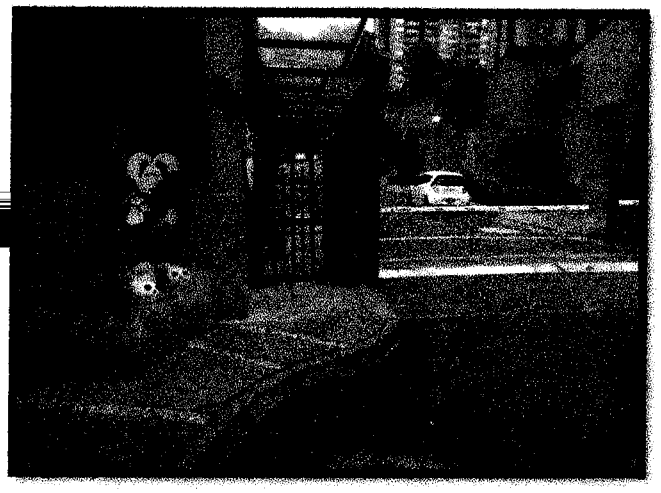


UBICACIÓN OBTENIDA DE GOOGLE MAPS





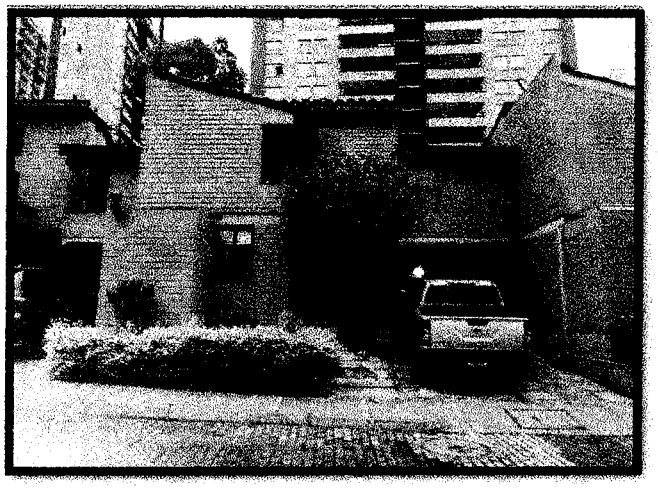
REGISTRO FOTOGRAFICO
AREAS DE ACCESO













GARAJE

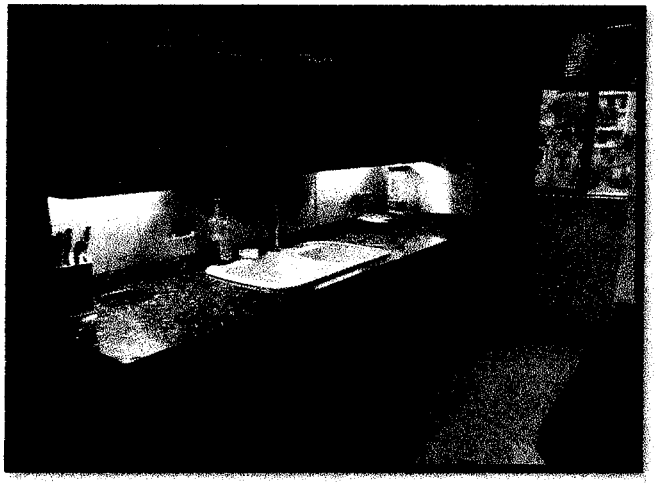




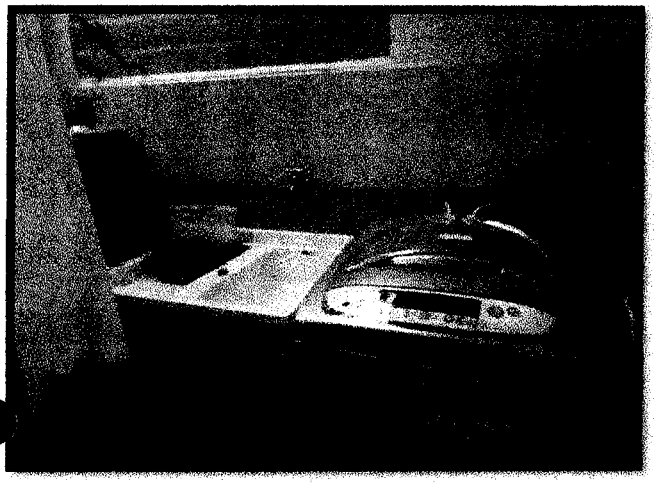
INTERIORES PRIMER PISO

COCINA



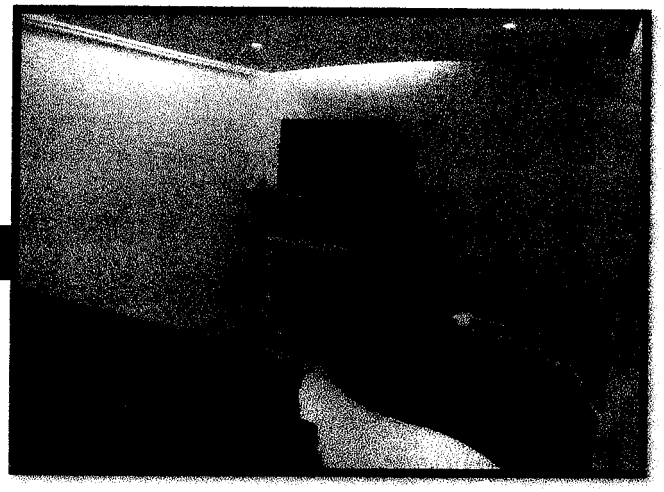


ZONA DE ROPAS



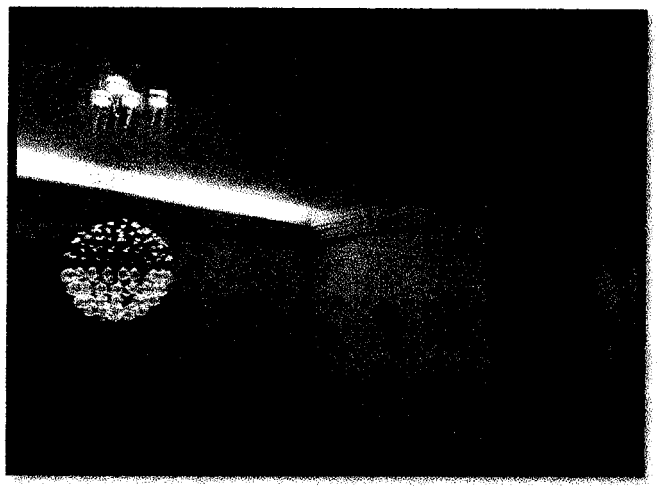


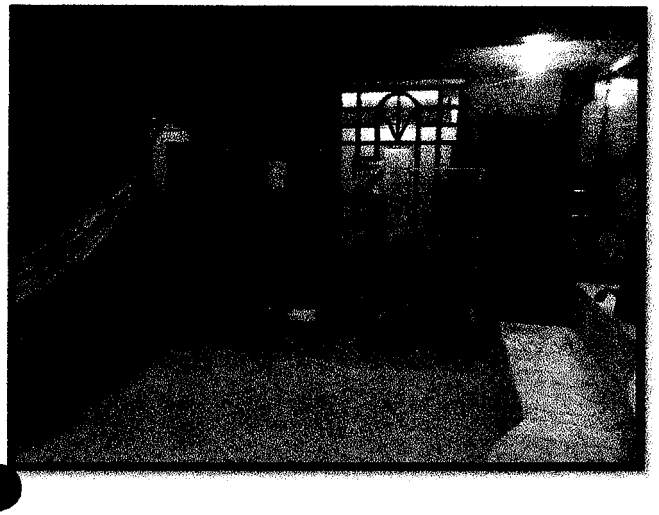
SALON – COMEDOR – PATIO INTERIOR

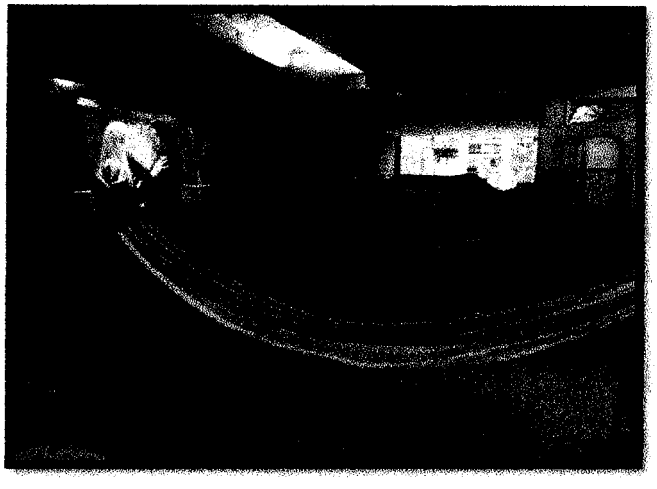




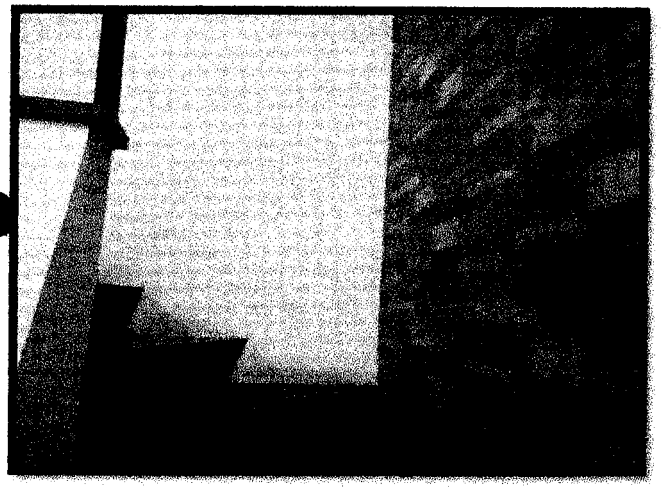








SEGUNDO PISO

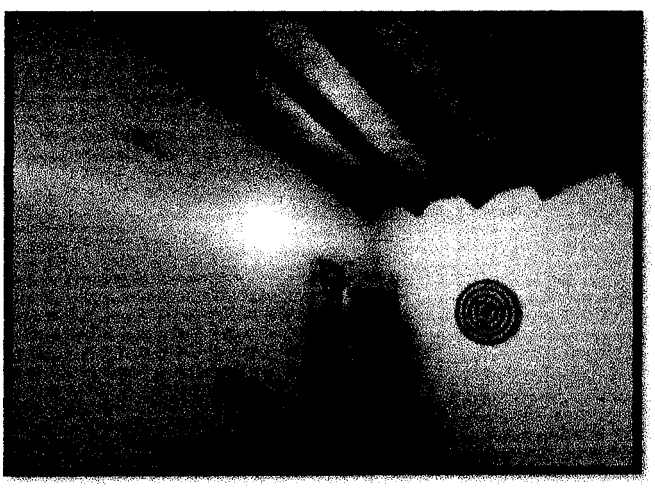












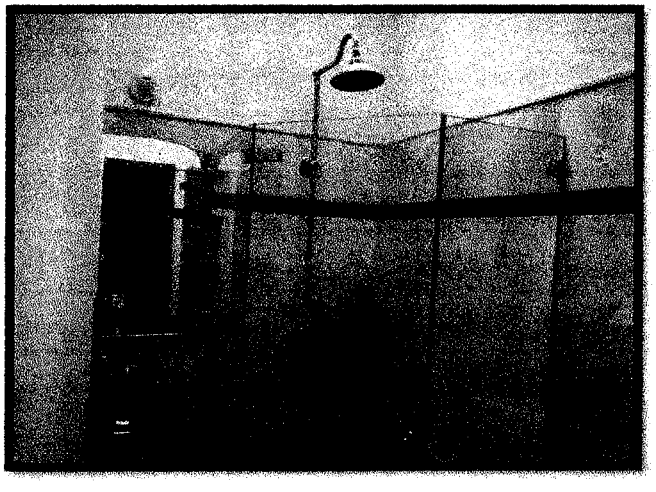


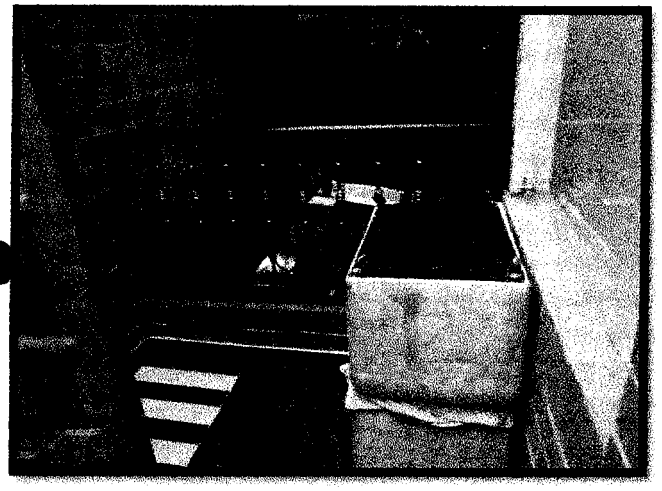




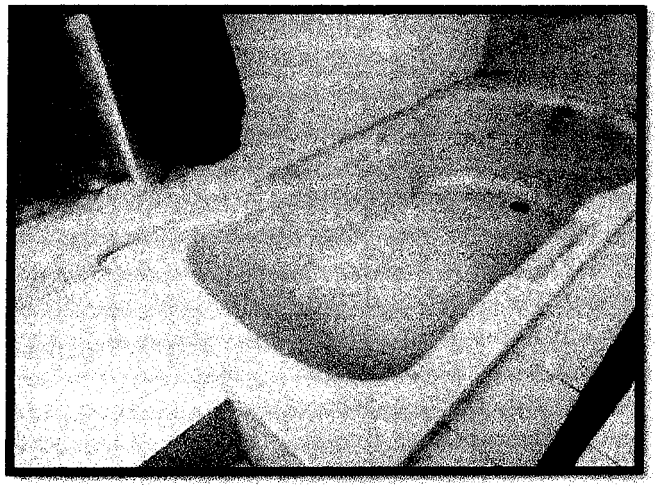








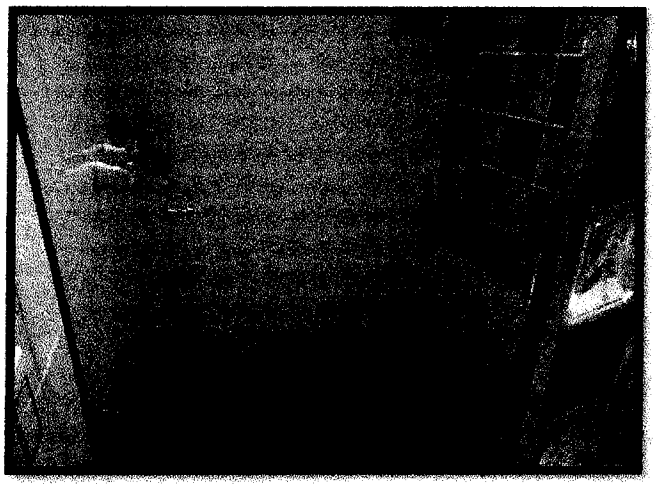






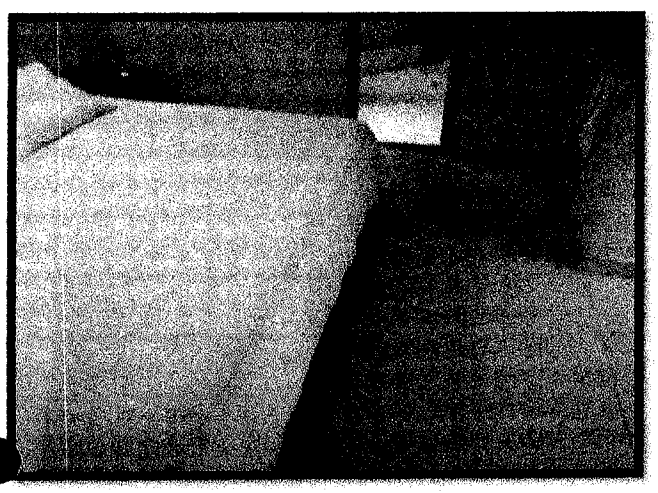


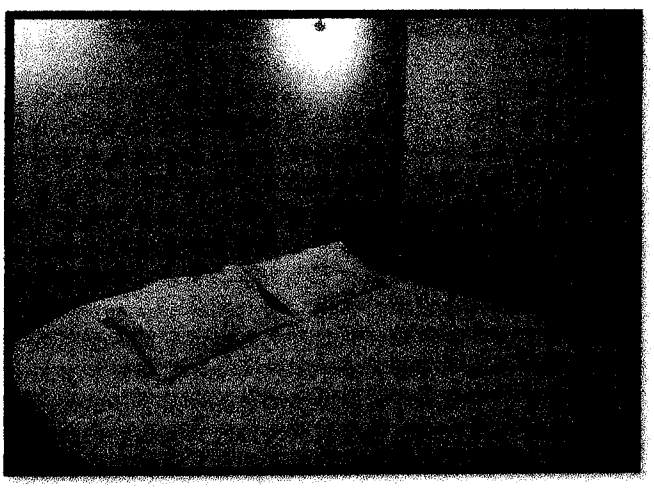












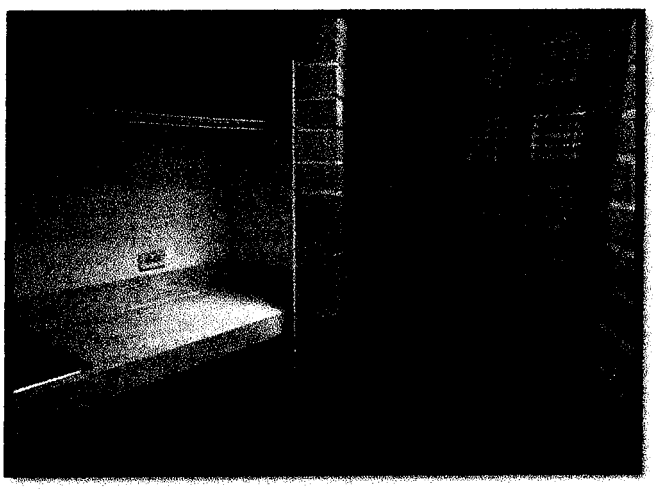


AREA COMUNES DE LA URBANIZACION
PARQUE- JUEGOS INFANTILES – SALON SOCIAL













NORMA URBANISTICA

Alcaldía de Medellín

Alcaldía de Medellín Cuenta con vos

Plan de Ordenamiento Territorial - Acuerdo 48 2014
Alcaldía de Medellín - Departamento Administrativo de Planeación

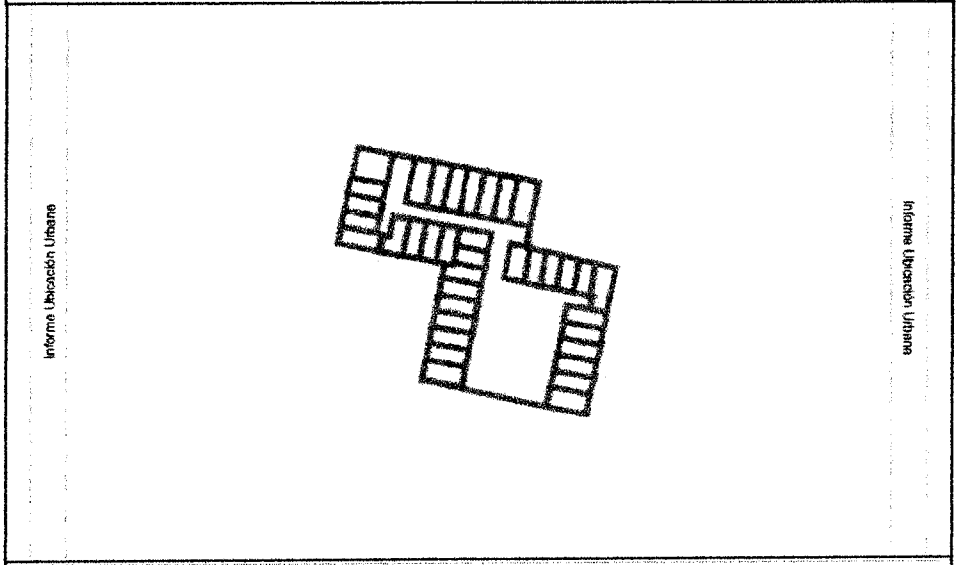
Información de Localización Urbana

CBML:	16110020115		
Comuna - Corregimiento:	16 - Belén	**Barrio - Vereda:**	1611 - La Loma de Los Bernal

Nota:

* La información gráfica presentada en éste reporte, no modifica, ni reemplaza el texto del Acuerdo 48 de 2014 POT. Para obtener una información oficial deberá solicitarla ante cualquier Curaduría de la ciudad.

* En caso de presentarse alguna inconsistencia gráfica prevalecerá lo escrito en el Acuerdo 48 de 2014 POT. Le solicitamos que por favor se ponga en contacto con el Departamento Administrativo de Planeación y reporte el hallazgo



Área de lote:	11.770,61 m2
Clasificación del suelo:	Urbano

Sistema Vial

Jerarquía	Estado
Vía colectora	Existente

Aplicación de Instrumentos de Planificación Complementaria

Instrumentos:	Suroccidental

Mapas Medellín - MapGIS V5 ® lunes 21 octubre 2019 Página 1 de 3

Tratamientos Urbanos

Tratamiento	Código del Polígono
Consolidación Nivel 5	Z6_CN5_22

Usos Generales del Suelo Urbano

Porcentaje	Categoría de Uso	SubcCategoría de Uso	Requerimiento de PAU y Categorías
99,99998	Áreas de baja mixtura	Áreas predominantemente residenciales	Ver Reporte

Aprovechamientos Urbanos

Tratamiento	Densidad habitacional máxima (Viv/ha)	Densidad habitacional máxima total por venta de derechos de construcción	Índice de construcción máximo	Índice de Construcción máximo con venta de derechos de construcción	Altura Normativa
Z6_CN5_22	220	0	1,8	0	No Aplica

Índice de Ocupación

Área (m2)	Índice de Ocupación
11.770,61	45 % del área neta del lote

Aprovechamiento e Intensidad de Usos

Código Tratamiento	Categoría Tratamiento	Aprovechamiento e intensidad de usos
Z6_CN5_22	Consolidación Nivel 5	Ver Reporte

Cesiones Públicas en Suelo Urbano

Código del Polígono	Tratamiento	Aprovechamientos y Cesiones Urbanas
Z6_CN5_22	Consolidación Nivel 5	Ver Reporte

Restricción por Amenaza y Riesgo

Amenaza por movimientos en masa:	Baja

Estructura Ecológica

Tipo	Detalle	Información Adicional	Porcentaje

* Si el lote comparte suelo urbano y rural, la información aparece duplicada en ambos reportes.

Proyectos Viales

Secciones viales :	Anden

Mapas Medellín - MapGIS V5 ® lunes 21 octubre 2019 Página 2 de 3

Proyectos Viales	
Secciones viales :	Antejardin
Secciones viales :	Zona verde

Estacionamientos en suelo urbano	
Estrato	**Norma de Parqueaderos**
5	Ver Reporte

Normas volumétricas y de habitabilidad en suelo urbano	
Área mínima construida para vivienda:	Ver Reporte
Áreas y frentes mínimos de lote:	Ver Reporte

Note:

* La información gráfica presentada en éste reporte, no modifica, ni reemplaza el texto del Acuerdo 48 de 2014 POT. Para obtener una información oficial deberá solicitarla ante cualquier Curaduría de la ciudad

* En caso de presentarse alguna inconsistencia gráfica prevalecerá lo escrito en el Acuerdo 48 de 2014 POT. Le solicitamos que por favor se ponga en contacto con el Departamento Administrativo de Planeación y reporte el hallazgo.

Mapas Medellín - MapGIS V5 ® lunes 21 octubre 2019 Página 3 de 3

CERTIFICADO RAA
IDONEIDA AVALUADORA / LEY 1673 DE 2013

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA
NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) LAURA MARCELA ARISTIZABAL ARCILA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1020394351, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 04 de Mayo de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-1020394351.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) LAURA MARCELA ARISTIZABAL ARCILA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

- Inmuebles Urbanos
- Inmuebles Rurales

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: MEDELLÍN, ANTIOQUIA
Dirección: CALLE 54 86A-60 BL1 9804
Teléfono: 3122385336
Correo Electrónico: lauraaristizabal28@gmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Técnico Laboral por Competencias en Avaluos - Compuestudio.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) LAURA MARCELA ARISTIZABAL ARCILA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1020394351.

El(la) señor(a) LAURA MARCELA ARISTIZABAL ARCILA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Página 1 de 2

RAA Registro Abierto de Avaluadores

PIN DE VALIDACIÓN be080b53

ANA

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los dos (02) días del mes de Octubre del 2019 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal

Página 2 de 2

DIPLOMA TECNICA EN AVALUOS



La República de Colombia

y en su nombre

COMPUESTUDIO

El camino seguro a tu empresa

El Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

Con licencia de Funcionamiento según Resolución N° 05092 de Abril 28 de 2010 y Registro de Programas según Resoluciones N° 011220 de Septiembre 09 de 2015 y 014386 de Noviembre 19 de 2015 de la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín

Confiere el Certificado de Aptitud Ocupacional como

Técnico Laboral por Competencias en:

Avalúos

Por 1008 Horas

a

Laura Marcela Aristizábal Arcila

Identificado (a) con documento No. 1.020.394.351 de Bello, Antioquia

Por haber cumplido con los requisitos legales establecidos en el Decreto 1075 de 26 de Mayo 2015 y el Plan de Estudios conforme al Proyecto Educativo Institucional

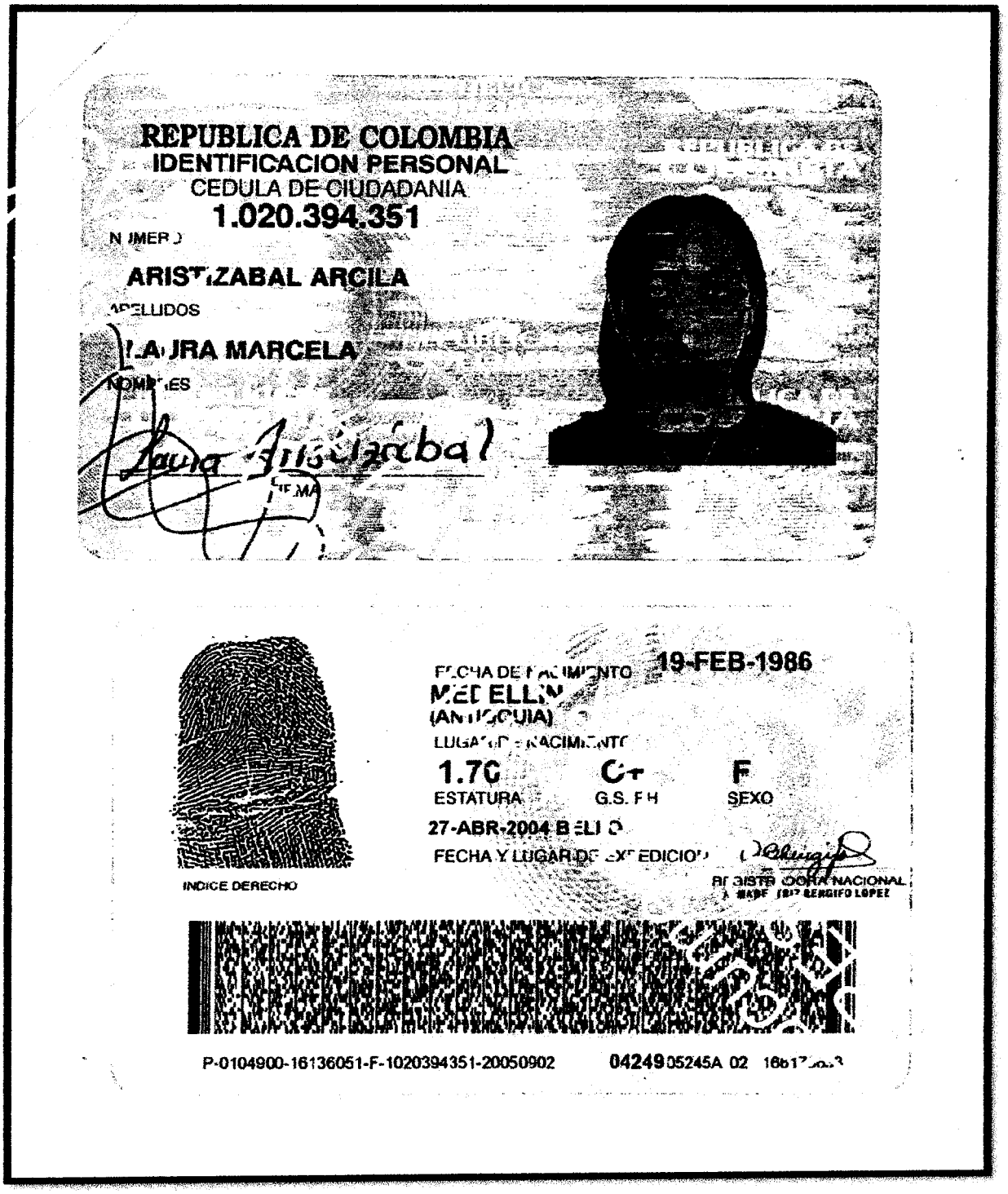
Registrado en el libro de Certificado N° 001 Folio 092 de 2018

Rectora

Secretaria

Dado en Medellín a los 30 días del mes de Abril de 2018

CEDULA DE CIUDADANIA
AVALUADORA



ANEXOS

MUNICIPIO DE MEDELLÍN

NIT 890.905.211-1 - Calle 44 No 52-165
Secretaría de Hacienda
Subsecretaría de Ingresos

Alcaldía de Medellín

DOCUMENTO DE COBRO
1119161045030

FECHA DE ELABORACIÓN
23-01-2019

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: LUZ ELENA CORTES LOAIZA

MATRÍCULA: 555611

NRO DE IDENTIFICACIÓN: 43517246
CÓDIGO PROPIETARIO: 9300150734
DIRECCIÓN DE COBRO: CL 032 F 065 B 014 00000
DIRECCIÓN CODIFICADA: 536126052001400000
MUNICIPIO DE COBRO: 05001-Municipio de Medellín
CÓDIGO DE REPARTO: 16
CÓDIGO POSTAL:

DESTINACIÓN: RESIDE
DIRECCIÓN PREDIO: CR 081 006 A 001 00104
AVALÚO TOTAL: $ 264.927.000
AVALÚO DERECHO: $ 132.463.500
%DERECHO: 50%
TARIFA X MIL: 10,5
ESTRATO: 5

TRIMESTRE: 01
FECHA DE IMPRESIÓN: 28-01-2019

Referente para el pago

Sin Recargo			Con Recargo		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
19	02	2019	27	03	2019

VALOR A PAGAR TRIMESTRE

Valor Trimestre	$ 347.717
Valor Vigencias	$ 3.934.228
Intereses	$ 1.661.810
TOTAL A PAGAR	**$ 5.943.755**

VALOR A PAGAR ANUALIZADO

Valor Vigencias	$ 1.390.868
Valor Vigencias	$ 3.934.228
Intereses	$ 1.661.810
Descuento Pronto Pago	$ 69.543
TOTAL A PAGAR	**$ 6.917.363**

Mensaje Informativo

Si realiza el pago después de la fecha de vencimiento, la administración no se hace responsable del proceso de aplicación del impuesto.

Línea Única de Atención Ciudadana **444 41 44**
www.medellin.gov.co

MUNICIPIO DE MEDELLÍN

NIT 890.905.211-1 - Calle 44 No 52-165
Secretaría de Hacienda
Subsecretaría de Ingresos

Alcaldía de Medellín

DOCUMENTO DE COBRO
1119161045030

FECHA DE ELABORACIÓN
23-01-2019

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

TRIMESTRE: 01
FECHA DE IMPRESIÓN: 28-01-2019
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: LUZ ELENA CORTES LOAIZA

NRO DE IDENTIFICACIÓN: 43517246
CÓDIGO PROPIETARIO: 9300150734
DIRECCIÓN DE COBRO: CL 032 F 065 B 014 00000
MATRÍCULA: 555611

Referente para el pago

Sin Recargo			Con Recargo		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
19	02	2019	27	03	2019

VALOR A PAGAR TRIMESTRE
$ 5.943.755

(415)7707172962022(8020)1119161045030 1(3900)000005943755(96)20190327

VALOR A PAGAR ANUALIZADO
$ 6.917.363

(415)7707172962022(8020)1119161045030 2(3900)000006917363(96)20190327

Forma de Pago (Señale con una X)

Efectivo	Tarjeta	Cheque	Banco	Nro.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191020158424576416 **Nro Matricula: 001-555611**

Impreso el 20 de Octubre de 2019 a las 12:27:12 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

C ___O REGISTRAL: 001 - MEDELLIN SUR DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MEDELLIN VEREDA: MEDELLIN

F[redacted] APERTURA: 02-10-1990 RADICACIÓN: 1990-40728 CON: DOCUMENTO DE: 20-09-1990

CODIGO CATASTRAL: **050010106161100020115901010004**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

VER LINDEROS EN LA ESCRITURA # 5404 DEL 20-09-90 NOTARIA 12. DE MEDELLIN. AREA 166,86 MTRS 2. CON CASA UNIFAMILIAR 104 UBICADO EN LA SEGUNDA ETAPA DE LA URBANIZACION AGUAFRESCA, LOMA DE LOS BERNAL, FRACCION BELEN MPIO DE MEDELLIN SEGUN ANOT. 006, TIENE CASA DE HABITACION DISTINGUIDA CON EL # 104. ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA SEGUN OFICIO DE SUBSECRETARIA DE CATASTRO,SECRETARIA DE HACIENDA. ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA SEGUN OFICIO DE SUBSECRETARIA DE CATASTRO,SECRETARIA DE HACIENDA.

[redacted]**MPLEMENTACION:**

ADQUIRIERON "OPTIMA S.A. VIVIENDA Y CONSTRUCCION" Y PROMOTORA ESCODIA S.A.", EL INMUEBLE OBJETO DE DECLARACIONES Y [redacted]OPIEDAD HORIZONTAL EN DOS PORCIONES O LOTES, ASI:UN LOTE, POR COMPRA A INES BERNAL DE URIBE, SEGUN ESCRITURA # 1.979 DEL 29 DE MARZO DE 1.990 DE LA NOTARIA 12. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 05 DE ABRIL DEL MISMO A/O EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-0547016.-1.- ADQUIRIO INES BERNAL DE URIBE, EN MAYOR EXTENSION, EN DOS PORCIONES O LOTES, ASI:A).- UN LOTE, EN DOS PARTES, ASI:PARTE, POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DE BERNARDO BERNAL BRAVO, SEGUN SENTENCIA DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1.954 DEL JUZGADO 4. CIVIL DEL CTO. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 08 DE ENERO DE 1.955, EN EL LIBRO DE CAUSAS MORTUORIAS, TOMO 1, FOLIO 143 #39.- FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-0052231.-PARTE, POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DE JULIA RESTREPO GAVIRIA V. DE BERNAL SEGUN SENTENCIA DEL 24 DE FEBRERO DE 1.972 DEL JUZGADO 1. C. CTO. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 20 DE ABRIL DE 1.972, EN EL LIBRO 1 IMPARES, SERIE A, TOMO 4, FOLIO 399 # 1.478/88.-ADQUIRIO JULIA RESTREPO JUNTO CON OTROS, POR PERMUTA CELEBRADA CON SINFORIANO VELEZ SANCHEZ Y MARGARITA MONCADA T., SEGUN ESCRITURA # 2.203 DEL 14 DE AGOSTO DE 1.964 DE LA NOTARIA 7 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 01 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO A/O, EN EL LIBRO 1 IMPARES, SERIE A, TOMO 9, FOLIO 191 # 3.295/6, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION.-ESTAS DOS PARTES, POR DECLARACIONES DE INES BERNAL DE URIBE, SEGUN ESCRITURA # 3.271 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1.973 DE LA NOTARIA 2. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 07 DE ENERO DE 1.974, PASARON A FORMAR LA MATRICULA INMOBILIARIA 001-0052099.-PARAGRAFO: POR ESCRITURA # 3.345 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 1.988 DE LA NOTARIA 2. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 09 DE DICIEMBRE DEL MISMO A/O, INES BERNAL DE U., FORMULO DECLARACIONES SOBRE EL RESTO DEL INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA 001-0052099 DANDO ORIGEN A LA MATRICULA INMOBILIARIA 001-0519973.-B).- OTRO LOTE, POR PERMUTA CELEBRADA CON "LUIS JAVIER ESCOBAR Y CIA. LTDA." Y "PROMOTORA ESCODIA S.A.", SEGUN ESCRITURA # 2.566 DEL 09 DE MAYO DE 1.989 DE LA NOTARIA 12 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 07 DE JUNIO DEL MISMO A/O, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-0531232.-PARAGRAFO: POR ESCRITURA # 2.566 DEL [redacted]DE MAYO DE 1.989 DE LA NOTARIA 12 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 07 DE JUNIO DEL MISMO A/O, INES BERNAL DE URIBE, FORMULO DECLARACIONES SOBRE ENGLOBE DEL RESTO DEL INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA 001-0519973 Y EL INMUEBLE CON MATRICULA [redacted]OBILIARIA 001-0531232, DANDO ORIGEN A LA MATRICULA INMOBILIARIA 001-0531233, LA CUAL ES OBJETO DEL PRESENTE ESTUDIO.- [redacted]DQUIRIERON "LUIS JAVIER ESCOBAR Y CIA. LTDA." Y "PROMOTORA ESCODIA S.A.", EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA A CONRADO ZAPATA ALZATE, SEGUN ESCRITURA # 6.620 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 1.988 DE LA NOTARIA 12 DE MEDELLIN, REGISTRDA EL 24 DEL MISMO A/O, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-0013975.-ADQUIRIO CONRADO ZAPATA ALZATE, POR COMPRA A MARCOS MONTOYA RENDON, SEGUN ESCRITURA # 1.782 DEL 31 DE MARZO DE 1.980, DE LA NOTARIA 5. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 05 DE MAYO DEL MISMO A/O, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-0013975.-ADQUIRIO MARCOS MONTOYA RENDON, POR COMPR A JOSE BERNAL RESTREPO, SEGUN ESCRITURA # 2.268 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1.978 DE LA NOTARIA 2. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 29 DE LOS MISMOS, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-0013975.-ADQUIRIO JOSE BERNAL RESTREPO, POR COMPRA A MARGARITA BERNAL DE GOMEZ, SEGUN ESCRITURA # 4.360 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 1.972 DE LA NOTARIA 4. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 29 DE LOS MISMOS, EN EL LIBRO 1 PARES, SERIE A, TOMO 8, FOLIO 397 #2219, FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-0013975.-ADQUIRIO MARGARITA BERNAL RESTREPO DE GOMEZ, POR ADJUDICACION EN[redacted]JICIO DE SUCESION DE JULIA RESTREPO GAVIRIA V. DE BERNAL, SEGUN SENTENCIA DEL 24 DE FEBRERO DE 1.972 DEL JUZGADO 1 CIVIL D[redacted]. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 20 DE ABRIL DEL MISMO A/O, EN EL LIBRO 1 IMPARES. SERIE A, TOMO 4, FOLIO 399 #1.478/88, FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-0013975.-ADQUIRIO JULIA RESTREPO GAVIRIA V. DE BERNAL, EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DE BERNARDO BERNAL BRAVO, SEGUN SENTENCIA DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1.954 DEL JUZGADO 4 CIVIL DEL CTO. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 08 DE ENERO SIGUIENTE, EN EL LIBRO DE CAUSAS MORTUORIAS, TOMO 1, FOLIO 143 #39.-OTRO LOTE, POR COMPRA A ANA LUCIA URIBE BERNAL, SEGUN ESCRITURA # 3.456 DEL 19 DE JUNIO DE 1.989 DE LA NOTARIA 12 DE MEDELLIN, REGISTRADA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191020158424576416 **Nro Matrícula: 001-555611**

Impreso el 20 de Octubre de 2019 a las 12:27:12 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

EL 10 DE JULIO DEL MISMO EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-0532634.-ADQUIRIO ANA LUCIA URIBE BERNAL, EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA A URIBE BERNAL Y CIA. LTDA., SEGUN ESCRITURA # 1.427 DEL 09 DE MAYO DE 1.977 DE LA NOTARIA 11 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 31 DE LOS MISMOS, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-0152956.-ADQUIRIO URIBE BERNAL Y CIA. LTDA., EN MAYOR EXTENSION, POR APORTE QUE LE HIZO INES BERNAL DE URIBE, SEGUN ESCRITURA # 3.272 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1.973 DE LA NOTARIA 2. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 07 DE ENERO DE 1.974 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 01-0052232.-ADQUIRIO INES BERNAL DE URIBE, EN MAYOR EXTENSION,Y EN DOS PORCIONES O LOTES. ASI:UN LOTE, POR DONACION GRATUITA QUE LE HIZO BERNARDO BERNAL, SEGUN ESCRITURA #4.375 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 1.943 DE LA NOTARIA 4. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 28 DE LOS MISMOS, EN EL LIBRO 1 IMPARES, TOMO 3, FOLIO 404 #3.286.-OTRO LOTE, POR ADJUCACION QUE SE LE HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DE BERNARDO BERNAL, SEGUN SENTENCIA DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1.954 DEL JUZGADO 4 CIVIL DEL CTO. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 08 DE ENERO DE 1955, EN EL LIBRO DE CAUSAS MORTUORIAS, TOMO 1, FOLIO 143 # 39/50.-PARAGRAFO: POR ESCRITURA # 3.456 DEL 19 DE FEBRERO DE 1.989 DE LA NOTARIA 12. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 10 DE JULIO DEL MISMO A/O, "OPTIMA S.A. VIVIENDA Y CONSTRUCCION" Y "PROMOTORA ESCODIA S.A.", FORMULARON DECLARACIONES SOBRE ENGLOBE, DE LOS INMUEBLES DISTINGUIDOS CON MATRICULAS INMOBILIARIAS 001-0531234 Y 001-0532634, DANDO ORIGEN A LA MATRICULA INMOBILIARIA 001-0532636, OBJETO DEL PRESENTE ESTUDIO.-PARAGRAFO: POR ESCRITURA #1979, DEL 29 DE MARZO DE 1990, DE LA NOTARIA 12 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 5 DE ABRIL SIGUIENTE, LAS SOCIEDADES "OPTIMA S.A.VIVIENDA Y CONSTRUCCION" Y "PROMOTORA ESCODIA S.A"., FORMULARON DECLARACIONES SOBRE ENGLOBE DE LOS INMUEBLE CON MATRICULA 001-0547016 Y 001-0532636, DANDO ORIGEN AL INMUEBLE CON MATRICULA 001-0547018, OBJETO DE LAS PRESENTES DECLARACIONES Y EL LOTE AB RESULTADO DEL MISMO ES A SU VEZ OBJETO DE REGLAMENTACION HORIZONTAL (ESC.3404).

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) CARRERA 81 # 6A - 01 INT. 0104 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CARRERA 81 #6 A -1 (104)

1) CARRERA 81 6A-01 LOTE # 4 CASA # 104 HOY

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

001 - 555607

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-01-1974 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 3271 del 19-12-1973 NOTARIA 2. de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 320 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BENAL RESTREPO PABLO

A: BERNAL DE URIBE INES X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-01-1974 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 3271 del 19-12-1973 NOTARIA 2. de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 323 SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA MAYOR EXTENSION

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191020158424576416 **Nro Matricula: 001-555611**

Impreso el 20 de Octubre de 2019 a las 12:27:12 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERNAL DE URIBE INES X

A: BERNAL RESTREPO PABLO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 18-10-1989 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 5887 del 28-09-1989 NOTARIA 12. de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OPTIMA S.A. VIVIENDA Y CONSTRUCCION X

DE: PROMOTORA ESCODIA S.A. X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-01-1990 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 7737 del 18-12-1989 NOTARIA 12. de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 360 CONSTITUCION REGLAMENTO DE COPROPIEDAD O CONVIVIENCIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OPTIMA S.A. VIVIENDA Y CONSTRUCCION X

DE: PROMOTORA ESCODIA S.A. X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 02-10-1990 Radicación: 1990-40728

Doc: ESCRITURA 5404 del 20-09-1990 NOTARIA 12. de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 360 ADICION AL REGLAMENTO DE COPROPIEDAD DE LA ESCRITURA 7737 EN CUANTO A CREAR ESTA Y OTRAS UNIDADES EXCLUSIVAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OPTIMA S.A. VIVIENDA Y CONSTRUCCION (ANTES LUIS JAVIER ESCOBAR Y CIA. LTDA) X

DE: PROMOTORA ESCODIA S.A. X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-12-1990 Radicación: 1990-52293

Doc: ESCRITURA 7155 del 11-12-1990 NOTARIA 12. de MEDELLIN VALOR ACTO: $15,800,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OPTIMA S.A. VIVIENDA Y CONSTRUCCION

DE: PROMOTORA ESCODIA S.A.

DE: [redacted]RENO DUQUE CLARA LUCIA X

A: ORTIZ OSORNO JAVIER ARTURO X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-12-1990 Radicación: 1990-52293

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191020158424576416 **Nro Matrícula: 001-555611**

Pagina 4

Impreso el 20 de Octubre de 2019 a las 12:27:12 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESCRITURA 7155 del 11-12-1990 NOTARIA 12. de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 999 RENUNCIA CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OPTIMA S.A. VIVIENDA Y CONSTRUCCION

DE: PROMOTORA ESCODIA S.A.

A: MORENO DUQUE CLARA LUCIA X

A: ORTIZ OSORNO JAVIER ARTURO X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 13-12-1990 Radicación: 1990-52293

Doc: ESCRITURA 7155 del 11-12-1990 NOTARIA 12. de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO DUQUE CLARA LUCIA X

DE: ORTIZ OSORNO JAVIER ARTURO X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA "COLMENA"

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 22-06-1993 Radicación: 1993-34829

Doc: ESCRITURA 2236 del 21-04-1993 NOTARIA 15. de MEDELLIN VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA "COLMENA"

A: OPTIMA S.A. VIVIENDA Y CONSTRUCCION

A: PROMOTORA ESCODIA S.A.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 13-10-1999 Radicación: 1999-55296

Doc: ESCRITURA 4746 del 27-09-1999 NOTARIA 12 de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO Y A SU ADICION ESCS. 7737 Y 5404 EN CUANTO INCLUYE Y/O ADICIONAN NORMAS PARA EL SOMETIMIENTO A LA LEY 428/98 (URBANIZACION AGUA FRESCA ETAPAS I Y II)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION AGUA FRESCA ETAPAS I Y II P.H. (ADMON.)

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 22-11-1999 Radicación: 1999-62631

ESCRITURA 5491 del 09-11-1999 NOTARIA 12 de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 905 ACLARACION ESCRITURA 4746 DE 27-09-99 NOTARIA 12 DE MEDELLIN, EN CUANTO A LO QUE REALMENTE ESTABLECE EL ARTICULO 78.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191020158424576416 **Nro Matrícula: 001-555611**

Pagina 5

Impreso el 20 de Octubre de 2019 a las 12:27:12 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION AGUA FRESCA ETAPAS I Y II PROPIEDAD HORIZONTAL (ADMON)

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 22-11-2002 Radicación: 2002-64217

Doc: ESCRITURA 2394 del 18-11-2002 NOTARIA 7 de MEDELLIN VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO (ANTES CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

MORENO DUQUE CLARA LUCIA X

A: ORTIZ OSORNO JAVIER ARTURO X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 30-12-2002 Radicación: 2002-72648

Doc: ESCRITURA 7618 del 16-12-2002 NOTARIA 12 de MEDELLIN VALOR ACTO: $116,754,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO DUQUE CLARA LUCIA CC# 42871145

DE: ORTIZ OSORNO JAVIER ARTURO CC# 70120017

A: ALVAREZ HINCAPIE LEON RAMIRO **CC# 8161333** X

A: ALVAREZ HINCAPIE LILIANA PATRICIA **CC# 43867188** X

A: HINCAPIE RESTREPO CARMEN PATRICIA **CC# 42982299** X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 30-12-2002 Radicación: 2002-72648

Doc: ESCRITURA 7618 del 16-12-2002 NOTARIA 12 de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA: 0311 CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA RENUNCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO DUQUE CLARA LUCIA CC# 42871145

DE: ORTIZ OSORNO JAVIER ARTURO CC# 70120017

A: ALVAREZ HINCAPIE LEON RAMIRO **CC# 8161333** X

A: ALVAREZ HINCAPIE LILIANA PATRICIA **CC# 43867188**

A: HINCAPIE RESTREPO CARMEN PATRICIA **CC# 42982299**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 30-12-2002 Radicación: 2002-72648

Doc: ESCRITURA 7618 del 16-12-2002 NOTARIA 12 de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe publica

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191020158424576416 **Nro Matrícula: 001-555611**

Pagina 6

Impreso el 20 de Octubre de 2019 a las 12:27:12 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

D[redacted]AREZ HINCAPIE LEON RAMIRO CC# 8161333 X

DE: ALVAREZ HINCAPIE LILIANA PATRICIA CC# 43867188 X

DE: HINCAPIE RESTREPO CARMEN PATRICIA CC# 42982299 X

A: CONSTRUCTORA MONTE ALTO S.A.

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 15-07-2003 Radicación: 2003-40728

Doc: ESCRITURA 3766 del 27-06-2003 NOTARIA 12 de MEDELLIN VALOR ACTO: $1,000,000

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA MONTE ALTO S.A.

A: ALVAREZ HINCAPIE LEON RAMIRO X

A: ALVAREZ HINCAPIE LILIANA PATRICIA X

A: HINCAPIE RESTREPO CARMEN PATRICIA X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 17-03-2005 Radicación: 2005-16609

Doc: ESCRITURA 745 del 23-02-2005 NOTARIA 12 de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO SOMETERSE A LA LEY 675/2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION AGUA FRESCA ETAPAS I Y II PERSONA JURIDICA

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 27-11-2012 Radicación: 2012-83597

Doc: ESCRITURA 2119 del 20-11-2012 NOTARIA TRECE de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA SEGUN OFICIO DE LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO, SECRETARIA DE HACIENDA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ HINCAPIE LEON RAMIRO CC# 8161333 X

DE: ALVAREZ HINCAPIE LILIANA PATRICIA CC# 43867188 X

DE: HINCAPIE RESTREPO CARMEN PATRICIA CC# 42982299 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 27-11-2012 Radicación: 2012-83597

Doc: ESCRITURA 2119 del 20-11-2012 NOTARIA TRECE de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ HINCAPIE LEON RAMIRO CC# 8161333 X

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191020158424576416 **Nro Matrícula: 001-555611**

Impreso el 20 de Octubre de 2019 a las 12:27:12 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

[redacted]VAREZ HINCAPIE LILIANA PATRICIA CC# 43867188 X

DE: HINCAPIE RESTREPO CARMEN PATRICIA CC# 42982299 X

A: MEJIA ARANZAZU FELIX MEJIA **C.C.505.849**

A: MEJIA GARCIA ANDRES **C.C.3.603.366**

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 02-10-2015 Radicación: 2015-74668

Doc: ESCRITURA 1672 del 13-08-2015 NOTARIA VEINTINUEVE de MEDELLIN VALOR ACTO: $236,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

[redacted] DE: ALVAREZ HINCAPIE LEON RAMIRO CC# 8161333

[redacted] : ALVAREZ HINCAPIE LILIANA PATRICIA CC# 43867188

DE: HINCAPIE RESTREPO CARMEN PATRICIA CC# 42982299

A: CELIS HENRY DE JESUS **CC# 71689903 X**

A: CORTES LOAIZA LUZ ELENA **CC# 43517246 X**

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 23-06-2016 Radicación: 2016-46951

Doc: OFICIO 1658 del 22-06-2016 JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLIN

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA (RDO.201600577)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONSALVE MURIEL MATIAS -APODERADO GENERAL

JESUS ALIRIO MONSALVE GOMEZ

A: CORTES LUZ ELENA **X C.C.43.517.246**

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 13-10-2016 Radicación: 2016-80463

[redacted]: OFICIO 3008 del 05-10-2016 JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLIN

VALOR ACTO: $

~~ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA (RDO.2016-00840-00)~~

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONSALVE MURIEL MATIAS CC# 1017214216

A: CELIS HENRY (SIC.) **X C.C.71.689.903**

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 01-06-2018 Radicación: 2018-41824

[redacted] SCRITURA 3605 del 20-09-2017 NOTARIA SEXTA de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (EN CUANTO AJUSTARLO A LA REALIDAD JURIDICA DE LA PROPIEDAD Y LA REGULACION DE LA URBANIZACION AGUA FRESCA ETAPAS I Y II)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191020158424576416 **Nro Matrícula: 001-555611**

Impreso el 20 de Octubre de 2019 a las 12:27:12 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION AGUA FRESCA ETAPA I-II **NIT# 8001092893**

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 01-06-2018 Radicación: 2018-41825

Doc: ESCRITURA 4713 del 19-12-2017 NOTARIA SEXTA de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION (A LA ESCRITURA NRO. 3605 DE 20-09-2017 DE LA NOTARIA 6 DE MEDELLIN, EN CUANTO A CITAR CORRECTAMENTE AREA DE LOS LOTES CON MATRICULAS 001-543111 A 001-543118)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION AGUA FRESCA ETAPA I-II **NIT# 8001092893**

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 01-06-2018 Radicación: 2018-41826

Doc: ESCRITURA 1016 del 13-04-2018 NOTARIA SEXTA de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION (A LAS ESCRITURAS NRO. 3605 DE 20-09-2017 Y 4713 DE 19-12-2017 AMBAS DE LA NOTARIA 6 DE MEDELLIN EN CUANTO A CITAR LA TOTALIDAD DE LAS MATRICULAS QUE CONFORMAN LA URBANIZACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION AGUA FRESCA ETAPA I-II **NIT# 8001092893**

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 01-06-2018 Radicación: 2018-41828

Doc: ESCRITURA 1452 del 18-05-2018 NOTARIA SEXTA de MEDELLIN VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION (A LAS ESCRITURAS NRO. 3605 DE 20-09-2017, 4713 DE 19-12-2017 Y 1016 DE 13-04-2018 TODAS DE LA NOTARIA 6 DE MEDELLIN, EN CUANTO A INDICAR CORRECTAMENTE LAS ESCRITURAS POR MEDIO DE LAS CUALES SE CONSTITUYO EL R.P.H Y SU ADICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

URBANIZACION AGUA FRESCA ETAPA I-II **NIT# 8001092893**

ANOTACION: Nro 027 Fecha: 28-05-2019 Radicación: 2019-39442

Doc: OFICIO 456 del 07-05-2019 JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD de MEDELLIN

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO VERBAL: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL -OBJETO DE ESTE EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PROMESA DE VENTA, LA NULIDAD O RESOLUCION DEL MISMO (RCDO.2018-00638)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRAJALES OSPINA CLAUDIA MARIA CC# 42772140

~~**A: CELIS HENRY DE JESUS**~~ ~~**CC# 71669903**~~ **X**

ANOTACION: Nro 028 Fecha: 10-09-2019 Radicación: 2019-68573

Doc: OFICIO 1982 del 17-07-2019 JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLIN

VALOR ACTO: $

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
Lo dudoso de lo público

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191020158424576416 **Nro Matrícula: 001-555611**

Impreso el 20 de Octubre de 2019 a las 12:27:12 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ancela anotación No: 22

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO. (RDO. 2016-00840-00).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONSALVE MURIEL MATIAS CC# 1017214216

A: CELIS HENRY **X C.C. 71.689.903.**

ANOTACION: Nro 029 Fecha: 10-09-2019 Radicación: 2019-68573

Doc: OFICIO 1982 del 17-07-2019 JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLIN

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (RDO. 2017-00336-00),

ONTINUA POR CUENTA DEL JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ CUARTAS ABEL

A: CELIS HENRY **X C.C. 71.689.903.**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *29*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-4183 Fecha: 13-10-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL SUMINISTRADO POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO - MEDELLIN, RES. N. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO SNR-CATASTRO DE 23-09-2008).

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-315 Fecha: 28-01-2014

SE INCORPORA NUEVA NOMENCLATURA SUMINISTRADA POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO-MEDELLIN, SEGUN DOC. RESOL. 3 DE 2013 PROFERIDO POR ESA ENTIDAD, RES. N. 2337 DE 25-03-2011 DE LA SNR.

tación Nro: 8 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 10-01-1991

ORREGIDO ORTIZ "VALE"

***

***

***

***

***

***

***

***

***

***

***

***

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191020158424576416 **Nro Matrícula: 001-555611**

Impreso el 20 de Octubre de 2019 a las 12:27:12 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-404129 **FECHA: 20-10-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: FRANCIA JANETH LOPERA GUTIERREZ

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

República de Colombia

Aa047010227

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (4713) ----------

CUATRO MIL SETECIENTOS TRECE. ----------

Fecha: 19 de Diciembre de 2017 ----------

ACTO: ACLARACIÓN. ----------

Otorgante: **URBANIZACIÓN AGUA FRESCA ETAPA I y II.** ----------

Nombre o dirección del Inmueble: Urbanización AGUA FRESCA ETAPA I y II – P.H., ubicada en la carrera 81 número 6A-01 de la Ciudad de Medellín. ----------

****

En el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los diecinueve (19) días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete (2017), ante mí **LUISA MATILDE ARISTIZÁBAL VELÁSQUEZ, NOTARIA SEXTA ENCARGADA DE MEDELLÍN**, nombrada mediante Resolución número 13425 del 07 de Diciembre de 2017 de la Superintendencia de Notariado y Registro; compareció el señor **IVÁN DARÍO PÉREZ URIBE,** mayor de edad, de nacionalidad colombiano, domiciliado en la ciudad de Medellín, identificado con cedula de ciudanía Nº 15.509.095 expedida en Copacabana, quien obra en el presente acto en nombre y representación, en su calidad de administrador y por lo tanto como representante legal de la Propiedad Horizontal **URBANIZACIÓN AGUA FRESCA ETAPA I y II**, Nit. 800.109.289-3, ubicada Carrera 81 N° 6A -01, de esta ciudad, el cual quedo registrado bajo el Nº 2.224 calidad que acredita con el certificado de existencia y representación expedido por la Subsecretaria de Gobierno local y Convivencia-Secretaria de Gobierno del Municipio de Medellín que se agrega al protocolo para que forme parte integrante del mismo manifestó: ----------

PRIMERO: La propiedad horizontal denominada **URBANIZACIÓN AGUA FRESCA ETAPA I y II**, por medio de la Escritura Pública N° 7.737 de 18 de Diciembre de 1989, otorgada en la Notaria 12 del Circulo de Medellín, debidamente registrada en la

Elaboró: Luis Fernando Cano Cardona
Revisó:

COPIA INFORMAL
Notaría 6 de Medellín
Aa047010227
28/06/2017 10602aSSAAQGGKTA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

construcción de la PRIMERA ETAPA de la URBANIZACIÓN AGUA FRESCA: **4.824,70 Mts²**----------

- Área total objeto de dominio particular y exclusivo resultante de la suma de las áreas de los dieciocho lotes que conforman la PRIMERA ETAPA, de la URBANIZACIÓN (Lotes del N° 20 al N° 37): **3.621,35** Mts².----------
- Área total objeto de dominio común: El resto, o sea 1.303.,35 Mts².----------
- Que el cuadro de coeficientes y participación quedara de la siguiente manera: -

CAPITULO IX----------

-----DE LOS PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN EN LA PERSONA JURÍDICA Y EN LOS GASTOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL ----------

---------- **ARTÍCULO 70: CUADRO DE PORCENTAJES:** Los porcentajes que correspondan a cada bien de dominio particular, fijados de acuerdo con el artículo anterior son los siguientes:

CASA N°	ÁREA LOTE M2	ÁREA CONSTRUIDA M2	COEFICIENTE
101	153.00	186.28	2.33%
102	173.00	177.87	2.23%
103	171.45	188.1	2.35%
104	166.86	205.15	2.57%
105	162.04	209.29	2.62%
106	264.58	374.60	4.69%
107	193.00	170.32	2.13%
108	193.00	178.00	2.23%
109	193.00	182.02	2.28%
110	193.00	176.21	2.21%
111	193.00	242.25	3.03%

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Aa047010
28/06/2017 10604KGATaK5AAQG

310



IVÁN DARÍO PÉREZ URIBE Índice derecho

C.C. 1550909[illegible]
Tel ó Cel.: 3148789023.
Dirección CRA 81 N° 6A-01. Ciudad
E-MAIL: u.aguafresca@hotmail.com.
Profesión u oficio:
Actividad económica:
Persona Expuesta Políticamente Decreto 1674 de 2016 SI ------- NO ----
Fecha de vinculación:
Fecha de desvinculación:

NOTARIA SEXTA DE MEDELLIN
6ª
Luisa Matilde Aristizábal Velásquez
NOTARIA ENCARGADA

LUISA MATILDE ARISTIZÁBAL VELÁSQUEZ

Notaria Sexta Encargada de Medellín

COPIA INFORMAL
Notaria 6 de Medellín

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

I

NOTARIA VEINTINUEVE (29) DE MEDELLIN

ACTO: COMPRAVENTA

DE: LEON RAMIRO Y LILIANA PATRICIA ALVAREZ HINCAPIE Y CARMEN PATRICIA HINCAPIE RESTREPO.

A: LUZ ELENA CORTES LOAIZA Y HENRY DE JESUS CELIS.

ESCRITURA NUMERO: (0.672) MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS

FECHA: (13) DE AGOSTO DEL 2015

En la Ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los **TRECE (13)** días del mes de **AGOSTO**, del año Dos Mil Quince (2015), al despacho de la **NOTARIA VEINTINUEVE (29) DE MEDELLIN**, del que es ENCARGADO el Doctor JOHN FREDY TORO GONZALEZ, comparecieron **CARMEN PATRICIA HINCAPIE RESTRERO**, mayor de edad y vecina de Medellín, identificada con la cedula número 42.982.299, de estado civil soltera, sin unión marital de hecho, quien en este acto obra en calidad de apoderada General de **LILIANA PATRICIA ALVAREZ HINCAPIE**, identificada con la cedula número 43.867.188, de estado civil soltera, sin unión marital de hecho, según poder general número 3273 del 29 de Junio de 2004, de la Notaria 29 de Medellín, cuya copia se anexa y se protocoliza, y **LEON RAMIRO ALVAREZ HINCAPIE**, identificado con la cedula número 8.161.333, de estado civil soltero, sin unión marital de hecho, según poder general número 829 del 07 de junio de 2003, de la Notaria 6ª de Medellín, cuya copia se anexa y se protocoliza por medio del presente documento, y para efectos del presente contrato se denominarán **LOS VENDEDORES**, y **LUZ ELENA CORTES LOAIZA Y HENRY DE JESUS CELIS**, mayores de edad, domiciliados en Medellín, identificados con las cédulas de ciudadanías Nos. 43.517.246 y 71.689.903, cónyuges entre sí, con la sociedad conyugal vigente, y para efectos del presente contrato se denominará **LOS COMPRADORES**, y Manifestaron:

PRIMERA.- LOS VENDEDORES enajenan a título de compraventa a favor de **LOS COMPRADORES**, el derecho de propiedad, posesión y dominio pleno que los exponentes tienen y ejercen sobre el siguiente bien inmueble:

LOTE NUMERO CUATRO (4). UBICACIÓN: SEGUNDA ETAPA DE LA URBANIZACION AGUA FRESCA. Situada en la loma de los Bernal, frecuón de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

1

NOTARIA VEINTINUEVE (29) DE MEDELLIN

ACTO: COMPRAVENTA

DE: LEON RAMIRO Y LILIANA PATRICIA ALVAREZ HINCAPIE Y CARMEN PATRICIA HINCAPIE RESTREPO.

A: LUZ ELENA CORTES LOAIZA Y HENRY DE JESUS CELIS.

ESCRITURA NUMERO: (0672) MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS

FECHA: (13) de AGOSTO DEL 2015

En la Ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los **TRECE (13)** días del mes de **AGOSTO**, del año Dos Mil Quince (2015), al despacho de la **NOTARIA VEINTINUEVE (29) DE MEDELLIN**, del que es ENCARGADO el Doctor **JOHN FREDY TORO GONZALEZ**, comparecieron **CARMEN PATRICIA HINCAPIE RESTREPO**, mayor de edad y vecina de Medellín, identificada con la cedula número 42.982.299, de estado civil soltera, sin unión marital de hecho, quien en este acto obra en calidad de apoderada General de **LILIANA PATRICIA ALVAREZ HINCAPIE**, identificada con la cedula número 43.867.186, de estado civil soltera, sin unión marital de hecho, según poder general número 3213 del 29 de Junio de 2004, de la Notaria 29 de Medellín, cuya copia se anexa y se protocoliza; y **LEON RAMIRO ALVAREZ HINCAPIE**, identificado con la cedula número 8.161.333, de estado civil soltero, sin unión marital de hecho, según poder general número 829 del 07 de Junio de 2003, de la Notaría 6ª de Medellín, cuya copia se anexa y se protocoliza por medio del presente documento, y para efectos del presente contrato se denominaran **LOS VENDEDORES**, y **LUZ ELENA CORTES LOAIZA Y HENRY DE JESUS CELIS**, mayores de edad, domiciliados en Medellín, identificados con las cedulas de ciudadanías Nos. 43.517.246 y 71.689.903, cónyuges entre sí, con la sociedad conyugal vigente, y para efectos del presente contrato se denominará **LOS COMPRADORES**, y Manifestaron:

PRIMERA: LOS VENDEDORES enajenan a título de compraventa a favor de LOS COMPRADORES, el derecho de propiedad, posesión y dominio pleno que los exponentes tienen y ejercen sobre el siguiente bien inmueble:

LOTE NUMERO CUATRO (4). UBICACION: SEGUNDA ETAPA DE LA URBANIZACION AGUA FRESCA. Situada en la loma de los Bernal, fracción de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
30/06/2015 10:32:59 CYQUEEY

inherentes al Régimen de Propiedad Horizontal.- En cuanto a hipotecas este inmueble carga con una en favor de MEJIA GARCIA ANDRES Y FELIX MEJIA ARANZAZU, mediante la escritura número 2119 del 20 de Noviembre de 2012, de la Notaría 13 de Medellín, la cual es conocida y aceptada por los compradores actuales y de la cual se harán cargo.

CUARTA.- El precio de la presente negociación es por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M.L.C. ($236.000.000.oo)**, que LOS VENDEDORES declaran haber recibido de contado y a su entera satisfacción de manos de LOS COMPRADORES.

QUINTA.- LOS VENDEDORES a partir de esta fecha hara la entrega real y material del inmueble referido en venta a LOS COMPRADORES, por los linderos y medidas antes citados, con todas sus mejoras, anexidades y dependencias, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas legalmente constituidas o que constan en títulos anteriores.

SEXTA.- Las partes contratantes aceptan todas y cada una de las clausulas de la presente escritura y en especial la venta en ella contenida, declarando LOS COMPRADORES que dan por recibido a su entera satisfacción los inmuebles que por este instrumento se le transfieren en venta, y que conocen y aceptan el régimen de propiedad horizontal al cual se encuentra sometido.

PARAGRAFO 4º.- Advertidos del contenido del Artículo 6° de la Ley 258 del 17 de Enero de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003, e indagado a los vendedores manifiestan que este inmueble no se encuentra afectado a vivienda familiar.- Presentes los compradores, de las condiciones civiles antes indicadas dijo: 1. Que aceptan esta escritura y el contrato en ella contenido y que dan por recibido a su entera satisfacción el inmueble que mediante este acto adquieren.- 2. Que NO ES SU DESEO AFECTAR EL ANTERIOR INMUEBLE A VIVIENDA FAMILIAR. LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1996.

NOTA 1. Las partes declaran bajo la gravedad de juramento que los dineros o recursos que se utilizan en el presente contrato, son producto de actividades licitas.-

NOTA 2. Observando las circulares por la OFAC (OFFICE OR FOREIGN ASSETS CONTROL U OFICINA DE CONTROL DE ACTIVOS INTERNACIONALES) Y POR

LA SUPERINTENDENCIA NOTARIADO Y REGISTRO, de conformidad con la Circular Externa Nro. 1536 del 17 de Septiembre de 2013, se verifica que los otorgantes de esta escritura pública NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS EN LA LISTA CLINTON, así mismo dando cumplimiento al Art. 17 de la Ley 282 de junio 6 de 1996, y a las circulares emitidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, igualmente se comprueba que estás no hacen parte de la LISTA DE PERSONAS SECUESTRADAS.

NOTA IMPORTANTE A TENER EN CUENTA POR LOS OTORGANTES: *La presente escritura fue leída en su totalidad por los comparecientes, advertidos de su registro en un término inferior a dos (2) meses, la encontraron conforme a su pensamiento y voluntad y por NO OBSERVAR ERROR ALGUNO en su contenido, le imparten su aprobación y proceden a firmarla con el suscrito Notario que da fe, declarando estar NOTIFICADOS de que un ERROR NO CORREGIDO en esta escritura antes de ser firmada, respecto al nombre e identificación de los contratantes, identificación, cabida, linderos, dimensiones y forma de adquisición de los inmuebles objeto del presente acto, dará lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para ellos, conforme lo manda el Artículo 102 del Decreto 960 de 1970 de todo lo cual se dan por entendidas y en constancia firman.-*

DERECHOS NOTARIALES 724.279.oo

IVA $ 122.780.oo

SE EXTENDIO EN LAS HOJAS Nros. Aa023956148, Aa023956147, Aa023956146.

PAZ Y SALVOS

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y VALORIZACION No. 0887144/45/46.- Expedidos por el Mpio de Medellín el día 31 de Julio de 2015.- Validos hasta el 31 de Diciembre de 2015.- AVALUO TOTAL $ 235.384.000.oo. Código Nro. 05001010616110002011590101000 4.- PAZ Y SALVOS DE FONVALMED Nros. 00455234/35/36 DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2015. VALIDOS HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2015.- ENMENDADO (L.672) MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS. 724.279.oo / 122.780.oo SI VALE. Enmendado General/por el ORIENTE, con el lote numero 5 de la misma urbanizacion su vale

JOHN FREDY TORO GOMEZ NOTARIO(E) CIRCULO DE MEDELLIN

República de Colombia

Viene de la hoja Aa023956147

LUZ ELENA CORTES LOAIZA
C.C. Nro. 43.577.296
DIRECCION Y TEL Cra 81 #6A-01
OCUPACION: Contadora

CARMEN PATRICIA HINCAPIE RESTREPO
C.C. Nro. 42.958.944
DIRECCION Y TEL Cra 81 #6A-01
OCUPACION: Contadora

HENRY DE JESUS CELIS
C.C. Nro. 4.619.903
DIRECCION Y TEL Cra 81 #6A-01
OCUPACION: Ingeniero

JOHN FREDY TORO GONZALEZ
NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE MEDELLIN (E).

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Notaría 29

Es Copia Fiel y Exacta del Original de la Escritura pública

Nro 1642

de fecha 13 AGO 2015

consta de 03 hojas útiles que se destinan

para Interesado

Medellín 01 SEP 2015

COPIA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 08 de Octubre de 2015 a las 07:17:59 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-74668 se calificaron las siguientes matriculas:

555611

Nro Matricula: 555611

CIRCULO DE REGISTRO: 001 MEDELLIN ZONA SUR No. Catastro: 050010106161100020115901010004
MUNICIPIO: MEDELLIN DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 81 6A-01 .LOTE # 4 CASA # 104 HOY
2) CARRERA 81 #6 A -1 (104)
3) CARRERA 81 # 6A - 01 INT. 0104 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 02-10-2015 Radicacion: 2015-74668 VALOR ACTO: $ 236,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1672 del: 13-08-2015 NOTARIA VEINTINUEVE de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ HINCAPIE LEON RAMIRO	8161333		
DE: HINCAPIE RESTREPO CARMEN PATRICIA	42982299		
DE: ALVAREZ HINCAPIE LILIANA PATRICIA	43867188		
A: CORTES LOAIZA LUZ ELENA	43517246	X	
A: CELIS HENRY DE JESUS	71689903	X	

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador: Firma

09 OCT. 2015

NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA
REGISTRADORA PRINCIPAL
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
MEDELLÍN ZONA SUR

CALIFICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

II.----------

11: Que solicita al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de Medellín , tome nota al respecto y proceda a inscribir la mencionada Escritura Publica N° 3.605 del 20 de Septiembre de 2017, y debidamente protocolizada por la Notaria 6 del Circulo Notarial de Medellín, y proceda a inscribir la Aclaración, Escritura Publica N° 4.713 del 19 de Diciembre de 2017 y proceda a inscribir la Aclaración Escritura Publica N° 1016 del 13 de Abril de 2018, en lo que respecta al resto del contenido de la Escritura queda de igual manera: ----------

Que el cuadro de coeficientes y participación quedara de la siguiente manera:

CAPITULO IX----------

------DE LOS PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN EN LA PERSONA JURÍDICA Y EN LOS GASTOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL ----------

ARTÍCULO 70: CUADRO DE PORCENTAJES: Los porcentajes que correspondan a cada bien de dominio particular, fijados de acuerdo con el artículo anterior son los siguientes: ----------

CASA Nº	ÁREA LOTE M2	ÁREA CONSTRUIDA M2	COEFICIENTE
101	153.00	186.28	2.33%
102	173.00	177.87	2.23%
103	171.45	188.1	2.35%
104	166.86	205.15	2.57%
105	162.04	209.29	2.62%
106	264.58	374.60	4.69%
107	193.00	170.32	2.13%
108	193.00	178.00	2.23%
109	193.00	182.02	2.28%

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa045963133

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO (3605) ----------

TRES MIL SEISCIENTOS CINCO. ---------

FECHA: 20 de Septiembre de 2017. ----------

ACTO: REFORMA A PROPIEDAD HORIZONTAL. ----------

Otorgada por: **URBANIZACION AGUA FRESCA.** ----------

****

NOTARÍA SEXTA DE MEDELLÍN

ACLARADA POR EP 47-13.

FECHA 19-12-2017

Y 1016 DEL 13-03-2018

En la Ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los veinte (20) días del mes de Septiembre de dos mil diecisiete (2017), ante mí **RODRIGO ALBERTO SIERRA LONDOÑO, NOTARIO SEXTO DE MEDELLÍN**, compareció el señor **IVAN DARIO PEREZ URIBE**, mayor de edad, de nacionalidad colombiano, domiciliado en la ciudad de Medellín, identificado con cedula de ciudanía Nº 15.509.095 expedida en Copacabana, quien obra en el presente acto en nombre y representación, en su calidad de administrador y por lo tanto como representante legal de la Propiedad Horizontal **URBANIZACION AGUA FRESCA ETAPA I-II**, Nit 800.109.289-3, ubicada Carrera 81 Nº 6A-01, de esta ciudad, el cual quedo registrado bajo el Nº 2.224 calidad que acredita con el certificado de existencia y representación expedido por la Subsecretaria de Gobierno local y Convivencia-Secretaria de Gobierno del Municipio de Medellín que se agrega al protocolo para que forme parte integrante del mismo manifestó: ----------

PRIMERO: La propiedad horizontal denominada **URBANIZACION AGUA FRESCA ETAPA I-II PROPIEDAD HORIZONTAL,** por medio de la Escritura Pública Nº 7737 de 18 de diciembre de 1989, otorgada en la Notaria Doce del Círculo de Medellín, y debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, el 22 de enero de 1990, las Sociedades OPTIMA S.A VIVIENDAS Y CONSTRUCCIONES (antes LUIS JAVIER ESCOBAR Y CIA. LTDA.) y PROMOTORA ESCODIA S.A sometieron a la URBANIZACION AGUA FRESCA

Elaboró: Luis Fernando Cano Cardona
Revisó:

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

04/04/2017 - 105838G8Ga9QK9KA

ETAPA I, al régimen de propiedad horizontal consagrado en la Ley 182 de 1948 y su decreto reglamentario adicionado mediante la escritura pública Nº 5104 del 20 septiembre de 1990, otorgada en la Notaria Doce de Medellín, registrada en la Ofic de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona sur, el 2 de Octubre de 19 en cuanto a la creación de la segunda etapa de la Urbanización, reformadas medi la Escritura Nº 4746 del 27 de Septiembre de 1999, otorgada en la Notaria Doce Medellín, registrada el 13 de octubre de 1999, y aclarada mediante escritura públ Nº 5491 del 9 de noviembre de 1999, de la Notaria Doce de Medellín, debidamen registrada el día 22 de noviembre de 1999 en la Oficina de Registro de Instrumen Públicos de Medellín, Zona Sur.----------

SEGUNDO: Posteriormente mediante Escritura Pública Nº 745 del 23 de febrero 2005, de la Notaria Doce del Círculo de Medellín, se somete el Reglamento Propiedad Horizontal de la **URBANIZACION AGUA FRESCA ETAPAS PROPIEDAD HORIZONTAL**, adecuándola a las disposiciones establecidas en la 675 de 2001. ----------

TERCERO: El reglamento de Propiedad Horizontal antes mencionada, al igual sus respectivas reformas, fueron debidamente registradas en la Oficina de Regis de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, así: Para la Primera Etapa Matr Inmobiliaria Matriz 001-542898: MATRICULAS DERIVADAS DE LA ANTERIOR: 001-543101 a la 001-543118, Casas Construidas: 18, de la número 120 a inclusive; Para la Segunda Etapa, Matricula Inmobiliaria Matriz 001-555 MATRICULAS DERIVADAS DE LA ANTERIOR: de la 001-555609 a la 001-555 casas del número 102 al 119 y 001-555627 casa número 101; casas construidas de la número 101 a la número 119. Folios estos que deberán tenerse en cuenta realizar las anotaciones que correspondan. ----------

CUARTO: Que en la calidad ya indicada y debidamente autorizado por la Asam de Copropietarios, en reunión extraordinaria celebrada el día 23 de Mayo de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usu

que tanto en la escritura inicial del reglamento de Propiedad Horizontal que regula la primera etapa de la URBANIZACIÓN AGUA FRESCA, como la escritura que adiciona la segunda etapa de la misma, ya mencionadas, no fueron determinados los porcentajes de copropiedad o participación en la persona jurídica denominada URBANIZACIÓN AGUA FRESCA ETAPA I Y II y a que los folios de matrícula inmobiliaria que identifican los bienes de dominio particular y exclusivo que conforman la urbanización, aparecen registradas las áreas construidas de cada unidad, se hace necesario que sean estas las tenidas en cuenta para la determinación de dichos porcentajes. ----------

ARTÍCULO 70: CUADRO DE PORCENTAJES: Los porcentajes que correspondan a cada bien de dominio particular, fijados de acuerdo con el artículo anterior son los siguientes: ----------

CASA Nº	ÁREA LOTE M2	AREA CONSTRUIDA M2	COEFICIENTE
101	153.00	186.28	2.33%
102	173.00	177.87	2.23%
103	171.45	188.1	2.35%
104	166.86	205.15	2.57%
105	162.04	209.29	2.62%
106	264.58	374.60	4.69%
107	193.00	170.32	2.13%
108	193.00	178.00	2.23%
109	193.00	182.02	2.28%
110	193.00	176.21	2.21%
111	193.00	242.25	3.03%
112	236.00	217.57	2.72%
113	238.00	327.05	4.09%

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Aa045963155
04/04/2017 105859KAK8G8Oa99
cadena s.a.

Se advierte a los otorgantes lo siguiente:

- La obligación de leer y constatar todos los datos consignados en la presente escritura, pues cualquier corrección posterior implicará el otorgamiento de una aclaración, cuyos gastos deben ser asumidos por los mismos otorgantes. ----
- Que deben presentar esta escritura para su registro en la oficina correspondiente dentro del término perentorio de 02 meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. ----------

Leído el presente instrumento por el otorgante lo encuentro correcto en sus intenciones y en señal de aceptación lo firma. ----------

Derechos notariales $55.300,oo según Resolución número 0451 del 20 de Enero de 2017 de la Superintendencia de Notariado y Registro. ----------

Se elaboró en las hojas Aa 045963133/34/35/36/37/38/39/40/41/42/43/44/45/46/47/48/49/50/51/52/53/54/55/56/57/58/59/60/61/62/63/64/65/66/67/68/69/70/71/72/73/74/75/76/77/78 y 045963179. ----------

Sobreborrado: "folios". Si vale. ----------

Pasa para firmas. .....

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa045963179

Viene de la hoja Aa 045963178 hace parte de la escritura pública número 3605 del 20 de Septiembre de 2017. ----------

Aa045963179



Índice derecho

IVAN DARIO PEREZ URIBE

C.C. 15509095.
Tel ó Cel.: 3148789023.
Dirección Cr 81 N°6A-01. Ciudad MEDELLIN
E-MAIL u.aguafresca@hotmail.com.
Profesión u oficio: ADMINISTRADOR
Actividad económica:
Persona Expuesta Políticamente Decreto 1674 de 2016 SI ------ NO X
Fecha de vinculación:
Fecha de desvinculación:
Biométrico 33435.

Rodrigo Alberto Sierra Londoño
Notario Sexto de Medellín

RODRIGO ALBERTO SIERRA LONDOÑO

Notario Sexto de Medellín

04/04/2017 10584AK8G89a9YK9

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena S.A. NIT 890900532

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, primero (1º) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicado:	050014003 024 2016 00577 00
Demandante:	MATIAS MONSALVE
Demandado:	LUZ ELENA CORTES
Decisión:	Corre traslado avalúo. Resuelve solicitud.

En atención a lo manifestado por la parte demandada, y conforme a lo dispuesto en el artículo 444 Nral. 2º del C. Gral. del P., se corre traslado por el término de tres (03) días a las observaciones realizadas al avalúo aportado.

Ahora bien, una vez surtido dicho traslado se resolverá respecto del avalúo del bien objeto de cautela.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO LÓPEZ ALZATE
Juez

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por ESTADO Nro. 126 Hoy 06 NOV 2019 a las 8:00 A.M.

SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicado:	0500140 03 024 2016 00577 00
Demandante:	MATIAS MONSALVE
Demandado:	LUZ ELENA CORTES
Decisión:	Requiere para cumplir carga procesal.

De un nuevo estudio del expediente, advierte el despacho que la parte actora cuenta con una carga procesal propia de su interés sin realizar, por cuanto, lo incorporado en el auto de septiembre 24 de 2019, inciso primero (fl. 252 c.2), correspondía al emplazamiento de los acreedores con títulos de ejecución en contra de los aquí ejecutados, y no, de los comuneros como erróneamente se dijo, por lo que, se requiere a la parte actora, para que se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto en el proveído de marzo 14 de 2019 (fl. 200 c.2).

En consecuencia, se requiere a la parte para que cumpla con lo antes dispuesto.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO LÓPEZ ALZATE
JUEZ

P

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por ESTADO Nro. 184 Hoy 20 NOV 2019 a las 8:00 A.M.

SECRETARIA

321

Medellín-Ant., 22 de noviembre del año 2019

Señores
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE MEDELLIN-ANTIOQUIA
E.S.D

ASUNTO: Respuesta requerimiento
PROCESO: *Ejecutivo Singular*
DEMANDANTE: Matias Monsalve Muriel
DEMANDADO: Luz Elena Cortes Loaiza
RADICADO: *2016-00577 (24)*
CUADERNO: Número 2 de medidas cautelares

JUAN DAVID LÓPEZ RÍOS, abogado titulado y en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial del señor ***JESÚS ALIRIO MONSALVE GÓMEZ***, quien a su vez actúa como apoderado general del señor **MATÍAS MONSALVE MURIEL**, y obrando conforme al poder especial conferido, por medio del presente escrito, doy respuesta al requerimiento realizado por el Despacho mediante auto de fecha 19 de noviembre de 2019, notificado por estados del 20 de noviembre de 2019.

El Despacho me requiere para que cumpla con una carga procesal, la cual se me había impuesto desde el auto de fecha 14 de marzo de 2019 (fl. 200 c.2.) y que consiste en notificar a los comuneros del inmueble con M.I. 001-555611 que soporta las medidas cautelares de embargo y secuestro.

Le informo al Juzgado que dicha carga procesal ya fue cumplida, ya que mediante el escrito aportado al Despacho el día 29 de marzo de 2019, escrito mediante el cual se solicitó una suspensión del proceso, el único comunero de dicho inmueble coadyuvó firmándolo, en señal de aceptación de lo estipulado en su numeral noveno, en donde se daba por notificado de la diligencia de secuestro, inclusive, a dicha firma se le hizo presentación personal en la Notaría 5 del Circulo de Medellín.

Por lo anterior le solicito al Juzgado de la manera más respetuosa resolver lo relativo al avalúo del inmueble, para poder proseguir con el trámite y solicitar se fije fecha para realizar diligencia de remate.

Del señor Juez,

26 NOV 2019
DMGA

Atentamente,

'19NOV25 3:08PM -OFCM-

JUAN DAVID LÓPEZ RÍOS
C.C. 1.128.407.424 de Medellín
T.P. 188.338 del C.S. de la J.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Medellín, dos (02) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicado:	0500140 03 024 2016 00577 00
Demandante:	MATIAS MONSALVE
Demandado:	LUZ ELENA CORTES
Decisión:	Incorpora.

Se incorpora al expediente el escrito que antecede, donde la parte actora da cumplimiento a la exigencia del auto de noviembre 19 de 2019, en el que indica que el comunero ya tiene conocimiento del embargo y secuestro del bien del cual es copropietario[1]. Lo anterior, para los fines procesales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO LÓPEZ ALZATE
JUEZ

P

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por ESTADO Nro. 191 Hoy 03 DIC 2019 las 8:00 A.M.

CLAUDIA ELENA VELASQUEZ
SECRETARIA

[1] Ver folio 111-113 c. 1.

323

Medellín-Ant., 16 de enero del año 2020

Señores

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

E.S.D

ASUNTO: Solicitud

PROCESO: Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: Matias Monsalve Muriel

DEMANDADO: Luz Elena Cortes Loaiza

RADICADO: 2016-00577 (24)

JUAN DAVID LÓPEZ RÍOS, abogado titulado y en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial del señor **JESÚS ALIRIO MONSALVE GÓMEZ**, quien a su vez actúa como apoderado general del señor **MATÍAS MONSALVE MURIEL**, y obrando conforme al poder especial conferido, por medio del presente escrito, le solicito al Juzgado por favor dar trámite al avalúo del inmueble embargado y secuestrado por mí presentado, sin tener en cuenta la objeción presentada por la parte demandada ya que la misma fue firmada directamente por la señora Luz Elena Cortes Loaiza sin estar representada por un apoderado judicial con derecho de postulación.

De igual manera le solicito al Juzgado oficiar al Juzgado 7 Civil del Circuito de Medellín-Ant., dentro del proceso identificado con el radicado número 05001-31-03-007-2017-00712-00, a fin de que informen el estado de dicho proceso y a cuál Juzgado y proceso le fue dejado a disposición los remanentes o los bienes que allí se hubieren desembargado.

Del señor Juez,

Atentamente,

JUAN DAVID LÓPEZ RÍOS
C.C. 1.128.407.424 de Medellín
T.P. 188.338 del C.S. de la J.

324

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Medellín, veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020).

Radicado:	050014003 024 2016 00577 00
Demandante:	MATIAS MONSALVE
Demandado:	LUZ ELENA CORTES
Decisión:	Resuelve aclaraciones al avalúo. Tiene el avalúo aportado por la parte ejecutada como avalúo para el bien. No accede a lo solicitado.

Procede esta agencia judicial a decidir respecto al avalúo del bien inmueble embargado y secuestrado dentro del presente proceso, el cual se identifica con folio de matrícula inmobiliaria Nº 001-555611, que fue presentado por la parte demandante y objeto de observaciones por el demandada al tenor de lo dispuesto en el artículo 444 del C. Gral. del P. Civil en la suma de $305.186.439,oo.

Para tal efecto, el pasado 01 de noviembre de 2019 (Fl. 319 c.2), el despacho procede correrle traslado de las observaciones al justiprecio arrimadas a la contraparte por el término de 03 días.

MOTIVO DE LA ACLARACIÓN

La parte ejecutada en sus observaciones indica que el bien objeto del avalúo aportado por el actor no advierte las realidades del inmueble, pues el mismo dista del valor real, para lo cual, como fundamento de su afirmación allega un nuevo avalúo.

En dicho justiprecio se relaciona que el inmueble objeto de avalúo tiene un área de 205.15 M², así como un coeficiente en la propiedad horizontal de 2.57%. Además, de que el bien se encuentra ubicado en un buen sector, con excelentes rutas de acceso, siendo una buena zona de constante valorización.

Igualmente, la perito avaluadora de la ejecutada aduce que dentro del avalúo aportado por el perito del ejecutante no se tiene en cuenta la totalidad de los metros cuadrados del bien, situación que va en detrimento de los intereses de la parte ejecutada.

De las observaciones antes descritas, se corrió traslado por el término común de tres (03) días, de conformidad con lo dispuesto por el art. 444 del C. Gral. del P., término dentro del cual el apoderado del ejecutante presenta las siguientes observaciones:

Expone que, no debe tenerse en cuenta la objeción presentada por la parte ejecutada, puesto que, el justiprecio primigenio y que es objeto de reparo fue coadyuvado por la demandada.

Así las cosas, solicita no sea tenido en cuenta el avalúo adosado por la demandada.

Así las cosas, procede el Despacho a resolver previas las siguientes;

CONSIDERACIONES

Para el avalúo de los bienes, dispone el artículo 444 del C. Gral. del P. lo siguiente:

"Practicados el embargo y secuestro, y notificado el auto o la sentencia que ordene seguir adelante con la ejecución, se procederá al avalúo de los bienes conforme a las reglas siguientes:

1. *Cualquiera de las partes y el acreedor que embargó remanentes, podrán presentar el avalúo dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o del auto que ordena seguir adelante la ejecución, o después de consumado el secuestro, según el caso. Para tal efecto, podrán contratar el dictamen pericial directamente con entidades o profesionales especializados.*

2. De los avalúos que hubieren sido presentados oportunamente se correrá traslado por diez (10) días mediante auto, para que los

interesados presenten sus observaciones. Quienes no lo hubieren aportado, podrán allegar un avalúo diferente, caso en el cual el juez resolverá, previo traslado de este por tres (3) días.

3. Si el ejecutado no presta colaboración para el avalúo de los bienes o impide su inspección por el perito, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 233, sin perjuicio de que el juez adopte las medidas necesarias para superar los obstáculos que se presenten.

4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1.

5. Cuando se trate de vehículos automotores el valor será el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento, sin perjuicio del derecho otorgado en el numeral anterior. En tal caso también podrá acompañarse como avalúo el precio que figure en publicación especializada, adjuntando una copia informal de la página respectiva.

6. Si no se allega oportunamente el avalúo, el juez designará el perito evaluador, salvo que se trate de inmuebles o de vehículos automotores, en cuyo caso aplicará las reglas previstas para estos. En estos eventos, tampoco habrá lugar a objeciones.

7. En los casos de los numerales 7, 8 y 10 del artículo 595 y de inmuebles, si el demandante lo pide se prescindirá del avalúo y remate de bienes, con el fin de que el crédito sea cancelado con los productos de la administración, una vez consignados por el secuestre en la cuenta de depósitos judiciales.

El Juzgado, conforme a las reglas establecidas en el art. 444 del C. Gral. del P., habiéndose presentado tanto el avalúo catastral como el comercial, y haberse allegado aclaraciones respecto del justiprecio objeto de traslado, se dispuso a correrle traslado a la contraparte de dichas observaciones.

Ahora bien, y a fin de dirimir la controversia aquí suscitada, la Corte Constitucional[1], en jurisprudencia ha sostenido que el Juez tiene la carga adicional de asegurarse que el valor del avalúo que será tenido como base para

[1] Cfr. Corte Constitucional Sentencia T-531/2010.

la almoneda fuera idóneo para establecer el precio real del bien objeto de cautela.

Seguidamente, el mismo órgano colegiado[2] ha indicado que emerge claro que al juez le corresponde velar porque el motor de las cosas puestas en la almoneda, no reporte una evidente desconexión con su realidad económica, de modo que sirvan tanto al propósito de pagar en mejor y mayor medida la obligación que se reclama, en garantía de los derechos del acreedor y no suponga un detrimento desproporcionado e injusto de carácter patrimonial para el deudor.

En ese mismo sentido esa Corporación ha sostenido:

> *«... el criterio de razonabilidad indica –y así lo ha sostenido la jurisprudencia de esta Corte– que cuando el funcionario judicial alberga dudas sobre el valor real del bien que se someterá a la almoneda, está obligado a despejar toda incertidumbre, (...), con el fin de garantizar el objetivo que se persigue con la venta en pública subasta, que no es otro que obtener el mejor precio posible por el bien ofrecido, según su estimación real en el mercado, de modo que se beneficien los intereses económicos de ambas partes[3].*

De acuerdo a la norma transcrita y a la referida jurisprudencia, entra el despacho a resolver los desacuerdos entre los dictámenes periciales aportados, pues el ejecutante está en completa oposición con el avalúo adosado por la ejecutada, quién en el término legal realiza observaciones correspondientes al valor establecido en dicho justiprecio, adjuntando con las observaciones un nuevo dictamen. Es por ello, que se entra en la discusión de cuál de los avalúos arrimados será el que se aproxime o dé cuenta del valor real del bien inmueble.

Dicho de otro modo, los dictámenes presentados por las partes a través de peritos avaluadores competentes -los cuales son objeto de controversia- deberán ser analizados a la luz de las exigencias determinadas en la Resolución

---

[2] En este sentido, Corte Constitucional T-088A/2014.

[3] Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Magistrado Ponente, Luis Alonso Rico Puerta, STC4861-2017. Radicación n° 63001-22-14-000-2017-00028-01, Bogotá, D.C., cinco de abril de dos mil diecisiete.

620 de 2008, por medio de la cual se establecen los procedimientos para los avalúos y así establecer cuál de los dos es el más idóneo para el presente caso.

Así pues, la Resolución 620 de 2008, exige que de acuerdo al método utilizado para establecer el avalúo del bien, éste deberá estar debidamente justificado, y para el caso de marras, ambas pericias fueron realizadas bajo el **Método de comparación o de mercado,** el cual corresponde a la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial, exigencia que se cumple en los avalúos aquí aportados.

Regula además que, cuando para la realización del avalúo se acuda a información de ofertas y/o transacciones, es necesario que en la presentación del avalúo se haga mención explícita del medio del cual se obtuvo la información y la fecha de publicación, además de otros factores que permitan su identificación posterior, requisito que igualmente se cumple en ambos dictámenes.

Finaliza dicha metodología, exponiendo que cuando se trata de a**valúos de bienes sometidos al régimen de Propiedad Horizontal.** El avalúo se practicará únicamente para las áreas privadas que legalmente existan, teniendo en cuenta los derechos provenientes de los coeficientes de copropiedad. En los bienes que están sometidos al régimen de propiedad horizontal, la identificación debe hacerse en dos sentidos:

1. Conformidad del régimen de propiedad con las normas generales. Las cubiertas son bienes comunes, así se hayan establecido como área privada.
2. La conformidad de las áreas existentes con las establecidas en el régimen de propiedad horizontal.
3. Cuando el bien se refiera a parqueaderos o garajes es necesario establecer si tienen restricciones tales como servidumbres, o se refieren a bienes comunes de uso exclusivo, que aun cuando influyen en el avalúo, no se les debe asignar valor independiente.

4. Los bienes comunes son inseparables de las áreas de derecho privado, lo que restringe su comercialización independiente y esto influye en su valor comercial, así estos sean de uso exclusivo.

Así pues, teniendo claras las reglas por medio de las cuales serán analizadas cada una de las pericias aportadas, este Juzgado observará, en primer momento, que los dictámenes respeten tales exigencias, y que de acuerdo a lo que se viene sosteniendo, respetan los criterios de metodología y técnica. Ahora, en segundo lugar, se hace necesario advertir cuál de los avalúos guarda mayor relación con la realidad del bien que será objeto de almoneda, esto, para no ir en detrimento de ninguna de las partes.

De acuerdo a lo anterior, se precisa que cumplidos los requisitos de la Resolución 620 de 2008, se analizarán los puntos controversiales respecto de los avalúos aportados, es decir, respecto de los metros avaluados, en el sentido de determinar cuál atiende de mejor manera las características del bien, esto es, estado, ubicación, entre otros. Por lo que de acuerdo a las escrituras públicas Nº 4713 de diciembre 19 de 2017 (fl. 349 c.2), Nº 1672 de agosto 13 de 2015 (fl. 312-314 c.2), y del certificado de datos sobre propiedad –avalúo catastral (fl. 297 c.2, se observa que se trata de un bien inmueble con 205.15 metros cuadrados de área construida.

Expuesto lo anterior, para el Juzgado no es necesario hacer un mayor esfuerzo para concluir que en este evento, donde existe una disparidad entre los metros cuadrados avaluados por cada uno de los extremos del litigio; que efectivamente existe una omisión por parte del perito avaluador del actor respecto del bien objeto de cautela, dado que, con todo, el inmueble cuenta con un área construida de 205.15 M^2, que de acuerdo a las pruebas existentes en el expediente se evidencia que dicha área deberá ser tenida en cuenta como la real para establecer el justiprecio, por ende será objeto de avalúo, así como lo realiza el perito de la parte ejecutada (fl. 270 c.2).

En comparación con el dictamen aportado por la perito contratada por la parte ejecutada, donde efectivamente se hace un estudio concienzudo y técnico de los diferentes aspectos que contribuyen a determinar el valor real del bien, el

arrimado por la perito de la parte actora, omite áreas privadas llamadas a ser objeto de avalúo, así como, si bien, compara con más predios el valor comercial del metro cuadrado, no advierte que el inmueble se encuentra en perfectas condiciones, por lo que debe prevalecer el primero frente a este último.

Ahora, aunque el avalúo presentado por la parte demandada y el practicado por el demandante fueron realizados por peritos idóneos, para el Juzgado, el avalúo más acorde con los lineamientos que establece la ley, y que hace un estudio más concienzudo, técnico y pormenorizado de los diferentes aspectos que contribuyen a determinar el valor real del mismo, es el presentado por la perito de la ejecutada. En este dictamen, fueron tenidos varios aspectos y variables para la determinación de su valor comercial, además de ser el más preciso respecto de los metros cuadrados del bien objeto de cautela, por lo tanto, para este Despacho, es el que debe ser tenido en cuenta al momento de realizar la venta en pública subasta.

En estas condiciones, se declarará como avalúo para el 50% del que es propietaria la parte ejecutada respecto del inmueble objeto de este proceso, disponiendo que se tenga como tal, el dado por la perito avaluadora en el dictamen presentado por la demandada, esto es, la suma de $375.523.152,oo (fl. 262-273 c.2).

Sin necesidad de más consideraciones, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar como avalúo para el 50% del que es propietaria la parte ejecutada respecto del inmueble objeto de este proceso, disponiendo que se tenga como tal, el dado por la perito avaluadora en el dictamen presentado por la demandada, esto es, la suma de $375.523.152,oo (fl. 262-273 c.2), por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Una vez en firme el presente auto se procederá a continuar con el trámite procesal correspondiente.

TERCERO: De acuerdo a la solicitud arrimada, no se accede a oficiar a otra agencia judicial, por cuanto el togado puede obtener dicha información dirigiéndose a la citada agencia judicial.

NOTIFÍQUESE

LEONARDO LOPEZ ALZATE
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

Se notificará el presente auto por ESTADO Nro. 009 Hoy 28 ENE 2020 a las 8:00 A.M.

SECRETARÍA
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

328

JUEZ SEXTO CIVIL DE EJECUCIÓN ~~CIRCUITO~~ MUNICIPAL

DEMANDANTE: Matías Monsalve Miriel

DEMANDADO: Luz Elena Cortés Loaiza

24-2016-577

RADICADO: 2016-00577 INTERNO: 192

REFERENCIA: INFORME DE GESTION.

En la calidad de secuestre que ostento en el proceso de la referencia, procedo a rendir el correspondiente informe de gestión respeto del inmueble, identificado con la matrícula inmobiliaria 001-555611, el cual se encuentran ubicado en la Carrera 81 N°6A-01, interior 104 Urbanización AGUAFRESCA de Medellín.

Indico que los inmuebles se encuentran en buenas condiciones, no han sufrido cambios significativos, exceptos el desgaste normal por el paso del tiempo. Indico además que, los inmuebles no están generando renta alguna, teniendo en cuenta que fueron dejados en calidad de depósito el día en que fue llevada a cabo la diligencia de este secuestro.

Cualquier información adicional requerida con gusto le será suministrada.

Atentamente,

ANDRES ALEXIS MORALES SIERRA
CC 70.330.131

10 FEB 2020
DTGA

'20FEB 7 3:28PM -OECM-

329

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020).

Radicado:	0500140 03 024 2016 00577 00
Demandante:	MATIAS MONSALVE
Demandado:	LUZ ELENA CORTES
Decisión:	Incorpora y pone en conocimiento informe del auxiliar de la justicia.

Se incorpora al proceso el informe parcial de la labor que como secuestre presenta el auxiliar de la justicia ANDRES ALEXIS MORALES, con relación a los bienes objeto de secuestro, y se pone en conocimiento. Lo anterior para los fines procesales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO LÓPEZ ALZATE
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por ESTADO Nro. _____ Hoy _____ a las 8:00 A.M.

_____

CLAUDIA ELENA VELÁSQUEZ GONZÁLEZ
SECRETARIA

330

RV: MEMORIAL

Oficina Apoyo Juzgados Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellín <ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 11/05/2021 4:10 PM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Antioquia - Medellín <j06ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (37 KB)

MEMORIAL 5 DE mayo 2021.pdf;

De: Juan David López Ríos <juanlrios87@hotmail.com>
Enviado: martes, 11 de mayo de 2021 2:38 p. m.
Para: Oficina Apoyo Juzgados Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellín <ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: MEMORIAL

Buenos tardes.

Juan David López Ríos, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, aportó memorial adjunto al proceso de la referencia.

JUZGADO: SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE MEDELLIN

ASUNTO: Solicitud
PROCESO: Ejecutivo
DEMANDANTE: **Matias Monsalve Muriel**
DEMANDADO: Luz Elena Cortés
RADICADO: 2016-00577
JUZGADO DE ORIGEN: 24 Civil Municipal de Oralidad de Medellín

Medellín-Ant., 11 de mayo del año 2021

Señores
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE MEDELLIN-ANTIOQUIA
E.S.D

ASUNTO: Solicitud
PROCESO: Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: Matias Monsalve Muriel
DEMANDADO: Luz Elena Cortes Loaiza
RADICADO: 2016-00577 (24)

JUAN DAVID LÓPEZ RÍOS, abogado titulado y en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial del señor **JESÚS ALIRIO MONSALVE GÓMEZ**, quien a su vez actúa como apoderado general del señor **MATÍAS MONSALVE MURIEL**, y obrando conforme al poder especial conferido, por medio del presente escrito, le solicito al Juzgado dar trámite al memorial radicado el pasado 10 de diciembre de 2020.

Muchas gracias por su colaboración.

Del señor Juez,

Atentamente,

JUAN DAVID LÓPEZ RÍOS
C.C. 1.128.407.424 de Medellín
T.P. 188.338 del C.S. de la J.

332

RV: MEMORIAL

Oficina Apoyo Juzgados Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellín <ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 11/12/2020 8:39 AM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Antioquia - Medellin <j06ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (6 MB)

MEMORIAL 10 DE DICIEMBRE.pdf; notificación por aviso.pdf;

De: Juan David López Ríos <juanlrios87@hotmail.com>
Enviado: jueves, 10 de diciembre de 2020 4:36 p. m.
Para: Oficina Apoyo Juzgados Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellín <ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: MEMORIAL

Buenos días.

Juan David López Ríos, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, aportó memorial adjunto al proceso de la referencia.

JUZGADO: SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE MEDELLIN

ASUNTO: Solicitud
PROCESO: Ejecutivo
DEMANDANTE: **Matias Monsalve Muriel**
DEMANDADO: Luz Elena Cortés
RADICADO: 2016-00577
JUZGADO DE ORIGEN: 24 Civil Municipal de Oralidad de Medellín

333

RE: MEMORIAL

Juan David López Ríos <juanlrios87@hotmail.com>

Mié 13/01/2021 11:38 AM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Antioquia - Medellin <j06ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

16 archivos adjuntos (2 MB)

MEMORIAL 10 DE DICIEMBRE.docx; IMG-20210113-WA0002.jpg; IMG-20210113-WA0003.jpg; IMG-20210113-WA0004.jpg; IMG-20210113-WA0005.jpg; IMG-20210113-WA0006.jpg; IMG-20210113-WA0007.jpg; IMG-20210113-WA0008.jpg; IMG-20210113-WA0009.jpg; IMG-20210113-WA0010.jpg; IMG-20210113-WA0011.jpg; IMG-20210113-WA0012.jpg; IMG-20210113-WA0013.jpg; IMG-20210113-WA0014.jpg; IMG-20210113-WA0015.jpg; IMG-20210113-WA0016.jpg;

Buen dia.

Cordial saludo.

De acuerdo a lo informado, remito la información en word para su respectivo tramite.

De: Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Antioquia - Medellin <j06ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 16 de diciembre de 2020 11:11 a. m.
Para: Juan David López Ríos <juanlrios87@hotmail.com>
Asunto: RV: MEMORIAL

Cordial saludo,

Atendiendo la solicitud que aparece adjunta a este correo, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias se permite solicitar sea remitida la misma nuevamente, anexando los documentos adjuntos en su totalidad como documentos de Word, es decir: ".DOCX", como quiera que, los archivos en PDF, el Outlook está generando un error de red, y con ello la imposibilidad de abrirlos o descargarlos.

Si ya se resolvió su solicitud debido al envió del memorial en otro momento, por favor hacer caso omiso a este correo.

Cordialmente,

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS MEDELLÍN.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

INFORMACIÓN CONTACTO:
TELÉFONO 5138896
DIR. CALLE 49 Nro. 45-65 piso 5º
j06ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Oficina Apoyo Juzgados Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellín <ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 11 de diciembre de 2020 8:39 a. m.
Para: Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Antioquia - Medellin <j06ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: MEMORIAL

De: Juan David López Ríos <juanlrios87@hotmail.com>
Enviado: jueves, 10 de diciembre de 2020 4:36 p. m.

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellín <ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: MEMORIAL

Buenos días.

Juan David López Ríos, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, aportó memorial adjunto al proceso de la referencia.

JUZGADO: SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE MEDELLIN

ASUNTO: Solicitud
PROCESO: Ejecutivo
DEMANDANTE: **Matias Monsalve Muriel**
DEMANDADO: Luz Elena Cortés
RADICADO: 2016-00577
JUZGADO DE ORIGEN: 24 Civil Municipal de Oralidad de Medellín

334

Medellín-Ant., 10 de diciembre del año 2020

Señores
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE MEDELLIN-ANTIOQUIA
E.S.D

ASUNTO: Solicitud
PROCESO: Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: Matias Monsalve Muriel
DEMANDADO: Luz Elena Cortes Loaiza
RADICADO: 2016-00577 (24)

JUAN DAVID LÓPEZ RÍOS, abogado titulado y en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial del señor **JESÚS ALIRIO MONSALVE GÓMEZ**, quien a su vez actúa como apoderado general del señor **MATÍAS MONSALVE MURIEL**, y obrando conforme al poder especial conferido, por medio del presente escrito, dando cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 26 de junio de 2.020, adjunto la notificación por aviso al señor Andrés Mejía García.

Le solicito al Juzgado entonces, teniendo en cuenta que la parte demandada no es la deudora de dicho gravamen hipotecario, proceder a fijar fecha para realizar la diligencia de remate.

Muchas gracias por su colaboración.

.Del señor Juez,

Atentamente,

JUAN DAVID LÓPEZ RÍOS
C.C. 1.128.407.424 de Medellín
T.P. 188.338 del C.S. de la J.

335

SERVIENTREGA
Centro de Soluciones

NIT 860512330-3

Constancia de Devolución de AVISO JUDICIAL

1567205

Información Envío

No. de Guía Envío	9125964993	Fecha de Envío	4	12	2020

Remitente	Ciudad	MEDELLIN	Departamento	ANTIOQUIA	
	Nombre	JUAN DAVID LOPEZ RIOS CARRERA 80 B # 36-42 INT 301			
	Dirección	CARRERA 80 B # 36-42 INT 301	Teléfono	3017362404	
Destinatario	Ciudad	ENVIGADO	Departamento	ANTIOQUIA	
	Nombre	ANDRES MEJIA GARCIA CALLE 20 SUR # 37 A 97 ENVIGADO			
	Dirección	CALLE 20 SUR # 37 A 97 ENVIGADO	Teléfono	203797	

Información de Devolución del Documento

En virtud de haber operado, el hecho de que el destinatario no viva o no labora en la dirección indicada, se genera la presente constancia de devolución por la causal de:

LA DIRECCIÓN ESTA INCOMPLETA

Observaciones: FLATA NUMERO DE INTERIOR

Tipo de Documento:	AVISO JUDICIAL	Fecha Devolución		
		4	12	2020

Información del Documento movilizado

Nombre Persona / Entidad	No. Referencia Documento
	RADICADO 20160057700

SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo el (los) intento(s) de entrega de: AVISO JUDICIAL

Anexos (2): Auto Admisorio, Demanda

Información de seguimiento interno

ombre Lider:	Nombre quien elabora la constancia	Fecha y Hora Elaboración Constancia					
		Día	Mes	Año	HH	MM	
ARLOS ARTURO ZAPATA							
irma:	NATALIA ANDREA MARTINEZ MORENO	9	12	2020	12	0	Número de Guía Logística de Reversa

Mensaje: Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envio Original" en la página www.servientrega.com como constancia de entrega de este documento.

BO-1CCM-CMI-F-2

Scanné avec CamScanner

Servientrega S A. NIT. 860 512.330-3 Principal: Bogotá D C., Colombia Av Calle 6 No 34 A - 11. Somos Grandes Contribuyentes Resolución DIAN DIAN 012635 del 14 Diciembre de 2018. Autoretenedores Resol.
DIAN 09698 de Nov 24/2003 Responsables y Retenedores de IVA Autorización de Numeración de Facturación 18763001745311 DEL 11/16/2019 AL 5/16/2021 PREFIJO E514 DEL No. 30701 AL No. 61401

Fecha:04 / 12 / 2020 11:34

Fecha Prog. Entrega:05 / 12 / 2020

FACTURA DE VENTA No.: E514 53696 GUIA No.: 9125964993

d: CDS/SER: 1 - 40 -

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

REMITENTE

CARRERA 80 B # 36-42 INT 301

JUAN DAVID LOPEZ RIOS

Tel/cel: 3017362404 Cod. Postal: 050031
Ciudad: MEDELLIN Dpto: ANTIOQUIA
País: COLOMBIA D.I./NIT: 3017362404
Email: FACTURA.RETAIL@SERVIENTREGA.COM

PRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA
JFE
1e0bd6fbae04e46a3988c2241af7e721c6de7353bd9a0c5f9396a5916ac6f43cf1bfaa
f011d5a19d2f75f0655e19

GUÍA No. 9125964993

DESTINATARIO

ENV 87	AVISOS JUDICIALES PZ: 1	
	Ciudad: ENVIGADO	
	ANTIOQUIA	F P: CONTADO
	NORMAL	M.T.:TERRESTRE

CALLE 20 SUR # 37 A 97 ENVIGADO

ANDRES MEJIA GARCIA

Tel/cel: 203797 D.I./NIT: 203797
País: COLOMBIA Cod. Postal: 0055420
e-mail:

Dice Contener: NOTIFICACION POR AVISO
Obs. para entrega: RAD 2016 00577 00
Vr. Declarado: $ 5,000
Vr. Flete: $ 0
Vr. Sobreflete: $ 100
Vr. Mensajería expresa: $ 12,900
Vr. Total:$ 13,000
Vr. a Cobrar: $ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):
Peso (Vol): Peso (Kg): 0.00
No. Remisión:SE0000021690546
No. Bolsa seguridad:
No. Sobreporte:
Guía Retorno Sobreporte:

Juzgados

Quien Recibe: :

SANDRA MILENA MONSALVE JIMENEZ

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A.www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones; que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica. (1) 7700200.

Ministerio de Transporte: Licencias No. 805 de Marzo 5/2001. MINTIC: Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010.

336

Escaneado con CamScanner

Consejo Superior de la Judicatura

No. Consecutivo

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN-ANT (ORIGEN)
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE MEDELLÍN-ANT
NOTIFICACION POR AVISO

Fecha de elaboración
02/12/2020

Señor: **ANDRÉS MEJÍA GARCÍA.**

(Acreedor Hipotecario de Carmen Patricia Hincapié Restrepo. Escritura Pública # 2119 del 20 de noviembre de 2.012 de la Notaría 13 de Medellín-Ant.)

Dirección: Calle 20 SUR No. 37A-97, Envigado, Antioquia.

Fecha
___//____//___
Servicio postal autorizado

Fechas de las providencias
22/06/2016
19/07/2016
30/11/2016

RADICADO No.
05001-40-03-024-2016-00577-00
Naturaleza del proceso:
EJECUTIVO SINGULAR
Demandante
MATÍAS MONSALVE MURIEL

Demandada (s)
LUZ ELENA CORTÉS

Por medio de este aviso le notifico las providencias calendadas el día 22/06/2016, 19/07/2016 y 30/11/2016, mediante las cuales se libró mandamiento de pago en contra de la demandada, se ordenó el secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula número 001-555611 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona sur, y se aceptó una reforma a la demanda, respectivamente.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso.

Si esta notificación comprende entrega de copias de documentos, usted dispone de tres (3) días para retirarlas del Juzgado 6 Civil Municipal de Ejecución de sentencias de la ciudad de Medellín-Antioquia, ubicado en la calle 49 # 45-65, piso 6° de la ciudad de Medellín-Antioquia, o al correo j06ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co. Vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término del traslado.

Para esta notificación le anexo copia informal de los autos referenciados

Empleado Responsable

_____
Nombres y apellidos

_____
Firma

Parte Interesada

JUAN DAVID LÓPEZ RÍOS
Nombre y apellidos

JUDICIAL

Firma

C.C. 1.128.407.424

Centro de Soluciones

El documento que compone el presente envío fué cotejado con el presentado por el interesado y corresponde, siendo idéntico.
El interesado o su representante quedan responsables ante SERVIENTREGA por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen la guía

No. 9125964993

Tipo	# folios	# anexos
☐ Notificación	___	___
☐ Citación	___	___
☐ Otro	___	___

Los anexos son ilegibles

NOTA: EN CASO DE QUE EL USUARIO LLENE LOS ESPACIOS EN BLANCO DE ESTE FORMATO, NO SE REQUIERE LA FIRMA DEL EMPLEADO RESPONSABLE. Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

Scanné avec CamScanner

337

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de junio de dos mil dieciséis (2016).

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	MATÍAS MONSALVE MURIEL.
Demandado:	LUZ ELENA CORTÉS.
Radicado:	No. 05-001 40 03 024 **2016 057700**
Interlocutorio:	N° 1656
Decisión:	Libra mandamiento de pago.

Toda vez que la presente demanda EJECUTIVA de mínima cuantía, viene ajustada a derec conformidad con los Artículos 82, 84, y 422 del Código General del Proceso y el título valor (fa cumple con los requisitos establecidos en el artículo 722 y siguientes del Código de Comerci Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA a favor de MATÍAS MO MURIEL quien actúa por intermedio de apoderado general, el señor Jesús Alirio Monsalve G contra LUZ ELENA CORTÉS por las siguientes sumas de dinero:

A. Por la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRECI CINCUENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($ 6.829.35** concepto de la obligación contenida en la factura 2064 más el valor de los interese sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la L 1999), a partir del 1 de septiembre de 2014 y hasta que se efectúe el pago obligación.

B. Por la suma de **UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATRO TREINTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($1.158.4** concepto de la obligación contenida en la factura 2007 más el valor de los intere

Centro de Soluciones

El documento que ... el presente envío fue cotejado ... enviado por el interesado ... idénticos. El interesado ... exonera de responsabilidad a ... PEGA por la veracidad ... de los documentos que componen la guía No.

Tipo	# folios	# anexos
☐ Notificaciones		
☐ Citaciones a diligencias varias		
☐ Otros Documentos Legales		

Nota: Los no cotejables

Scanné avec CamScanner

C. Por la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($11.202.878,80)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2098 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 2 de octubre de 2014 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

D. Por la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($745.146,50)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2135 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 1 de noviembre de 2014 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

E. Por la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($9.617.894,80)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2136 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 1 de noviembre de 2014 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

F. Por la suma de **CIENTO SESENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS ($160.740)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2173 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 2 de diciembre de 2014 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

G. Por la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS ($5.587.409)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2174 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 2 diciembre de 2014 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

H. Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS PESOS ($221.400)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2208 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo

Scanné avec CamScanner

de la obligación.

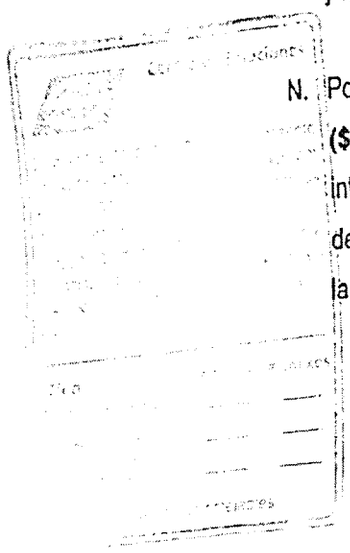
I. Por la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHO PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($7.491.708,60)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2209 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 1 de enero de 2015 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

J. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS ($242.172)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2247 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 1 de febrero de 2015 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

K. Por la suma de **SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON VEINTE CENTAVOS. ($6.195.288,20)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2248 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 1 de febrero de 2015 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

L. Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL TRECIENTOS CUARENTA PESOS ($221.340)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2287 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 4 de marzo de 2015 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

M. Por la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS ($2.945.606)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2288 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 4 de marzo de 2015 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.



N. Por la suma de **DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS ($206.640)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2329 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 1 de abril de 2015 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

Scanné avec CamScanner

SETENTA Y OCHO PESOS ($2.808.278) por concepto de la obligación contenida en la factura 2330 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 1 de abril de 2015 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

P. Por la suma de **SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS ($7.380)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2376 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 1 de mayo de 2015 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

Q. Por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($2.489.666)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2377 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 1 de mayo de 2015 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

R. Por la suma de **UN MILLÓN TRECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS ($1.341.170)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2419 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 1 de junio de 2015 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

S. Por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($1.235.563)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2463 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 2 de julio de 2015 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

T. Por la suma de **OCHOCIENTOS CATORCE MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS ($814.119)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2513 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 1 de agosto de 2015 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

Scanné avec CamScanner

1 de septiembre de 2015 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

V. Por la suma de **SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS ($76.200)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2654 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), partir del 1 de noviembre de 2015 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Concederle a la parte demandada el término legal de cinco (05) días para pagar o de diez (10) días para proponer excepciones.

TERCERO Disponer la notificación de este auto a la parte demanda acorde a lo establecido en los artículos 291 al 293 del Código General del Proceso.

CUARTO: Se reconoce personería al Dr. JUAN DAVID LÓPEZ RIOS, abogado titulado y en ejercicio con T.P. 188.338 del C. S. de la Judicatura, para representar a la parte actora en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE:

GUSTAVO ADOLFO BEDOYA PALACIO
EL JUEZ

vv

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ESTADO No. 123 JUL 2016

Centro de Soluciones
Tipo
Anexos

Scanné avec CamScanner

Medellín, diecinueve (19) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Radicado N° 2016-00577

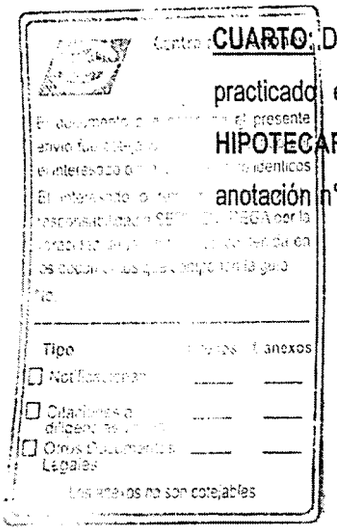
Al encontrarse inscrita la medida cautelar sobre de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias **001-98687 y 001-555611**, de la oficina de registros públicos de Medellín zona sur, propiedad de la acá demandada **LUZ ELENA CORTES** identificada con cédula de ciudadanía **43.517.246**, se procede a decretar el SECUESTRO del mismo, nombrar secuestre y expedir el respectivo despacho comisorio, por lo anterior el Juzgado,

DECRETA:

PRIMERO: El secuestro de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias **001-98687 y 001 555611**, de la oficina de registros públicos de Medellín zona sur, propiedad de la acá demandada **LUZ ELENA CORTES** identificada con cédula de ciudadanía **43.517.246**, ubicados en la calle 32f 65B-14 (dirección catastral) y carrera 81 6ª-01 int 0104 (dirección catastral), respectivamente.

SEGUNDO: Para la diligencia de secuestro se designa como auxiliar de la justicia a NUBIA ELENA BOTERO CASTAÑO, quién se localiza en la **CARRERA 65 N° 1AA 5**, Medellín y en **los teléfonos 3007787628, 3209936295 y 3610512**; donde se le informará el nombramiento

TERCERO: Para la diligencia de secuestro se comisiona al señor Inspector Civil Especializado Competente de la ciudad de Medellín, a quien se le faculta para señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia, así como para reemplazar al secuestre nombrado por este Despacho, por uno de la lista oficial de auxiliares de la justicia, siempre y cuando le sea notificado por telegrama la fecha fijada. Igualmente se le faculta para allanar y, en caso de ser necesario, valerse de la Fuerza Pública; como también para fijar honorarios provisionales al Secuestre.


Tipo
Anexos
Los anexos no son cotejables

CUARTO: Del certificado de tradición y liberad referente a los inmuebles objeto del embargo practicado en este asunto, se desprende que sobre los mismos pesa **GRAVÁMEN HIPOTECARIO**, constituido a favor de **BANCO CENTRAL HIPOTECARIO** - (según anotación n°6) y **LOPEZ ECHEVERRI OMAR WILSON** - (según anotación n°16) en cuanto

Scanné avec CamScanner

340

001-555611; por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 462 del C.G.P, se dispone notificar al acreedor, a fin de que dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de su notificación personal, haga valer su crédito, el cual se hará exigible si aún no lo fuere, bien sea mediante acumulación al presente trámite, o en proceso separado esgrimiendo la acción real que se desprende del mismo.

Líbrese el despacho respectivo.

CÚMPLASE,

GUSTAVO ADOLFO BEDOYA PALACIO
EL JUEZ

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADO 124 DE HOY
FIJADO EL
JUZGADO
MEDELLIN
MES
A LAS 8:00 A.M.
21 JUL 2016
SECRETARIO

Scanné avec CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	MATÍAS MONSALVE MURIEL.
Demandado:	LUZ ELENA CORTÉS.
Radicado:	No. 05-001 40 03 024 **2016 057**00
Interlocutorio:	N° 1656
Decisión:	Acepta reforma a la demanda.

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se accede a ello, en consecuencia, de conformidad con el Art. 93 del Código general del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la anterior reforma a la demanda EJECUTIVA, promovida por MATÍAS MONSALVE MURIEL en contra de LUZ ELENA CORTÉS en consecuencia,

SEGUNDO: Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA de mínima cuantía, a favor de la **BANCOLOMBIA S.A**, en contra de **LILIANA JANNET TABARES SOSSA Y OMAR ARENAS**, por las siguientes sumas de dinero:

A. Por la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($ 6.829.353,40)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2064 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 1 de septiembre de 2014 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

B. Por la suma de **UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($1.158.433,50)** por

Centro de Soluciones
El documento que compone el presente envío fue cotejado con el presentado por el interesado o remitente, siendo idénticos
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a SERVIENTREGA por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen la guía No.
Tipo | # folios | # anexos
Notificaciones
Citaciones a diligencias varias
Otros Documentos Legales
Los anexos no son cotejables

Scanné avec CamScanner

concepto de la obligación contenida en la ...
sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 2 de octubre de 2014 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

C. Por la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($11.202.878,80)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2098 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 2 de octubre de 2014 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

D. Por la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($745.146,50)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2135 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 1 de noviembre de 2014 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

E. Por la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($9.617.894,80)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2136 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 1 de noviembre de 2014 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

F. Por la suma de **CIENTO SESENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS ($160.740)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2173 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 2 de diciembre de 2014 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

G. Por la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS ($5.587.409)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2174 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 2 de diciembre de 2014 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

H. Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS PESO**

Scanné avec CamScanner

de la obligación.

I. Por la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHO PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($7.491.708,60)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2209 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 1 de enero de 2015 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

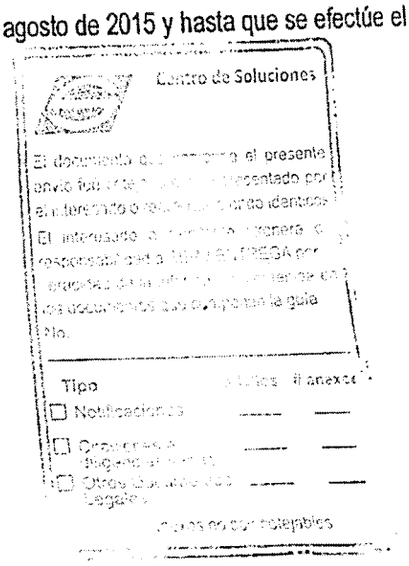
J. Por la suma de **SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($6.195.288,20)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2248 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 1 de febrero de 2015 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

K. Por la suma de **SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS ($7.380)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2376 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 1 de mayo de 2015 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

L. Por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($2.489.666)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2377 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 1 de mayo de 2015 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

M. Por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($1.235.563)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2463 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 2 de julio de 2015 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

N. Por la suma de **OCHOCIENTOS CATORCE MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS ($814.119)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2513 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 1 de agosto de 2015 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.



Scanné avec CamScanner

OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO obligación contenida en la factura 2564 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 1 de septiembre de 2015 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

P. Por la suma de **SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS ($76.200)** por concepto de la obligación contenida en la factura 2654 más el valor de los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 1 de noviembre de 2015 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Disponer la notificación de este auto a la parte demanda por estados, según lo establecido en el artículo 295 del Código General del Proceso.

TERCERO: Concederle a la parte demandada la mitad del término inicialmente dado; lo anterior conforme el artículo 93 Ibídem.

CUARTO: Por ser procedente se ordena el desglose de las facturas 2247, 2287, 2288,2329 y 2419, para ser entregados a la parte actora.

NOTIFIQUESE,

GUSTAVO ADOLFO BEDOYA PALACIO
EL JUEZ

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADO No. 215 C&P
FIJADO EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO
HOY 01 DIC 2016
MES
A LAS 8 A.M.

SECRETARIO

Scanné avec CamScanner

Servientrega S.A. NIT 860 512 330-3 Principal Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A - 11 Somos Grandes Contribuyentes Resolución DIAN 012635 del 14 Diciembre de 2018 Autoretenedores Resol DIAN 09698 de Nov 24/2003 Responsables y Retenedores de IVA

Fecha:04 / 12 / 2020 11:34

Fecha Prog. Entrega:05 / 12 / 2020

GUIA No.: 9125964993

1 CDS/SER: 1 - 40 - 31

REMITENTE

CARRERA 80 B # 36-42 INT 301

JUAN DAVID LOPEZ RIOS

Tel cel: 3017362404 Cod. Postal: 050031

Ciudad: MEDELLIN Dpto: ANTIOQUIA

País: COLOMBIA D.I./NIT: 3017362404

Email: FACTURA.RETAIL@SERVIENTREGA.COM

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

19 F 24

DEVOLUCIÓN

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

GUÍA No. 9125964993

FECHA Y HORA DE ENTREGA

/ / /

DESTINATARIO

ENV 87

AVISOS JUDICIALES PZ: 1

ENVIGADO

ANTIOQUIA | CONTADO

NORMAL | TERRESTRE

CALLE 20 SUR # 37 A 97 ENVIGADO

ANDRES MEJIA GARCIA

Tel/cel: 203797 D.I./NIT: 203797

País: COLOMBIA Cod. Postal: 0055420

e-mail:

JUDICIAL

Dice Contener: NOTIFICACION POR AVISO

Obs. para entrega: RAD 2016 00577 00

Vr. Declarado: $ 5,000

Vr. Flete: $ 0

Vr. Sobreflete: $ 100

Vr. Mensajería expresa: $ 12,900

Vr. Total: $ 13,000

Vr. a Cobrar: $ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 0.00

No. Remisión: SE0000021690546

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

No. Guia Retorno Sobreporte:

Observaciones en la entrega:

Quien Entrega:

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica (1) 7700200

Ministerio de Transporte: Licencias No. 805 de Marzo 5/2001 MINTIC: Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010.

Escaneado con CamScanner

343

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, dieciocho (18) de mayo del dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	05001 40 03 024 2016 00577 00
Demandante:	MATIAS MONSALVE
Demandados:	LUZ ELENA CORTES
Decisión:	No se tiene notificado por aviso acreedor hipotecario.

Se incorpora al expediente constancia de envío mediante la empresa de servicio postal SERVIENTREGA S.A., guía Nº 9125964993, en el que el apoderado de la parte demandante arrima la constancia de envío de la notificación por aviso al acreedor Hipotecario, es decir, ANDRÉS MEJÍA GARCÍA, sin que la misma haya sido entrega, ya que como se observa fue devuelta por "dirección incompleta", por lo que se requiere a la actora para que dé estricto cumplimento a las exigencias de los Arts. 291 y 292 del C. Gral del P.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO LÓPEZ ÁLZATE
JUEZ

M

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por ESTADOS Nro. 033 Hoy 20 MAY 2021 a las 8:00 A.M.

SECRETARIA

344

RV: PARA EL JUZGADO SEXTO DE EJECUCIONES

Oficina Judicial Recepcion Demandas Civiles - Antioquia - Medellín <demandascivmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 8/07/2021 2:54 PM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Antioquia - Medellín <j06ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: andres Giraldo <andresgiraldoabogado@gmail.com>

1 archivos adjuntos (162 KB)
SOLICITUD DE LIQUIDACION DE CREDITO.pdf;

Buenas tardes.

Le informo se remite comunicación

Atte.
Gustavo E. Guzman Cantero
Asistente administrativo-G-5
Oficina judicial-Medellin

De: andres Giraldo <andresgiraldoabogado@gmail.com>
Enviado: jueves, 8 de julio de 2021 14:22
Para: Oficina Judicial Recepcion Demandas Civiles - Antioquia - Medellín <demandascivmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: PARA EL JUZGADO SEXTO DE EJECUCIONES

Medellín, julio 8 de 2021

RADICADO:	**0500143 03 024 2016 00577 00,** **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN** **JUZGADO 6to de Ejecución**
DEMANDANTE:	**MATIAS MONSALVE**
DEMANDOA:	**LUZ ELENA CORTES LOAIZA**
SOLICITUD	**LIQUIDACION DEL CRÉDITO**

ANDRÉS RAMIRO GIRALDO VALLEJO, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con C.C. No. 71.669.527 de Medellín, y con T.P. No. 299.366 del C.S. de la J. obrando en este proceso en representación de la parte demandada, comedidamente solicito al juzgado 6to, de Ejecución, la liquidación del crédito a favor de **MATIAS MONSALVE**, RADICADO No. 024 2016 00577, e igualmente solicito la liquidación del crédito de los remanentes solicitados en este proceso a favor de la señora **MARGARITA MARÍA MONTES MONTOYA**, cuyo proceso se encuentra en el radicado No. 050013103004 **2018 0014**600.

Atentamente,

ANDRÉS RAMIRO GIRALDO VALLEJO
C.C. No. 71.669.527 de Medellín
T.P. No. 299.366 del C.S. de la J.
andresgiraldoabogado@gmail.com
Tel 313 602 6854

346

RV: SOLICITUD DE LIQUICACION DEL CREDITO Y SOLICITUD DE COPIAS DEL PROCESO

Oficina Apoyo Juzgados Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellín <ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 13/07/2021 2:06 PM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Antioquia - Medellín <j06ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (162 KB)

SOLICITUD DE LIQUIDACION DE CREDITO.pdf;

De: andres Giraldo <andresgiraldoabogado@gmail.com>
Enviado: martes, 13 de julio de 2021 2:02 p. m.
Para: Oficina Apoyo Juzgados Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellín <ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: SOLICITUD DE LIQUICACION DEL CREDITO Y SOLICITUD DE COPIAS DEL PROCESO

Cordial saludo

Una vez más solicito copias del proceso completo y liquidación del crédito

347

Medellín, julio 8 de 2021

RADICADO:	**0500143 03 024 2016 00577 00,** **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN** **JUZGADO 6to de Ejecución**
DEMANDANTE:	**MATIAS MONSALVE**
DEMANDOA:	**LUZ ELENA CORTES LOAIZA**
SOLICITUD	**LIQUIDACION DEL CRÉDITO**

ANDRÉS RAMIRO GIRALDO VALLEJO, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con C.C. No. 71.669.527 de Medellín, y con T.P. No. 299.366 del C.S. de la J. obrando en este proceso en representación de la parte demandada, comedidamente solicito al juzgado 6to, de Ejecución, la liquidación del crédito a favor de **MATIAS MONSALVE**, RADICADO No. 024 2016 00577, e igualmente solicito la liquidación del crédito de los remanentes solicitados en este proceso a favor de la señora **MARGARITA MARÍA MONTES MONTOYA**, cuyo proceso se encuentra en el radicado No. 050013103004 **2018 0014600**.

Atentamente,

ANDRÉS RAMIRO GIRALDO VALLEJO
C.C. No. 71.669.527 de Medellín
T.P. No. 299.366 del C.S. de la J.
andresgiraldoabogado@gmail.com
Tel 313 602 6854

348

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Medellín, dieciocho (18) de agosto del dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	05001 43 03 024 2016 00577 00
Demandante:	MATÍAS MONSALVE.
Demandados:	LUZ ELENA CORTES.
Decisión:	No se accede a digitalizar expedientes. Se informa horario de atención y forma de asignación de cita.

En atención a la solicitud del expediente digital, realizada por la parte demandada, se le indica que no se accede a la misma, ya que no hay elementos o medios materiales, ni personal, para digitalizar los procesos, cabe resaltar que de conformidad con el artículo 103 del CGP, dicha labor está en cabeza del Consejo Superior de la Judicatura, quien a la fecha se encuentra adelantando el plan de digitalización de expedientes (Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio del 2020), no obstante es un labor que toma tiempo teniendo en cuenta la cantidad de expedientes con los cuales cuenta los Juzgados de Ejecución, es por ello que se insta al apoderado judicial a consultar las actuaciones que se surtan en el presente proceso, a través de la página Web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/, Juzgados Civiles Municipales de Ejecución – Juzgado 06 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín – Estados Electrónicos.

No obstante, se le informa a la parte interesada que tenga presente que la Rama Judicial se encuentra efectuando un plan de digitalización de expedientes 2020-2022, se resalta que puede solicitar las actuaciones que considere necesarias, los cuales serán remitidos al correo electrónico que informe, así mismo se le pone en conocimiento que puede acercarse a la sede judicial, en el horario de 8:00 a.m. – 12:00 m, para proceder con la revisión del expediente, además se informa el número de teléfono del despacho **408 73 25**, si considera necesario, solicitar una cita. Así mismo, frente a solicitud de liquidación del crédito, se le aclara al memorialista que, son las partes las encargadas de allegar dicha liquidación, conforme a lo establecido en el Art 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO LÓPEZ ÁLZATE

JUEZ

JEJ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por: ESTADOS Nro. 60 Hoy 19 AGO 2021 a las 8:00 A.M.

DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA
SECRETARIA

RV: Solicitud de revision del expediente

Oficina Apoyo Juzgados Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellín <ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 19/08/2021 3:30 PM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Antioquia - Medellín <j06ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (277 KB)

OFICINA DE EJECUCION CIVIL.pdf;

De: andres Giraldo <andresgiraldoabogado@gmail.com>
Enviado: jueves, 19 de agosto de 2021 1:28 p. m.
Para: Oficina Apoyo Juzgados Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellín <ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Solicitud de revision del expediente

Se remite información al correo de la Apoderada

Medellín, Agosto 19 de 2021

Señores
Juzgado 6to de Ejecuciones
Edificio Icetex

RADICADO	050014003024 **2016 0057**700
DEMANDADANTE:	MATIAS MONSALVE
DEMANDADA:	LUZ ELENA CORTES LOAIZA

Cordial Saludo,

LUZ ELENA CORTES LOAIZA, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con C.C. No. 43.517.246 Con la presente comedidamente solicito se me haga entrega del proceso de manera digital, o en su defecto se me permita el ingreso a consultar el expediente con mi abogado de confianza. ANDRÉS RAMIRO GIRALDO VALLEJO, identificado con C.C. No. 71.669.527 de Medellín y con T.P. No. 299.366 del C.S. de la J.

Atentamente,

LUZ ELENA CORTES LOAIZA
C.C. No. 43.517.246
Correo luzelenacolo@hotmail.com
Tel 300 431 5813

Medellín, Agosto 19 de 2021

RADICADO:	**0500143 03 024 2016 00577 00,** **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN** **JUZGADO 6to de Ejecución**
DEMANDANTE:	**MATIAS MONSALVE**
DEMANDADO:	**LUZ ELENA CORTES LOAIZA**
SOLICITUD	**LIQUIDACION DEL CRÉDITO**

LUZ ELENA CORTES LOAIZA, mayor de edad, vecina de Medellín, identificado con C.C. No. 43.517.246 de Medellín, obrando en este proceso en causa propia, comedidamente solicito al juzgado 6to, de Ejecución, la liquidación del crédito a favor de **MATIAS MONSALVE**, proceso que proviene del juzgado 24 civil Municipal, radicado No. 050014003024 **2016 0057700**, e igualmente en caso de que existan remantes a favor de la señora **MARGARITA ROSA MONTES MONTOYA**, cuyo proceso proviene del Juzgado No. 04 Civil Municipal, radicado No. 50013103004 **2018 0014**00.

Atentamente,

LUZ ELENA CORTES LOAIZA
C.C. No. 43.517.246
Correo luzelenacolo@hotmail.com
Tel 300 431 5813

RE: Solicitud de revision del expediente

Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Antioquia - Medellín <j06ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 23/08/2021 9:05 AM

Para: andresgiraldoabogado@gmail.com <andresgiraldoabogado@gmail.com>

Buenos Días,

Nos permitimos a instar a consultar las actuaciones que se surtan de los procesos, a través de la página Web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/, Juzgados de Ejecución - Juzgados Civiles Municipales de Ejecución – Antioquia Distrito Medellín - Juzgado 06 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín – Estados Electrónicos - 2021 (https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-de-ejecucion-civil-municipal-de-medellin).

Finalmente se informa que puede acercarse a la sede judicial Calle 49 Nro. 45 - 65 Noveno (9°) Piso – Antiguo Edificio Icetex, en el horario de 8:00 a.m. – 12:00 m, **para proceder con la revisión del expediente o retiro de oficios que se encuentren a disposición**, según el registro de actuación, si lo considera necesario, además se informa el número de teléfono del despacho **408 73 25**, para cualquier consulta adicional.

Cordialmente,

Mariana Gallego Blandon
Oficial Mayor

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS MEDELLÍN.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

INFORMACIÓN CONTACTO:
TELÉFONO 5138896
DIR. CALLE 49 Nro. 45-65 piso 5º
j06ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Oficina Apoyo Juzgados Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellín <ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 19 de agosto de 2021 3:30 p. m.
Para: Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Antioquia - Medellín <j06ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Solicitud de revision del expediente

De: andres Giraldo <andresgiraldoabogado@gmail.com>
Enviado: jueves, 19 de agosto de 2021 1:28 p. m.
Para: Oficina Apoyo Juzgados Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellín <ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Solicitud de revision del expediente

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Medellín, veintiséis (26) de agosto del dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	05001 43 03 024 2016 00577 00
Demandante:	MATÍAS MONSALVE.
Demandados:	LUZ ELENA CORTES.
Decisión:	Se remite a auto anterior. Informa horario de atención y forma de asignación de cita.

En atención a la solicitud del expediente digital, realizada por la parte demandada, se le remite al auto del 18 de agosto de 2021, por medio del cual se le brinda la información requerida para el acceso al Despacho con el fin de revisión de expediente.

No obstante, se le informa a la parte interesada que tenga presente que la Rama Judicial se encuentra efectuando un plan de digitalización de expedientes 2020-2022, se resalta que puede solicitar las actuaciones que considere necesarias, los cuales serán remitidos al correo electrónico que informe, así mismo se le pone en conocimiento que puede acercarse a la sede judicial, en el horario de 8:00 a.m. – 12:00 m, para proceder con la revisión del expediente, además se informa el número de teléfono del despacho **408 73 25**, si considera necesario, solicitar una cita. Así mismo, frente a solicitud de liquidación del crédito, se le aclara al memorialista que, son las partes las encargadas de allegar dicha liquidación, conforme a lo establecido en el Art 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO LÓPEZ ALZATE
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por ESTADOS Nro. 64

Hoy 27 AGO 2021 a las 8:00 A.M.

DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA
SECRETARIA

INFORME DE GSTION

andres Morales <andru1829@gmail.com>

Mié 8/09/2021 11:47 AM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Antioquia - Medellín <j06ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (122 KB)

Informe de Gestión Luz Elena Cortes.pdf;

Señor
JUEZ SEXTO CIVIL DE EJECUCIÓN MUNICIPAL
E. S. D.

DEMANDANTE: Matías Monsalve Miriel

DEMANDADO: Luz Elena Cortes Loaiza

RADICADO:24 -2016-00577

REFERENCIA: INFORME DE GESTIÓN

Cordial saludo,

Adjunto documento con informe de gestión de proceso ya referenciado.

Muchas gracias por su atención.

Señor

JUEZ SEXTO CIVIL DE EJECUCION MUNICIPAL
E. S. D.

DEMANDANTE: Matias Monsalve Miriel

DEMANDADO: Luz Elena Cortes Loaiza

RADICADO: 24 -2016-00577

REFERENCIA: **INFORME DE GESTION Y SOLICITUD**

ANDRES ALEXIS MORALES SIERRA, mayor de edad, vecino del Municipio de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.330.131 expedida en Girardota Antioquia, abogado en ejercicio y con tarjeta profesional 211.897 del Consejo Superior de la Judicatura, fue posible constatar que desde la fecha en la cual se llevó a cabo la diligencia inicial de secuestro del bien, esto es el 4 de marzo de 2019, el inmueble no ha sufrido cambios significativos, salvo los cambios o deterioro normal por el paso del tiempo. (anexo acta levantada).

Indico, además, en visita al bien inmueble secuestrado atendida por la señora LUZ ELENA CORTES LOAIZA, se pudo evidenciar que el inmueble no está generando ningún rendimiento financiero, teniendo en cuenta que fue dejado en calidad de depósito al demandado quien lo ocupa con su grupo familiar.

Cualquier información adicional con gusto le será suministrada.

Del señor Juez,

ANDRES ALEXIS MORALES SIERRA
CC 70.330.131
T.P 211.897 del C.S de la J

Escaneado con CamScanner
Escaneado con CamScanner

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, catorce (14) de septimbre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	05001 40 03 024 2016 00577 00
Demandante:	MATIAS MONSALVE MIRIEL.
Demandados:	LUZ ELENA CORTES LOAIZA.
Decisión:	Rendición de cuentas parciales Secuestre.

Se incorpora y se pone en conocimiento de las partes rendición de cuentas parciales actualizadas, por parte del secuestre ANDRES ALEXIS MORALES SIERRA, acerca de su actuación en la administración de los bienes embargados en el presente proceso.

Lo anterior a conocimiento de las partes para los fines procesales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO LOPEZ ALZATE
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por ESTADOS
Nro. 69 Hoy 15 SEP 2021 a las 8:00 A.M.

DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA
SECRETARIA

jej